Plan de **R**ecepción y **M**anipulación de **D**esechos **P**rocedentes de **B**uques y **R**esiduos de **C**arga

Puerto de Ceuta



aymar
asesoría técnica

Edición 3. Enero 2019

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULOS

1. PRELIMINARES
2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA
3. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
4. TIPO DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTADORAS
6. PROCEDIMIENTOS DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES
7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DEL PUERTO
8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS
9. RÉGIMEN DE TARIFAS
10. REGISTRO DEL USO REAL DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS
11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS
12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

ANEXOS

I. MODELO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA Y NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

II. MODELO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

III. MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

IV. MODELO DE LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL PRESTADOS

V. MODELO DE INFORME ANUAL DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

VII. MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN

VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DESECHOS DE LOS BUQUES

IX. MODELOS DE CUESTIONARIOS SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

X. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

XI. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

XII. CONSULTA A LOS CONSIGNATARIOS DE BUQUES

XIII. GUÍA PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO

XIV. MODELO DE RECIBO MARPOL ANUAL

XV. INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE ESTIMACIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS

XVI. PRMD DE INSTALACIONES PORTUARIAS QUE OPERAN EN EL PUERTO

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULOS

CAPÍTULO 1.
PRELIMINARES

En este capítulo se presenta una introducción al Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga. Se describen los antecedentes históricos, términos y definiciones frecuentes, se presenta una lista de normativa aplicable, se identifica la persona responsable de la aplicación del Plan, y se incluye una descripción de las instalaciones portuarias.

ÍNDICE:

1.1. Antecedentes legales

1.2. Marco Legal

1.3. Definiciones

1.4. Objeto y campo de aplicación

1.5. Descripción de las instalaciones y el Tráfico portuario de Ceuta

HISTÓRICO DE PLANES

Redacción Nº	FECHA	ALCANCE
0	Abril 2005	Elaboración de la edición 0 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga
1	Julio 2008	Elaboración de la edición 1 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga, con el objeto de recoger cambios producidos desde el año 2005, en cuanto a volumen de tráfico portuario, instalaciones receptoras, normativa aplicable, etc.
2	Enero 2012	Elaboración de la edición 2 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga, conforme se encuentra establecido por normativa de aplicación.
3	Enero 2019	Elaboración de la edición 3 del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos de Buques y Residuos de Carga, conforme se encuentra establecido por normativa de aplicación.

El presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos ha sido elaborado conforme a los requisitos que se desarrollan en el ***Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA y posteriores modificaciones,*** *y en el marco del* ***Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (en adelante, TRLPEMM), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.***

De igual forma, se han tenido en cuenta convenios internacionales refrendados por el estado Español, como el ***CONVENIO MARPOL 73/78.*** Su cumplimiento garantiza la correcta gestión ambiental de los desechos procedente de los buques y residuos de carga.

Éste ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta, previo informe de Puertos del Estado conforme se establece en el artículo 63 del TRLPEMM, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Responsable de la aplicación y elaboración del presente documento:

DIRECTOR DEL PUERTO DE CEUTA

956.527.000

Oficinas Autoridad Portuaria.
Muelle de España s/n. 51001
Ceuta (España)

956.527.001

apceuta@puertodeceuta.com

El presente documento es propiedad de la Autoridad Portuaria de Ceuta. Queda prohibida su reproducción total o parcial, así como facilitarlo a terceros sin la expresa autorización escrita de la misma.

1.1. ANTEDECENTES LEGALES

Desde la publicación de la Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre **INSTALACIONES RECEPTORAS DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**, se traspuso al ordenamiento interno el **Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR LOS BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA**. Las disposiciones contempladas en este Real Decreto 1381/2002 se aplican a todos los desechos generados por los buques y los residuos de carga contemplados en los anexos técnicos del Convenio MARPOL 73/78, que hayan sido ratificados por el Estado español, y publicados en el "Boletín Oficial del Estado".



Este Real Decreto tiene por finalidad intensificar la protección del medio marino y mejorar la disposición de instalaciones portuarias receptoras de desechos y residuos de carga que satisfagan las necesidades de los buques que habitualmente utilicen el puerto, y de aquellos tipos de buques que aunque no utilicen habitualmente el puerto participen en el tráfico más relevante de mercancías con dicho puerto sin causarles demoras innecesarias. Para ello, pretende reducir las descargas al mar de los desechos generados por los buques y los residuos del cargamento que transportan, impidiendo las descargas de carácter ilícito, procedentes de los buques que utilicen los puertos españoles, mejorando la disponibilidad y el uso de instalaciones portuarias de recepción de estos desechos y residuos e incrementando así la protección del medio marino.

Con tal fin, el citado Real Decreto regula el procedimiento de comunicación previa de la cantidad y tipo de desechos y residuos de carga transportados, estableciendo la obligación de que el Capitán de un buque que haga escala en un puerto entregará antes de abandonarlo todos los desechos generados por el buque en una instalación receptora autorizada a menos que el Capitán pueda demostrar que dispone de una capacidad de almacenamiento suficiente a bordo además de hacer un seguimiento de la entrega de los mismos y haya sido expresamente autorizado para ello por Capitanía Marítima. Esta autorización se fundamentará en la información facilitada en la notificación emitida de conformidad con el artículo 6 y con el resultado de de la inspección realizada a bordo del buque, en caso de que se hubiese efectuado, si de ella se deduce que el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos generados acumulados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala.

Adicionalmente, prevé que las entidades gestoras de puertos estén obligadas a aprobar y aplicar un Plan de Recepción y Manipulación de Desechos que garantice su correcta gestión ambiental.

Desde la aprobación de la Edición 2 del presente documento, se han publicado varias disposiciones legales y Enmiendas al Convenio MARPOL 73/78, (Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques), incorporando algunas de ellas, cambios relevantes.

El 15 de julio de 2011, y por último en 2018, el Comité de Protección del Medio Marino, de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó la Resolución MEPC.201 (62) y MEPC.277 (70) respectivamente, que enmienda el anexo V al Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (MARPOL), introduciendo una nueva categorización más detallada de las basuras. El anexo V revisado en 2011 del MARPOL entró en vigor en España el 1 de enero de 2013, y esta última modificación, en marzo de 2018.

Por esta razón, y en aras de preservar la coherencia con las medidas de la OMI, la Directiva (UE) 2015/2087 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, ha modificado el anexo II de la Directiva 2000/59/CE, para adaptar el cuadro que en el mismo figura a dicha nueva categorización de las basuras.

Además, a fin de mejorar el régimen establecido en virtud de esta Directiva 2000/59/CE, la Directiva 2015/2087 ha incluido en el cuadro del anexo II información sobre los tipos y cantidades de desechos generados por el buque que hayan sido realmente entregados en las instalaciones portuarias de recepción en el último puerto de descarga. El motivo de esta inclusión obedece a que los datos exactos sobre estas cantidades son esenciales para el cálculo, también exacto, de la capacidad de almacenamiento destinada a desechos a bordo de ese buque; a que, a su vez, el cálculo de una capacidad suficiente de almacenamiento es un requisito previo para autorizar al buque a dirigirse hasta el siguiente puerto de escala sin haber entregado sus desechos, así como para la selección adecuada de buques para inspección; y a que, en fin, unas inspecciones mejor orientadas contribuirán a una gestión más eficaz del tráfico marítimo mediante la reducción del tiempo de rotación en los puertos. Asimismo, la recogida sistemática de datos exactos sobre la entrega de desechos permitirá un mejor análisis estadístico de los patrones de flujos de desechos en los puertos y facilitará el establecimiento del sistema de información y vigilancia previsto en el artículo 12, sobre medidas complementarias, del Real Decreto 1381/2002.

Estos cambios que introducen entre los datos a notificar por el Capitán del buque nuevas categorías de basuras así como información sobre los tipos y cantidades entregadas de toda clase de desechos y residuos entregados en el anterior puerto de escala, obligan a modificar el anexo II del Real Decreto 1381/2002, que contiene el formulario con el que se ha de cursar dicha notificación, a fin de que éste recoja los espacios necesarios para consignar los nuevos datos exigidos.

Teniendo en cuenta las modificaciones de varias disposiciones legales ya existentes, así como en cumplimiento del artículo 63.1 del TRLPEMM, y el artículo 5 del Real Decreto 1381/2002, la Autoridad Portuaria ha procedido a la elaboración del Plan de Recepción y Manipulación de desecho y residuos de carga del Puerto de Ceuta correspondiente a la Edición 3.

1.2. MARCO LEGAL

INTERNACIONAL

- Convenio para la protección del medio marino y de la zona costera del Mediterráneo (Barcelona 1976).
- Convenio sobre la prevención de la contaminación del mar por vertido de desechos y otras materias (Convenio de Londres de 1972) (y Protocolo de Londres de 1996, en vigor desde 2006).
- Convenio MARPOL 73/78, Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978 y todas sus enmiendas ratificadas por el estado español.
- Convenio internacional para el control y la gestión del agua de lastre y los sedimentos de los buques (en vigor desde 8/09/2017).

EUROPEO

- Reglamento (UE) 2017/352 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos.
- Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.
- Reglamento (CE) nº1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), y Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, que lo modifica.
- Directiva 2000/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, sobre instalaciones portuarias receptoras de desechos generados por buques y residuos de carga.

NACIONAL

- Orden TMA/421/2021, de 26 de abril, por la que se modifican el anexo II y el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.

- Orden FOM/1320/2016, de 28 de julio, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Orden FOM/2931/2015, de 4 de diciembre, por la que se modifica el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 804/2014, de 19 de septiembre, por el que se establecen el régimen jurídico y las normas de seguridad y prevención de la contaminación de los buques de recreo que transporten hasta doce pasajeros.
- Ley 14/2014, de 24 de julio, de Navegación Marítima.
- Real Decreto 1004/2014, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles.
- Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, por la que se modifica la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Orden FOM/36/2014, de 10 de enero, por la que se determinan los datos que se deben incluir en el Registro General de empresas prestadoras de servicios portuarios de Puertos del Estado y en los Registros de empresas prestadoras de servicios portuarios de las Autoridades Portuarias y se regula el procedimiento para su inscripción
- Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.
- Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (y posteriores modificaciones).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados (y posteriores modificaciones).
- Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.
- Real Decreto 1737/2010, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las inspecciones de buques extranjeros en puertos españoles.

- Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Real decreto 394/2007, de 31 de marzo, sobre medidas aplicables a los buques en tránsito que realicen descargas contaminantes en aguas marítimas españolas.
- Real decreto 543/2007, de 27 de abril, por el que se determinan las normas de seguridad y de prevención de la contaminación a cumplir por los buques pesqueros menores de 24 metros de eslora (L).
- Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo, por la que se modifica la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo.
- Orden FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por los buques.
- Orden FOM/818/2004, de 24 de marzo, de definición de conceptos, condiciones, escalas y criterios para la aplicación de tasas portuarias y sus bonificaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley 48/2003, de 26 de Noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general.
- Orden FOM/1144/2003, de 28 de Abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias, que deben llevar a bordo las embarcaciones de recreo, y posterior modificación.
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de Diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Resolución de 16 de Enero de 2002, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se dispone de la publicación del convenio de colaboración, entre el Ministerio de Medio Ambiente y la Ciudad de Ceuta para aplicación de la Ley 10/1988, de 21 de abril, de residuos y la gestión, de los residuos urbanos de la Ciudad de Ceuta.
- Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, que modifica el Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, Básica de residuos tóxicos peligrosos.
- Real Decreto 145/1989, de 20 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

LOCAL

- Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (Aprobada por pleno de la asamblea el 13/09/2002, BOCCE Nº 4.152, de 01/10/2002).

1.3. DEFINICIONES

- **Aceites de cocina:** Se entiende todo tipo de aceite o grasa animal comestibles utilizados o destinados a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos que se preparen utilizando esos aceites.
- **Aguas sucias:**
  - Desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios
  - Desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.)
  - Desagües procedentes de espacios en que se transportan animales vivos
  - Otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagües arriba definidas
- **Autoridades Portuarias.** Las Autoridades Portuarias son organismos públicos de los previstos ***en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General presupuestaria***, con personalidad jurídica y patrimonio propios con plena capacidad de obrar. Dependen del Ministerio de Fomento a través de Puertos del Estado y se rigen por su legislación específica, por las disposiciones de la Ley General Presupuestaria que les sean de aplicación y, supletoriamente, por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.
- **Basuras:** Toda clase de desechos de alimentos, desechos domésticos y operacionales, todos los plásticos, residuos de carga, cenizas de incinerador, aceite de cocina, artes de pesca y cadáveres de animales resultantes de las operaciones normales del buque y que suelen eliminarse continua o periódicamente clasificadas como tales en el Anexo V del Convenio MARPOL.
- **Buque.** Todo tipo de embarcaciones de navegación marina que operen en el medio marino, incluidos los aliscafos, así como los aerodeslizadores, los sumergibles y los artefactos flotantes.
- **Buque de pesca.** Todo buque equipado o utilizado a efectos comerciales para la captura de peces u otros recursos vivos del mar. En particular, se entenderá por buque de pesca fresca aquel que carezca de la capacidad de congelación de los recursos extraídos.
- **Capitán.** Es la persona que ejerce el mando de un barco o de un remolcador que transporte una embarcación no tripulada, así como cualquier otra persona, que no sea el práctico, a cuyo cargo esté la embarcación.
- **Cenizas de incinerador:** Se entiende las cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras.
- **Contenedor.** Elemento del equipo de transporte de carácter permanente, suficientemente resistente para que se le pueda utilizar repetidas veces, proyectado especialmente para facilitar el

transporte de mercancías por uno o varios modos, sin ruptura intermedia de la carga y construido de manera que pueda sujetarse y manipularse fácilmente.

El término contenedor no incluye ni vehículos ni embalajes o envases, pero sí comprende los contenedores transportados sobre chasis.

Deben ser aprobados en conformidad con las disposiciones del convenio internacional sobre la seguridad de los contenedores (CSC 1972), cuando sean aplicables o por un sistema de certificación o aprobación de la autoridad competente.

- **Descarga.** En relación con las sustancias perjudiciales o con afluentes que contengan tales sustancias, se entiende cualquier derrame procedente de un buque por cualquier causa y comprende todo tipo de escape, evacuación, rebose, fuga, achique, emisión o vaciamiento. Este término no incluirá:
  - Las operaciones de vertimiento de desechos y otras materias.
  - El derrame de sustancias perjudiciales resultantes de la exploración, la explotación y el consiguiente tratamiento, en instalaciones mar adentro, de los recursos minerales de los fondos marinos.

  El derrame de sustancias perjudiciales con objeto de efectuar trabajos lícitos de investigación científica acerca de la reducción o control de la contaminación.
- **Desechos domésticos:** Se entiende todos los tipos de desechos no contemplados en otros anexos, generados en los espacios de alojamiento a bordo del buque. Las aguas grises no se consideran desechos domésticos.
- **Desechos generados por los buques.** Todos los producidos por el buque incluyendo los desechos relacionados con la carga, y que están regulados por los Anexos I, IV, V o VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78), y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el Anexo VI al mismo así como los desechos relacionados con el cargamento según se definen en las Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78. **En el presente documento, se podrá abreviar los desechos generados por los buques con el término único "desechos".**
- **Desechos operacionales:** Se entiende todos los desechos sólidos (incluidos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de carga. Los desechos operacionales incluyen también los agentes y aditivos de limpieza contenidos en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior.

- **Desechos relacionados con la carga.** Los restos de embalajes, elementos de trincado o sujeción, y otros, que se encuentran a bordo en bodegas de carga o tanques, que permanecen una vez contemplados los procedimientos de descarga que se definen en la Directrices para la aplicación del Anexo V de MARPOL 73/78.
- **Embarcación de recreo.** Todo tipo de embarcación, con independencia de su medio de propulsión, destinada a actividades deportivas o de ocio.
- **Entidad gestora del puerto:** La entidad pública a cuyo cargo se encuentra la administración y gestión de un puerto, embarcadero, terminales marítimas e instalaciones mar adentro, bien sean de titularidad estatal o autonómica. Dentro de esta denominación se engloban las Autoridades Portuarias de los puertos de titularidad estatal y las autoridades competentes en los puertos bajo jurisdicción de una Comunidad Autónoma litoral.
- **Exención parcial.** La exención del buque de notificar y entregar uno o más desechos, pero no a todos los desechos que el buque genera.
- **Exención total.** La exención del buque de notificar y entregar todos los tipos de desechos que se generen a bordo, para los cuales el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, determina su entrega a una instalación receptora autorizada.
- **Instalación portuaria receptora:** La entidad gestora o la empresa autorizada para la recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga y, en su caso, para el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de aquellos, y su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente.
    - Dicha empresa deberá estar dotada de los medios materiales, fijos, flotantes o móviles, medios humanos, organizativos y procedimentales adecuados para el desarrollo de la actividad de recepción y, si procede, de las demás actividades referidas, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, y en las demás normas que sean aplicables.
- **Manipulación.** Las operaciones de todo orden que se efectúan en tierra para la carga y descarga de un buque, vagón o vehículos, las de trasbordo y almacenamiento o cualquier operación complementaria a ésta.
- **MARPOL 73/78.** El Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente.
- **Medios de transporte internacional:** Líneas portuarias y aeroportuarias que tengan como origen primero, procedencia o hagan escala en un país no perteneciente al territorio de la Unión Europea. Se incluyen en este apartado los vuelos/travesías que, habiendo tenido escala en un país comunitario, provengan inicialmente de un país tercero (“Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad).

- **Puerto marítimo.** Conjunto de espacios terrestres, aguas marítimas e instalaciones que, situado en la ribera de la mar o de las rías, reúna condiciones físicas, naturales o artificiales y de organización que permitan la realización de operaciones de tráfico portuario, y sea autorizados para el desarrollo de estas actividades por la Administración competente.
- **Recinto Portuario.** Superficies terrestres que forman la Zona de Servicio y la Zona de Libre circulación que definen legalmente la extensión el Puerto.
- **Residuo:** Cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar. **En este Plan de Recepción y manipulación de desechos de buques y residuos de carga se podrá utilizar el término "residuo" para abreviar exclusivamente a los residuos de carga, y el término "desechos" para simplificar los desechos generados por buques.**
- **Residuos de carga.** Los restos de cualquier material del cargamento que se encuentren a bordo en bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, incluidos los residuos resultantes de las operaciones de carga y descarga y los derrames.
- **Residuos de cocina:** Residuos alimenticios incluido el aceite de cocina usado, procedente de restaurantes, servicios de comidas y cocinas, con inclusión de las cocinas centrales y la cocinas domésticas (“Protocolo de Control de residuos de cocina de medios de transporte internacional” del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad).
- **Tanque de retención.** Se entiende todo tanque utilizado para recoger y almacenar aguas sucias.
- **Servicio de recepción de desechos generados por buques.** Se incluyen en este servicio las actividades de recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes (véase definición de desechos generados por buques).
- **Sustancia perjudicial.** Cualquier sustancia cuya introducción en el mar pueda ocasionar riesgos para la salud humana, dañar la flora, la fauna y los recursos vivos del medio marino, menoscabar sus alicientes recreativos o entorpecer los usos legítimos de las aguas del mar y, en particular, toda sustancia sometida a control de conformidad con el Convenio MARPOL 73/78.
- **Tráfico regular con escalas frecuentes y regulares en puertos determinados.** La realización por un buque de una ruta entre dos o más puertos, con escalas periódicas y constantes entre los mismos puertos, durante un tiempo determinado.
- **Unidad mar adentro.** Toda instalación o estructura mar adentro, fija o flotante, dedicadas a tareas de exploración, explotación o producción de gas o hidrocarburos o a la carga o descarga de hidrocarburos.

- **Zona Portuaria.** Comprende las aguas del puerto y los terrenos de la zona de servicio.
    - Las primeras son las zonas más o menos aptas para el fondeo, varada u operaciones comerciales y cuyas condiciones naturales estén o no afectadas por obras o instalaciones construidas total o parcialmente por el Estado.
    - Los segundos están constituidos por la zona litoral de servicio, determinada en cada caso para ejecutar las operaciones de carga y descarga, depósito y transporte de las mercancías y circulación de las personas y vehículos.

1.4. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

El objeto del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos y Residuos de Carga es garantizar la correcta gestión ambiental de los desechos procedentes de buques y residuos de carga, protegiendo el medio marino mediante la reducción de las descargas al mar de estos desechos y residuos, mejorando la disponibilidad y uso de las instalaciones receptoras y mejorando el régimen de aplicación. Para ello, el presente documento determina las características de las instalaciones receptoras de desechos y establece las condiciones adecuadas para las operaciones de recepción en cumplimiento de las normas establecidas por las Administraciones competentes para estos servicios.

En la misma línea, se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en función del tráfico habitual en el Puerto, se describen los procedimientos de recepción y recogida de desechos y residuos, el régimen de tarifas, los procedimientos para detectar deficiencias, etc.



Este documento cuenta con una guía en inglés para que los usuarios del Puerto hagan uso de las instalaciones portuarias receptoras que prestan sus servicios en el Puerto de Ceuta que se incluye en el Anexo XIII de este Plan.

El presente documento se aplica al Puerto de Ceuta, incluyendo a:

- Personal de Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima y empresas o entidades que operan en el Puerto, que puedan tener relación con el objeto del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos.
- Los buques, incluidos pesqueros y embarcaciones de recreo, cualquiera que sea el pabellón que enarbolen, que hagan escala o presten servicio en el Puerto de Ceuta, excepto los buques de guerra, las unidades navales auxiliares y los buques que, siendo propiedad de un Estado o estando a su servicio, sólo presten por el momento servicios gubernamentales de carácter no comercial.
- Todos los desechos generados por los buques y residuos de carga contemplados en los Anexos Técnicos del MARPOL 73/78, que hayan sido ratificados por el Estado Español y publicados en el BOE, y que se ajustan a las siguientes definiciones:

Desechos generados por los buques: Todos los desechos producidos por el buque, incluyendo los desechos relacionados con la carga y que están regulados en los Anexos I, IV, V y VI del Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1997 que enmendaba el citado Convenio y añadía el anexo VI al mismo.

- **ANEXO I:** Aguas oleosas generadas por el buque (aguas de sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceite de los motores de los buques, aguas de lastre de los depósitos de combustible).
- **ANEXO IV:** Aguas sucias de los buques, provenientes de desagües y residuos sanitarios, de lavabos, lavaderos y patogénicos, etc.
- **ANEXO V:** Basuras de los buques. En las que se incluyen, además de los desechos domésticos, los desechos resultantes de la operación rutinaria del buque. Son desechos resultantes de la operación rutinaria del buque los residuos relacionados con la carga y los del mantenimiento habitual del buque. Se incluyen en este último apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo, etc.
- **ANEXO VI:** Residuos procedentes de los sistemas de limpieza de los gases de escape.

No se consideran desechos generados por buques:

Residuos de carga: Los restos de cualquier material de la carga que se encuentren a bordo de bodegas de carga o tanques y que permanecen una vez completados los procedimientos de descarga y las operaciones de limpieza, ni los derrames del material de carga:

- **ANEXO I:** Residuos de carga de hidrocarburos: generalmente restos de carga y lavazas de tanques.
- **ANEXO II:** Residuos de carga de sustancias nocivas líquidas no oleosas, transportadas a granel: generalmente restos de carga y lavazas de tanques.
- **Anexo V:** Residuos de carga de graneles secos, generalmente restos de carga y aguas de limpieza de bodegas.

Tampoco se consideran desechos generados por buques:

- **Anexo VI:** Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen

1.5. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y EL TRÁFICO PORTUARIO DE CEUTA

1.5.1. DESCRIPCIÓN GENERAL

El Puerto de Ceuta se encuentra localizado en una estrecha península en el Noroeste de África, a unos 20 kilómetros de las costas de la Península Ibérica. Su situación geográfica es de 25º55´ latitud norte y 1º41´ longitud oeste. Limita al norte con el Estrecho de Gibraltar, al este y al sur con el Mar Mediterráneo y al oeste y al sur con Marruecos. El Puerto de Ceuta concretamente se localiza a 5º18´ longitud oeste y 35º53´ latitud norte.

Tiene una superficie de flotación de 793,1 hectáreas y una superficie terrestre de 772.213 m^2, distribuidos en puerto comercial, pesquero y deportivo, en la actualidad, aunque aumentará próximamente debido al proceso de ampliación en el cual se encuentra inmerso.

El Puerto de Ceuta es de singular importancia en el sector de suministro a buques y tráfico de vehículos y pasajeros teniendo una capacidad para albergar buques crucero de hasta 250 metros de eslora.

La especial situación del Puerto de Ceuta lo condiciona de tal modo que es de paso obligado del tráfico marítimo de entrada y salida del Mar Mediterráneo. Por esto, es un puerto tradicionalmente suministrador de combustible, a pesar de la gran competencia con otros puertos del Estrecho. Cuenta con dos compañías petrolíferas importantes que actualmente operan en el Puerto, Cepsa y Dúcar que no poseen terminales de carga o descarga en zona portuaria.

El Puerto posee una zona diferenciada para este tipo de suministro, el Dique de Poniente, de 1.530 m de longitud y superficie aproximada 11.000 m^2, con excelentes condiciones para suministrar, por línea, directamente al buque atracado en puerto, y atender todo tipo de suministro de fueles. Otra forma de atender el suministro del puerto es mediante gabarra a los buques que fondean la bahía.

El Puerto de Ceuta cuenta con un moderno puerto deportivo construido con Fondos Europeos para el Desarrollo Regional (FEDER). Este puerto es gestionado por Marina Hércules S.A. (MAHERSA) y cuenta con modernas instalaciones y servicios, tales como restaurantes, aparcamientos, vigilancia permanente, etc.

1.5.2. CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

El Puerto se divide en tres áreas, distinguibles entre sí por las actividades que se desarrollan en cada una de ellas:

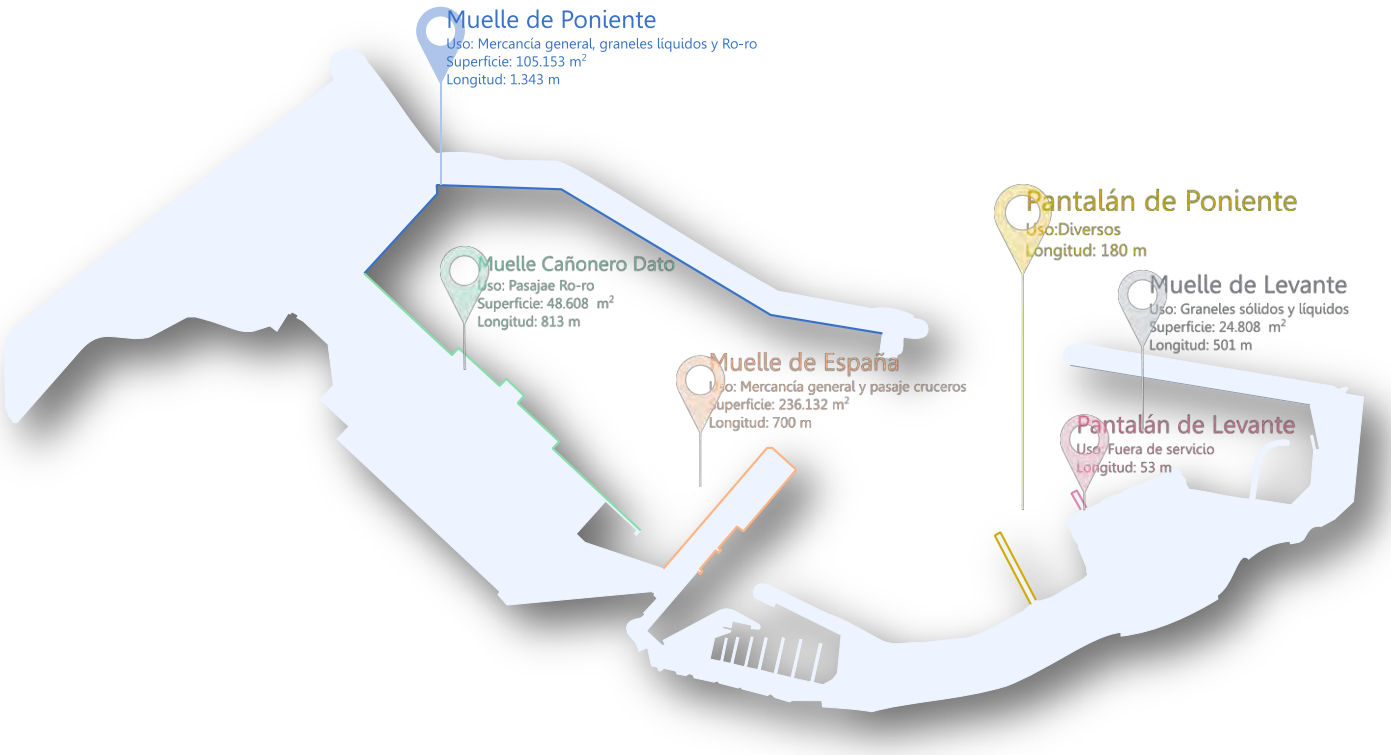
- **Zona Pesquera:** que comprende a la dársena pesquera y su correspondiente recinto portuario, donde se realiza la compra-venta de la pesca y todas las labores relativas a esta actividad. Los distintos muelles de la dársena pesquera suman un total de 230 metros de longitud para atraques con unos calados que oscilan entre los 3 y 6,5 metros.
- **Zona Comercial:** que abarca la dársena interior comercial y su correspondiente recinto portuario, donde se realizan las actividades comerciales y portuarias de mayor importancia, incluido también el embarque y desembarque de pasajeros. Los distintos componentes de la zona comercial suman un total de 4.486 metros de longitud para atraques con unos calados que oscilan entre los 2 y 10 metros. Forman parte de la Zona Comercial:
  - **Muelle de Levante:** En este muelle se lleva a cabo la carga y descarga de graneles líquidos y sólidos.
  - **Muelle Poniente (1ª, 2ª, 3ª y 4ª alineación):** La actividad principal es la portuaria, tanto de mercancía general como de hidrocarburos. Asimismo, la 4ª alineación adopta el uso de atraque de mercancías peligrosas.
  - **Explanada de Poniente:** Zona de uso principalmente industrial (almacenes, talleres,...).
  - **Explanada de la Marina:** Existe en esta zona un parque acuático, que cuenta con un aparcamiento subterráneo, y un recinto ferial.
  - **Muelle Alfau:** Este muelle cuenta con diversas actividades entre las que se encuentran, un almacén de harina en saco, almacenes, una estación de servicio para automoción, y talleres.
  - **Muelle España:** La actividad de esta zona es administrativa y de almacenamiento en instalaciones existentes para ello. Tiene la posibilidad de atraque de Cruceros.
    - **Muelle Cañonero Dato:** La actividad principal es la de Estación Marítima y asociadas, tales como estacionamiento de espera de embarque, locales comerciales, almacenes de navieras, oficinas de organismos públicos y privados.
    - **Pantalán Este, y**
    - **Pantalán Oeste**
- **Dársena Deportiva:** que abarca la dársena de embarcaciones menores y su correspondiente recinto portuario. En esta zona se desarrollan actividades recreativas y de ocio, así como también el mantenimiento de dichas embarcaciones.

Tiene un total de superficie de tierra de 36.934,54 m^2 con 7 pantalanes que poseen una capacidad máxima de atraques de 428 unidades con atraque en muelle según eslora; y una superficie de agua 33.307,40 m^2 con un calado por dársena de entre 2 y 4 metros.

Características Dársena Deportiva

- Sistemas de amarre: cornamusas
- Calado en bocana: 4 m.
- Calado en la dársena: entre 2 – 4 m.
- Anchura en bocana: 42 m.
- Eslora máxima: 25 m.
- Muelle norte: atraque en punta, 130 m. lineales
- Muelle este: 2 alineaciones, atraque en punta, 80 m. lineales de atraque.
- Muelle oeste: atraque en punta, 60 m. lineales.
- Muelle noroeste: atraque en punta, 35 m. lineales.

Esta zona ofrece unos servicios generales de información, suministro de combustible, aparcamientos, seguridad, servicio permanente de marinería, recogida de basuras de cabeza de pantalán, etc. A parte, cada pantalán tiene servicios de electricidad y agua.



SUPERFICIES DE FLOTACIÓN ZONA I (ha)

ZONA I		**Antepuerto**	52,1 (ha)
		Dársenas Comerciales	46,3 (ha)
		Dársenas Pesqueras	1,4 (ha)
		Dársenas Resto	4,05 (ha)
		Total	**103,85 (ha)**
ZONA II	**BAHÍA NORTE**	**Accesos**	52,5 (ha)
		Fondeadero	298,5(ha)
		Resto	148,35(ha)
		Total	**499,35(ha)**
	BAHÍA SUR	**Accesos**	9,5 (ha)
		Fondeadero	35,6 (ha)
		Resto	144,8 (ha)
		Total	189,9 (ha)
	Total Zona II	**Accesos**	62 (ha)
		Fondeadero	334,1 (ha)
		Resto	293,15 (ha)
		Total	**689,25 (ha)**

SUPERFICIE TERRESTRE Y ÁREAS DE DEPÓSITO (m^2)

MUELLE	ALMACENES		VIALES	RESTO	TOTAL
	DESCUBIERTOS	CERRADOS			
Muelle de Poniente 1ª Alineación	21.849,00	126,00	2.719,00	3.709,00	28.403,00
Muelle de Poniente 2ª Alineación		1.130,00	2.615,00	7.723,00	11.468,00
Muelle de Poniente 3ª Alineación		4.865,00	5.384,00	8.954,00	19.203,00
Muelle de Poniente 4ª Alineación	4.368,00	131,00	2.216,00	7.269,00	13.984,00
Explanada de Poniente		37.619,93	33.180,00	34.353,07	105.153,00
Muelle de Levante		1.832,00	4.605,00	1.8371,00	24.808,00
Muelle de Alfau		1.861,50	8.692,00	16.209,50	26.763,00
Muelle Pesquero		1.573,00	2.164,00	8.779,00	12.516,00
Explanada de la marina		0,00	28.569,00	13.4242,00	162.811,00
Muelle Deportivo		0,00	15.062,00	18.661,00	33.723,00
Muelle España		14.720,00	14.320,00	19.601,00	48.641,00
M. del Cañonero Dato		41.015,84	69.206,00	12.5910,16	236.132,00
Otros usos		0,00	23.610,00	24.998,00	48.608,00
TOTAL	**26.217,00**	**104.874,27**	**212.342,00**	**428.779,73**	**772.213,00**

MUELLES Y ATRAQUES

En DÁRSENAS COMERCIALES				
NOMBRE	LONGITUD (m)	CALADO (m)	ANCHO (m)	EMPLEO
M. de Poniente 1ª alin.	252	de 7,50 a 9,50	de 124 a 58	Mercancía Gral. y Graneles líquidos
M. de Poniente 2ª alin.	268	de 8,50 a 9,50	44	Graneles líquidos
M. de Poniente 3ª alin.	523	de 9,00 a 9,50	35	Graneles líquidos
M. de Poniente 4ª alin.	250	de 8,50 a 9,50	35	Mercancía Gral. y Graneles líquidos
M. Poniente, martillo	50	de 8,00 a 9,00	37	Mercancía Gral. y atraque ro-ro
Muelle de Levante	501	de 7,00 a 7,50	35	Graneles sólidos y líquidos
Muelle de Alfau	66	3,50	de 45 a 55	Graneles sólidos y líquidos
Muelle de Alfau	32	de 3,00 a 3,50	de 45 a 55	Foso del varadero
Muelle de Alfau	32	de 3,00 a 3,50	4	Foso del varadero
Muelle de Alfau	74	de 3,00 a 3,50	55	Varadero
M.de España cara lev.	176	de 9,00 a 9,50	77	Pasaje de cruceros
M. de España cara lev.	90	de 8,00 a 9,00	60	Pasaje de cruceros
M. de España cara lev.	84	de 3,00 a 5,50	60	Mercancía Gral. y Pasaje de cruceros
M. España cara pon.	350	De 6,00 a 7,50	De 60 a 77	Mercancía Gral. y Pasaje de cruceros
Muelle Cañonero Dato	260	de 4,00 a 5,50	137	Pasaje ro-ro
Muelle Cañonero Dato	296	de 6,00 a 7,50	De 157 a 177	Pasaje ro-ro
Muelle Cañonero Dato	257	de 6,00 a 7,50	137	Pasaje ro-ro
Pantalán Este	53	3	12	Fuera de servicio
Pantalán Oeste	180	5	12	Otros
TOTAL	**3.794,00**			

En DÁRSENA PESQUERA				
NOMBRE (m)	**LONGITUD (m)**	**CALADO (m)**	**ANCHO (m)**	**EMPLEO (m)**
Dique de Poniente	156	de 3,00 a 5,00	10	Pesca
Dique de Levante	80	3	De 46 a 94	Pesca
TOTAL	**236**			

En DÁRSENAS DEPORTIVAS				
NOMBRE (m)	LONGITUD (m)	CALADO (m)	ANCHO (m)	EMPLEO (m)
1ª alineación	190	De 2,00 a 3,00	De 20 a 26	Deportivo
2ª alineación	83	De 1,50 a 2,00	9	Deportivo
3ª alineación	17	1,50	13	Deportivo
4ª alineación	28	De 1,50 a 2,00	16	Deportivo
5ª alineación	250	De 2,00 a 3,00	De 14 a 23	Deportivo
6ª alineación	49	De 2	De 60 a 104	Deportivo
7ª alineación	42	De 2,00 a 3,00	De 5 a 16	Deportivo
TOTAL	659			
TOTAL DÁRSENAS DEL SERVICIO	**4.689**			

1.5.2. ESTADÍSTICAS DE TRÁFICO PORTUARIO

A continuación se presentan datos relativos al tráfico portuario, utilizando como fuente la memoria anual del Puerto del año 2018.

TRÁFICO DE PASAJE

PASAJEROS		CABOTAJE	EXTERIOR	TOTAL	INTERIOR
LÍNEA REGULAR	Embarcados	1.010.431	0	1.010.431	
	Desembarcados	982.853	0	982.853	
	TOTAL	**1.993.284**	**0**	**1.993.284**	
DE CRUCERO	Inicio de línea			0	
	Fin de línea			0	
	Tránsito			15.861	
	TOTAL			**15.861**	
TOTAL				**2.009.145**	

BUQUES MERCANTES. Distribución por tipos de buques

TIPOS DE BUQUES	ESPAÑOLES		EXTRANJEROS		TOTAL	
	Nº	G.T.	Nº	G.T.	Nº	G.T.
TOTAL GRANELEROS LIQUIDOS	12	61.995	884	7.551.548	896	7.613.543
TOTAL GRANELEROS LIQUIDOS	**12**	**61.995**	**884**	**7.551.548**	**896**	**7.613.543**
TOTAL GRANELEROS SOLIDOS	2	7.822	400	10.933.843	402	10.941.665
TOTAL GRANELEROS SOLIDOS	**2**	**7.822**	**400**	**10.933.843**	**402**	**10.941.665**
CARGA GENERAL	24	103.721	1.562	7.931.038	1.586	8.034.759
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL CARGA GENERAL	**24**	**103.721**	**1.562**	**7.931.038**	**1.586**	**8.034.759**
RORO MERCANCIAS	105	646.425	249	1.709.147	354	2.355.572
RORO MIXTOS	4.069	24.145.091	3.249	12.900.088	7.318	37.045.179
TOTAL RO-RO	**4.174**	**24.791.516**	**3.498**	**14.609.235**	**7.672**	**39.400.751**
RO-RO PASAJE	0	0	2	7.552	2	7.552
PASAJE CRUCERO	25	380.725	83	745.197	108	1.125.922
PASAJE RAPIDO	0	0	0	0	0	0
PASAJE OTROS BUQUES	0	0	0	0	0	0
TOTAL PASAJE	**25**	**380.725**	**85**	**752.749**	**110**	**1.133.474**
PORTACONTENEDORES	0	0	51	343.743	51	343.743
TOTAL PORTACONTENEDORES	**0**	**0**	**51**	**343.743**	**51**	**343.743**
PESQUEROS DE ALTURA ONGEL.	0	0	0	0	0	0
OTROS BUQUES	225	123.163	197	2.541.514	422	2.664.677
TOTAL OTROS BUQUES MERC.	**225**	**123.163**	**197**	**2.541.514**	**422**	**2.664.677**
TOTAL	**4.462**	**25.468.942**	**6.677**	**44.663.670**	**11.139**	**70.132.612**

MERCANCÍAS EMBARCADAS Y DESEMBARCADAS EN EL AÑO

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total
GRANELES LÍQUIDOS									
GAS-OIL	0	161.969	161.969	45.933	41.891	87.824	45.933	203.860	249.793
GASES ENER. PETRÓLEO	0	3.036	3.036	0	0	0	0	3.036	3.036
GASOLINA	0	4.296	4.296	0	0	0	0	4.296	4.296
FUEL-OIL	0	468.633	468.633	19.990	88.351	108.341	19.990	556.984	576.974
TOTAL	**0**	**637.935**	**637.935**	**65.624**	**130.242**	**196.165**	**65.924**	**768.176**	**834.100**
GRANELES SÓLIDOS POR INSTALACIÓN ESPECIAL									
CEMENTO Y CLINKER	0	14.900	14.900	0	0	0	0	14.900	14.900
TOTAL	**0**	**14.900**	**14.900**	**0**	**0**	**0**	**0**	**14.900**	**14.900**
GRANELES SÓLIDOS SIN INSTALACIÓN ESPECIAL									
MAT. CONST.	0	0	0	0	0	0	0	0	0
OTROS MINERALES	0	16.993	16.993	0	0	0	0	16.993	16.993
CEMENTO Y CLINKER	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**0**	**16.993**	**16.993**	**0**	**0**	**0**	**0**	**16.993**	**16.993**
MERCANCÍA GENERAL									
TARA PLAT. CAMIÓN CARG.	221.887	203.072	424.959	166	21.428	21.593	222.053	224.500	446.552
TABACO, CACAO, CAFÉ Y ESPECIAS	3.012	2.012	5.024	0	768	768	3.012	2.779	5.791
TARA DE CONTENED.	15.501	15.995	31.496	3	6.132	6.135	15.504	22.126	37.630
FRUTAS, HORT. Y LEGUMBRES	1.245	4.792	6.037	0	6.314	6.314	1.245	11.105	12.350
VINOS, BEBIDAS ALCOHOLES Y DERIVADOS	50	13.401	13.452	0	456	456	50	13.857	13.907
MATERIALES DE CONSTRUC.	892	20.503	21.395	0	118	118	892	20.621	21.513
MADERAS Y CORCHO	39	161	200	0	116	116	39	277	315

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total
MAQ. APARATOS Y HERRAMIENTAS	2.170	2.383	4.553	0	512	512	2.170	2.895	5.065
ACEITES Y GRASAS	327	1.361	1.688	0	863	863	327	2.224	2.551
PAPEL Y PASTA	2.237	90	2.327	0	9	9	2.237	99	2.335
CONSERVAS	1	3.095	3.096	0	2.562	2.562	1	5.657	5.658
OTROS PRODUCTOS PETROLÍFEROS	49	593	643	0	0	0	49	593	643
OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	30	29.678	29.708	0	1.735	1.735	30	31.413	31.443
OTROS MINERALES	24	1	25	0	0	0	24	1	25
OTROS MINERALES NO METÁLICOS	61	3.425	3.486	0	0	0	61	3.425	3.486
OTROS PRODUCTOS METALÚRGICOS	1	80	81	0	44	44	1	125	125
ASFALTO	1.746	442	2.188	3.561	0	3.561	5.307	442	5.749
PRODUCTOS QUÍMICOS	925	4.901	5.826	0	154	154	925	5.055	5.980
PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	37	2.226	2.263	0	59	59	37	2.285	2.322
SAL COMÚN	0	66	66	0	0	0	0	66	66
CEREALES Y SU HARINA	323	1.801	2.124	0	1.525	1.525	323	3.326	3.649
CEMENTO Y CLINKER	6	1.348	1.354	0	0	0	6	1.348	1.354
RESTO DE MERCANCÍAS	52.060	156.186	208.246	122	8.443	8.565	52.182	164.629	216.811
CHATARRAS DE HIERRO	2.220	11	2.232	0	0	0	2.220	11	2.232
GAS-OIL	0	5.625	5.625	0	0	0	0	5.625	5.625
GASES ENERGÉTICOS DEL PETRÓLEO	0	43	43	0	0	0	0	43	43
GASOLINA	23	35	58	0	0	0	23	35	58

MERCANCÍAS	CABOTAJE			EXTERIOR			TOTAL		
	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total	Embar.	Desemb.	Total
AUTOMÓVILES Y SUS PIEZAS	1.408	3.096	4.504	27	2.015	2.041	1.435	5.111	6.546
BIOCOMB.	0	58	58	0	0	0	0	58	58
ABONOS NATURALES Y ARTIFICIALES	0	90	90	0	0	0	0	90	90
PESCADO CONGELADO	1	93	94	0	20	20	1	113	114
FUEL-OIL	22	55	77	0	0	0	22	55	77
CARBONES Y COQUE	400	45	445	0	0	0	400	45	445
PIENSOS Y FORRRAJE	65	773	838	0	197	197	65	970	1.035
TOTAL	**306.764**	**477.535**	**784.299**	**3.879**	**53.469**	**57.348**	**310.643**	**531.004**	**841.647**
TOTAL	306.764	1.147.363	1.454.127	69.802	183.710	253.513	376.566	1.331.074	1.707.640

CAPÍTULO 2. TIPOS DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

En el presente capítulo se describen los desechos y residuos de carga procedentes de los buques que hacen escala habitualmente en el Puerto.

ÍNDICE:

2.1. Tipos y descripción de desechos de buques y residuos de carga

2.1. TIPOS Y DESCRIPCIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

En la siguiente tabla se presentan los diferentes desechos generados por los buques y residuos de carga, procedentes tanto de buques mercantes o de pasaje como de embarcaciones menores (pesqueras, deportivas o recreativas):

MARPOL ANEXO I. DESECHOS OLEOSOS		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
AGUAS DE SENTINAS	Aguas oleosas de composición altamente variable. Generalmente contienen un 70% de agua y un 30% de mezcla de gasolinas, fuel, aceites usados y anticongelantes	Todos los buques generan este tipo de desechos, por lo que en el Puerto de Ceuta se gestionan de forma habitual
LODOS	Mezclas oleosas, con un alto contenido de sólidos en suspensión, de elevada densidad y composición altamente variable	Todos los buques generan este tipo de desechos de forma habitual en el Puerto, entregándose mezclados con las aguas de sentinas
ACEITES USADOS	Aceite lubricante altamente degradado	Se genera en el momento en que es preciso efectuar su sustitución
RESIDUOS DE CARGA OLEOSOS, AGUAS DE LASTRE CONTAMINADAS Y LAVAZAS DE LOS TANQUES DE CARGA	Resto de la carga que un buque transporta y de los que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía y limpieza de tanques, operaciones de mantenimiento, etc.) o aguas de limpieza de los tanques. Se incluyen los restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas transportados a granel	En el Puerto de Ceuta se descargan habitualmente hidrocarburos (principalmente fueloil y gasóleo). Conforme informan los agentes consignatarios consultados en esta revisión en el Puerto se generan de forma my esporádica lavazas (restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas), teniendo en cuenta que normalmente se solicita la retirada de estos residuos en la Península.

MARPOL ANEXO II. SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS TRANSPORTADAS A GRANEL		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
RESIDUOS DE CARGA NO OLEOSOS, AGUAS DE LASTRE CONTAMINADAS Y LAVAZAS	Restos de la carga de sustancias nocivas líquidas que un buque transporta y del que tiene la necesidad de desprenderse (por cambio de mercancía, operaciones de mantenimiento…), aguas de lastre contaminadas o aguas resultantes de las operaciones de limpieza de los tanques que transporten sustancias nocivas líquidas a granel. Se trata de sustancias nocivas líquidas puras o mezcladas con agua o disolventes. En el apéndice II del Anexo II del Convenio MARPOL se indican las sustancias incluidas	Cabe tener presente la posibilidad de que en el Puerto un buque pudiera tener necesidad de efectuar entrega de residuos de otras sustancias peligrosas como ácido fosfórico, alcohol etílico, cloruro férrico en solución, etc.

MARPOL ANEXO IV. AGUAS SUCIAS		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE ASEOS Y COCINAS	Aguas residuales asimilables a domésticas, incluidas las fecales de origen humano. Pueden tener su origen en desagües y cualquier otro dispositivo tipo inodoro, urinario o ducha	En los últimos años se ha solicitado este servicio de forma mínima. Ello puede deberse a que efectúen su entrega en otro puerto de su ruta, viertan los desechos en mar abierto, o cuentan con sistema de tratamiento de estos desechos a bordo.
AGUAS SUCIAS. OTROS TIPOS	Aguas residuales mezcladas con aguas de limpieza y desinfectantes que pueden requerir un tratamiento especial. Se pueden originar en desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos, de espacios en los que se transporten animales vivos o de otros espacios	Los buques que normalmente hacen escala en el Puerto de Ceuta no tienen tanques separados para estos desechos.

MARPOL ANEXO V. BASURAS		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
PLÁSTICOS	Toda basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma, incluida la cabuyería y las redes de pesca de fibras sintéticas, las bolsas de plástico para la basura y las cenizas de incinerador de productos de plástico	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, algunos disponen de equipos desmenuzador o triturador
DESECHOS DE ALIMENTOS	Desechos de alimentos generados a bordo de los buques	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, algunos disponen de equipos desmenuzador o triturador
DESECHOS DOMÉSTICOS	Desechos domésticos de la tripulación o desechos de operaciones de mantenimiento a bordo como cartón, trapos, latas, envases de alimentos, materiales usados para el mantenimiento, piezas rotas, botellas	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, algunos disponen de equipos desmenuzador o triturador
ACEITE DE COCINA	Aceite o grasa animal comestible utilizado o destinado a utilizarse en la preparación o cocinado de alimentos, pero no los alimentos propiamente dichos	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de basuras, algunos disponen de equipos desmenuzador o triturador
CENIZAS DE INCINERAOR	Cenizas y clinkers generados por los incineradores de a bordo utilizados para incinerar basuras. Pueden estar contaminados por sustancias basuras	La mayoría de los buques generan este tipo de basuras. No es así en el caso de las embarcaciones menores.
DESECHOS OPERACIONALES	Todos los desechos sólidos no contemplados en otros anexos del CONVENIO MARPOL, que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga. Incluyen los agentes y aditivos de limpieza contenido en las bodegas de carga y el agua de lavado exterior	La mayoría de los buques generan este tipo de basuras, especialmente los dedicados a carga general.
ARTES DE PESCA	Dispositivos empleados para capturar organismos vivos o contenerlos para su captura o recogida posterior	En el Puerto de Ceuta pueden generarse estos desechos en la dársena pesquera.

MARPOL ANEXO V. BASURAS		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
RESIDUOS DE CARGA	Restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del CONVENIO MARPOL, y que queden en cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga y descarga, ya sea en seco húmedo o arrastrados en el agua de lavado, pero no el polvo de la carga que quede en cubierta tras el barrido ni el polvo depositado en las superficies exteriores del buque	Aunque sería poco frecuente, en el Puerto pueden generarse estos residuos, que serían gestionados por las empresas consignatarias de las mercancías.
CADÁVERES DE ANIMALES	Cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o se haya sacrificado durante el viaje	No es habitual que en el Puerto se generen estos desechos.
DESECHOS ELECTRÓNICOS	Equipo eléctrico o electrónico utilizado para el funcionamiento normal del buque o en los espacios de alojamiento, incluidos todos los componentes, subconjuntos y material fungible que formen parte del equipo en el momento en que se desecha, comprendidos los materiales potencialmente peligrosos para la salud del ser humano y/o el medio ambiente.	Todos los buques y embarcaciones generan este tipo de desechos.

MARPOL ANEXO VI. SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA		
TIPO	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENCIA EN PUERTO DE CEUTA**
SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO Y EQUIPOS QUE LOS CONTIENEN	Líquidos y equipos de refrigeración o contra incendios fundamentalmente. Pueden contener entre otros, fluoroclorocarbonos	Se generan normalmente en operaciones de mantenimiento o sustitución de equipos, en instalaciones, y en instalaciones de reparación naval.
RESIDUOS DE LOS SISTEMAS DE LA LIMPIEZA DE GASES DE ESCAPE	Sustancias o materiales contaminados fundamentalmente con óxidos de azufre y de nitrógeno. Éstos provienen de sistemas de limpieza de los gases de escape, los cuales generan un residuo líquido contaminado tras retener en los puntos de emisión las sustancias contaminantes generadas en la reacción de combustión.	Aunque cualquier buque y las embarcaciones de mayor envergadura pueden generarlos, hasta el momento no se ha solicitado este servicio en el Puerto.

Haciendo un resumen de la tabla anterior, se concluye que los desechos generados por los buques y residuos de carga que transportan los buques que habitualmente hacen escala en el Puerto de Ceuta, son:

DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA QUE SE GESTIONAN EN EL PUERTO DE CEUTA:	
DESECHOS Y RESIDUOS OLEOSOS (Anexo I)	• AGUAS DE SENTINAS • LODOS • ACEITES USADOS • RESIDUOS DE LA CARGA OLEOSOS (esporádicamente)
AGUAS SUCIAS (Anexo IV)	• AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE ASEOS Y COCINAS (aunque los buques y embarcaciones que hacen escala en este puerto generan estos desechos, en los últimos años se ha solicitado este servicio en reducidas ocasiones)
BASURAS (Anexo V)	• DESECHOS DE ALIMENTOS (frutas, verduras, productos lácteos, etc. y restos de comida) • DESECHOS DOMÉSTICOS (Metales, Vidrios, Papel, cartón, botellas, loza doméstica…) • DESECHOS OPERACIONALES (residuos peligrosos, lodos, sustancias especiales como material pirotécnico y desechos médicos, residuos relacionados con la carga…) • OTRAS BASURAS (plásticos, aceites de cocina usado, cenizas del incinerador, cadáveres de animales, artes de pesca y desechos electrónicos, etc.) • RESIDUOS DE CARGA sólidos (Aunque no es habitual, en contadas ocasiones puede ser necesario gestionar un residuo de sólido descargado en el muelle, como cemento y clinker)
SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA (Anexo VI)	• SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO (en los últimos años se ha efectuado entrega de reducidos volúmenes de estos desechos) • DESECHOS DE LA LIMPIEZA DE LOS GASES DE ESCAPE (los buques que hacen escala en el Puerto de Ceuta generan estos desechos, aunque hasta el momento no se ha solicitado ninguna retirada)

Los próximos capítulos se van a centrar en la gestión de estos desechos generados por buques y residuos de carga.

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULO 3. EVALUACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS

En este capítulo se presenta una evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras. Para realizar dicha evaluación se han considerado los volúmenes de desechos recogidos por las instalaciones receptoras en los últimos años y los datos del tráfico portuario.

ÍNDICE:

3.1. Metodología para la evaluación de la necesidad de instalaciones receptoras

3.2. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos generados por buques mercantes

3.3. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos generados por embarcaciones pesqueras

3.4. Evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos generados por embarcaciones deportivas y de recreo

3.5. Resumen de necesidades de instalaciones portuarias receptoras

3.1. METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LA NECESIDAD DE INSTALACIONES RECEPTORAS

Para realizar la evaluación de necesidades de instalaciones receptoras para los desechos de buques y residuos de carga en el Puerto de Ceuta, se han estudiado los siguientes parámetros:

DATOS DE TRÁFICO PORTUARIO:

Se han considerado los datos de tráfico portuario de cada tipo de buque, estableciendo las siguientes categorías:

- **BUQUES DE CARGA**
- **BUQUES DE PASAJE** (Cruceros turísticos o tráfico regular)
- **EMBARCACIONES PESQUERAS**
- **EMBARCACIONES DEPORTIVAS**

Se han analizado una serie de parámetros que caracterizan cada tipo de tráfico como estacionalidad, evolución y expectativas.

Estacionalidad del tráfico portuario

- **TRÁFICO DE MERCANCÍAS:** El tráfico de buques de carga y es regular a lo largo de todo el año.
- **TRÁFICO DE PASAJEROS DE LÍNEA REGULAR:** Es un fuerte componente estacional, sufre un incremento del 70% durante la Operación Paso del Estrecho, la cual se desarrolla aproximadamente entre el 15 de junio y el 15 de septiembre
- **TRÁFICO DE CRUCEROS:** Por otra parte, los cruceros hacen presencia en el Puerto de Ceuta en mayor medida en los meses comprendidos entre abril y octubre.
- **TRÁFICO DE EMBARCACIONES DE PESCA:** Éstas están sujetas a periodos de parada biológica, fundamentalmente a lo largo del primer trimestre del año.
- **TRÁFICO DE EMBARCACIONES DE RECREO:** Sufre un incremento aproximado del 300% en temporada alta, (meses comprendidos entre Mayo y Septiembre), considerando tanto número de amarres ocupados como tiempo de navegación de las embarcaciones.

Evolución del tráfico portuario

Conforme se comprueba en la siguiente figura, el tráfico portuario que recibe el Puerto de Ceuta se ha mantenido bastante estable en los últimos años, produciéndose un ligero incremento en 2018 con respecto el 2017.

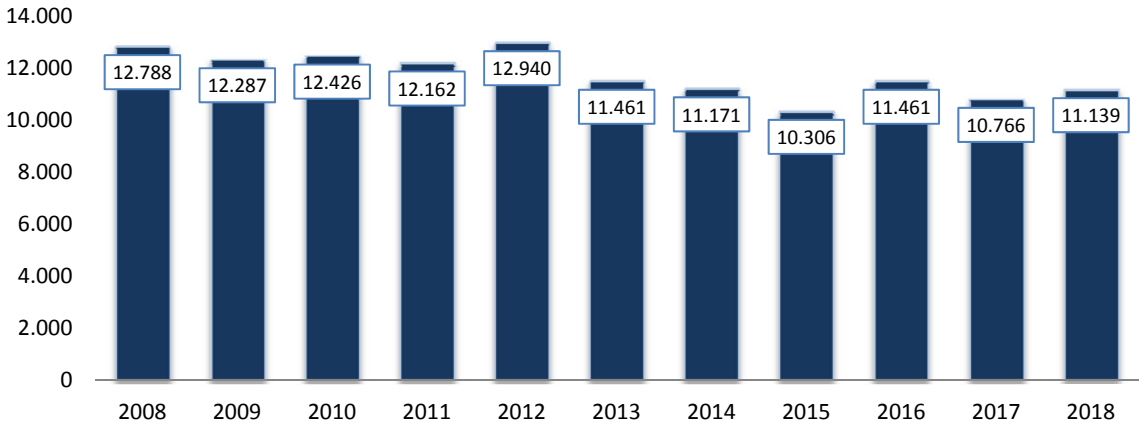


Figura 01. Evolución del número de escalas en el Puerto de Ceuta

No obstante, la recuperación económica experimentada en los últimos años augura una estabilización del tráfico portuario a corto y medio plazo.

Buques que fondean en puerto

En el Puerto de Ceuta fondean buques en Zona II para abastecerse de combustible o a la espera de atraque libre.

DATOS DE RECOGIDAS DE DESECHOS:

La evaluación se ha realizado por separado para cada tipo de desechos generados y residuos de carga y se ha enfocado en los desechos y residuos que habitualmente se recepcionan en el Puerto, identificados en el capítulo 2 del presente documento. Estos son:

- **DESECHOS OLEOSOS** (Aguas de sentinas, lodos y aceites usados)
- **RESIDUOS DE CARGA** (sólidos y líquidos)
- **AGUAS SUCIAS** (procedentes de aseos y cocinas)
- **BASURAS** (plásticos, desechos de alimentos, domésticos, aceites de cocina, cenizas de incinerador, y desechos operacionales)
- **SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA** (Residuos de limpieza de gases de combustión y sustancias que agotan la capa de ozono)

En las siguientes figuras se representa la evolución del volumen de desechos entregados en el Puerto de Ceuta en los últimos años por parte de los buques que hacen escala en éste.

Se comprueba que, en líneas generales, los volúmenes de desechos oleosos, y basuras se mantienen en valores constantes desde 2015, manteniendo el ligero incremento aparejado al aumento de tráfico portuario de este ejercicio 2018. En lo que respecta al mayor volumen de aguas sucias entregado desde 2016, en los últimos años se está viendo reducido.

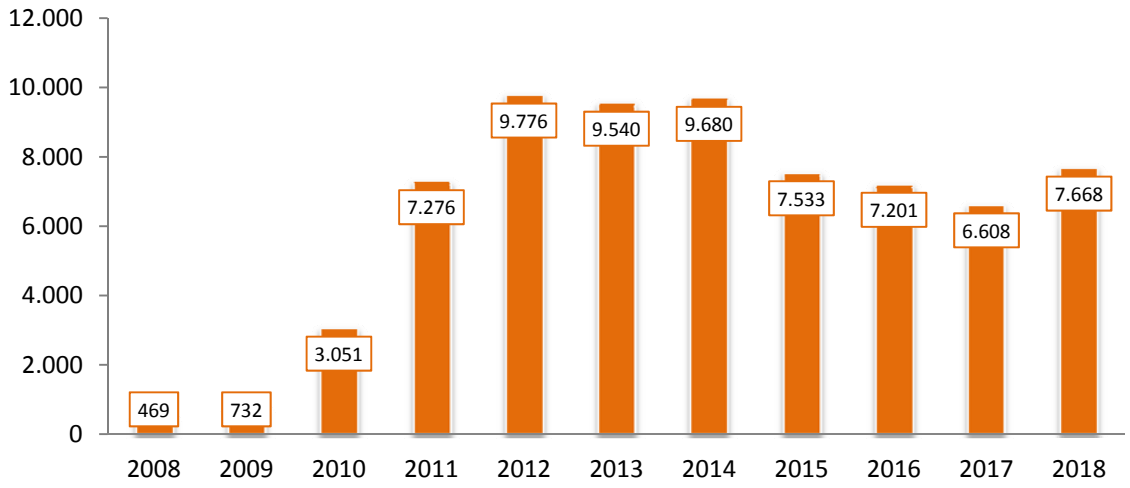


Figura 02. Volumen de desechos oleosos recogidos (m^3)

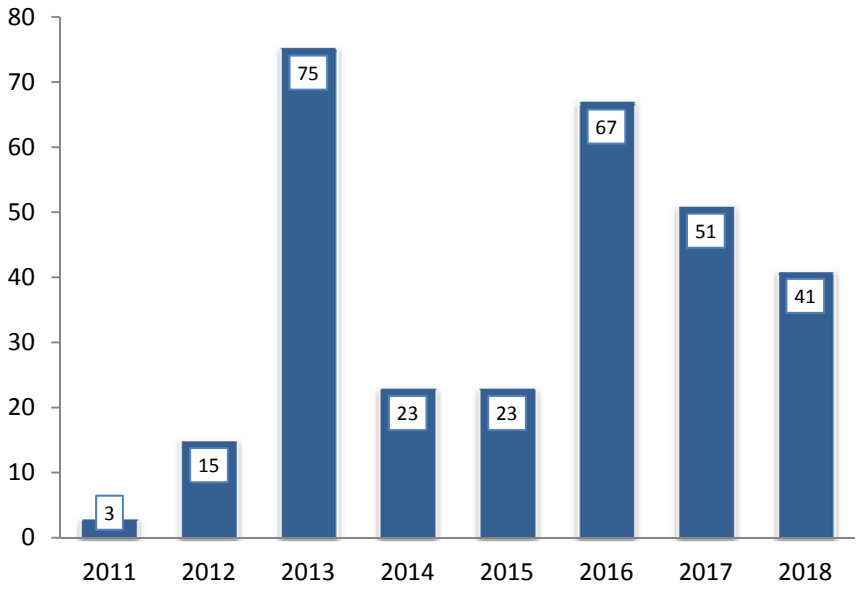


Figura 03. Volumen de aguas sucias recogidas (m^3)

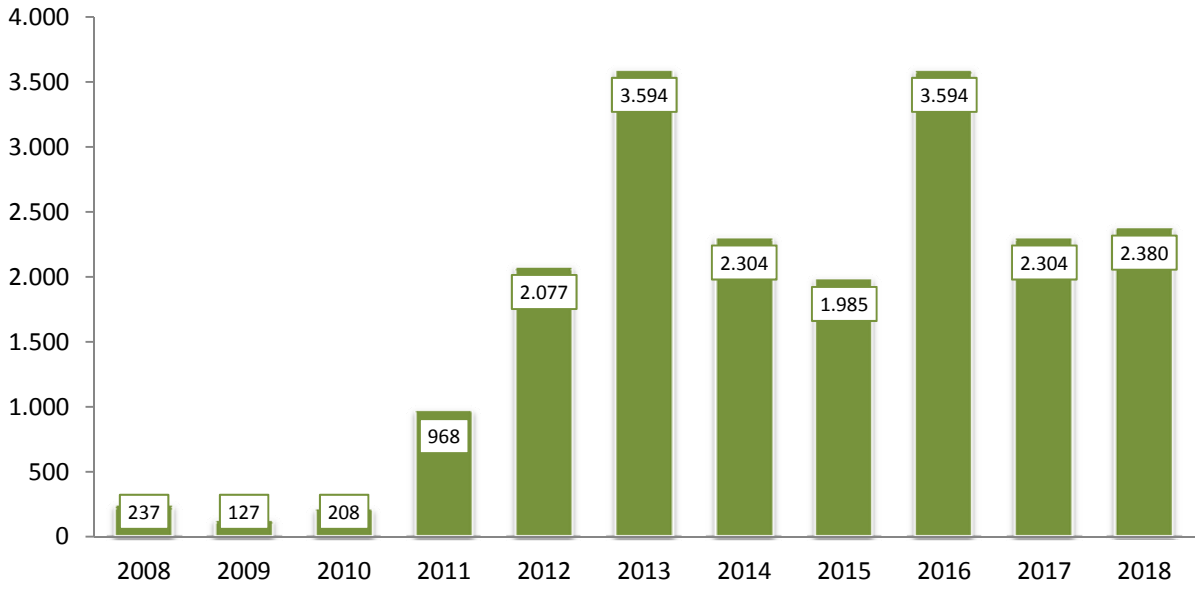


Figura 04. Volumen de basuras recogidas (m^3)

Tal y como se comprueba en los siguientes gráficos, en los últimos años se ha visto reducido el número de servicios prestados de retiradas de desechos MARPOL I, y IV, no ocurriendo así con MARPOL V, por lo que se concluye que los servicios prestados han retirado mayores volúmenes de desechos.

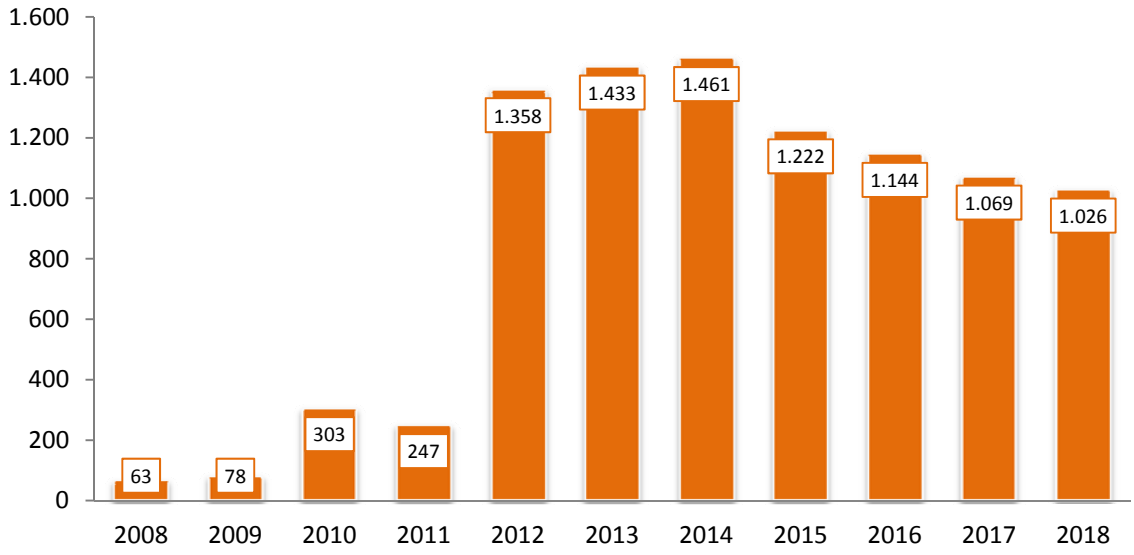


Figura 05. Número de servicios prestados de MARPOL I

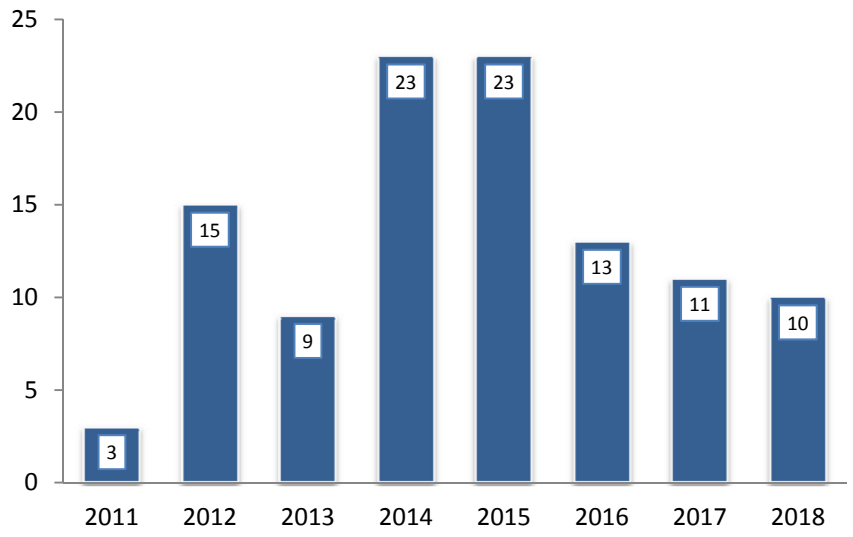
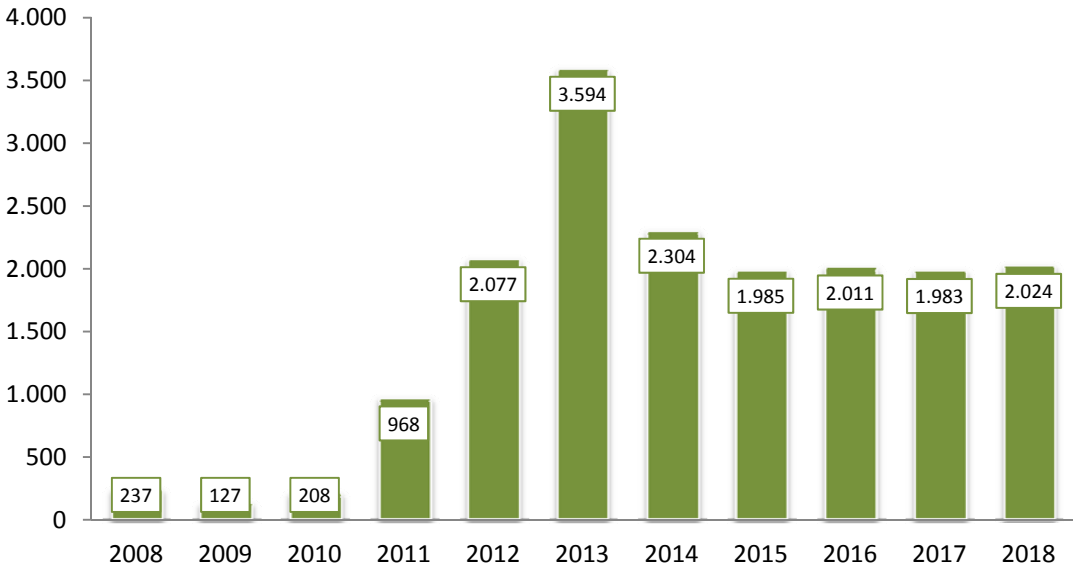


Figura 06. Número de servicios prestados de MARPOL IV



Buques que disfrutan de exención

Conforme al *artículo 9 del Real Decreto 1381/2002,* los buques que realizan escalas frecuentes y regulares a un puerto pueden solicitar una exención a Capitanía Marítima de notificar y entregar sus desechos en cada escala. A la hora de estudiar las notificaciones de desechos de los buques se han tenido en cuenta los buques que no entregan esta notificación, así como a la hora de estimar las necesidades de instalaciones receptoras, si estos buques hacen entrega de sus desechos en algún otro puerto de su ruta, distinto del Puerto de Ceuta.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO:

La evaluación se ha realizado mediante dos procedimientos diferentes:

1) En primer lugar, se han analizado además de los datos reales con los que cuenta la Autoridad Portuaria, aquéllos facilitados por las instalaciones receptoras sobre las cantidades de desechos retirados por las mismas.

En base a estos datos reales, que reflejan la situación actual, se ha estimado el volumen para el que el puerto debe tener previstas instalaciones receptoras (**"Estimación sobre datos reales"**). Se han considerado tanto los valores máximos por operación como el número de servicios que es frecuente que se soliciten simultáneamente. No se han considerado valores extremadamente altos por situaciones anormales, sino los correspondientes a las condiciones habituales de operación en el puerto.

2) Por otra parte, se han contrastado estos valores con la estimación realizada partiendo de los datos de tráfico portuario y aplicando una serie de factores de cálculo que dan una aproximación de los volúmenes de desechos que se generan por buque y por tripulante. (**"Estimación teórica"**). Estos factores de cálculo se han obtenido de fuentes suficientemente fidedignas y son admitidos internacionalmente en ingeniería naval. No obstante, las mismas fuentes coinciden en que los datos obtenidos por este método son teóricos y sólo pueden suponer una base de partida para la estimación de necesidades de instalaciones receptoras en el puerto.

3) Finalmente se ha efectuado una comparación entre los valores obtenidos mediante ambos métodos y la estimación realizada por **Capitanía Marítima** al respecto, tomado el valor más restrictivo, es decir, el que requiere mayor capacidad de instalaciones receptoras y siempre cumpliendo los mínimos establecidos en el informe preceptivo de Capitanía Marítima. De este modo se asegura el servicio a todos los buques que hagan escala en el Puerto de Ceuta que así lo soliciten.

Procedimiento de evaluación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras



Otras consideraciones

- La evaluación de necesidades de instalaciones receptoras se presenta por separado para cada zona portuaria (COMERCIAL, PESQUERA Y DEPORTIVA), ya que los procedimientos de recogida establecidos son diferentes.
- Los cálculos que se presentan en este capítulo serán válidos durante 3 años, siempre que no se produzcan antes circunstancias que los invaliden. Cada tres años la Autoridad Portuaria debe proceder sistemáticamente a elaborar una nueva edición del mismo.

BIBLIOGRAFÍA:

- *"A Waste Management Plan for Ship Generated Waste". ESPO MARINE COMMITTEE, 2000.*
- *"Guidelines for Ensuring the Adequacy of Port Waste Reception Facilities". INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 2000.*
- *"Comprehensive Manual on Port Reception Facilities". INTERNATIONAL MARITIME ORGANIZATION, 1999.*
- *"Directrices para la Redacción de los Planes de Recepción y Manipulación de Desechos en Puertos". PUERTOS DEL ESTADO. MINISTERIO DE FOMENTO.*
- Documento MEPC 41/5/1, presentado por WWF en la Organización Marítima Internacional.
- *"Waste Management Planning for Ship Generated Waste". Journal of Naval Science and Engineering, Volume 1, Number 2, July 2003.*

3.2. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS GENERADOS POR BUQUES MERCANTES

3.2.1. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS REALES

En la siguiente tabla se presentan los datos de desechos recogidos en el Puerto de Ceuta a lo largo del último año natural (2018).

Estos datos corresponden a la recogida de desechos generados por buques de carga, excluyendo los buques de pasaje regular, los cuales hacen uso de este servicio en el Puerto de Algeciras.

Por otra parte, cabe mencionar que estos servicios se han prestado a buques atracados en la zona I de aguas del Puerto, ya que los buques fondeados no suelen solicitarlo. De hecho, no se ha registrado ninguna solicitud en los últimos años.

Año 2018	Volumen total recogido (m^3)	Nº de servicios efectuados	Volumen medio por servicio (m^3)	Volumen más frecuente (m^3)	Volumen más elevado (m^3)	Días en que se realizan varios servicios (%)
Desechos oleosos (Anexo I)	7.668	1.206	6,36	3	285	100
Aguas sucias (Anexo IV)	41	10	4,10	4	5	0
Basuras (Anexo V)	2.380	2.024	1,17	2	41	100

Para asegurar el servicio a todos los buques que lo soliciten, y siempre que las previsiones de tráfico portuario se mantengan en la línea de los años anteriores, se debe disponer de instalaciones receptoras con capacidad suficiente para dar servicio a varios buques simultáneamente que demanden la entrega de los volúmenes más elevados, dentro de lo que ha estado siendo habitual en los últimos años.

Considerando, por lo tanto, la posibilidad de que coincidan cinco buques que requieran entregar alrededor de 6 m^3 de desechos oleosos en el mismo día, y uno adicional, con 36 m^3, se calcula una capacidad necesaria de recepción de desechos oleosos a buques atracados en el Puerto de Ceuta de **68 m^3/día.**

Por otra parte, dado a lo eventual de la entrega de aguas sucias, podría ser suficiente si se dispusiera con medios para atender a un buque con un volumen de desechos de alrededor de **5 m^3**, siempre que se garantizara que éstos se encuentran plenamente operativos en cualquier momento.

Considerando, al igual que para los desechos oleosos, la necesidad de atender a seis buques el mismo día, cinco con un volumen medio de basuras (1,17 m^3) y uno con un volumen elevado (efectivamente retirado en una ocasión 21 m^3), sería preciso contar con instalaciones portuarias con capacidad de **26,85 m^3/día**. **Cabe mencionar que aunque se indique un valor total, éste debe distribuirse entre medios para las diferentes fracciones de desechos, que deberán entregarse segregadas.**

En lo que respecta a residuos de carga y los desechos que contaminan a la atmósfera (en concreto, sustancias que agotan la capa de ozono y los aparatos que los contienen), cabe mencionar que tras efectuar las consultas pertinentes, no se han solicitado la entrega de estos residuos por parte de ningún buque en estos últimos años en el Puerto de Ceuta.

Finalmente, cabe mencionar que no se ha efectuado ninguna solicitud en los últimos años para la recogida de residuos de sustancias nocivas líquidas, distintas de hidrocarburos.

Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias** (Anexo IV)	**Basuras** (Anexo V)
68 m^3/día	5 m^3/día	~27 m^3/día

Estimación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, conforme a datos reales

3.2.2. ESTIMACIÓN TEÓRICA

La estimación de los volúmenes de desechos que los buques pueden tener necesidad de entregar en el Puerto de Ceuta y para los que, por consiguiente, la Autoridad Portuaria dimensiona las instalaciones de recepción, parte de:

- El tráfico real que registra este Puerto
- La capacidad de generación de desechos por buque, tripulante y pasajero por travesía.

De este modo, con el fin de efectuar los cálculos correspondientes, se han recopilado los siguientes datos relativos al tráfico portuario:

DATOS DE PARTIDA PARA LAS ESTIMACIONES TEÓRICAS. Buques mercantes (Año 2018)		
Nº de buques entrados en puerto (excluyendo ferrys que disfrutan de exención y fondeados)[II]	3.925	
Distribución por G.T.	G.T. < 3.000 3.0001 < G.T. < 5.000 5.001 < G.T. < 10.000 10.001 < G.T. < 25.000 25.001 < G.T. < 50.000 50.001 < G.T.	1.000 1.083 1.030 472 298 42
Distribución por tipo de buque	Buques de carga general Buques de pasaje regular Cruceros Otros	3.100 438 11 376
Duración media de la travesía (buques de carga)	2,3 días[III]	
Duración media de la travesía (cruceros)	5 días	
Duración media de la travesía (buques de pasaje regular)	0,02 días	
Duración media de la escala (buques de carga y cruceros)	0,44 días[IV]	
Duración media de la escala (buques de pasaje regular)	0,02 días	
Tripulación media	Mercancías Cruceros Pasajeros	15 150 50
Nº total de pasajeros (cruceros) anual	15.861	
Nº total de pasajeros (tráfico regular)/buque	359	
Volumen de productos petrolíferos líquidos descargados	765.140 t	
Nº de petroleros que han atracado en el Puerto	896	

[I]Conforme se indica al principio de este capítulo, el número de buques entrados en Puerto muestra una línea creciente con respecto a los cuatro últimos años, siendo previsible que los indicios de recuperación económica hagan prever un ligero crecimiento del tráfico portuario a corto y medio plazo.

[II]Dado a que en el momento de elaboración del presente documento, algunos de los buques de tráfico regular no efectúan la entrega de sus desechos en el Puerto de Ceuta, se han excluido para el cálculo de las estimaciones de necesidad de instalaciones portuarias receptoras. No obstante, las conclusiones obtenidas deberían revisarse en caso de que esta circunstancia cambiara. Por el mismo motivo, no se han incluido los buques que han fondeado en Zona II de aguas del Puerto.

[III]Para estimar la duración de la travesía, se ha considerado una velocidad media de navegación de unos 20 nudos. Aunque no deja de ser una aproximación, se han dibujado una serie de líneas que marcan los tiempos estimados de travesía, desde los puertos de origen de cada escala.



[IV]No se han considerado los buques cuyas escalas se han prolongado más de lo normal por circunstancias excepcionales, embarcaciones de servicio y otras que no resultan representativas en relación a este aspecto.

Por otra parte, se han considerado los siguientes coeficientes teóricos o factores de generación de desechos por buque, tripulante y pasajero:

COEFICIENTES EMPLEADOS EN LAS ESTIMACIONES	
Tasa de generación de fangos oleosos	
Buques G.T. < 5.000	0,22 m^3/día
Buques G.T. > 5.000	0,94 m^3/día
Tasa de generación de aguas de sentinas	
G.T. < 3.000	0,13 m^3/día
3.0001 < G.T. < 5.000	0,17 m^3/día
5.001 < G.T. < 10.000	0,21 m^3/día
10.001 < G.T. < 25.000	0,46 m^3/día
25.001 < G.T. < 50.000	0,71 m^3/día
50.001 < G.T.	0,95 m^3/día
Tasa de generación de aguas sucias	
Cruceros (incluyendo limpieza espacios del buque)	0,20 m^3/día pasajero
Otros buques (incluyendo limpieza espacios del buque)	0,15 m^3/día tripulante
Tasa de generación de basuras	
Basuras generadas por tripulante	0,005 m^3/día tripulante
Basuras generadas por pasajero	0,01 m^3/día pasajero
Basuras generadas por la actividad del buque	0,95 m^3/día
Desechos relacionados con la carga (buques de carga general)	0,16 m^3/día escala
Tasa de generación de sustancias que contaminan a la atmósfera	
En la mayoría de los casos estos residuos se generan de forma esporádica, por lo que no se dispone de base para efectuar una estimación	
Tasa de generación de residuos de carga	
Lavazas	4,8 % por unidad de carga

Tras efectuar los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias**[1] (Anexo IV)	**Basuras**[2] (Anexo V)	**Sustancias que contaminan a la atmósfera** (Anexo VI)	**Residuos de carga oleosos**[3] (Anexo I)
32,30 m^3/día	9,09 m^3/día	8,30 m^3/día	--	41 m^3/operación

Estimación de las necesidades de instalaciones portuarias receptoras, conforme a estimaciones teóricas

[1]En el Puerto de Ceuta atracaron en 2018 11 cruceros. No obstante, dado que la generación de desechos por parte de los pasajeros y la tripulación de estos buques es sustancialmente más elevada que por parte de otros buques, se ha considerado la posibilidad de que uno de los buques que hacen escala sea un crucero y de este modo garantizar capacidad de respuesta para el mismo.

También se ha considerado que el 10% de las aguas sucias se entreguen en Puerto, ya que, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Convenio MARPOL 73/78, está permitido verter este tipo de desechos al mar.

[2]En este caso, se han efectuado las mismas consideraciones respecto a los cruceros que en el caso anterior.

Por otra parte, se ha previsto que únicamente el 30% de las basuras de los buques se entregue en el Puerto ya que cabe tener presente, que cada vez son más buques los que cuentan con incinerador o compactador a bordo. En cambio, en el caso de residuos relacionados con el cargamento se ha considerado que se entregan en un 90%, ya que estos desechos se generan principalmente en las operaciones de descarga en muelle y ocasionan una molestia al buque, por lo que es habitual que el buque se desprenda de éstos en el mismo Puerto.

[3]Debe tenerse en cuenta que no es previsible que los buques soliciten la entrega de las lavazas contenidas en los slops, pues l operación de lavado de tanques sólo es necesaria si el buque cargase un producto diferente, cosa que no ocurre en el Puerto de Ceuta, en el que los barcos descargan los mismos hidrocarburos para las empresas petroleras CEPSA, DÚCAR y la central ENDESA. No obstante, pese a la improbabilidad del caso se estima el volumen que una instalación receptora de desechos oleosos de este tipo debería ser capaz de atender un servicio de recogida.

3.2.3. ESTIMACIÓN EFECTUADA POR CAPITANÍA MARÍTIMA

El último informe efectuado por Capitanía Marítima establece la necesidad de que la instalación portuaria receptora disponga de los siguientes medios de recogida de desechos (además de diversas medidas de carácter operativo, véase Anexo XV):

Instalaciones de categoría IC (desechos oleosos)

- Camión cisterna o contenedores **con capacidad mínima de recepción de 97 m^3 de desechos oleosos** al costado de 12 buques, a razón de 8,08 m^3 por buque. **Esta cifra es superior a la estimada por cualquiera de los dos métodos descritos. Considerando que el informe de Capitanía Marítima tiene carácter preceptivo y que además, tomando la cifra más elevada se garantiza el servicio a todos los buques que lo soliciten, se adopta esta cantidad como capacidad de recepción requerida en el Puerto para este tipo de desechos.**
- Capacidad de atender un mínimo de 12 operaciones de descarga de desechos en cada jornada. Teniendo en cuenta que el tiempo necesario para llevar a cabo un servicio de retirada de 8,08 m^3 es de 2,5 horas, se requiere capacidad para atender simultáneamente a dos buques.

Instalaciones de categoría IV (aguas sucias)

- Medios con capacidad de recepción de 4 m^3 por operación, siendo necesario atender un mínimo de una operación de descarga de desechos en cada jornada. **Dado que esta cifra es inferior a la**

calculada, se adoptará, con el fin de garantizar una eficaz respuesta a las necesidades de los buques que hagan escala en el Puerto, la cifra estimada, es decir, alrededor de 9,09 m^3/día.

Instalaciones de categoría V (basuras)

- Capacidad de recepción de basuras en el puerto mediante uno o varios camiones cisternas con una capacidad mínima de carga de 35 m^3/día, sea capaz de recoger basura de 6 buques a razón de 1,37 m^3.
- Posibilidad de atender un mínimo de 6 operaciones de descarga de desechos en cada jornada, no teniendo que ser simultáneamente.

Instalaciones de categoría IB (residuos de carga de hidrocarburos)

- Aunque no es previsible que los buques soliciten la entrega de las lavazas contenidas en los slops, se estima por parte de Capitanía Marítima que la instalación receptora de residuos oleosos de este tipo debería ser capaz de atender un servicio de recogida de 32 m^3, en casos puntuales. Este volumen es algo menor que el estimado teóricamente.

Instalaciones para sustancias que agotan la capa de ozono (Anexo VI)

- El informa de Capitanía marítima que en el Puerto de Ceuta se han descargado de estas sustancias un volumen de 32 m^3, en un único servicio.

Se presentan en la siguiente tabla las conclusiones de este estudio, en lo que se refiere a la capacidad necesaria de recepción de desechos procedentes de buques mercantes y residuos de carga:

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Buques mercantes				
Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias** (Anexo IV)	**Basuras** (Anexo V)	**Sustancias que contaminan a la atmósfera** (Anexo VI)	**Residuos de carga oleosos** (Anexo I)
97 m^3/día	9 m^3/día	35 m^3/día	32 m^3/operación	41 m^3/operación

⇩

Distribución aproximada de las basuras:			
Orgánicas	**Plásticos**	**Metales**	**Otras basuras (incluidos desechos peligrosos)**
36%	28%	10%	26%

3.3. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA LOS DESECHOS GENERADOS POR EMBARCACIONES PESQUERAS

3.3.1. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS REALES

No se dispone de datos de volúmenes de desechos recogidos en el puerto pesquero, por lo que no es posible realizar esta estimación conforme a datos históricos.

3.3.2. ESTIMACIÓN BASADA EN ESTIMACIONES TEÓRICAS

Se ha efectuado una estimación del volumen de desechos oleosos generados en el puerto pesquero, siguiendo la misma sistemática que la aplicada para el puerto comercial, y partiendo de los siguientes datos de referencia:

DATOS DE PARTIDA PARA LAS ESTIMACIONES TEÓRICAS. Embarcaciones pesqueras (Datos de 2018)		
Nº de embarcaciones	17	
Distribución por arte de pesca	Arrastre Palangre Cerco Artes menores	1 5 4 7
Parada biológica	Arrastre Palangre Cerco Artes menores	16 Noviembre-mayo Enero-marzo Enero-marzo, según proceda Sin parada biológica
Días de navegación al año de media	150	
Duración media de la jornada	9 horas	
Tripulación media de las embarcaciones	6 personas	
Distancia máxima a la que suelen faenar	Media milla de la costa	

Sobre esta base se han aplicado los siguientes coeficientes de estimación:

COEFICIENTES EMPLEADOS EN LAS ESTIMACIONES	
Tasa de generación de desechos oleosos	
Aceites usados	0,3 m^3/año
Aguas de sentinas	0,035 m^3/año
Tasa de generación de aguas sucias	
Aguas residuales generadas por embarcación	0,008 m^3/día tripulante
Tasa de generación de basuras[1]	
Basuras generadas por tripulante	0,005 m^3/día tripulante
Basuras generadas por la actividad pesquera	0,564 m^3/día

[1] *Aunque no se considere en las estimaciones, cabe tener presente que estos residuos se deberán entregar de forma segregada.*

De este modo, se han obtenido las siguientes necesidades de instalaciones portuarias receptoras:

Desechos oleosos[1] (Anexo I)	Aguas sucias[2] (Anexo IV)	Basuras (Anexo V)
0,01 m^3/día	0,19 m^3/día	1,54 m^3/día

Necesidades de instalaciones portuarias receptoras conforme a estimaciones teóricas, para embarcaciones pesqueras

[1]Aunque se ha calculado un valor medio, cabe tener presente que entre los meses de enero y marzo, la actividad pesquera es prácticamente inexistente.

[2]En la práctica, las embarcaciones registradas en este Puerto no disponen de tanque de retención y faenan a una distancia de la costa a la que está permitido el vertido de estos desechos al mar. Por este motivo, el Puerto puede prescindir de medios para éstos, siempre que cuente con capacidad de dotarse de los mismos en el momento en que sea necesario.

3.3.3. ESTIMACIÓN EFECTUADA POR CAPITANÍA MARÍTIMA

Desechos oleosos

- Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Ceuta debe contar **con un contenedor para los desechos oleosos procedentes de estas embarcaciones con capacidad de 1 m^3** en tierra, que debe ser retirado de forma periódica para su vaciado, y repuesto de forma inmediata. **Si se hacen las retiradas con una frecuencia trimensual, la capacidad diaria de recepción puede ser de 0,01 m^3/día.**

Aguas sucias

- Capitanía Marítima indica en su informe que tratándose de barcos "existentes", esto es, construidos antes del 1 de septiembre de 2008, dedicados a la pesca local, en una distancia no superior a 10 millas de la costa, no disponen de aseos, y por tanto, no se les exige estar dotados de tanques de retención para las aguas sucias. Se entiende, por parte de la misma, que en este caso no cabe la retirada de este tipo de desechos.

Basuras

- Capitanía Marítima estima necesario que el Puerto disponga de un **contenedor de 1,36 m^3** en el puerto pesquero para recogida de las basuras procedentes de las embarcaciones pesqueras. Este contenedor debe ser retirado de forma periódica para su vaciado y repuesto de forma inmediata. **Esta capacidad es menor que la que se ha calculado mediante estimaciones teóricas.**

Se presentan en la siguiente tabla las conclusiones de este estudio, en lo que se refiere a capacidad de recepción necesaria para los desechos generados por embarcaciones pesqueras:

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Embarcaciones pesqueras		
Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias** (Anexo IV)	**Basuras (total)** (Anexo V)
0,01 m^3/día	--	1,54 m^3/día

3.4. EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DE INSTALACIONES RECEPTORAS PARA DESECHOS GENERADOS POR EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

3.4.1. ESTIMACIÓN BASADA EN DATOS REALES

Los datos de volúmenes de desechos recogidos que declaran haber sido retirados en el puerto deportivo en 2018, es de unos 620 litros de aceites usados y mezcla de combustibles.

3.4.2. ESTIMACIÓN BASADA EN ESTIMACIONES TEÓRICAS

La empresa concesionaria del puerto deportivo ha elaborado su propio Plan de Recepción y Manipulación de Desechos Procedentes de Buques y Residuos de Carga. En este documento presenta una estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para los desechos correspondientes al Anexo I del Convenio MARPOL.

Las conclusiones alcanzadas por la misma fueron las siguientes:

ESTIMACIÓN VOLÚMENES DE DESECHOS GENERADOS (cálculos concesión)			
Volumen máximo de aguas de sentinas		**Volumen máximo de aceites usados**	
Mensual	**Quincenal***	**Mensual**	**Quincenal***
750,5 l	375,25 l	902,5 l	451,25 l

**Frecuencia de recogida comprometida con la empresa que presta el servicio.*

Este estudio emplea como datos de partida los 400 atraques con que cuenta esta instalación y un grado de ocupación de 95%, y considera unas tasas de generación de aguas de sentinas y aceite de motor por embarcación de 23,7 l/año y 28,5 l/año respectivamente.

Por otra parte, en el proceso de elaboración del presente documento se ha efectuado un estudio complementario, también conforme a ratios de producción estimados, por no contarse con datos reales.

DATOS DE PARTIDA PARA LAS ESTIMACIONES TEÓRICAS. Embarcaciones de recreo (Datos de 2018)	
Nº de embarcaciones	380
Días de navegación en temporada alta	5 días/semana
Duración de la travesía en temporada alta	12 horas
Días de navegación en temporada baja	6 horas
Días de navegación en temporada baja	2 días/semana
Duración de la travesía en temporada baja	6 horas
Nº medio de personas por embarcación	5 personas
Porcentaje de embarcaciones que cuentan con tanque de retención	10%

COEFICIENTES EMPLEADOS EN LAS ESTIMACIONES	
Aguas de sentinas	
Tasa de generación en temporada alta	0,0073 m^3/mes
Tasa de generación en temporada baja	0,00091 m^3/mes
Aceites usados	
Tasa de generación en temporada alta	0,00879 m^3/mes
Tasa de generación en temporada baja	0,00109 m^3/mes
Tasa de generación de aguas sucias	0,004 m^3/día/persona
Tasa de generación de basuras	0,01 m^3/día/persona*

** Incluyendo desechos operacionales*

Los resultados alcanzados se muestran en la siguiente tabla:

	Aguas de sentinas (Anexo I)	Aceites usados (Anexo I)	Aguas sucias (Anexo IV)	Basuras (Anexo V)
Temporada alta	0,09 m^3/día	0,11 m^3/día	0,28 m^3/día	7 m^3/día
Temporada baja	0,01 m^3/día	0,01 m^3/día	0,05 m^3/día	1,3 m^3/día

Necesidades de instalaciones portuarias receptoras conforme a estimaciones teóricas, para embarcaciones deportivas y recreativas

3.4.3. ESTIMACIÓN EFECTUADA POR CAPITANÍA MARÍTIMA

Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Ceuta debe contar con:

Desechos oleosos

- Conforme a las prescripciones de Capitanía Marítima, el Puerto de Ceuta debe contar con un contenedor para los desechos oleosos procedentes de estas embarcaciones con capacidad de 1 m^3 en tierra, que debe ser retirado de forma periódica para su vaciado, y repuesto de forma inmediata. Si en temporada se hacen las retiradas con una frecuencia trimensual, la capacidad diaria de recepción puede ser de 0,01 m^3/día. **Esta cantidad sería suficiente y superior a la calculada por la propia entidad gestora del puerto deportivo en temporada baja (0,02 m^3/día, sumando aceites usados y aguas de sentinas, pero no para temporada alta 0,20 m^3/día, salvo que se retirase el contenedor cada 5 días.**

Aguas sucias

- Un sistema capaz de extraer 0,048 m^3 del tanque de almacenamiento de aguas sucias de las embarcaciones de recreo. **Esta cifra se aproxima en gran medida a la obtenida para la temporada baja mediante estimaciones teóricas.**

Basuras

- Un contenedor de 1,36 m^3 de capacidad en las instalaciones del puerto deportivo. **Esta cifra es adecuada para la temporada baja entre las calculadas con la estimación teórica siempre que se retire diariamente. En temporada alta, no sería suficiente.**

Considerando ambas estimaciones, se obtiene lo siguiente:

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Embarcaciones de recreo				
	Aguas de sentinas	**Aceites usados**	**Aguas sucias**	**Basuras (total)**
Temporada alta (m^3/día)	0,09 m^3/día	0,11 m^3/día	0,28 m^3/día	7 m^3/día
Temporada baja (m^3/día)	0,01 m^3/día	0,01 m^3/día	0,05 m^3/día	1,3 m^3/día

3.4. RESUMEN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

La siguiente tabla recoge las conclusiones extraídas en los apartados anteriores sobre las necesidades de instalaciones portuarias receptoras en el Puerto de Ceuta:

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Buques mercantes				
Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias** (Anexo IV)	**Basuras (total)** (Anexo V)	**Sustancias que contaminan a la atmósfera** (Anexo VI)	**Residuos de carga oleosos** (Anexo I)
97 m^3/día	9 m^3/día	35 m^3/día	32 m^3/operación	41 m^3/operación

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Embarcaciones pesqueras		
Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias** (Anexo IV)	**Basuras (total)** (Anexo V)
0,01 m^3/día	--	1,54 m^3/día

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS. Embarcaciones de recreo			
	Desechos oleosos (Anexo I)	**Aguas sucias**	**Basuras (total)**
Temporada alta	0,20 m^3/día	0,28 m^3/día	7 m^3/día
Temporada baja	0,02 m^3/día	0,05 m^3/día	1,3 m^3/día

Distribución aproximada de las basuras sólidas:			
Orgánicas	Plásticos	Metales	Otras basuras (incluidos desechos peligrosos)
36%	28%	10%	26%

Estas capacidades deberán revisarse en un plazo de tres años, o antes si se produjeran circunstancias que pudieran influir significativamente en los cálculos efectuados.

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULO 4. TIPO DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

Una vez realizada la estimación de los volúmenes de desechos que generan los buques que hacen escala en el Puerto, (Capítulo 3) se debe determinar el tipo y capacidad de las instalaciones necesarias para recepcionarlos de forma adecuada. En este capítulo se describen los medios de que se dispone en el Puerto de Ceuta, evaluando si dan respuesta a las necesidades detectadas.

ÍNDICE:

4.1. Instalaciones portuarias receptoras para desechos y residuos procedentes de buques mercantes

4.2. Instalaciones portuarias receptoras para desechos y residuos procedentes de embarcaciones pesqueras

4.3. Instalaciones portuarias receptoras para desechos y residuos procedentes de embarcaciones deportivas y recreativas

4.1. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE BUQUES MERCANTES

4.1.1 DESECHOS OLEOSOS (ANEXO I)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: En el capítulo 3 se presenta un estudio sobre la generación de desechos y residuos procedentes de buques en el Puerto y la capacidad de recepción necesaria para cada tipo de residuo.

En este estudio se concluye que para dar servicio a los buques que hacen escala en el Puerto de Ceuta, cumpliendo además las prescripciones de Capitanía Marítima, se debe contar con:

- Capacidad de recepción de desechos oleosos de **97 m^3/día**
- Medios para atender **12 operaciones al día** (desde tierra), requiriéndose capacidad para atender simultáneamente a 2 buques.

Para que sea posible acoplar el conducto de las instalaciones de recepción con el conducto de descarga de desechos procedentes de las sentinas de las máquinas del buque, ambos, estarán provistos de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustarán a las indicadas en la siguiente tabla establecidas en el Anexo I del Convenio MARPOL 73/78 en la Regla 13 (Conexión Universal a Tierra):

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	215 mm
Diámetro interior	según el diámetro exterior del conducto
Diámetro de círculo de pernos	183 mm
Ranuras en la brida	seis agujeros de 22 mm de diámetro colocados equidistantes en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 22 mm de ancho
Espesor de la brida	20 mm
Pernos y tuercas: cantidad y diámetro	Seis de 20 mm de diámetro de longitud adecuada
La brida estará proyectada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 125 mm y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su junta, que será de material inatacable por los hidrocarburos, se calcularán para una presión de servicio de 600 kPa.	

La instalación receptora debe disponer también de tapones antiderrame para todos los diámetros de manguera que dispongan para evitar vertidos no deseados en la desconexión de las mangueras tras la finalización de la descarga de desechos. Asimismo, debe contar con los medios adecuados para la extracción de los desechos en caso de fallo del equipo del buque.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: En el Puerto de Ceuta el servicio de recogida de desechos oleosos de buques se lleva a cabo mediante camión cisterna. En el momento de la actualización del presente documento la empresa que cuenta con licencia para la realización estos servicios es la empresa ECOCEUTA. Esta empresa dispone de los siguientes medios de recogida y almacenamiento:

- Tres camiones cisterna, que suman un total de 69 m^3.
- Depósitos para el almacenamiento de los hidrocarburos, con un total de 871 m^3 de capacidad (305+283+283).

A la hora de determinar si estos medios son suficientes para atender las necesidades del Puerto de Ceuta, cabe tener en cuenta que estos depósitos están destinados a la segregación hidrocarburo-agua, por lo que los desechos directamente entregados por el buque solo se podrán verter en el primer depósito, de 305 m^3.

Atendiendo a los 97 m^3 estimados al día, en tres días se superaría la capacidad de almacenamiento de este primer depósito. Por consiguiente, se debería garantizar al menos, esta frecuencia de vaciado y de traslado de la fracción oleosa, siempre que se garantice un nivel de separación suficiente, ya que el efluente acuoso es entregado a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta.

Por otra parte, considerando una proporción de agua del 70% en los desechos oleosos entregados por los buques, esos 97 m^3 de desechos se convertirán en unos 29 m^3 de fracción oleosa, que pueden ser trasladados a la Península para su valorización y comercialización (véase capítulo 7) mediante uno de los tres camiones cisterna con que cuenta la empresa, dejando otros dos operativos.

Se ha de tener presente que, hasta el momento y dado que ninguna empresa ha solicitado licencia para la recepción de residuos de carga oleosos en el Puerto de Ceuta, éstos están siendo gestionados por la licenciataria del servicio de recepción de desechos oleosos procedentes de buques. Por consiguiente, los 41 m^3/operación estimados en el capítulo 3, deben ser considerados igualmente en este apartado. No obstante, en estos últimos años no se ha efectuado ninguna operación de recogida de estos residuos, por lo que se asume que si se diera la necesidad, sería suficiente con incrementar la frecuencia de traslado a la Península.

En lo que respecta a sus recursos humanos, la empresa cuenta con nueve operarios, con los que atender los 12 servicios (no simultáneos) requeridos por Capitanía Marítima. No obstante, cabe tener presente que éstos se comparten con otros servicios que presta la empresa, con lo que en todo momento deberá asegurarse de mantener la dotación mínima requerida por el pliego de prescripciones particulares.

De forma adicional, debe contar con los medios de aspiración necesarios para efectuar la descarga de los desechos oleosos por sus propios medios, en caso de avería de las bombas de impulsión del buque.

Conclusiones: **Se estima que el Puerto de Ceuta cuenta con capacidad suficiente de recepción de desechos oleosos para atender las necesidades de los buques que hacen escala en éste, siempre que el ritmo de descarga de los depósitos de almacenamiento se ajuste a la de llenado, manteniendo la operatividad de los mismos.**

4.1.2 AGUAS SUCIAS (ANEXO IV)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: En el Capítulo 3 del presente documento se concluye que el Puerto de Ceuta debe contar con medios suficientes para recepcionar **9 m^3/día** de aguas sucias procedentes de los buques.

Para que sea posible acoplar la manguera o tubería de las instalaciones de recepción con la manguera o tubería de descarga de desechos procedentes del buque (de los tanques de retención de aguas sucias), el Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78 y sus enmiendas, establecen en la Regla 10 (Conexión Universal a tierra), que ambas instalaciones (tanto el buque como la instalación receptora del puerto) deben disponer de una conexión universal cuyas dimensiones se ajustarán a las indicadas en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN	DIMENSIONES
Diámetro exterior	210 mm
Diámetro interior	De acuerdo con el diámetro exterior del conducto
Diámetro del círculo de pernos	170 mm
Ranuras en la brida	4 agujeros de 18 mm de diámetro equidistantemente colocados en el círculo de pernos del diámetro citado y prolongados hasta la periferia de la brida por una ranura de 18 mm de ancho
Espesor de la brida	16 mm
Pernos y tuercas	4 de 16 mm de diámetro de longitud adecuada
La brida estará diseñada para acoplar conductos de un diámetro interior máximo de 100 mm, y será de acero u otro material equivalente con una cara plana. La brida y su acabado se calcularán para una presión de servicio de 600 kPa. En los buques cuyo puntal de trazado sea igual o inferior a 5 m, el diámetro interior de la conexión de descarga podrá ser de 38 mm. En los buques dedicados a tráficos especiales, como los transbordadores de pasajeros, el conducto de descarga podrá estar provisto de una conexión de descarga que pueda ser aceptada por la Administración, como, por ejemplo, acoplamientos de acción rápida.	

Para los casos en los que el buque no pueda bombear por sus propios medios las aguas sucias hasta los camiones cisterna, la instalación portuaria deberá disponer de bombas de capacidad suficiente para realizar este servicio, indicadas para el uso en trasvase de aguas residuales, así como de mangueras con filtros y acoplamientos rápidos.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: La empresa ECOCEUTA presta este servicio en el Puerto de Ceuta mediante medios móviles (camión cisterna), desde el muelle. Conforme se muestra en el Anexo X, para este servicio cuenta con un camión cisterna de **9 m^3** de capacidad, el cual se complementa con depósitos de almacenamiento temporal que suman **30 m^3**.

Una vez efectuada la descarga, procede al traslado de los desechos hasta la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta para su tratamiento. No obstante, en caso de precisar incrementar puntualmente la capacidad de recepción, puede hacer uso del tercero de los tanques descritos en el apartado anterior para efectuar la separación hidrocarburo-agua (de **283 m^3**), ya que el destino de su contenido es igualmente la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad.

A estos medios, se suman las mangueras, conexiones, sistemas de aspiración y demás material auxiliar para la prestación del servicio. Para los casos en los que el buque no pueda bombear por sus propios medios las aguas sucias hasta los camiones cisterna, la instalación portuaria dispone de bombas de capacidad suficiente para realizar este servicio, indicadas para el uso en trasvase de aguas residuales.

Conclusiones: **Se considera que las necesidades del Puerto de Ceuta para la recepción de aguas sucias procedentes de buques están cubiertas con los medios aportados por la empresa prestadora del servicio.**

4.1.3 BASURAS (ANEXO V)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Conforme a las estimaciones presentadas en el capítulo 3, en el Puerto de Ceuta puede llegar a ser necesario recepcionar **35 m^3/día** de basuras procedentes de buques.

El servicio se puede prestar mediante contenedores debidamente homologados depositados en una embarcación, en el costado del buque o bien en el interior de la bodega si se solicita expresamente por éstos.

Es necesario que estos contenedores estén habilitados e identificados para realizar la recogida selectiva, bien empleando un contenedor o cubo para cada tipo de basura o bien haciendo uso de un dispositivo que permita dividir el contenedor en diferentes secciones. Los medios de recepción deberán permitir de igual forma la recogida selectiva.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: En el Puerto de Ceuta opera la empresa ECOCEUTA, con licencia para la prestación de este servicio. Los medios con que ésta cuenta se relacionan en el Anexo X.

El servicio de recepción de basuras se realiza desde tierra mediante los siguientes medios:

- CAMION NISSAN CABSTAR capacidad de 10 m^3
- CAMION RENAULT MASCOT capacidad de 10 m^3
- FURGON RENAULT MASTER capacidad de 9 m^3
- FURGON MITSHUBISHI capacidad de 5 m^3
- CAMION RECOLECTOR RENAULT capacidad de 18-20 m^3.

A éstos se suman numerosos contenedores de alrededor de 1 m^3 y otros de menor capacidad.

Conclusiones: **Se concluye que el Puerto de Ceuta cuenta con capacidad suficiente para atender las necesidades de entrega de basuras vía terrestre, de los buques que habitualmente hacen escala en éste.**

4.1.4 SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA (ANEXO VI)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: En el capítulo 3 del presente documento se concluía que con medios de alrededor de **32 m^3** de capacidad, se cubrirían las necesidades de los buques que hacen escala en el Puerto de Ceuta que precisan entregar residuos de sustancias que contaminan a la atmósfera (en concreto, sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que las contienen).

Por otra parte, no se dispone de información para cuantificar las necesidades de residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape (desechos generados por buques). No obstante, en el pliego de prescripciones particulares del correspondiente servicio portuario se requieren:

- 1 camión/furgoneta con caja abierta para el transporte de desechos peligrosos, no inferior a 3 m^3 de capacidad.
- 2 recipientes de 0,06 m^3 con cierre hermético.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: Los desechos de sustancias que contaminan a la atmósfera y los equipos que las contienen se generan en operaciones de mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de refrigeración o contraincendios, siempre en instalaciones de reparación naval autorizadas en el Puerto. En el Puerto de Ceuta existe un varadero, que cuenta con los medios adecuados para la retirada de estos desechos. Asimismo, éste ha concertado con la empresa ECOCEUTA (que ha obtenido la licencia correspondiente para prestar el servicio de recogida de desechos de los sistemas de limpieza de los gases de escape procedentes de los buques (Anexo VI)) la recepción de estos desechos generados por buques incluidos en el Anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

Conclusiones: **El Puerto de Ceuta tiene cubiertas sus necesidades para la gestión de los desechos generados por buques que contaminan a la atmósfera (Anexo VI Convenio MARPOL 73/78).**

4.1.5 RESIDUOS DE CARGA (ANEXO IB)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Conforme a la información suministrada por los agentes consignatarios en la fase de toma de datos para la actualización del presente documento, en alguna ocasión puntual los capitanes de los buques han demandado el servicio de recogida de lavazas de hidrocarburos (Anexo I MARPOL).

En el capítulo 3 del presente documento, se concluyó que en una operación de limpieza de los tanques que descargan productos petrolíferos se podrían generar unos 41 m^3, que sería preciso gestionar de forma adecuada mediante una instalación portuaria receptora. No obstante, esta operación difícilmente se realizará en el Puerto de Ceuta. De este modo, de acuerdo al *"Pliego de condiciones particulares que regulará el servicio comercial de recepción de residuos de la carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos de los buques en el Puerto de Ceuta"*, elaborado por la Autoridad Portuaria, se requiere a la empresa que preste este servicio una capacidad de recogida de **45 m^3**, distribuidos entre dos camiones cisterna.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: En la actualidad, la empresa ECOCEUTA se encuentra en trámite administrativo para poder prestar el servicio de recepción de los residuos de carga y las aguas de lastre de los buques regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78. Esta instalación receptora cuenta con los medios adecuados para la recepción de los mismos.

Conclusiones: **Las necesidades que esporádicamente podrían tener los buques que hacen escala habitualmente en el Puerto de Ceuta de entregar residuos de carga, se encuentran cubiertas mediante los medios proporcionados por la empresa que está tramitando la licencia para la prestación de este servicio cuyos medios se detallan en el Anexo X del presente documento.**

4.2. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES PESQUERAS

4.2.1 DESECHOS OLEOSOS (ANEXO I)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: El estudio que se presenta en el capítulo 3 del presente documento, concluye que las embarcaciones pesqueras que atracan en el Puerto de Ceuta generan aproximadamente **0,01 m^3** de desechos oleosos al día.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: En el puerto pesquero de Ceuta se dispone de **dos depósitos de 1 m^3 de capacidad cada uno**, para que los usuarios depositen sus desechos oleosos líquidos. Éstos cuentan con cubeto de retención. Estos desechos son retirados por la empresa gestora ECOCEUTA, a solicitud de la Autoridad Portuaria.

Atendiendo a los 0,01 m^3/día de desechos oleosos estimados, será preciso efectuar la retirada del contenido de estos depósitos cada tres meses. Esta periodicidad parece razonable, considerando que los desechos peligrosos, salvo autorización expresa de la autoridad competente en la materia, no deben almacenarse en ningún caso (no autorizado) durante más de seis meses.

Junto a los mencionados depósitos se sitúa un tercero de igual capacidad, para los filtros y los envases contaminados que en ocasiones abandonan los usuarios tras su vaciado.

4.2.2 AGUAS SUCIAS (ANEXO IV)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Las embarcaciones pesqueras registradas en el Puerto de Ceuta no cuentan con tanque de retención para estos desechos. Por este motivo, en la fecha de elaboración del presente documento no se generan estos desechos en el Puerto de Ceuta.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: En la actualidad el Puerto de Ceuta no presta este servicio. El puerto pesquero deberá equiparse cuando sea necesario de una unidad móvil de bombeo, en función de las embarcaciones que atraquen en éste. La función de esta unidad es aspirar las aguas sucias de los barcos pesqueros para posteriormente verterlas en la arqueta más próxima de la red de saneamiento del Puerto, a su vez comunicada con la red de saneamiento municipal.

4.2.3 BASURAS (ANEXO V)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Se estima que en el puerto pesquero se generan **1,5 m^3** al día de basuras.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: Existen contenedores de basura en varios puntos de los muelles de la dársena pesquera en los que los usuarios depositan sus desechos por sus propios medios. Éstos suman un total de **4 m^3** y de distribuyen del siguiente modo:

- 1 contenedor para vidrio de 1 m^3
- 3 contenedores para basuras orgánicas de 1 m^3.

En el Plano nº 02 se muestra la ubicación de estos medios.

Como se comprueba, éstos superan el volumen mínimo requerido para atender las necesidades de las embarcaciones pesqueras, siendo preciso efectuar la retirada de los desechos aproximadamente cada dos o tres días. No se recomendaría una frecuencia de vaciado inferior, por cuestiones de higiene y salubridad.

Conclusiones: **Con las puntualizaciones efectuadas, el Puerto de Ceuta cuenta con capacidad suficiente para atender las necesidades de las embarcaciones pesqueras, en lo que a la entrega de sus desechos se refiere.**

4.3. INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS PARA DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

4.3.1 DESECHOS OLEOSOS (ANEXO I)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Estimación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras para desechos de embarcaciones deportivas:

- **Temporada alta: 0,20 m^3/día**
- **Resto del año: 0,02 m^3/día**

Esta capacidad puede alcanzarse con un contenedor en tierra de 1 m^3.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES:

Las embarcaciones de menos de 400 toneladas no están obligadas a disponer de medios propios de bombeo de las aguas de sentinas, por lo que deberán facilitarse estos servicios en los muelles. Se recomienda incluir por tanto unidades de aspiración e impulsión e aguas de sentinas para cuando sea requerido su uso.

Según el *artículo 23 de la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril,* las embarcaciones deportivas deben disponer de conexión universal a tierra que permita acoplar el conducto de las instalaciones de recepción con el conducto de los tanques de acumulación de la embarcación.

Conforme indica la empresa gestora del puerto deportivo en su correspondiente "Plan de recepción y manipulación de desechos de buques y residuos de carga", ésta ha contratado la recogida de aguas de sentinas y aguas negras a la empresa Desatascos y Mantenimientos Ibáñez, la cual efectúa entrega de las mismas en la instalación de tratamiento de ECOCEUTA, antes mencionada.

A su vez, los residuos de aceite de motor, así como otras aguas contaminadas con hidrocarburos son depositados temporalmente en el Punto Limpio con que cuenta esta instalación, dotado con un depósito de 2 m^3 de capacidad habilitado para estos desechos.

4.3.2 AGUAS SUCIAS (ANEXO IV)

INSTALACIONES RECEPTORAS NECESARIAS: Generación de aguas sucias en el puerto deportivo:

- **Verano: 0,28 m^3/día**
- **Resto del año: 0,05 m^3/día**

Conforme al informe correspondiente de Capitanía Marítima, el puerto debe contar con un sistema capaz de extraer **0,048 m^3** del tanque de almacenamiento de aguas sucias de las embarcaciones de recreo a lo largo de todo el año.

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: La empresa concesionaria del puerto deportivo ha contratado a la empresa Desatascos y Mantenimientos Ibáñez el servicio de aspiración de las aguas sucias procedentes de las embarcaciones menores y traslado a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta.

4.3.3 BASURAS (ANEXO V)

INSTALACIONES RECPTORAS NECESARIAS: En el desarrollo del presente documento se ha estimado la siguiente tasa de generación de basuras en el puerto deportivo:

- **Verano: 7 m^3/día**
- **Resto del año: 1,3 m^3/día**

(Media anual, de acuerdo al informe de Capitanía Marítima: 1 contenedor de 1 m^3

INSTALACIONES RECEPTORAS DISPONIBLES: Conforme indica la empresa gestora del puerto deportivo en su "Plan de recepción y manipulación de desechos procedentes de buques", a lo largo de todo el puerto se ubican diversas papeleras y contenedores de gran capacidad (en concreto en la puerta de cada pantalán), para su recogida de los desechos no peligrosos por la administración local.

Para el depósito temporal de desechos peligrosos cuenta con un Punto Limpio y con la empresa ECOCEUTA que se encarga de la retirada y gestión de los mismos, dotado de los siguientes medios:

Residuo	Medio de almacenamiento
Aceites usados	Contenedor de 0,2 m^3
Aguas contaminadas con hidrocarburos	Contenedor de 0,2 m^3
Baterías agotadas de plomo	Contenedor de 0,2 m^3
Filtros usados	Contenedor de 0,2 m^3
Envases contaminados	Contenedor de 0,2 m^3
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Contenedor de 0,2 m^3

Conclusiones: **La empresa MAHERSA, gestora del Puerto deportivo, cuenta con los medios e instalaciones suficientes para atender la demanda de los usuarios.**

CAPÍTULO 5. REQUISITOS APLICABLES A EMPRESAS PRESTATARIAS

En el presente capítulo se describen los requisitos que deben cumplir las empresas que deseen obtener la licencia de la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga, así como las obligaciones a las que están sujetas durante la prestación del mismo.

ÍNDICE:

5.1. Introducción

5.2. Licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga

5.1. INTRODUCCIÓN

Las empresas prestadoras del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga deben acreditar el cumplimiento de una serie de requisitos ante la Autoridad Portuaria para poder prestar su actividad:

- Requisitos administrativos y técnicos, previos al desarrollo de su actividad para obtener la licencia correspondiente;
- Requisitos operativos a cumplir durante el ejercicio de su actividad.

Se establecen dos procedimientos diferentes para habilitar a una instalación portuaria receptora a prestar el servicio de recogida de desechos generados por buques y los residuos de carga en un puerto:

1. Procedimiento para la obtención de LICENCIA para la prestación de un servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de carga.
2. Procedimiento para la obtención de AUTORIZACIÓN para el servicio de recepción de desechos MARPOL VI sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que los contienen.

La autorización o licencia otorgada puede ser extinguida por la Autoridad Portuaria durante el período de vigencia de la misma si no cumple estos requisitos en los servicios prestados.

Conforme al *artículo 120 del Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante,* la Autoridad Portuaria inscribe de oficio a las empresas prestadoras de servicios portuarios en un registro que pone a disposición pública en su página web.

A continuación se describen los requisitos aplicables tanto para la obtención de la habilitación correspondiente como para la prestación del servicio, para cada uno de los casos expuestos.

5.2. LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Tal y como establece *el TRLPRMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,* el servicio de recepción de desechos generados por buques está catalogado como *servicio portuario.* Este servicio, incluía la retirada de los residuos contemplados en los siguientes Anexos del Convenio MARPOL 73/78:

- Anexo I
- Anexo IV
- Anexo V
- Anexo VI (sólo residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape).

En este sentido, el *artículo 132 del TRLPEMM que se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,* establece que únicamente podrán prestar este servicio las empresas que han obtenido la correspondiente licencia de la Autoridad Portuaria y que hayan sido autorizadas para la realización de las actividades de gestión de los desechos y hayan acreditado documentalmente un compromiso de aceptación para su tratamiento o eliminación por parte del gestor destinatario.

No obstante, *el Reglamento (UE) 2017/352 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios y se adoptan normas comunes sobre la transparencia financiera de los puertos,* no hace ninguna excepción respecto a los mismos, incluyendo los residuos de carga dentro de los servicios portuarios que se deben prestar en los puertos, por lo que se asume la retirada de estos residuos (a diferencia de lo que establece *el TRLPRMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011)* como un servicio portuario, y consecuentemente, la necesidad de obtener licencia también para la prestación de este servicio de retirada de residuos de carga.

En todo caso, las empresas prestadoras además de cumplir con los requisitos que se establezcan en la licencia, tendrán que cumplir con los Pliegos de Prescripciones Particulares que elabora y aprueba la Autoridad Portuaria. En ellos, se establecen los principales requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir las empresas prestadoras del servicio de recepción de desechos procedentes de buques para el desarrollo de las operaciones, así como los medios que deben incorporar para colaborar con las Administraciones competentes en los servicios de lucha contra la contaminación marina, en virtud de dicha obligación de servicio público.

Cabe tener presente que, de acuerdo al *artículo 110 del TRLPEMM que se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011,* estas empresas tienen obligación de prestar cobertura universal, atendiendo a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias, así como de asegurar la continuidad y regularidad de los servicios en función de las características de la demanda, salvo en los casos previstos en dicha disposición.

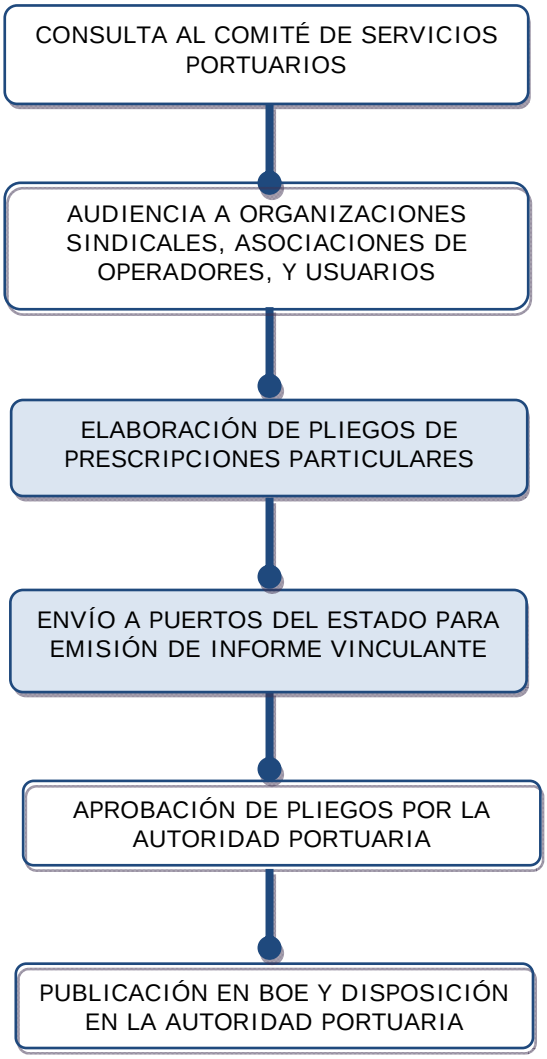
La Autoridad Portuaria otorga dicha licencia en régimen de libre concurrencia a los solicitantes que acrediten el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en la Ley y en dichos Pliegos de Prescripciones Particulares.

En el caso de residuos para los que no se cuenta con una empresa con licencia para la prestación del servicio debido a su reducida demanda, la Autoridad Portuaria puede emitir una autorización para prestar un servicio comercial, puntual o continuado según proceda.

Como se ha comentado anteriormente, antes de la publicación del *el Reglamento (UE) 2017/352 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de febrero de 2017, por el que se crea un marco para la prestación de servicios portuarios* por el que se incluyen los residuos de carga dentro del servicio portuario que se debe prestarse en los puertos, la Autoridad portuaria de Ceuta contaba con un Pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de recepción de residuos de la carga de hidrocarburos de los buques en el Puerto, que ahora no tendrá por qué estar diferenciado de los demás pliegos de prescripciones particulares de recepción y manipulación de desechos procedentes de buques.

5.2.1. ELABORACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Conforme establece el *artículo 113 del TRLPEMM aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre,* las Autoridades Portuarias habrán de aprobar los Pliegos de Prescripciones Particulares de los servicios portuarios. Para ello se sigue el siguiente esquema:



Estos pliegos, deben regular, entre otras, las siguientes materias:

1. **OBJETO Y ÁMBITO GEOGRÁFICO DEL SERVICIO PORTUARIO**
2. **REQUISITOS DE ACCESO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** (No discriminatorios, objetivos, adecuados y proporcionados para garantizar la adecuada prestación del servicio).
3. **CONDICIONES DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL**
4. **CONDICIONES TÉCNICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA EL SERVICIO**
5. **OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO**. (En especial, las relativas a la continuidad y regularidad del servicio, y las de cooperación con la Autoridad Portuaria en materia de seguridad, salvamento, lucha contra la contaminación, protección del medio ambiente, emergencias y extinción de incendios).
6. **CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE UNA INVERSIÓN COMO SIGNIFICATIVA**, en su caso
7. **MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS Y SU CUALIFICACIÓN, ASÍ COMO LOS MEDIOS MATERIALES MÍNIMOS Y SUS CARACTERÍSTICAS**. Los medios humanos y materiales serán los estrictamente necesarios para realizar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, objeto del servicio en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda, de forma tal que no alteren las condiciones de competencia, sin perjuicio de las exigencias para hacer frente a las obligaciones de servicio público en las condiciones establecidas en la Ley.
8. **ESTRUCTURA TARIFARIA Y TARIFAS MÁXIMAS**
9. **OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA**
10. **GARANTÍAS**
11. **PENALIZACIONES**
12. **CAUSAS DE EXINCIÓN DE LA LICENCIA.** (Entre las que deben figurar, entre otras, el incumplimiento de los requisitos de seguridad y protección del medio ambiente).
13. **OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DE CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD**
14. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA**
15. **CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO ENTRE PRESTADORES DE SERVICIOS**

5.2.2. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA

La Autoridad Portuaria de Ceuta ha elaborado su correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de desechos generados por buques. A continuación se presenta un breve extracto del mismo:

- **OBJETO:** Regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques.

- **ÁMBITO GEOGRÁFICO:** Zona de servicio del Puerto de Ceuta.

- **REQUISITOS DE ACCESO:** La prestación del servicio requerirá la obtención de la correspondiente licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

Podrá solicitar la licencia toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en el TRLPEMM y en el Pliego de Prescripciones Particulares. Deberá cumplir los requisitos de titulación y la cualificación profesional establecida en la legislación además de disponer los medios materiales y humanos para desarrollar las operaciones.

Las licencias tendrán el plazo de duración establecido en el Pliego y se renovarán por dicho plazo cuando no exista limitación del número de prestadores.

- **SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL:** Las empresas solicitantes deberán contar con unos fondos propios y acreditarlos además de disponer de conocimientos técnicos acreditados.

- **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL:** Los solicitantes deberán acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social exigidas por legislación vigente.

- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario podrán presentar sus solicitudes ante la Autoridad Portuaria en cualquier momento, salvo que está limitado en número de prestadores, en cuyo caso se adjudicará mediante concurso. Con la solicitud deberán presentar:

  a) Documentación Administrativa relativa a la capacidad de obrar, a la solvencia económica y financiera del solicitante, etc.

  b) Documentación Técnica, relativa a los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, solvencia profesional, Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y en su caso, Plan de Autoprotección y Plan de Contingencias, así como certificación del tipo ISO 9001, etc. (En caso de

no contar con la misma, dispondrán de un plazo de un año a partir del otorgamiento de la licencia debiendo mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la misma).

CONDICIONES DE PRESTACIÓN:

1. ALCANCE DEL SERVICIO: El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias

2. OPERACIONES COMPRENDIDAS EN EL SERVICIO: El servicio de recepción de desechos generados por buques comprende las siguientes actividades:

A. ACTIVIDAD DE RECOGIDA: La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras o al costado del buque mediante camión o cisterna. Para las licencias correspondientes a los Anexos I y IV deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna, camión o gabarra se lleve a cabo con un caudal mínimo de cinco metros cúbicos por hora.

Los prestadores de este servicio deberán organizar las operaciones de recogida en base a la declaración de residuos del Capitán del buque. Finalizada la operación, el prestador del servicio expedirá los recibos MARPOL.

Para los buques pesqueros o embarcaciones de recreo, los prestadores habilitarán un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por las embarcaciones y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados coinciden con la suma de los justificantes individuales.

B. ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y TRATAMIENTO PREVIO O PRIMARIO. Las empresas prestadoras que dispongan de licencia que habilitan la recogida de desechos del Anexo I deberán acreditar que disponen de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo.

La empresa prestadora con licencia que habilita la recogida de desechos del Anexo IV podrá disponer de almacenamiento temporal ubicada en el Puerto.

La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor para el tratamiento de los desechos de los Anexos V y VI, cuyo almacenamiento en zona portuaria no está permitido, por lo que deberán ser transportados diariamente fuera de la misma y ser trasladados a planta de tratamiento o vertedero.

C. ACTIVIDAD DE TRANSPORTE. Deberá disponer de los medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral.

D. CONDICIONES ESPECIALES PARA LOS DESECHOS DEL ANEXO V. deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de basuras conforme a la segregación selectiva.

3. COORDINACIÓN DEL SERVICIO: Los prestadores del servicio deberán permanecer en contacto con el Centro de Coordinación de Servicios y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y fin de cada operación de recogida.

4. CONDICIONES OPERATIVAS: deberá estar operativo las veinticuatro horas del día durante todos los días del año. La solicitud del servicio se efectuará con un preaviso superior a 3 horas. Cuando no haya preaviso, se responderá con un tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.

5. CONDICIONES TÉCNICAS: Garantizará el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y coordinación con el CCS y con el Servicio de Explotación, al inicio y al final de las operaciones y siempre que se origine una incidencia.

6. CONDICIONES DE SEGURIDAD: Antes del inicio de la actividad, deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección.

7. CONDICIONES AMBIENTALES: Deberán adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido. Las empresas con licencia para el Anexo I deberá elaborar antes del inicio de la actividad su Plan Interior Marítimo. Además adoptará medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido.

8. INDICADORES DEL NIVEL DE PRODUCTIVIDAD O RENDIMIENTO: La Autoridad Portuaria debe fijar un nivel de productividad que resulta ser el cociente resultante de dividir la producción entre los recursos utilizados.

9. INDICADORES DEL NIVEL DE CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá desarrollar las operaciones en un tiempo razonable y observará las buenas prácticas del oficio, disponiendo de los medios materiales y humanos para ello. El prestador podrá optar por las bonificaciones siempre que cumpla los referenciales de calidad del servicio aprobados por la Autoridad Portuaria y validados por puertos del Estado.

10. RIESGO Y VENTURA. IMPUESTOS Y GASTOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Será por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el Puerto y los gastos que ocasione la prestación del servicio.

11. ADAPTACIÓN AL PROGRESO: Deberá incorporar las innovaciones tecnológicas básicas que a juicio de la Autoridad Portuaria puedan contribuir a una mejora de la calidad del servicio.

12. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO A UN USUARIO: Podrá suspender la prestación de un servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos dos meses desde que le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas.

13. INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Comenzará aprestarse el servicio en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

14. MEDICIÓN DE LOS VOLÚMENES EFECTIVAMENTE RECOGIDOS: Deberá disponer de los elementos necesarios y ejecutará las tareas para realizar la medición de las cantidades recogidas en cada servicio.

- **MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES:** Los medios materiales y humanos exigidos para ser titular de una licencia serán los necesarios para desarrollar operaciones unitarias normalmente esperadas en el Puerto, desde las más simples hasta las más complejas. Para ello, este Pliego recoge la relación de medios humanos y materiales en función de los desechos correspondientes necesarios para realizar du actividad.

- **PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA:** Si no existe inversión significativa y no se haya limitado el número de prestadores, el plazo de duración de la licencia será de 6 años. Si se ha limitado el número de prestadores el plazo será un 25% menor. Cuando existe inversión significativa se establecen otros plazos.

Este Pliego de Prescripciones Particulares se puede consultar en el Anexo XI del presente documento.

CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

En el presente capítulo del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se describen los métodos de recepción y recogida de desechos de buques y residuos de carga, desde la notificación de los mismos, previa a la entrada del buque en el puerto, hasta la salida de los residuos del mismo, incluyendo la operativa para la entrega a la instalación receptora.

ÍNDICE:

6.1. Notificación y entrega de los desechos de los buques

6.2. Procedimiento operativo de recepción de desechos y residuos

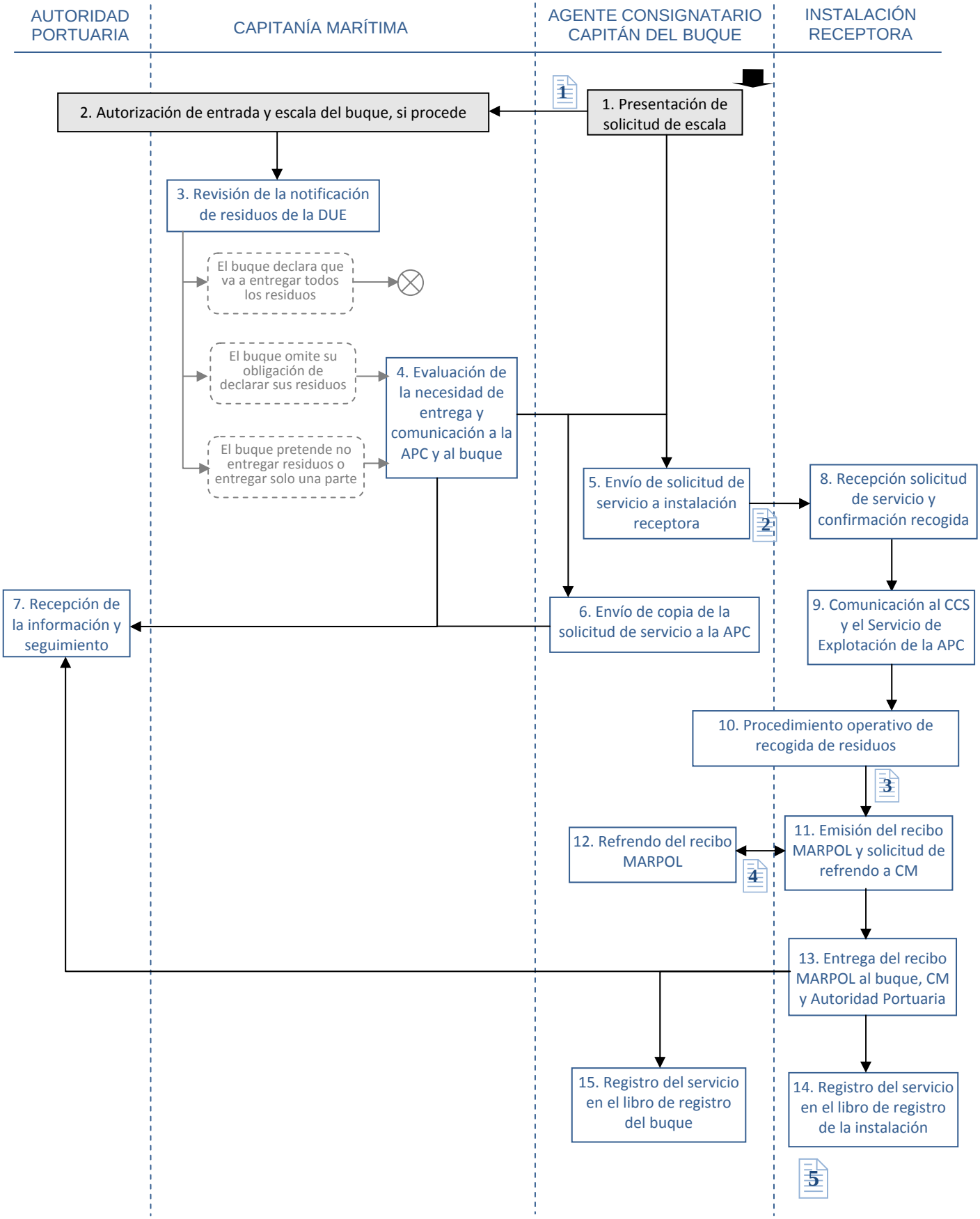
6.1. NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

6.1.1. PROCEDIMIENTO GENERAL

A continuación se presenta un diagrama de flujo de los trámites pertinentes para la notificación y entrega de desechos de buques, así como una explicación de cada una de las fases que lo componen. Se ha establecido este procedimiento conforme al Real Decreto 1381/2002, y posteriores disposiciones legales que lo modifican, así como a las indicaciones del Convenio MARPOL 73/78 y a los procedimientos particulares de trabajo del Puerto de Ceuta.

Modelos que se citan en el diagrama:

1. Declaración única de escala / Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino (Anexo I)
2. Solicitud de servicio a la empresa prestadora (Anexo II)
3. Lista de comprobación (Anejos del pliego que se presenta en Anexo XI)
4. Recibo MARPOL (Anexo IV)
5. Libro de registro de la instalación portuaria receptora (Anexo V)


AUTORIDAD PORTUARIA
CAPITANÍA MARÍTIMA
AGENTE CONSIGNATARIO CAPITÁN DEL BUQUE
INSTALACIÓN RECEPTORA
1
1. Presentación de solicitud de escala
2. Autorización de entrada y escala del buque, si procede
3. Revisión de la notificación de residuos de la DUE
El buque declara que va a entregar todos los residuos
El buque omite su obligación de declarar sus residuos
El buque pretende no entregar residuos o entregar solo una parte
4. Evaluación de la necesidad de entrega y comunicación a la APC y al buque
5. Envío de solicitud de servicio a instalación receptora
2
8. Recepción solicitud de servicio y confirmación recogida
9. Comunicación al CCS y el Servicio de Explotación de la APC
10. Procedimiento operativo de recogida de residuos
3
11. Emisión del recibo MARPOL y solicitud de refrendo a CM
12. Refrendo del recibo MARPOL
4
13. Entrega del recibo MARPOL al buque, CM y Autoridad Portuaria
14. Registro del servicio en el libro de registro de la instalación
5
15. Registro del servicio en el libro de registro del buque
6. Envío de copia de la solicitud de servicio a la APC
7. Recepción de la información y seguimiento

1. Conforme a la normativa de aplicación al respecto, el capitán del buque o en su representación su agente consignatario, solicita escala a Autoridad Portuaria mediante la **Declaración Única de Escala** (Anexo I del presente documento), con al menos, 24 horas de antelación a la hora prevista de llegada del buque a aguas portuarias, salvo en caso de emergencia u otras circunstancias excepcionales debidamente motivadas o recogidas reglamentariamente.

La **Declaración Única de Escala** (Anexo I), puede presentarse mediante transmisión electrónica de datos utilizando mensajes electrónicos, siguiendo las disposiciones para su cumplimentación establecidas por la *Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, por la que se regula el procedimiento integrado de escala de buques en los puertos de interés general.*

En este documento se incluye la notificación de desecho y residuos de carga del buque, donde se indican los desechos que desea entregar el buque en el Puerto, los que quedarán a bordo, la capacidad máxima de almacenamiento y la estimación de la cantidad generada hasta próximo puerto. No obstante, el buque puede optar por hacer entrega del **Modelo de notificación antes de entrar en el puerto de destino** (modelo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por la Orden FOM/1320/2016, y que se ha incluido en el anexo I del presente documento).

2. La Autoridad Portuaria autoriza el fondeo o atraque del buque y le asigna número de escala, mientras que el Capitán Marítimo autoriza su entrada en aguas en las que España ejerce soberanía, si procede.

El procedimiento de asignación de atraque y despacho de buques no se desarrolla con más detalle en este documento por no guardar mayor relación con el objeto del mismo. En todo caso, estos trámites se llevan a cabo en todo momento conforme a la normativa aplicable.

3. Capitanía Marítima revisa la notificación de residuos efectuada por el buque. En función de lo que el capitán del buque haya indicado en este documento pueden producirse diferentes situaciones:

- <u>El capitán del buque declara su intención de entregar en Puerto todos los desechos y residuos de carga que transporta:</u> En este caso el buque solicita directamente el servicio a una instalación receptora conforme a lo indicado en el punto 5.
- <u>El capitán del buque omite su obligación de declarar los desechos y residuos de carga:</u> En este caso, Capitanía Marítima requiere al buque que efectúe entrega de todos los residuos que transporta **e informa de ello a la Autoridad Portuaria** (punto 4). Por su parte, el buque, además de solicitar el servicio a una instalación receptora (punto 5), **hace entrega de una copia de esta solicitud a la Autoridad Portuaria (punto 6).**
- <u>El capitán del buque declara su intención de no entregar desechos o bien, de efectuar una entrega parcial de los que transporta:</u> Capitanía Marítima estudia con detenimiento la

información contenida en la notificación (volumen de desechos que queda a bordo, capacidad máxima de almacenamiento, próximo puerto de destino...) con el objeto de analizar si estos desechos que quedan en el buque pueden suponer un riesgo para la seguridad de las personas o el medio ambiente. En caso de estimarlo conveniente, puede realizar una inspección al buque para evaluar el estado de almacenamiento de los mismos. Cuando encuentra motivos razonables para suponer que:

- Cuando existan motivos razonables para suponer que el puerto en el que el buque pretende entregar los desechos no dispone de instalaciones portuarias receptoras adecuadas
- si dicho puerto es indeterminado y existe el riesgo de que los desechos sean vertidos en el mar
- si se ha incumplido la obligación de notificación establecida en el artículo 6,
- si la Capitanía Marítima comprueba que las condiciones de almacenamiento de los desechos a bordo no es adecuada para su almacenaje
- o si se puede rebasar la capacidad de los espacios destinados a tal fin durante la travesía hasta el siguiente puerto que disponga de instalaciones portuarias receptoras,

  En estos casis la Capitanía Marítima ordena la descarga de todos los residuos que se encuentran a bordo o de la fracción que estima necesario.

Como en el caso anterior, para la entrega de los residuos de carga el capitán de un buque que haga escala en un puerto español se asegurará que los residuos de la carga sean entregados en una instalación portuaria receptora de dicho puerto de conformidad con las disposiciones del Convenio MARPOL 73/78.

En el caso de que el puerto español de escala, no disponga de una instalación portuaria receptora adecuada para recibir los residuos de la carga, la Capitanía Marítima autorizará la salida del buque con los residuos a bordo hasta el próximo puerto donde sea factible realizar su descarga, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación que deberán ser expresamente indicadas por la Capitanía Marítima. De este modo, ésta comunica al capitán del buque o su agente consignatario su decisión sobre la obligatoriedad o no de entregar todos los desechos y residuos de carga que transporta el buque, informando igualmente a la Autoridad Portuaria (punto 4). Por su parte, el capitán del buque o su agente consignatario solicita el servicio (punto 5) y envía copia a la Autoridad Portuaria (punto 6).

Entrega de los desechos generados por los buques

El capitán de un buque que haga escala en un puerto español debe entregar OBLIGATORIAMENTE, antes de abandonar el puerto, TODOS los desechos generados por el buque y residuos de carga, en una instalación receptora autorizada, por lo que en el citado formulario deberían indicarse todos los desechos que transporta. No obstante, si el buque dispone de suficiente capacidad de almacenamiento destinada para todos los desechos

generados acumulados y no entregados y los que previsiblemente se generen durante la travesía hasta el siguiente puerto de escala y el medio de almacenamiento es el adecuado, puede indicar que no va a entregar desechos, o bien indicar una cantidad parcial, lo que debe estar EXPRESAMENTE autorizado por Capitanía Marítima.

Entrega de los residuos de carga

El capitán de un buque que haga escala en un puerto español se asegurará que los residuos de la carga sean entregados en una instalación portuaria receptora de dicho puerto de conformidad con las disposiciones del Convenio MARPOL 73/78. En el caso de que el Puerto, conforme a los casos descritos en el punto anterior, no disponga de instalaciones receptoras para recibir residuos de carga de un buque, Capitanía Marítima podrá autorizar la salida del buque con los residuos a bordo hasta el próximo puerto donde sea factible realizar su descarga, salvo que concurran circunstancias excepcionales que justifiquen la denegación que deberán ser indicadas por Capitanía Marítima. Capitanía Marítima informará de estas circunstancias a la del siguiente puerto de escala del buque, si éste es español, o a las autoridades competentes en caso de que se trate de un puerto extranjero, y solicitará al destinatario de la información la confirmación de que la descarga de residuos se ha realizado en la forma requerida en el Real Decreto 1381/2002. En caso de que en el puerto de destino tampoco hubiera una instalación receptora adecuada para esos residuos de carga, correspondería a la instalación receptora de la carga hacerse cargo de éstos, respetando la normativa aplicable.

4. Conforme a lo indicado en el apartado anterior, Capitanía Marítima remite su resolución expresa sobre la obligatoriedad de entregar residuos al capitán del buque o su agente consignatario y a la Autoridad Portuaria.

5. El capitán del buque o su agente consignatario solicita a la instalación receptora la recogida de los desechos o residuos de carga, pudiendo contratar dicho servicio exclusivamente a empresas autorizadas por Autoridad Portuaria para cada tipo de residuo. El consignatario debe considerar el tiempo de respuesta de estas empresas y el tiempo de operación, con el objeto de emitir la solicitud con suficiente antelación (mínimo 24 horas). En el Anexo II se presenta un modelo de solicitud a modo de ejemplo.

6. En los casos en que Capitanía Marítima requiere al buque que efectúe entrega de más residuos de los que éste había notificado, el capitán del buque o su agente consignatario remite copia de la solicitud de servicio a la Autoridad Portuaria.

7. La Autoridad Portuaria recibe las notificaciones de Capitanía Marítima y del buque y hace uso de esta información para evaluar la capacidad de las instalaciones receptoras de cada puerto y revisar el presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos. (Véase capítulo 10).

8. Por su parte, la instalación receptora recibe la solicitud y confirma el servicio al buque y acuerda con éste la fecha y hora, los medios precisos y otros aspectos del servicio.

9. Ésta debe permanecer en contacto con el Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación de la Autoridad Portuaria, a los que informa de la programación de servicios y de los momentos de inicio y fin de cada operación de recogida.

10. El operador de la empresa prestadora del servicio de recogida de residuos MARPOL procede, en la fecha y hora acordadas y con los medios necesarios, a realizar el servicio solicitado. En el apartado 6.2 del presente capítulo del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se describen los procedimientos operativos de recogida. Previo al inicio de las operaciones, ambas partes cumplimentan y firman la "Lista de comprobaciones de seguridad".

11. Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga, la instalación receptora cumplimenta un recibo de residuos MARPOL, según el modelo que figura en el Anexo III del presente documento. En este recibo se indica el volumen de cada tipo de residuo recogido. El Recibo de Residuos MARPOL debe llevar la firma y sello del Capitán del buque o su representante. Seguidamente, hace entrega de una copia de dicho recibo a Capitanía Marítima y solicita el refrendo del resto de las copias.

Se ha de tener en cuenta que el refrendo de Capitanía Marítima sólo se puede efectuar en horario laboral (L-V 9:00-14:00 horas, excepto festivos), por lo que ésta establecerá las condiciones en que puede efectuarse este refrendo fuera de este horario.

12. Capitanía Marítima revisa el contenido del certificado y lo contrasta con la notificación de desechos efectuada por el buque y la resolución emitida al respecto. Si detectara alguna incidencia en el certificado, lo comunicaría a la empresa prestadora del servicio MARPOL y al representante del buque para que procedieran a resolverla.

Si todo es conforme, Capitanía Marítima procede a refrendar el certificado MARPOL y entrega todas las copias (a excepción de la destinada a Capitanía Marítima) al personal de la instalación receptora.

13. La empresa prestadora del servicio MARPOL hace entrega al agente consignatario o al capitán del buque de una copia refrendada del recibo MARPOL. Éste debe conservarla a bordo hasta el siguiente puerto de escala, quedando a disposición de la Capitanía Marítima de dicho puerto si se trata de un puerto español y de las autoridades competentes si se trata de un puerto extranjero.

14. El Capitán del buque actualiza los **Libros de registro de hidrocarburos, y Libro de registro de basuras,** en función del tipo de desecho o residuo de carga entregado.

15. Por su parte, la instalación portuaria receptora añade el servicio realizado en su libro de registro de servicios realizados, incluyendo información como fechas y horas de comienzo y finalización del servicio, nombre y bandera del buque, cantidad y tipo del residuo recibido... (en el Anexo V se presenta un modelo como ejemplo). Este libro de registro debe mantenerse a disposición de Autoridad Portuaria cuando ésta lo requiera y tendrá preferiblemente formato electrónico, con el objeto de facilitar la realización de balances. Mensualmente debe hacer entrega de una copia a la Autoridad Portuaria.

6.1.2. EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DESCRITO

Conforme a la *Orden del Ministerio de Fomento FOM/1392/2004, de 13 de mayo, relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buque*s, y al *Real Decreto 1381/2002*, los siguientes tipos de buques y embarcaciones pueden solicitar una exención a Capitanía Marítima de algunas de las obligaciones generales establecidas en el apartado 6.1 del presente capítulo, para lo que deben seguir el siguiente procedimiento:

BUQUES DE PESCA FRESCA Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS O DE RECREO (autorizadas para un máximo de 12 pasajeros)

Estas embarcaciones deben seguir el siguiente protocolo:

Entregar a **Capitanía Marítima** y a la **Autoridad Portuaria** la notificación reducida que se presenta en el Anexo VI del presente documento

↓

En el caso de buques o embarcaciones de cualquier tipo con base en un puerto español, justificar ANUALMENTE ante **Capitanía Marítima** de su puerto base la entrega de toda clase de desechos a una instalación portuaria receptora autorizada

↓

En los demás casos, a la llegada de la embarcación al primer puerto español, cuando se trate de buques o embarcaciones procedentes de puertos extranjeros o caladeros internacionales

La instalación portuaria receptora expedirá un único recibo MARPOL anual (Anexo XIV del presente documento) que declare la entrega regular en dicha instalación, a lo largo de dicho periodo, de los desechos y residuos de la embarcación. El recibo deberá presentarse en la Capitanía Marítima para su refrendo.

Asimismo, se habilitará un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por la embarcación y la expedición del recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados por el prestador para su tratamiento coinciden con la suma de justificantes individuales, de acuerdo con lo

establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria suscriba con la cofradía de pescadores y los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas.

BUQUES QUE OPERAN EN TRÁFICO REGULAR CON ESCALAS FRECUENTES Y REGULARES

En este grupo se encuentran los buques de pasaje que operan en la línea **ALGECIRAS-CEUTA-ALGECIRAS**.

A este grupo de buques les aplica el procedimiento general, descrito en el presente documento, aunque pueden solicitar ante **Capitanía Marítima** una exención de las obligaciones de:

1. Notificar antes de cada escala en Puerto los desechos que transportan o que tienen intención de entregar;
2. Entregar todos los desechos generados por el buque en cada travesía en cada escala en Puerto.

■ **En todos los casos**, para obtener esta exención, el capitán del buque o su representante, debe hacer entrega en **Capitanía Marítima** la siguiente documentación:

1. Solicitud de exención que se presenta en el Anexo VII, firmada por el capitán o en su nombre, por el representante del buque

2. Copia compulsada del contrato de prestación del servicio o de la carta de aceptación de los desechos por parte de la instalación portuaria de recepción del puerto donde el buque realice las entregas de desechos. De incluirse la siguiente documentación:

- Nombre, dirección postal, teléfono y fax de la instalación portuaria de recepción
- Nombre y cargo de la persona que ostenta la dirección de la instalación portuaria de recepción
- Datos identificativos de la autorización concedida por la entidad gestora del puerto a la instalación portuaria de recepción
- Nombre, bandera, número OMI y señal distintiva del buque al que se refiere el documento en cuestión
- Clase y cantidad de desechos del buque que la instalación portuaria admite
- Condiciones básicas para la aceptación de los desechos
- Fecha de expedición del documento
- Fecha de caducidad del contrato o la carta de aceptación y las condiciones para su renovación

■ Certificado del fletador, armador o propietario acreditativo de que realiza viajes regulares entre los mismos puertos. **En caso de que se solicite una exención PARCIAL**, se ha de presentar además:

1. Un plan anual de entrega de la clase de desechos para los que se solicita la exención, que justifique que en ningún momento se va a sobrepasar la capacidad máxima de retención de desechos a bordo con determinación por cálculo y experiencia de las cantidades de residuos generadas
2. Planos de disposición de tanques, contenedores o espacios dedicados al almacenamiento de los desechos para los cuales se solicita la exención
3. Tabla de capacidades de cada uno de los tanques, contenedores y espacios mencionados en el apartado anterior
4. Certificados de prevención de la contaminación, libros de registro de los desechos y planes de gestión, en su caso, relativos a los desechos para los cuales se solicita una exención

■ **En caso de que se solicite una exención TOTAL,** se ha de presentar además:

1. Un Plan anual de entrega de desechos que justifique en ningún momento se va a sobrepasar la capacidad máxima de retención de desechos a bordo con determinación por cálculo y experiencia de las cantidades de residuos generados
2. Planos de disposición de tanques de aguas de sentinas y lodos, de los tanques de retención de aguas sucias y de los contenedores y espacios destinados al almacenamiento de basuras domésticas y otros desechos sólidos. Todos los contenedores y espacios destinados a desechos sólidos deberán estar debidamente identificados de acuerdo con el plan de gestión de basuras que regula el anexo V del Convenio Internacional MARPOL 73/78.
3. Tablas de capacidades de cada uno de los tanques, contenedores y espacios mencionados en el apartado anterior
4. Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (IOPP) y su suplemento
5. Libro de registro de hidrocarburos
6. Certificado internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias, cuando sea exigible según la disposición transitoria segunda del RD 1381/2002.
7. Libro registro de basuras
8. Plan de registro de basuras

Capitanía Marítima procederá a cotejar esta información, hacer las averiguaciones que estime pertinentes y si lo considera oportuno, realizar una inspección a bordo del buque. En virtud de esta información y del resultado de las averiguaciones, podrá conceder una exención total o parcial mediante un certificado de exención.

Seguidamente comunicará cada exención concedida, así como su justificación, a la Dirección General de la Marina Mercante, a la Autoridad Portuaria (en un plazo de 48 horas) de los puertos situados en la ruta del buque y a las correspondientes Capitanías Marítimas o al Estado rector del puerto en caso de que en su ruta se encuentren puertos extranjeros.

El certificado tendrá una vigencia anual. Para su renovación deberá acompañarse de un recibo de entrega de residuos expedido por la instalación portuaria receptora y refrendado por la autoridad competente (Capitanía Marítima en un puerto español o la autoridad competente en un puerto extranjero), en el que conste el total de los residuos efectivamente entregados durante ese período. Esta exención puede ir acompañada de una exención de las tarifas en el Puerto donde no efectúe habitualmente la entrega y quedará sin efecto si el buque varía su ruta.

El capitán del buque beneficiario de la exención, deberá informar puntualmente a Capitanía Marítima de cualquier variación que se produzca de la escala regular y facilitar, a requerimiento de la Capitanía Marítima de cualquiera de los puertos españoles incluidos en la ruta del buque, el acceso a los justificantes de entrega de desechos, así como los libros de registro correspondientes. En caso de que estime que pueda superar la capacidad de almacenamiento de los desechos en los espacios destinados a tal fin, el capitán del buque deberá entregarlos en cualquier puerto de la ruta diferente del habitual.

BUQUES Y EMBARCACIONES DE SERVICIO

En este grupo se encuentran las embarcaciones de amarradores, prácticos, remolcadores, servicio de limpieza, servicio de recepción de desechos generados por buques, etc.

Estas embarcaciones están exentas de las obligaciones de notificar y entregar los desechos en cada escala. No obstante, deben efectuar lo siguiente:

Justificar ante **Capitanía Marítima** que disponen de un plan de entrega de desechos a la instalación portuaria receptora autorizada por Autoridad Portuaria y que dicho plan está aceptado por la mencionada instalación

→

Presentar trimestralmente ante **Capitanía Marítima** una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho período, con el refrendo de la citada instalación

6.2. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS

6.2.1. RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS LÍQUIDOS PROCEDENTES DE BUQUES

OPERATIVA MEDIANTE MEDIOS TERRESTRES

1. El personal de la instalación portuaria se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la instalación portuaria receptora mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y en su caso, de la Capitanía Marítima.

2. Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán del Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar posibles vertidos.

3. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el vehículo efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El operador notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control /Servicio de Explotación por el medio y procedimiento que se haya establecido.

4. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado. Se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.

5. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque. Ésta se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación y se informará al buque del procedimiento de descarga y de actuación ante derrames.

6. El operario de la instalación portuaria receptora comprobará que el buque dispone de los medios de descarga establecidos en el Convenio MARPOL 73/78. (Conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos en la Regla 13 en caso del Anexo I y Regla 10 en caso del Anexo IV. Estos medios se han descrito en el Capítulo 4 del presente Plan).

7. En caso de retirada de aguas residuales, el operario de la instalación portuaria receptora comprobará el nivel de llenado del tanque de retención, a través de los medios previstos para su indicación visual exterior (Regla 9 Anexo IV MARPOL 73/78), antes de iniciar los procedimientos de descarga.

8. Todas las comprobaciones de seguridad se registrarán en la “Lista de comprobación” que corresponda.

9. La tripulación del buque acoplará la conexión universal (brida) de la instalación receptora a la conexión del buque. Una vez realizada esta operación el personal de la instalación receptora realizará la conexión de las mangueras de aspiración desde el buque hasta la cisterna del vehículo. NUNCA debe estar la manguera tirante, ni sufrir tensiones innecesarias. La longitud de manguera necesaria será determinada in situ debiéndose contemplar la necesidad de incrementar la longitud necesaria en varias circunstancias:

- Si el barco está descargando mercancía, se debe considerar el incremento de altura que sufrirá la cubierta del buque con respecto al muelle por la disminución de carga
- En caso de temporal (en ese caso sólo es posible la recogida mediante camión cisterna).

Si el buque no dispone de toma de cubierta, deberán introducirse las mangueras de aspiración de la instalación receptora hasta el fondo de los depósitos de acumulación de desechos del buque.

10. A lo largo de la operación se respetarán las siguientes medidas preventivas:

La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado en las Prescripciones Particulares para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria y sin ocasionar demoras innecesarias al buque.

La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión “de trabajo” determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la “de rotura”. En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.

La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.

El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

Se dispondrá de material absorbente en diverso formato, lo que incluye barreras, a bordo junto a la conexión y en tierra junto al vehículo, así como de medios para recoger los restos.

Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de

pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.

En los casos en los que se detecten deficiencias en los medios de descarga del buque que puedan ocasionar errores operacionales durante los trabajos de recepción de desechos con riesgo de derrame o contaminación, se detendrán las operaciones y se notificará a la Capitanía Marítima cumpliendo con el procedimiento establecido en el Capítulo 11. No se prestará el servicio previsto hasta recibir autorización por parte de la Administración Marítima. Si las deficiencias son menores y subsanables mediante la utilización de los medios disponibles en la instalación portuaria receptora, se notificarán las deficiencias, pero sí se realizará el servicio de recepción y recogida de desechos.

11. Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión para drenar totalmente la manguera.

12. También se taponará el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en un medio que proporcione un cierre hermético.

13. Una vez aspirados los restos (2 minutos aproximadamente) se desconectarán las mangueras con cuidado, se taparán usando los tapones antiderrame para evitar el vertido del residuo que pudiera quedar en el interior de éstas, y se recogerán.

14. Seguidamente, se medirá la cantidad descargada con la sonda de nivel instalada en la cisterna.

15. Finalmente los camiones cisterna se desplazan hacia las instalaciones de almacenamiento temporal o tratamiento de los residuos para proceder a la entrega de los mismos. Si tras finalizar una operación la cisterna se encuentra a un nivel de llenado inferior al 85% de su capacidad, ésta puede permanecer a la espera de completar este volumen con otro servicio, siempre procurando no superar el nivel indicado, y con la vigilancia y el control adecuados.

16. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo a su Plan Interior Marítimo.

OPERATIVA MEDIANTE MEDIOS FLOTANTES

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación por el medio y procedimiento que se haya establecido.

2. La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.

3. La operación se suspenderá si las condiciones meteorológicas ponen en riesgo la seguridad de la operativa. En tal caso, y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.

4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque. Ésta se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación y se informará al buque del procedimiento de descarga y de actuación ante derrames.

6. El operario de la instalación portuaria receptora comprobará que el buque dispone de los medios de descarga establecidos en el Convenio MARPOL 73/78. (Conexión universal de descarga que cumpla con los requisitos establecidos en la Regla 13 en caso del Anexo I y Regla 10 en caso del Anexo IV. Estos medios se describen en el Capítulo 4 del presente Plan).

7. En caso de retirada de aguas residuales, el operario de la instalación portuaria receptora comprobará el nivel de llenado del tanque de retención, a través de los medios previstos para su indicación visual exterior (Regla 9 Anexo IV MARPOL 73/78), antes de iniciar los procedimientos de descarga.

8. Todas las comprobaciones de seguridad se registrarán en la “Lista de comprobación” que corresponda.

9. La tripulación del buque acoplará la conexión universal (brida) de la instalación receptora a la conexión del buque. Una vez realizada esta operación el personal de la instalación receptora realizará la conexión de las mangueras de aspiración desde el buque hasta la gabarra. NUNCA debe estar la manguera tirante, ni sufrir tensiones innecesarias. La longitud de manguera necesaria será determinada in situ debiéndose contemplar la necesidad de incrementar la longitud necesaria en varias circunstancias:

- Si el barco está descargando mercancía, se debe considerar el incremento de altura que sufrirá la cubierta del buque con respecto al buque que presta el servicio por la disminución de carga.

5. Todas las comprobaciones de seguridad se registrarán en la "Lista de comprobación" que corresponda.

6. La recepción de residuos líquidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

- La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria.
- La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión "de trabajo", determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la "de rotura". En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
- La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
- El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.
- Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.
- Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.
- Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.
- Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.
- Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.
- Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.
- Se prestará especial atención al inicio del bombeo a fin de detectar posibles pérdidas en las

juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.

Durante la descarga existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.

7. Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración de la gabarra para drenar totalmente la manguera.

8. También se taponará el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en un medio que proporcione un cierre hermético.

9. Una vez aspirados los restos (2 minutos aproximádamente) se desconectarán las mangueras con cuidado, se taparán usando los tapones antiderrame para evitar el vertido del residuo que pudiera quedar en el interior de éstas, y se recogerán.

10. Finalmente la gabarra se desplaza al muelle que corresponda para efectuar la descarga a camión cisterna, conforme a lo indicado en el apartado anterior.

11. En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo a su Plan Interior Marítimo.

6.2.2. RECEPCIÓN DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS PROCEDENTES DE BUQUES

OPERATIVA MEDIANTE MEDIOS TERRESTRES O FLOTANTES

1. El personal de la instalación portuaria receptora de residuos Anexo V se personará en el buque a la hora acordada, junto con los medios adecuados para la realización del servicio. Debe identificarse como operador de la instalación portuaria receptora mostrando si fuera preciso copia de la autorización de la Autoridad Portuaria y en su caso, de la Capitanía Marítima.

2. El personal de la instalación portuaria receptora, tendrá a disposición del buque los medios necesarios para proceder a la recogida de los residuos MARPOL V que deberán entregarse según el Plan de Gestión de Basuras del buque (Regla 9 del Anexo V del Convenio MARPOL 73/78) y el resto de la normativa medioambiental aplicable. De acuerdo con el buque y atraque, el servicio se realizará mediante contenedores debidamente homologados depositados en una embarcación, en el costado del buque o bien en el interior de la bodega en caso de los ferrys si se solicita expresamente por éstos. En todo momento se debe evitar en lo posible entorpecer el desarrollo de otras operaciones en el Puerto.

3. La descarga de los residuos sólidos será realizada por la tripulación del buque de forma segregada, en bolsas cerradas, y etiquetadas, depositándolas en los contenedores correspondientes dispuestos a pie de muelle. Los contenedores deberán estar perfectamente identificados y etiquetados indicando el tipo de residuos para los que están destinados.

4. Toda la operación de recepción y manipulación de desechos generados por el buque deberá realizarse bajo la supervisión y control del Capitán de Buque (o Jefe de Máquinas), garantizando las medidas de seguridad en la realización de los trabajos, así como la vigilancia de que se tomen las medidas adecuadas para evitar que las basuras se esparzan por el muelle o caigan al agua. El personal de la instalación receptora también controlará el correcto funcionamiento de todo el proceso.

5. La recepción de residuos sólidos mediante medios terrestres se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

- Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.
- Los vehículos y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.
- Los vehículos estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que

pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

La empresa prestadora debe recepcionar los residuos catalogados como peligrosos separados del resto de desechos y entre sí y en unas condiciones que eviten que entren en contacto con otros desechos o productos a los que pudieran contaminar y que produzcan un daño en el medio ambiente o la salud del operador.

Los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional son residuos SANDACH de categoría 1 (C1). Por consiguiente, éstos deberán ser recepcionados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de desechos en su normativa específica, así como cumpliendo las condiciones expresamente establecidas por la Autoridad Portuaria en el correspondiente *"Pliego de prescripciones particulares del Servicio Portuario de recepción de desechos generados por buques".*

De este modo, los desechos SANDACH deberán ser entregados por los buques en bolsas de plástico que se depositarán en los contenedores específicos para este tipo de residuos. Dichos contenedores estarán etiquetados con el nº del contenedor y las palabras "Residuos de categoría 1/SOLO PARA ELIMINACIÓN". Finalmente, los contenedores una vez vaciados se limpiarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

6. La recepción de desechos sólidos mediante medios flotantes se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas que puedan caer al agua.

Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.

La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

La empresa prestadora debe recepcionar los residuos catalogados como peligrosos separados del resto de desechos y entre sí y en unas condiciones que eviten que entren en contacto con otros residuos o productos a los que pudieran contaminar y que produzcan un daño en el medio ambiente o la salud del operador.

Los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional son residuos SANDACH de categoría 1 (C1). Por consiguiente, éstos deberán ser recepcionados, transportados y

eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de residuos en su normativa específica, así como cumpliendo las condiciones expresamente establecidas por la Autoridad Portuaria en el correspondiente *"Pliego de prescripciones particulares del Servicio Portuario de recepción de desechos generados por buques"*.

De este modo, los desechos SANDACH deberán ser entregados por los buques en bolsas de plástico que se depositarán en los contenedores específicos para este tipo de residuos, segregados por categoría. Dichos contenedores estarán etiquetados con el nº del contenedor y las palabras "Residuos de categoría 1/SOLO PARA ELIMINACIÓN". Finalmente, los contenedores una vez vaciados se limpiarán de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

La recogida de desechos de buques mediante medios flotantes sólo debe efectuarse cuando las condiciones meteorológicas permitan el adecuado desarrollo de las operaciones con total seguridad para las personas que participan en ellas y el entorno en que se realizan.

7. En los casos en los que se detecten deficiencias en la descarga de desechos, como cuando éstos no están adecuadamente segregados para permitir una recogida selectiva o contenidos en bolsas adecuadas para evitar su esparcimiento por el muelle o caída al agua, se pararán las operaciones y se notificará a la Capitanía Marítima cumpliendo con el procedimiento establecido en el Capítulo 11. No se prestará el servicio previsto hasta recibir autorización por parte de la administración marítima.

8. Finalizado el servicio, se retirarán los materiales y medios empleados procediendo a la limpieza de las zonas manchadas durante las operaciones de descarga.

9. Los desechos recepcionados se depositarán en contenedores adecuados para su traslado a la instalación correspondiente de tratamiento.

6.2.3. RECEPCIÓN DE SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA PROCEDENTES DE BUQUES

SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

Estas sustancias se encuentran en los buques en circuitos cerrados de los sistemas de refrigeración o contraincendios. De este modo, estos residuos sólo se generan cuando una empresa autorizada para la reparación o instalación de estos equipos efectúa una operación de mantenimiento, retirada o sustitución.

En caso de que la empresa instaladora o reparadora deba retirar el equipo que contiene estas sustancias, el agente consignatario se asegurará de que ésta disponga de las autorizaciones correspondientes, e informará de ello a la Autoridad Portuaria de Ceuta para que emita una autorización puntual para la retirada de residuos MARPOL.

Si esta operación se realizara con cierta frecuencia, la empresa prestadora debería solicitar una autorización para la prestación de este servicio válida para un período de tiempo, ya que el *Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante* no cataloga este servicio como servicio portuario. No obstante, en la actualidad este tipo de servicio se realiza muy esporádicamente en el Puerto de Ceuta.

El personal de la empresa instaladora o reparadora retiraría el equipo del buque y lo trasladaría al gestor final en condiciones adecuadas, mediante sus propios medios.

RESIDUOS DE LIMPIEZA DE GASES DE COMBUSTIÓN

Hasta la fecha, ningún buque ha solicitado la entrega de estos residuos en el Puerto de Ceuta. No obstante, si esto ocurriera, la empresa que actualmente cuenta con licencia para la recogida de residuos MARPOL Anexo VI efectuaría el servicio, ya que dispondría de las autorizaciones correspondientes para ello por el Organismo Ambiental competente.

En ese caso, la tripulación del buque entregaría directamente este residuo al personal de la instalación receptora, que lo trasladaría a su receptor final mediante los medios adecuados para ello.

6.2.4. RECEPCIÓN DE DESECHOS OLEOSOS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES MENORES

A lo largo de las dársenas de embarcaciones pesqueras y deportivas se dispone de una serie de depósitos para recogida de aguas de sentinas y aceites usados, para uso de los usuarios del puerto en régimen de autoservicio, conforme al siguiente procedimiento:

1. La tripulación de la embarcación verterá el desecho oleoso en el embudo del depósito (según el tipo), **evitando derramar líquido**. Seguidamente, si el depósito tiene tapa, la cerrará perfectamente.

2. Al realizar esta operación, respetará las siguientes recomendaciones:

- Depositar única y exclusivamente aceite o aguas de sentinas.
- No mezclar nunca con otros residuos ni con otras sustancias.
- Depositar el envase en el que se trasladó el residuo en el lugar destinado a tal fin.
- Mantener la zona limpia para mejor uso del servicio.

3. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía deberá informar de ella a la Cofradía de Pescadores o a la Autoridad Portuaria (en el puerto pesquero), y al club náutico (en el puerto deportivo). De igual modo, informará cuando detecte que el nivel de llenado de estos depósitos supere los ¾ aproximadamente, pudiendo telefonear directamente al número que aparece en éstos (en su caso).

4. La empresa contratada para la retirada de estos residuos vaciará los depósitos cuando le sea solicitado expresamente por la Autoridad Portuaria o por los usuarios de los mismos, o según la frecuencia de recogida que tenga establecida.

6.2.5. RECEPCIÓN DE AGUAS SUCIAS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES MENORES

El procedimiento de operación para la descarga mediante una unidad autónoma de bombeo es el siguiente:

1. El usuario que así lo precise solicitará el servicio de aspiración y bombeo de las aguas sucias por escrito o vía telefónica al personal responsable del equipo y se adaptará al régimen establecido.

2. En la fecha y hora acordadas el operario responsable se personará en la zona donde está atracada la embarcación con los medios necesarios para realizar el servicio de recogida.

3. El operario seleccionará la manguera en cuestión, ya que estos equipos normalmente se diseñan para recoger tanto aguas sucias como residuos oleosos. Conectará las mangueras a la toma de cubierta del tanque de acumulación de aguas sucias de la embarcación, o en su defecto introducirá las mangueras de aspiración hasta el fondo del tanque.

4. Una vez revisadas las conexiones y acoplamientos de las mangueras así como revisadas las posiciones de las válvulas de las mangueras y del equipo, se procederá a realizar la aspiración de las aguas residuales.

Durante la operación, deberá vigilarse el trabajo de la bomba así como el nivel de llenado del depósito de forma que se pare el motor en caso de que el medidor de nivel indique nivel máximo de líquido dentro del depósito de acumulación de la unidad móvil para evitar derrames.

5. Finalizada la operación, se desconectarán las mangueras y se taparán con tapones antiderrame para evitar posibles vertidos del resto de líquido acumulado en éstas.

6. La unidad móvil se trasladará hasta la arqueta más próxima de la red de alcantarillado del Puerto y procederá a la descarga del depósito de acumulación, mediante bombeo o por gravedad.

7. Posteriormente se realizará una limpieza del circuito del equipo con agua limpia que posteriormente será también descargada en la red de alcantarillado.

8. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía en el servicio deberá contactar con Autoridad Portuaria o con la gerencia del puerto deportivo.

9. Los usuarios que dispongan de tanque de acumulación de aguas sucias extraíble, solicitará a Autoridad Portuaria o a la entidad gestora del puerto deportivo, según proceda, autorización para su vertido directo a una arqueta de la red de alcantarillado del puerto.

6.2.6. RECEPCIÓN DE BASURAS PROCEDENTES DE EMBARCACIONES MENORES

1. El Puerto está dotado de depósitos para la recogida selectiva de residuos. Los usuarios depositarán cada tipo de residuo en su contenedor específico, por sus propios medios. Las basuras voluminosas serán depositadas en los contenedores grandes destinados a tal fin.

2. En caso de que no existiese un contenedor específico para un tipo de residuo en concreto, el usuario deberá comunicar la necesidad de desprenderse de este residuo a la gerencia del puerto deportivo, a la Cofradía de Pescadores o a la Autoridad Portuaria según proceda, la cual deberá contactar con un gestor para autorizarle a efectuar ese servicio en concreto.

3. En caso de que un usuario detecte cualquier anomalía deberá contactar con la gerencia del puerto deportivo, o con la Cofradía de Pescadores o la Autoridad Portuaria, en el caso de que la incidencia sea detectada en el puerto pesquero.

4. La empresa contratada para la retirada de estos residuos vaciará los contenedores conforme al régimen establecido.

OBSERVACIONES:

La Autoridad Portuaria deberá suscribir un convenio con la Cofradía de Pescadores y con la entidad gestora del puerto deportivo, con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados las embarcaciones.

Mediante el mismo se establecería un mecanismo para que los usuarios pudieran recibir un justificante provisional de cada entrega, canjeable anualmente por un recibo MARPOL.

CAPÍTULO 7. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DEL PUERTO

En el presente capítulo se describen los equipos y procesos de pretratamiento de desechos de buques que se llevan a cabo en este Puerto, con el objeto de reducir su volumen, toxicidad o peligrosidad y facilitar de este modo su transporte hasta las instalaciones finales de tratamiento.

ÍNDICE:

7.1. Equipos y procesos de pretratamiento de los desechos

7.1. EQUIPOS Y PROCESOS DE PRETRATAMIENTO DE LOS DESECHOS

La Autoridad Portuaria establece respecto al pretratamiento de los desechos procedentes de buques en el correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario de recepción de los mismos, lo siguiente:

ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL Y TRATAMIENTO PREVIO O PRIMARIO:

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I

Las empresas prestadoras deberán acreditar que disponen de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con la capacidad indicada en las cláusulas de medios materiales. Dichas instalaciones podrán ubicarse dentro o fuera del Puerto y podrán ser de su propiedad o contratadas con terceros.

Mediante el tratamiento previo o primario se separará el agua de los residuos de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación; el agua tratada podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad cumplan los establecidos en el Anexo II de estas Prescripciones Particulares. Los residuos de hidrocarburos deberán transportarse hasta una planta de tratamiento integral.

El prestador podrá realizar las operaciones de almacenamiento y de tratamiento previo en instalaciones al efecto gestionadas por terceros, debiendo acreditarse en este caso la existencia de un contrato con el gestor de dichas instalaciones.

En el caso de que la empresa prestadora disponga de una planta de tratamiento propia o acredite, mediante la presentación de un contrato, que tiene la capacidad de procesar los desechos recogidos, no será obligatoria la existencia de dicha planta de tratamiento previo y almacenamiento.

En cualquiera de las opciones indicadas, se considerará que las tarifas contempladas en este pliego incluyen todos los costes de recogida, almacenamiento y tratamiento, ya sea previo, total o ambos.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV

La empresa prestadora podrá disponer de instalaciones de almacenamiento temporal. Dichas instalaciones podrán ubicarse en el Puerto, salvo que la disponibilidad de espacio esté condicionada al plan de utilización de los espacios portuarios.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.

En la fecha de revisión del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos procedentes de buques y residuos de carga, existen instalaciones de pretratamiento para desechos oleosos ubicadas en el Puerto que son propiedad de la instalación receptora que realiza la recogida de los mismos.

Estos desechos del Anexo I son almacenados temporalmente en estas instalaciones y sometidos a tratamiento previo o primario. Mediante este tratamiento previo o primario se separa el agua de los residuos de hidrocarburos por proceso de decantación, obteniendo distintas fracciones de estos residuos, que son gestionadas de forma particular.

La ubicación y capacidad de los medios de almacenamiento se describe en el capítulo 4 del presente documento y en la ficha correspondiente del Anexo X.

Con respecto a MARPOL Anexo IV, la empresa prestadora con licencia para la retirada de estos residuos cuenta con un equipo de tratamiento que depura las aguas sucias, permitiendo su posterior vertido en la Estación Depuradora de Aguas Residuales de la Ciudad.

En el caso de las basuras, (MARPOL Anexo V), éstas son previamente clasificadas en las instalaciones de la empresa prestadora del servicio, separándolas en diferentes fracciones, en función del destino de las mismas (residuos peligrosos, y no peligrosos, plásticos, papel y cartón, fundamentalmente).

CAPÍTULO 8. ELIMINACIÓN DE LOS DESECHOS

En este capítulo se describen los procedimientos de eliminación de desechos generados por buques que realizan directa o indirectamente las empresas autorizadas para la prestación de los servicios de recepción.

ÍNDICE:

8.1. Generalidades

8.2. Destino de los residuos oleosos

8.3. Destino de aguas sucias

8.4. Destino de las basuras

8.1. GENERALIDADES

Las empresas prestadoras para la recepción de desechos peligrosos, deben tener disponible en todo momento registros que evidencien la trazabilidad del residuo en cumplimiento del *artículo 6 del Real Decreto 180/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.* De este modo deben registrar y conservar las solicitudes de admisión, los contratos de aceptación y los documentos de identificación y deben estar autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para realizar estas operaciones.

Los desechos y residuos recogidos deben someterse a las operaciones que aseguren el menor impacto ambiental posible en su gestión, aplicando, en este orden, el reciclaje, la valorización energética y por último, su vertido controlado.

Las características de las emisiones al medio acuático, a la atmósfera o a vertedero de seguridad, en los procesos de tratamiento de residuos, deberán respetar las prescripciones establecidas en la legislación vigente en cada momento, tanto de carácter comunitario como de carácter estatal y autonómico.

Así en los vertidos al medio acuático, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad con los objetivos de calidad y control de sustancias prioritarias establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y en la normativa interna que la transpone.

Asimismo, en cumplimiento del *Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga,* los procedimientos de eliminación aplicados por las instalaciones portuarias receptoras directamente o por las instalaciones en las que éstas entreguen los residuos recogidos para su gestión final, deberán ser conformes en todos sus aspectos a un plan de gestión medioambiental adecuado para la progresiva reducción del impacto ambiental de estos procedimientos. Dicha conformidad se dará por sentada si los procedimientos cumplen el *Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009 relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y el Reglamento 2017/1505, de 28 de agosto y el Reglamento (UE) 2018/2026 DE LA COMISIÓN de 19 de diciembre de 2018, que lo modifican.*

Las empresas prestadoras del servicio MARPOL deben presentar ante la Autoridad Portuaria un Plan de Gestión Medioambiental de las actividades que realizan que asegure la progresiva reducción del impacto ambiental producido por éstas, así como cumplir con los requisitos establecidos por la misma en el correspondiente Pliego de Prescripciones Particulares del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques y residuos de la carga, y en su caso, con el Pliego de condiciones particulares que regule el servicio comercial de recepción de sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que los contienen.

A continuación se describe el destino de los residuos descargados en el Puerto, conforme a la información aportada por la empresa prestadora que realiza el servicio de recepción de desechos generados por buques en el momento de actualización del presente documento.

8.2. DESTINO DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS OLEOSOS

La empresa con licencia para la prestación del servicio de recepción de desechos oleosos procedentes de buques Anexo I MARPOL 73/78, es Ecoceuta, S.L. Esta empresa realiza las tareas de recogida, recepción, tratamiento previo y almacenamiento temporal estos desechos.

Los residuos se descargan en primera instancia en alguno de los tres tanques de almacenamiento que la empresa dispone en el Puerto. Las capacidades de los mismos son de 305, 283, y 283 toneladas. Tras un proceso de decantación, realiza la separación de hidrocarburo-agua, siendo estos residuos separados en tres fases:

- **FASE ACUOSA:** El agua separada recibe un tratamiento físico, químico y biológico, con el objeto de que alcance los parámetros establecidos por la legislación vigente para su vertido (< 5 ppm de contenido de hidrocarburos), siendo trasladada a la Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta.
- **HIDROCARBUROS:** este combustible es gestionado por la empresa Gesthidro, cuya planta de tratamiento final de aguas y lodos con hidrocarburos se ubica en Puente Genil, Córdoba.
- **LODOS:** Los lodos concentrados se entregan a la cementera Holcim, S.A, ubicada en Jerez de la Frontera.

Los residuos de la carga de hidrocarburos y las aguas de lastre contaminadas con productos petrolíferos, son recepcionados, almacenados y sometidos al mismo tratamiento que los desechos oleosos descritos anteriormente, por la misma empresa.

8.3. DESTINO DE AGUAS SUCIAS

Los desechos incluidos en el anexo IV del Convenio MARPOL 73/78 (aguas sucias de los buques), son trasladados por la empresa prestadora del servicio (Ecoceuta, S.L.), al punto de vertido autorizado en la planta depuradora de aguas residuales de Ceuta (E.D.A.R.), fuera de la zona de servicio del Puerto.

Tras recibir el tratamiento pertinente en esta instalación, estas aguas son reutilizadas para distintos usos, como el riego de parques y jardines o el baldeo de calles. El sobrante de agua que no puede utilizarse se envía al mar a través de un emisario submarino.



Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ceuta

8.4. DESTINO DE LAS BASURAS

La empresa prestadora que lleva a cabo la recepción y recogida de este tipo de desechos (anexo V MARPOL 73/78) actualmente en el Puerto de Ceuta, es igualmente ECOCEUTA, S.L. A continuación se describe la gestión que lleva a cabo de los mismos, teniendo en cuenta que no está permitido el almacenamiento de este tipo de residuos en la zona portuaria, y que éstos deben ser transportados y entregados diariamente a la planta de tratamiento o vertedero, debiendo poder acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.

Los residuos recogidos del servicio de recogida de basuras (no peligrosos) tales como plásticos, envases y el cartón, son sometidos a triaje y separación en sus instalaciones y una vez segregados son llevados a la península, en concreto, a la planta de tratamiento de la empresa Irmasol, de residuos no peligrosos en Casares (Málaga), fundamentalmente.

La Planta de tratamiento de Envases y Residuos de Envases tienen como objetivo recuperar aquellas fracciones reciclables que forman parte de los envases recogidos selectivamente (papel cartón, plásticos, métales). Esta clasificación puede hacerse por medios automáticos, manuales o mediante una combinación de ambas.



Planta de tratamiento de RSU. CASARES (Málaga)

El resto de las basuras recogidas mediante este servicio MARPOL, son trasladados a la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos municipal para su compactación y traslado en contenedores a la península con objeto de su reciclaje o valorización energética.

La planta de transferencia de residuos sólidos urbanos de Ceuta, gestionada por la empresa FCC (Fomento de Construcciones y Contratas, S.A.) tiene una extensión de 6.000 m^2 y se encuentra situada en los terrenos del antiguo polvorín K-5, en la ladera oeste del Monte Hacho. La planta de transferencia se encarga de clasificar, secar, compactar y embalar la basura que diariamente llega en camiones a la planta, para después transportarlos a la Península.

Esta planta está preparada para una capacidad de gestión de 30.000 toneladas anuales de basura.

Una vez compactada la basura se traslada en contenedores a la península, en concreto, a la Planta de Recuperación y Clasificación de residuos no peligrosos de Los Palacios (SEVILLA). Finalmente las fracciones no recuperables son finalmente eliminadas en un vertedero controlado.

Por otra parte, los residuos catalogados como peligrosos procedentes de los buques que son igualmente recepcionados por Ecoceuta, son entregados a varias empresas gestoras autorizadas según el tipo de residuo peligroso que en cada caso se trate.



Fuente: FCC

RESIDUOS SANDACH

Los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional tienen la consideración de residuos de categoría 1 (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa vigente, Reglamento 1069/2009(EC) y Reglamento (UE) 142/2011, y posteriores modificaciones.

Los residuos de cocina procedentes de buques que operan a escala internacional son eliminados mediante cualquiera de los dos métodos siguientes:

- Inhumación (con o sin transformación previa), en un vertedero autorizado conforme a la normativa vigente.
- Incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada conforme a la normativa vigente.

En el caso de que los residuos de cocina procedentes de medios de transporte internacional se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realiza en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009.

En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de residuos de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL: http://www.sandach.com.es/Publico/Estab.aspx.

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULO 9. RÉGIMEN DE TARIFAS

En el presente capítulo del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos se describe el sistema de tarifas y bonificaciones aplicadas a los buques, tanto por parte de Autoridad Portuaria conforme a la normativa en vigor como por parte de las empresas prestatarias.

ÍNDICE:

9.1. Tarifas aplicables a los servicios de recepción de desechos generados por buques

9.2. Exenciones de pago

9.3. Bonificaciones sobre la Tarifa fija

9.4. Tarifas establecidas en el Pliego de Prescripciones particulares

9.1. TARIFAS APLICABLES A LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES

El *artículo 8 del Real Decreto 1381/2002*, establece respecto a las tarifas aplicables al servicio de recepción de desechos generados por los buques, que:

> 1. *Los costes del servicio de gestión de los desechos generados por los buques serán sufragados mediante el pago de tarifas por parte de los buques, con arreglo a lo dispuesto a su legislación específica, que deberá permitir la gestión de los desechos generados por los buques mediante un sistema de recuperación de costes que incentive que los buques no descarguen sus desechos en el mar.*
> 2. *Para la determinación del sistema de tarifas, en el caso de buques distintos a los que se mencionan en el apartado 3, se aplicarán los siguientes principios:*
>
> *a) Todo buque que haga escala en un puerto español contribuirá en una proporción significativa a los costes mencionados en el apartado 1 del presente artículo, con independencia del uso real que haga de las instalaciones portuarias receptoras, para lo que se establecerá un sistema de tarifas normalizadas específicas por recogida de los desechos generados por los buques. Dichas tarifas podrán diferenciarse según factores tales como la frecuencia de las escalas, el tipo y el tamaño del buque, entre otros.*
>
> *b) La parte de los costes no cubierta por la tarifa mencionada en el párrafo a) se cubrirá por una tarifa complementaria en función del tipo y cantidad efectivamente entregada de los desechos generados por el buque correspondiente.*
>
> *c) (...)*
>
> *d) Podrá establecerse un sistema de reducción de estas tarifas para aquellos buques cuyo capitán pueda demostrar de forma satisfactoria ante la Capitanía Marítima del puerto de escala, mediante la presentación de la documentación técnica e inspección de las condiciones del buque alegadas, que la gestión medioambiental del buque, o su diseño, equipo o explotación son tales que el buque genera cantidades reducidas de desechos. La reducción de tarifas debe ser solicitada por el capitán del buque, quien aportará junto a la solicitud una certificación emitida por la Capitanía Marítima del puerto de escala, de vigencia anual, en la que se haga constar que el buque reúne las condiciones adecuadas para que se le pueda conceder la solicitada reducción tarifaria. Las condiciones que han de regular la concesión de la citada certificación será aprobadas por Orden del Ministro de Fomento.*
>
> 3. *(...)*
> 4. *Las tarifas serán equitativas, transparentes y no discriminatorias, y reflejarán el coste de las instalaciones y los servicios. Se deberá informar a los usuarios del puerto de los importes de dichas tarifas y de las bases de cálculo correspondientes.*

Asimismo, conforme a lo establecido en el *artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011 de 5 de septiembre,* con la finalidad de reducir los vertidos al mar de los desechos generados por los buques, las Autoridades Portuarias aplican

una TARIFA FIJA a los buques que atracan en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos.

Dicha tarifa fija, dependiente de las unidades de arqueo bruto (GT) del buque y, adicionalmente, en el caso de buques de pasaje, del número de personas a bordo, les da derecho a descargar por medio de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78. (Los buques que efectúan escalas frecuentes y regulares, abonaran esta tarifa una vez cada 7 días, siempre que efectúen al menos escala en dos puertos).

Esta tarifa se obtiene del producto de la cuantía básica (R1 y/o R2, según el tipo de tráfico) por los siguientes coeficientes, en función de las siguientes unidades de arqueo bruto del buque (GT):

Tamaño buque (GT)	TARIFA FIJA (€)	
0-2.500	1,5 x $R1_{FIJA}$	$R1_{FIJA}$ = 80 € ; $R1_{PASAJE}$ = 75 € ; R2 = 0,25 €
2.501-25.000	6 x 0,0001 x GT x $R1_{FIJA}$	
25.001-100.000	[(1,2 X 0,0001 x GT) +12] x $R1_{FIJA}$	
> 100.000	24 x $R1_{FIJA}$	

Los valores de estas tarifas podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala de un puerto será la resultante del producto de la cuantía básica (R1) por los siguientes coeficientes, en función de las unidades de arqueo bruto del buque (GT):

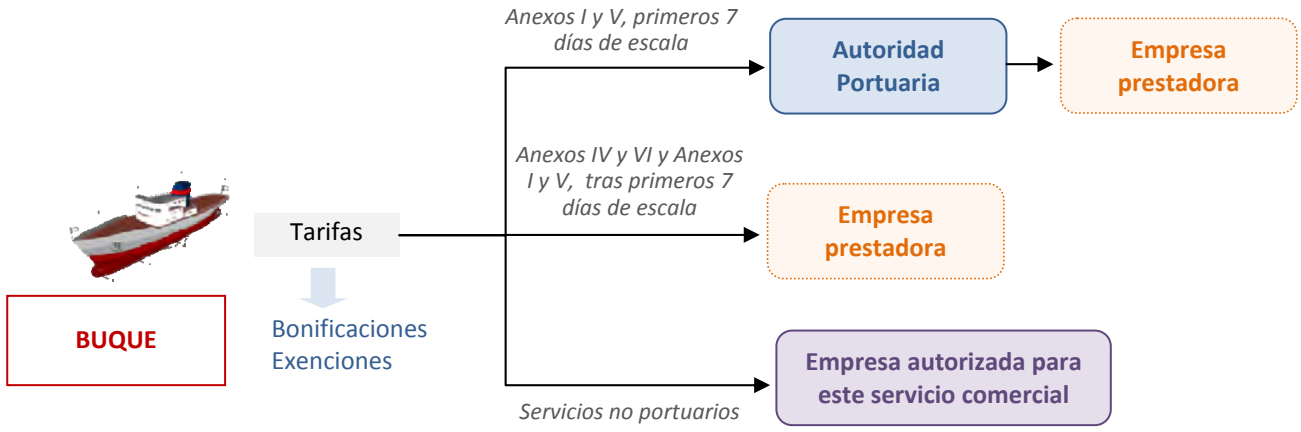
a) Buques entre 0 y 2.500 GT: 1,50.
b) Buques entre 2.501 y 25.000 GT: 6 x 0,0001 x GT.
c) Buques entre 25.001 y 100.000 GT: (1,2 x 0,0001 x GT) + 12
d) Buques de más de 100.000 GT: 24,00.

En el caso de los buques de pasaje, tales como ferris, ropax y cruceros, a la anterior tarifa se adicionará la resultante del producto de la cuantía básica (R2) por el número de personas a bordo del buque que figura en la Declaración Única de Escala, a cuyo efecto computarán tanto los pasajeros como la tripulación.

El valor de la cuantía básica (R1) se establece en 80 euros, salvo para los buques de pasaje que será de 75 euros, y el de la cuantía básica (R2) en 0,25 euros, para todas las Autoridades Portuarias. Dichos valores podrán ser revisados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o en otra que, en su caso, se apruebe a estos efectos, en función de la evolución de los costes del servicio en el sistema portuario.

La Autoridad Portuaria podrá proponer en el marco del Plan de Empresa un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, comprendido entre 1,00-1,30, cuando la cantidad recaudada por la Autoridad Portuaria por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras del servicio en dicho ejercicio.

En el caso de que la recogida se llevara a cabo por medios marinos o tuviera lugar en la Zona II del puerto, la tarifa fija se incrementaría en un 25% con respecto a la anterior.



Por otra parte, **para las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas de desechos de los Anexos I y V después del séptimo día de la escala o buques exentos, los buques abonan directamente al prestador del servicio la TARIFA que corresponda por los volúmenes recogidos de acuerdo con las tarifas del prestador.**

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

Los volúmenes de desechos correspondientes a los anexos I y V de MARPOL 73/78 a que da derecho el pago de la TARIFA FIJA, efectivamente descargados, son abonados por la Autoridad Portuaria a las empresas prestadoras, de acuerdo con las tarifas establecidas en las Prescripciones Particulares del Servicio.

En el caso de que la cantidad recaudada por la TARIFA FIJA fuera superior a lo abonado en base a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria puede distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente. Los criterios de distribución se incluyen en las prescripciones particulares del servicio siendo objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios.

El pago de la TARIFA FIJA de recepción de desechos generados por buques es obligatorio para todos los buques en cada escala que realicen en el puerto, con la salvedad de las bonificaciones y exenciones recogidas en los siguientes apartados de este capítulo. Esta tarifa será exigible a los sujetos pasivos de la tasa del buque en las condiciones establecidas para dicha tasa.

Por último, y en el caso excepcional de que **un buque precisara efectuar entrega de algún desecho o residuos de carga cuya gestión no se catalogue como servicio portuario (residuo de carga o sustancias que agotan la capa de ozono o equipos que los contienen),** el buque abonaría directamente la tarifa que aplicara la empresa receptora a ese servicio concreto.

9.2. EXENCIONES DE PAGO

Están EXENTOS DEL PAGO de la TARIFA FIJA establecida en la tabla anterior (en cumplimiento del *artículo 132 del TRLPEMM aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011,* sin perjuicio de que satisfagan directamente al prestador del servicio las cantidades correspondientes a los volúmenes de desechos que realmente entreguen):

a) **Buques de guerra, unidades navales auxiliares y otros buques** que sólo presten servicios gubernamentales de carácter no comercial

b) **Los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario, las dedicadas al tráfico interior y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques** siempre que se acredite ante la Autoridad Portuaria, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

c) **Los buques o embarcaciones de pesca fresca.** En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con las cofradías de pescadores con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

d) **Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros.** En este supuesto, la Autoridad Portuaria deberá subscribir un convenio con los operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas con el fin de establecer un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptado por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas.

e) **Los buques que fondeen en zonas geográficas que no hayan necesitado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos para posibilitar el fondeo.**

f) **Buques inactivos y buques a flote en construcción**, gran reparación, transformación o desguace.

Cuando se descarguen en puerto desechos generados por buques exentos, la empresa prestadora del servicio tiene derecho a percibir la tarifa correspondiente al coste total del servicio efectivamente prestado en las mismas condiciones que les correspondería a los demás buques usuarios de este servicio.

El otorgamiento de una exención parcial o total relativa a la notificación y entrega de desechos generados por buques que se contempla en la Orden FOM/1392/2004, del 13 de mayo, no supone una reducción o exención automática de la tarifa aplicable en virtud del artículo 8 apartado 2c del Real Decreto 1381/2002, la cual debe ser solicitada por el capitán del buque o su representante a la Autoridad Portuaria.

9.3. BONIFICACIONES SOBRE LA TARIFA FIJA

Conforme el artículo 132 del TRLPEMM que se aprobó mediante el Real Decreto Legislativo 2/2011, las cantidades recaudadas con la tarifa fija contribuirán a la financiación de los costes de prestación del servicio y a promover las mejores prácticas ambientales desincentivando el vertido de desechos al mar.

A estos efectos, y a partir de un volumen mínimo de desechos descargados, la Autoridad Portuaria puede establecer bonificaciones a la tarifa fija por cada metro cúbico de desecho que se acredite haber descargado, previo informe vinculante de Puertos del Estado y siempre que dichas bonificaciones se incorporen a la estructura de costes de cada Autoridad Portuaria, en un marco de competencia leal entre puertos.

Se aplicarán las siguientes bonificaciones a la TARIFA FIJA de recepción de desechos generados por buques para incentivar mejores prácticas medioambientales:

a) Cuando el buque disponga de un certificado de la Administración Marítima en el que se haga constar que, por la gestión medioambiental del buque, por su diseño, equipos disponibles o condiciones de explotación, se generan cantidades reducidas de los desechos correspondientes: 20 por ciento.



20% de bonificación

En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá entre los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V) respectivamente en función de los certificados obtenidos.

b) Cuando el buque que en una escala no efectúa descarga de desechos del anexo I acredita ante la Autoridad Portuaria mediante un certificado expedido por la Administración marítima, la entrega de los desechos de dicho anexo, así como el pago de las tarifas correspondientes, en el último puerto donde haya efectuado escala, siempre que se garantice la recogida de todos los desechos de este tipo en dicho puerto, que no se haya superado la capacidad de almacenamiento del mismo desde la escala anterior y que tampoco se vaya a superar hasta la próxima escala



50% de bonificación

En el caso de los buques de pasaje, esta bonificación se aplicará únicamente a la parte de la tarifa fijada asociada a la cuantía básica R1.

c) Los buques que operen en tráfico regular con escalas frecuentes y regulares, particularmente los dedicados a líneas de transporte marítimo de corta distancia, cuando ante la Autoridad Portuaria se acredite, mediante certificado expedido por la Administración marítima, la existencia de un plan que asegure la entrega de desechos generados por los buques de los anexos I y V, así como el pago de las tarifas correspondientes en alguno de los puertos situados en la ruta del buque, y que garantice la recogida de todos sus desechos cuando el buque haga escala en dicho puerto de forma que en ninguno de sus viajes se supere la capacidad de almacenamiento de cada tipo de desechos:



100 x [1- (0,30/(n-1))] por ciento, siendo n el número medio de puertos diferentes en los que la línea marítima hace escala por cada periodo de siete días y siempre que n sea igual o mayor que 2.

En todo caso, los buques mencionados pagarán la tarifa que les corresponda, en cada puerto que escalen, como máximo una vez cada 7 días, correspondiendo el importe total de la tarifa fija si se ha hecho descarga en ese periodo. En el caso de los buques de pasaje, el certificado distinguirá la existencia de un plan correspondiente a los desechos del anexo I y del anexo V, aplicándose la bonificación a la parte de la tarifa fija asociada a la cuantía básica R1 (anexo I) y/o R2 (anexo V), respectivamente, en los puertos en los que no se produzca la descarga del desecho correspondiente.

En este último supuesto (apartado c), cuando el buque posea un plan que únicamente asegure la entrega de desechos sólidos del anexo V del Convenio MARPOL 73/78, la bonificación será:



*la **tercera parte** de la que le corresponde de acuerdo con lo dispuesto en dicho supuesto; en caso de que el buque posea un plan que sólo asegure la entrega de desechos líquidos del anexo I, la bonificación será de las **dos terceras partes.***

Si el buque es de pasaje, la bonificación se aplicará sobre la tercera parte de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R1 y sobre el cien por cien de la tarifa fija que corresponde a la cuantía básica R2.

Las descargas realizadas en instalaciones no comunitarias y que no figuren en los listados de las la OMI, no será consideradas válidas.

9.4. TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES

Las tarifas de este servicio portuario se encuentran contempladas en el Pliego de Prescripciones Particulares aprobado por la Autoridad Portuaria de Ceuta (en el anexo XI del presente documento). Estas tarifas incluyen todos los costes de recogida (de personal y de los medios materiales), en su caso, el almacenamiento y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

CRITERIOS DE ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DE TARIFAS Y TARIFAS MÁXIMAS

La variación del volumen de desechos y residuos recogidos de cada anexo se calculará con respecto a la media de los dos años anteriores, cerrados al 31 de octubre de cada año, considerando las cantidades recogidas globales de cada anexo.

En el caso de que se produjeran incrementos o disminuciones del volumen de actividad del servicio, medido en metros cúbicos en total anual en el Puerto de Ceuta, superiores al 10%, la Autoridad Portuaria se reserva la potestad de actualizar la cuantía de las tarifas máximas mediante la realización de un nuevo estudio económico financiero, en el que se tengan en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio, y tendrá la consideración de revisión extraordinaria conforme al apartado siguiente.

La revisión de la estructura tarifaria solo podrá ser realizada, con carácter excepcional, cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma.

Asimismo se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas cuando se den las circunstancias indicadas en el último párrafo del apartado anterior.

Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, la revisión extraordinaria se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

Autoridad Portuaria de Ceuta

CAPÍTULO 10. REGISTRO DEL USO REAL DE INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

A continuación se describen los métodos de registro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras y de las cantidades de desechos generados por buques recibidos, con objeto de disponer de una fuente documental para consulta de las partes implicadas, así como una base de datos que proporcione la información necesaria para evaluar el servicio prestado.

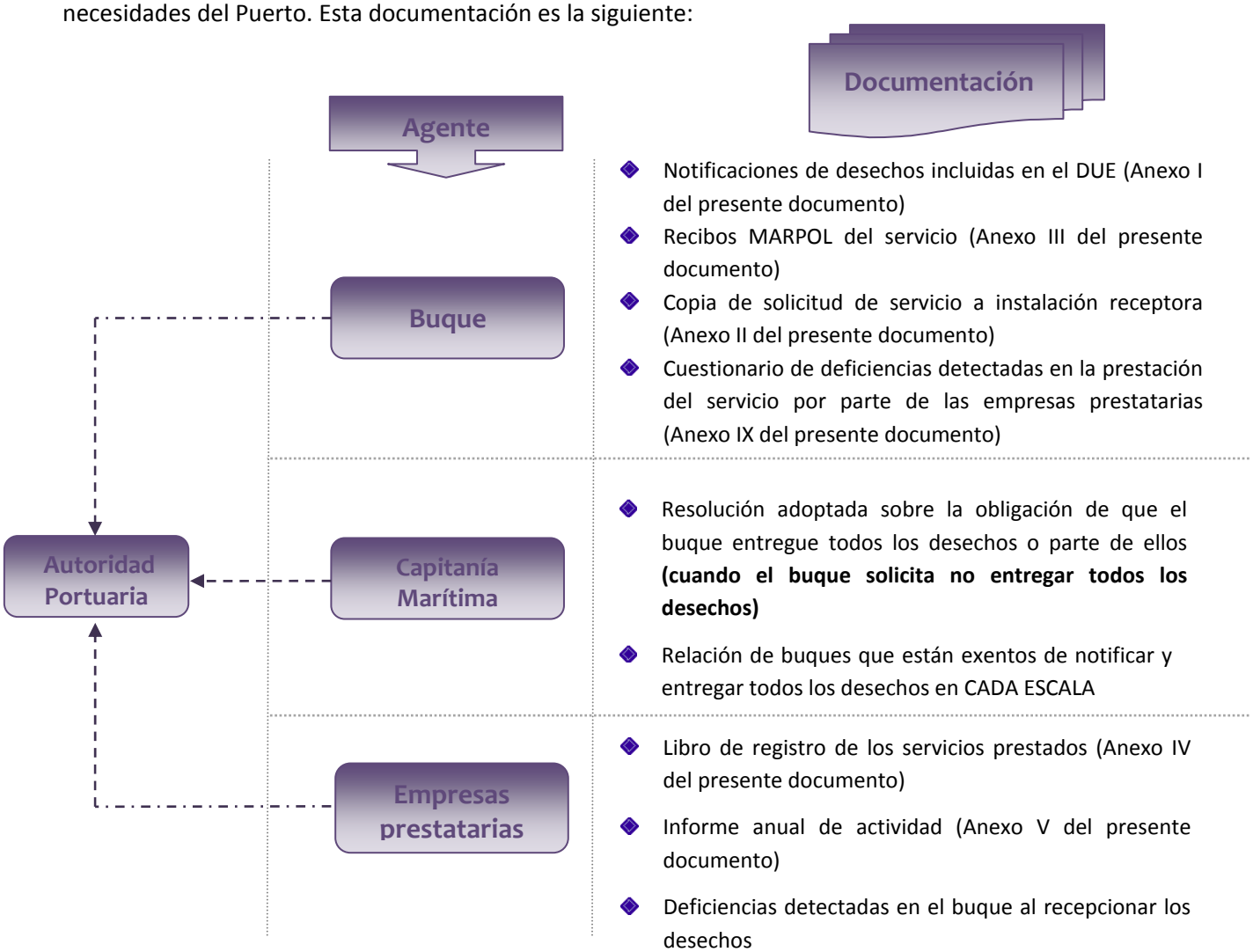
ÍNDICE:

10.1. Generalidades

10.2. Descripción del método de registro

10.1. GENERALIDADES

La Autoridad Portuaria recibe de los buques en su paso por el Puerto diversa documentación a través del capitán del buque o de su agente consignatario en su representación, de Capitanía Marítima y de la empresa prestadora del servicio de recepción de desechos generados por buques. La Autoridad Portuaria debe registrar y analizar esta información con el objeto de determinar el uso real que se está realizando de las instalaciones portuarias receptoras de desechos y evaluar si éstas, cubren suficientemente las necesidades del Puerto. Esta documentación es la siguiente:



- Notificaciones de desechos incluidas en el DUE (Anexo I del presente documento)
- Recibos MARPOL del servicio (Anexo III del presente documento)
- Copia de solicitud de servicio a instalación receptora (Anexo II del presente documento)
- Cuestionario de deficiencias detectadas en la prestación del servicio por parte de las empresas prestatarias (Anexo IX del presente documento)

- Resolución adoptada sobre la obligación de que el buque entregue todos los desechos o parte de ellos **(cuando el buque solicita no entregar todos los desechos)**
- Relación de buques que están exentos de notificar y entregar todos los desechos en CADA ESCALA

- Libro de registro de los servicios prestados (Anexo IV del presente documento)
- Informe anual de actividad (Anexo V del presente documento)
- Deficiencias detectadas en el buque al recepcionar los desechos

Toda esta información, debe estar debidamente registrada y documentada en un formato adecuado que permita su fácil consulta por parte del responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de las Autoridades Competentes que lo requieran. El procedimiento de registro permitirá el tratamiento de datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades en función del tiempo, etc., facilitando las tareas de elaboración de la siguiente edición del PRMD que se realiza cada tres años, tal y como se establece en el Capítulo 1 y en los requisitos legales de aplicación al respecto.

En esta misma línea, se recomienda que la Autoridad Portuaria realice inspecciones a las empresas prestadoras durante la prestación de sus servicios o auditorías internas con objeto de determinar el uso real de las mismas, la capacidad y estado de sus medios, la idoneidad de sus procedimientos operativos, etc., para detectar necesidades de mejora, y proponer revisiones y actualizaciones del PRMD.

10.2. DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO DE REGISTRO

10.2.1. DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS DE REGISTRO DE RECIBOS MARPOL

Tal y como se establece en el Real Decreto 1381/2002, y el Real Decreto 1084/2009, que lo modifica, las instalaciones portuarias receptoras expedirán a cada buque que utilice sus servicios de recepción de desechos un Recibo de Residuos MARPOL (Anexo III del mencionado Real Decreto, en su versión vigente). Para que tenga validez, este recibo debe estar refrendado por Capitanía Marítima. El capitán del buque, o en su nombre, el agente consignatario, debe hacer llegar este recibo a Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria archivará convenientemente las copias de Recibos MARPOL de los servicios realizados en el puerto, ordenados por fechas, y realizará un Registro de Datos consolidado de las cantidades y tipos de residuos recogidos, indicando las cantidades totales, preferiblemente en formato informático para facilitar el tratamiento de datos y la consulta de los mismos. Este registro se denomina **REGISTRO DE RECIBOS MARPOL.**

Un tratamiento de datos adecuado del Registro de Recibos MARPOL, junto con el análisis de las Notificaciones de Desechos (DUE) y las notificaciones de deficiencias detectadas en los servicios de recepción y recogida permitirá evaluar las necesidades existentes y la evolución futura de las cantidades de residuos generados y por tanto la capacidad necesaria de instalaciones portuarias receptoras, para realizar en su caso revisión y actualización del PRMD. Será un reflejo claro del uso real de las instalaciones portuarias receptoras, para comprobar si se cumplen los niveles previstos.

10.2.2. DESCRIPCIÓN DE MÉTODOS DE REGISTRO DE SERVICIOS PRESTADOS

LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL

Las empresas prestadoras del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques deben cumplimentar un registro de los servicios que prestan a los buques, donde habrán de figurar, los siguientes datos establecidos por el pliego de prescripciones particulares del servicio portuario de recepción de desechos (incluye los datos que se especifican en el Artículo 4 del R.D. 1381/2002):

a. Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b. Tipo de servicio (atraque, fondeo, etc.)
c. Fecha y hora de solicitud del servicio
d. Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio
e. Fecha y hora y lugar de finalización del servicio

f. Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque

g. Tipo de desecho recogido

h. Cantidad recogida

i. Documento de control y seguimiento de los residuos del anexo I

j. Documento de aceptación de los residuos del anexo I

k. Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).

l. Cantidad facturada

m. Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad MENSUAL, con objeto de que ésta pueda contrastar los datos de los servicios realizados por ésta con los incluidos en su **REGISTRO DE RECIBOS MARPOL.**

El registro podrá documentarse en un libro foliado, **LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL,** habilitado a tal efecto por la Autoridad Portuaria, o bien en un registro informatizado que reúna las debidas garantías de fiabilidad, autorizado igualmente por la misma, para facilitar su consulta y el tratamiento de los datos. En el Anexo IV del presente documento se adjunta un modelo de registro a modo de ejemplo.

El registro informatizado podrá ser consultado por las autoridades competentes, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cinco años.

CAPÍTULO 11. PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS

En el presente capítulo se describe el procedimiento que deben seguir todas las partes que intervienen en el servicio de recepción de desechos de buques y residuos de carga (empresas prestatarias, usuarios del servicio y Autoridad Portuaria), en el caso de que detecten deficiencias en la prestación dicho servicio, así como el procedimiento de gestión de tales notificaciones y solicitud de indemnizaciones.

ÍNDICE:

11.1. Notificación de supuestas deficiencias del servicio

11.2. Gestión de las notificaciones recibidas

11.3. Solicitud de indemnizaciones

11.1. NOTIFICACIÓN DE SUPUESTAS DEFICIENCIAS DEL SERVICIO

Todas las partes que intervienen en el servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga tienen la obligación de notificar a la Autoridad Portuaria las deficiencias que encuentren al respecto. A continuación se describe el procedimiento de notificación para cada entidad:

- **USUARIOS DEL SERVICIO:** Siempre que se haya solicitado con suficiente antelación, el servicio de recepción de desechos generados por buques y la recogida de residuos de carga, debe prestarse sin ocasionar una demora al buque. No obstante, el capitán del buque puede considerar, en ocasiones, que existen deficiencias en el servicio prestado por retraso o incomparecencia de la empresa prestadora, porque ésta no disponga de los medios adecuados, o porque solicita un servicio que ningún prestador es capaz de proporcionar directa o indirectamente.

  En este caso, el capitán del buque, o en su lugar, el consignatario, **DEBE NOTIFICARLO** lo antes posible a Autoridad Portuaria, para lo que debe hacer uso del modelo que se presenta en el Anexo IX, y entregarlo por escrito vía fax o mediante correo electrónico a la División de Conservación, Seguridad y Medio Ambiente preferiblemente, o ante registro general de la Autoridad Portuaria de Ceuta, que lo remitirá a la División mencionada anteriormente.

- **EMPRESAS PRESTADORAS:** Si la empresa prestadora observa deficiencias en los medios u operativa del buque que incumplan la normativa ambiental aplicable, lo debe notificar a Capitanía Marítima, al objeto de que ésta adopte, en su caso, las medidas oportunas de control o inspección del buque. También debe hacer llegar notificación sobre las deficiencias detectadas a la Autoridad Portuaria.

  Por otra parte, si la empresa prestadora del servicio observa una diferencia sensible entre la cantidad de residuo prevista para entregar en el servicio solicitado por el capitán del buque o su representante y la realmente descargada, lo debe notificar a Autoridad Portuaria, que a su vez, debe notificarlo a Capitanía Marítima.

  En ambos casos, sería recomendable que el operador de la empresa prestadora hiciera entrega de una notificación por escrito en el registro de Autoridad Portuaria, aunque sería suficiente que lo notificara telefónicamente.

- **AUTORIDAD PORTUARIA:** La persona responsable del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos (indicado en el Capítulo 1 del presente documento), debe asegurarse de que se realizan inspecciones regulares a las instalaciones receptoras, con el objeto de detectar posibles deficiencias.

Además, el Plan de auditorías internas ambientales, debe asegurar que periódicamente se realiza una auditoría ambiental al servicio efectuado por las empresas prestadoras y a sus instalaciones, con el objeto de comprobar si se cumple la normativa ambiental aplicable y las indicaciones del presente documento.

En las inspecciones efectuadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta, ésta ha comprobado que las embarcaciones encuentran ciertas dificultades a la hora de cumplir sus responsabilidades conforme al Real Decreto 1381/2002, basadas en su obligación de entregar la notificación reducida previa a la entrada en puerto y por otra parte, la obligación de aquellos buques de pesca fresca y embarcaciones de recreo autorizadas para un máximo de 12 pasajeros, de disponer de certificado MARPOL anual que declare la entrega regular de desechos durante dicho periodo.

La Autoridad Portuaria de Ceuta junto con la Cofradía de pescadores y el Puerto deportivo de Ceuta pretende solucionar cuanto antes esta cuestión, elaborando para ello, un Convenio que establezca un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque o embarcación, aceptados por uno de los prestadores del servicio, debiéndose justificar trimestralmente las entregas realizadas, conforme a la normativa legal aplicable.

11.2. GESTIÓN DE LAS NOTIFICACIONES RECIBIDAS

- **DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LOS USUARIOS DEL SERVICIO:** Los formularios de notificación de deficiencias recibidos por la División de Conservación, Seguridad y Medio Ambiente se hacen llegar al responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, a quien corresponde su resolución. En el plazo de tiempo más breve posible, se debe abrir un expediente por formulario recibido y gestionar la reclamación. Para ello, se contactará con la empresa prestadora para obtener su versión de los hechos, que será contrastada nuevamente, en caso de ser necesario, con el capitán del buque o el agente consignatario. También se informará del suceso a Capitanía Marítima y se preguntará a la misma si dispone de alguna información adicional al respecto.

  Una vez analizada detenidamente la información recibida por todas las partes y tras realizar las investigaciones pertinentes y estudiar las condiciones establecidas en el contrato establecido con la empresa prestadora, la Autoridad Portuaria podrá adoptar las siguientes medidas:

  1) En caso de que se compruebe que ha habido un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, en el TRLPEMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, en los pliegos de prescripciones particulares técnicas o en las condiciones técnicas o administrativas de la licencia o autorización emitida por la Autoridad Portuaria, requerir a la misma que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o, (en función de su gravedad), aplicar las penalizaciones previstas en la cláusula 24 del pliego de prescripciones particulares o el régimen sancionador previsto en el TRLPEMM.
  2) En caso de que la reclamación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
  3) En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria, es decir de un incumplimiento por parte de la misma de lo establecido en el Real Decreto 1381/2002 o en el TRLPEMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, (por no ofrecer el servicio solicitado, no disponer de la capacidad suficiente...), iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

  En cualquiera de los tres casos, se informará a las partes interesadas del resultado de la gestión de la notificación. Si la reclamación fuera procedente, cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga, puede exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente.

- **DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS:** La persona responsable del PRMD abre un expediente por cada notificación recibida. No obstante, corresponde a Capitanía Marítima realizar las inspecciones pertinentes y aplicar las sanciones que correspondan, en su caso, cuando un buque incumple la normativa ambiental aplicable. La Autoridad Portuaria realiza un seguimiento de estos supuestos incumplimientos, manteniendo un contacto continuo con Capitanía Marítima, para asegurarse de que se resuelven, así como de completar y cerrar el expediente, cuando corresponda. En caso de que se demuestre la veracidad de la deficiencia notificada, la Autoridad Portuaria debe asegurarse de que se tiene en cuenta a la hora de autorizar las próximas escalas que solicite el buque, pudiéndose negar la autorización de atraque en puerto, si se demuestra que ese buque incumple sistemáticamente la normativa aplicable.

- **DEFICIENCIAS DETECTADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA:** Las deficiencias detectadas por la Autoridad Portuaria, tanto en las inspecciones regulares como en auditorías ambientales son transmitidas al responsable del presente PRMD, que abre un expediente por cada notificación recibida y estudia la notificación para comprobar su veracidad. En función de este estudio, puede proceder, de las siguientes formas:

  1. En caso de que se compruebe que ha habido un incumplimiento por parte de la empresa prestadora de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002, en el TRLPEMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, en los pliegos de prescripciones particulares o en las condiciones técnicas o administrativas de la licencia o autorización emitida por la Autoridad Portuaria, requerir a la misma para que adopte las medidas oportunas para la adecuada prestación del servicio y/o, (en función de su gravedad), aplicar las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del pliego de prescripciones particulares.
  2. En caso de que la notificación fuera injustificada, desestimarla y proceder a su cierre y archivo.
  3. En caso de que se trate de una deficiencia atribuible a la Autoridad Portuaria de Ceuta, es decir de un incumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1381/2002 o el TRLPEMM aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2011, por parte de la Autoridad Portuaria, (por no ofrecer el servicio solicitado, no disponer de la capacidad suficiente...) iniciar las medidas oportunas para corregir tal deficiencia.

En todos los casos, la Autoridad Portuaria debe hacer llegar a Puertos del Estado todas las notificaciones de deficiencias emitidas por los usuarios del servicio.

11.3. SOLICITUD DE INDEMNIZACIONES

El Real Decreto 1381/2002, en su artículo 12.7, establece lo siguiente:

"Cualquier parte implicada en la entrega o recepción de desechos generados por buques o residuos de carga podrá exigir una indemnización por los daños causados por una demora injustificada, interponiendo la correspondiente reclamación de acuerdo con la legislación vigente."

La expresión "cualquier parte implicada", incluye tanto a los buques como a las empresas prestadoras. Tanto unos como otros pueden llegar al muelle más tarde de la hora acordada o no disponer de los medios necesarios en adecuadas condiciones. De este modo, cualquiera de estas partes puede ocasionar a la otra una demora injustificada, con el consiguiente perjuicio económico.

El régimen de indemnizaciones queda recogido en la cláusula 18 de los pliegos de prescripciones particulares para la prestación del servicio, tanto hacia los buques como hacia las empresas prestadoras. A modo de ejemplo, pueden aplicarse automáticamente una serie de reducciones y recargos a la tarifa aplicable al servicio por la empresa prestadora, en función de la parte que ocasiona una demora a la otra y la magnitud de ésta.

La demora sufrida por cualquiera de las partes genera una reclamación, que debe ser dirigida a la Autoridad Portuaria, como se indica en el capítulo 11.1. En caso de que la indemnización no se aplique de forma automática o no se alcance un acuerdo entre ambas partes, la parte perjudicada dirige la solicitud de indemnización por escrito a la Autoridad Portuaria, que intentará resolver la situación. En esta solicitud debe describirse el hecho acontecido (acuerdo alcanzado previamente, fecha y hora en que se realiza el servicio, medios con que contaba cada parte, deficiencias encontradas….), así como la indemnización que solicita.

CAPÍTULO 12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

En el presente capítulo se describe el procedimiento de consulta a las entidades que participan en el proceso de entrega y recepción de desechos de buques y residuos de carga. El objetivo de este procedimiento de consulta es obtener información sobre la calidad del servicio prestado y el cumplimiento de las prescripciones del presente documento.

ÍNDICE:

12.1. Consulta a los usuarios del puerto

12.2. Consulta a las empresas prestadoras del servicio

12.1. CONSULTA A LOS USUARIOS DEL PUERTO

- La consulta a los usuarios del Puerto se dirige a capitanes de buques y a sus representantes, o a los agentes consignatarios, con el fin de conocer su percepción sobre la calidad del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga.
- Desde Puertos del Estado se establece la realización de una encuesta de satisfacción, dirigida a los clientes de los puertos y los usuarios de sus servicios (tanto los que presta directamente la Autoridad Portuaria como otros de gestión indirecta, entre ellos la recogida de desechos procedentes de buques). Esta encuesta se realiza con una periodicidad bienal. Conforme establece el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente y Seguridad, los datos obtenidos con la encuesta son evaluados por la División de Control de Gestión y Calidad. (En el Anexo IX se presenta el modelo del que se hace uso para evaluar la percepción de los usuarios de los diferentes servicios que se ofrecen en el Puerto, así como una propuesta básica y específica para este servicio portuario).
- El Jefe de la División de Control de Gestión y Calidad junto con el responsable del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, analiza la información obtenida, inicia acciones correctivas o preventivas, y estudia las posibilidades de mejora. Para ello, transmite a las empresas prestadoras del servicio de recogida de desechos de buques y residuos de carga las conclusiones del estudio, siempre, en caso de reflejar valoraciones negativas y si lo estima conveniente, en caso de que las valoraciones fueran positivas.
- Le corresponde a la entidad gestora del Puerto Deportivo aplicar este procedimiento entre sus socios, debiendo remitir a la Autoridad Portuaria anualmente un informe del resultado del mismo.
- Por otra parte, durante la actualización del PRMD se ha contactado con las empresas consignatarias con objeto de obtener una valoración del servicio MARPOL, resultando ésta positiva y adecuada a las demandas y necesidades actuales de las mismas.

12.2. CONSULTA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO

- Con el objeto de obtener la valoración de las empresas prestadoras sobre la operación de recogida de desechos generados por buques y residuos de carga y el grado en que los buques cumplen las prescripciones del presente documento, se solicita a las mismas que remitan al menos cada dos años a la Autoridad Portuaria, un informe del resultado de su actividad en dicho período.
- Dicho informe debe contener como mínimo, la siguiente información:
  - Condiciones en las que los buques suelen almacenar los residuos y evaluación de la idoneidad de las mismas
  - Evaluación del grado en que los buques suelen cumplir la normativa aplicable al servicio en cuestión, así como el presente documento
  - Antelación con la que los buques suelen solicitar el servicio
  - Facilidades o impedimentos que suele encontrar por parte del personal del buque
  - Evaluación de la capacidad de las instalaciones receptoras puestas a disposición de los buques
  - Pequeñas incidencias que haya detectado durante la prestación del servicio y que no haya notificado anteriormente
  - Volumen total recogido en el último año y volumen máximo recogido en un solo día, de cada tipo de residuo
  - Sugerencias
  - Propuestas de mejora
- La Autoridad Portuaria se encarga del estudio de estos informes y en base a ellos, inicia medidas correctivas en caso de que estas empresas pongan de manifiesto incumplimientos sistemáticos de las indicaciones del presente Plan de Recepción y Manipulación de Desechos o de la normativa aplicable, estudiando la posibilidad de introducir mejoras en el servicio.
- Por otra parte, como se indica en el capítulo 10 del presente documento, la Autoridad Portuaria evalúa periódicamente el uso real de las instalaciones receptoras que hacen los buques, con el objeto de ampliar el servicio, si lo estima necesario.
- Finalmente, en el proceso de revisión del Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, se vuelve a hacer una consulta a todas las partes interesadas, con el objeto de recoger sus aportaciones al respecto.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXOS

ANEXOS

I. MODELO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA Y NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

II. MODELO DE SOLICITUD DE SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

III. MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

IV. MODELO DE LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL PRESTADOS

V. MODELO DE INFORME ANUAL DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

VI. MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

VII. MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN

VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DESECHOS DE LOS BUQUES

IX. MODELOS DE CUESTIONARIOS SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

X. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

XI. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

XII. CONSULTA A LOS CONSIGNATARIOS DE BUQUES

XIII. GUÍA PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO

XIV. MODELO DE RECIBO MARPOL ANUAL

XV. INFORME DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE ESTIMACIÓN DE INSTALACIONES RECEPTORAS

XVI. PRMD DE INSTALACIONES PORTUARIAS QUE OPERAN EN EL PUERTO

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA Y NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

CONTENIDO:

A continuación se presenta el documento que deben presentar ante la Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima los buques, para notificar los desechos que transportan y desean entregar.

I.I. DECLARACIÓN ÚNICA DE ESCALA

El Real Decreto 1381/2002, en su artículo 6, establece que el capitán de un buque que se dirija a un puerto español deberá cumplimentar el formulario del anexo II "Modelo de Notificación antes de entrar en el Puerto de destino" y notificar dicha información a Capitanía Marítima y a la entidad gestora del Puerto.

Con posterioridad, la Orden FOM/1194/2011, de 29 de abril, aprueba el Documento Único de Escala (DUE) el cual contiene toda la información necesaria para la gestión de la escala por parte de la Autoridad Portuaria y para el despacho del buque por la capitanía marítima. En el documento consta de información relativa al propio documento, el buque, consignatario, la escala, la tripulación, la declaración de su capitán, los residuos, las mercancías peligrosas y la protección del buque. Además contiene siete apéndices, entre ellos el apéndice 5 que incluye información requerida en la declaración de residuos conforme al Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre. La Autoridad Portuaria queda constituida como ventanilla única, ante la cual se deberá presentar mediante tramitación electrónica el DUE.

En 2014, esta Orden fue modificada por la Orden FOM/1498/2014, de 1 de agosto, introduciendo diversas modificaciones, entre ellas el cambio de la denominación de **"Declaración Única de Escala"** pero manteniendo los datos relativos a la notificación de desechos y residuos.

Conforme a lo indicado en dicha Orden, a efectos de poder presentar la información en puertos posteriores de la ruta del buque, la impresión en papel de esta información a la salida de puerto deberá dar lugar a un documento igual al modelo establecido en el anexo II del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, de instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga, el cual ha sido recientemente actualizado por la *Orden TMA/421/2021, de 26 de abril, por la que se modifican el anexo II y el anexo III del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.* Considerando que las declaraciones de residuos deben de realizarse conforme a dicho contenido bien sea en papel (Anexo II del Real Decreto 1381/2002), o bien mediante la declaración única de escala, se muestra a continuación.

I.II. MODELO DE NOTIFICACIÓN DE DESECHOS

ANEXO I

Formulario de notificación previa

Formulario de notificación previa para la entrega de desechos/residuos en instalaciones portuarias de recepción
Advance notification form for wastes/residues delivery to port reception facilities

1.1. Nombre del buque: *1.1. Name of ship:*	1.5. Propietario o armador: *1.5. Owner or operator:*
1.2. Número IMO: *1.2. IMO number:*	1.6. Número o letras distintivos: *1.6. Distinctive number or letter:*
1.3. Arqueo bruto: *1.3. Gross tonnage:*	1.7. Estado de abanderamiento: *1.7. Flag State:*

1.4. Tipo de buque: *1.4. Type of ship:*

☐ Petrolero *Oil tanker* ☐ Buque tanque quimiquero *Chemical tanker* ☐ Granelero *Bulk carrier* ☐ Buque portacontenedores *Container*

☐ ROPAX *ROPAX* ☐ Otro buque de carga *Other cargo ship* ☐ Buque de pasaje *Passenger ship* ☐ Buque de transbordo rodado (*Ro-ro*) ☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

2.1 Nombre de la localidad terminal: *2.1 Location/terminal name:*	2.6 Último puerto en el que se entregaron desechos/residuos: *2.6 Last port were wastes/residues were delivered:*
2.2 Fecha y hora estimada de la llegada (ETA): *2.2 Estimated arrival date and time (ETA):*	2.7 Fecha de la última entrega: *2.7 Date of last delivery:*
2.3 Fecha y hora estimada de la partida (ETD): *2.3 Estimated departure date and time:*	2.8 Siguiente puerto de entrega: *2.8 Next port of delivery:*
2.4 Último puerto y país: *2.4 Last port and country:*	2.9 Persona que presenta este formulario (si es distinta del capitán *2.9 Person submitting this form (if other than master):*
2.5 Siguiente puerto o país (si se conoce): *2.5 Next port and country (if known):*	

3	En este Puerto: *(In this port:)(*)* Se entregarán todos los desechos ☐ *(All waste will be delivered)* Se entregarán parte de los desechos ☐ *(Some waste will be delivered)* No se entregarán desechos ☐ *(No waste will be delivered)*
4	Los desechos que se entregarán y/o los que permanecerán a bordo, así como la capacidad de almacenamiento máxima figuran en el reverso de esta notificación. *(Waste that will be delivered and/or those which will remain on board, as well as the maximum storage capacity appear at the back of this document)*

(*) Marcar lo que corresponda (*Tick as appropriate)*

CONFIRMO que los datos contenidos en este documento son exactos y correctos y que existe a bordo suficiente capacidad específica para almacenar todos los desechos generados entre esta notificación y el próximo puerto en el que entregaré los desechos.
(I CONFIRM that the Information of this document is accurate and correct and that there is sufficient dedicated onboard capacity to store all waste generated between notification and the next port at which waste will be delivered)

Fecha (*Date*):_____/_____/_____ Hora (*Time*): ____:____

El Capitán *(Master)*

Notas

1. Esta información podrá utilizarse a efectos de control del Estado del Puerto y otros fines de inspección.
2. Los Estados miembros determinarán qué organismos recibirán copias de la notificación: en España, el original de esta notificación se dirigirá a la Capitanía Marítima y a la entidad gestora del puerto en cada puerto de escala. Una copia de esta notificación se llevará a bordo, del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
3. Este impreso deberá rellenarse, salvo si el buque se acoge a la exención prevista en el artículo 9 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (artículo 9 de la Directiva 2000/59/CE).

Notes

1. *This Information may be used for Port State Control and other inspection purposes.*
2. *Member States will determine which bodies will receive copies of this notification: in Spain, the original of this notification shall be addressed to the Harbour Mastery and to the port manager body of each port of call. A copy of this notification should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.*
3. *This form is to be completed unless the ship is covered by an exemption in accordance with article 9 of Real Decreto 1381/2002, December 20, on port reception facilities for ship-generated waste and cargo residues (Article 9 of Directive 2000/59/EC).*

Si va a entregar todos los desechos/residuos, complete la segunda y últimas columnas según corresponda. Si va a entregar parte de los desechos/residuos o no va entregar ninguno, complete todas las columnas.
If delivering all wastes/residues, complete second and last columns as appropriate. If delivering some or no wastes/residues, complete all columns

TIPO Y CANTIDAD DE DESECHOS/RESIDUOS Y CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DEL BUQUE *TYPE AND AMOUNT OF WASTES/RESIDUES AND STORAGE CAPACITY*						
Tipo (Type)	Para Entregar *(To be delivered)* (m^3)	Capacidad máxima de almacenamiento *(Maximum dedicated storage capacity)* (m^3)	Quedan a bordo *(Retained on board)* (m^3)	Puerto en el que se van a entregar los desechos/residuos restantes *(Port at which remaining wastes/residues will be delivered)* (m^3)	Estimación de la cantidad de desechos/residuos que van a generarse entre la notificación y el puerto de escala siguiente. *(Estimated amount of waste/residues to be generated between notification and next port of call)* (m^3)	Cantidad entregada en el último puerto de entrega, indicado en el punto 2.6. *(Amount delivered at the last port of delivery, identified under point 2.6 above)* (m^3)
Anexo I del Convenio MARPOL – HIDROCARBUROS ***MARPOL Annex I – Oil***						
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge water*						
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludges)*						
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*						
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*						
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques *Scale and sludge from tank cleaning*						
Otros (especifíquense) *Other (please specify)*						
Anexo II del Convenio MARPOL – SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS[1] ***MARPOL Annex II – NLS[1]***						
Sustancia de categoría X *Category X substance*						
Sustancia de categoría Y *Category Y substance*						
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*						
Otras sustancias *OS – Other substances*						
Anexo IV del Convenio MARPOL – AGUAS SUCIAS ***MARPOL Annex IV – Sewage***						
Aguas sucias *(Sewage)*						
Anexo V del Convenio MARPOL – BASURAS ***MARPOL Annex V – Garbage***						
A. Plásticos *(Plastics)*						
B. Desechos de alimentos *(Food Wastes)*						
C. Desechos domésticos *(Domestic wastes)*						
D. Aceite de cocina *(Cooking Oil)*						
E. Cenizas de incinerador *(Incinerator ashes)*						
F. Desechos operacionales *(Operational wastes)*						
G. Cadáveres de animales *(Animal carcasses)*						
H. Artes de pesca *(Fishing gear)*						
I. Desechos electrónicos *(E-waste)*						
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2] *(Cargo residues (non-HME)[2])*						
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[2] *(Cargo residues (HME)[2])*						
Anexo VI del Convenio MARPOL – CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA ***MARPOL Annex VI – Air pollution***						
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias *(Ozone-depleting substances and equipment containing such substances)*						
Residuos de limpieza de los gases de escape *(Exhaust gas-cleaning residues)*						

[1] Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva en cuestión. *Indicate the proper shipping name of the NLS involved*
[2] Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca. *Indicate the proper shipping name of the dry cargo*

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS

CONTENIDO:

En el presente Anexo se adjunta una propuesta de modelo de solicitud del servicio de recogida de residuos, del que puede hacer uso el Capitán del Buque para solicitar el servicio a la empresa prestadora.

SOLICITUD DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS (*)

DATOS EMPRESA PRESTADORA

NOMBRE:	Tel.
CIF:	Fax:
Persona Responsable del servicio:	E-mail:

DATOS DEL BUQUE

NOMBRE DEL BUQUE:	BANDERA:
LUGAR DE ATRAQUE DEL BUQUE:	
ETA:	ETD:
FECHA PARA LA QUE SOLICITA SERVICIO:	HORA PARA LA QUE SOLICITA SERVICIO:

RESIDUOS A RECEPCIONAR

CANTIDAD (m^3)	TIPO DE RESIDUO
	Anexo I. RESIDUOS OLEOSOS.
	■ Tipo A: Residuos contaminados con petróleo crudo
	■ Tipo B: Residuos contaminados con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo de $\rho \leq 1$
	■ Tipo C: Desechos procedentes de las sentinas, de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores
	■ Aguas de sentinas
	■ Fangos
	■ Aceite usado
	Anexo II. RESIDUOS DE CARGA DE SUSTANCIAS NOCIVAS LÍQUIDAS
	Anexo IV. AGUAS SUCIAS
	■ Aguas de aseos y cocinas
	■ Aguas de enfermería
	■ Aguas de espacios de animales vivos
	Anexo V. BASURAS
	■ Plásticos
	■ Desechos de alimentos
	■ Desechos domésticos
	■ Desechos operacionales
	■ Aceite de cocina
	■ Cenizas de incinerador
	■ Residuos de carga
	■ Cadáveres de animales
	■ Artes de pesca
	Anexo VI. SUSTANCIAS QUE CONTAMINAN A LA ATMÓSFERA
	■ Sustancias que agotan la capa de ozono y equipos que los contienen
	■ Residuos de limpieza de gases de escape

LIMITACIONES O PARTICULARIDADES DEL SERVICIO

Buque fondeado
Necesidad que la empresa proporcione medios propios de aspiración de desechos líquidos

Nombre de la persona que solicita el servicio: Compañía:	Fecha y hora en que solicita el servicio: Firma:

(1) A cumplimentar por el Capitán del buque, el armador o su representante.
(2) Descripción del tipo de desecho a entregar. Indicar cuando proceda

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO III. MODELO DE RECIBO DE RESIDUOS MARPOL

CONTENIDO:

En el presente Anexo se adjunta el modelo del recibo que las instalaciones receptoras de residuos MARPOL entregan tras cada servicio, una vez refrendado por Capitanía Marítima, a los capitanes de los buques, certificando la recogida de tales residuos.

ANEXO II

Modelo de recibo MARPOL

ESPAÑA SPAIN

RECIBO DE ENTREGA DE DESECHOS/RESIDUOS MARPOL

MARPOL WASTES/RESIDUES DELIVERY RECEIPT

La instalación portuaria receptora abajo mencionada, autorizada por la Administración española.

The bellow reception facility, authorized by the Spanish Administration.

1.1. Nombre de la localidad/terminal: *1.1. Location/Terminal name:*		
1.2. Proveedor(es) de la instalación de recepción: *1.2. Reception facility provider(s):*		
1.3. Proveedor(es) de la instalación de tratamiento, si difieren de la anterior: *1.3. Treatment facility provider(s) – if different from above:*		
1.4. Fecha y hora de la descarga de desechos: *1.4. Waste Discharge Date and Time:*	desde *from*	hasta *to*

Certifica que el buque:

Certifies that the ship:

2.1. Nombre del buque: *2.1. Name of ship:*	2.5. Propietario o armador: *2.5. Owner or operator:*
2.2. Número IMO: *2.2. IMO number:*	2.6. Número o letras distintivos: *2.6. Distinctive number or letter:*
2.3. Arqueo bruto: *2.3. Gross tonnage:*	2.7. Estado de abanderamiento: *2.7. Flag State:*

2.4. Tipo de buque:
2.4. Type of ship:

☐ Petrolero *Oil tanker* ☐ Buque tanque Quimiquero *Chemical tanker* ☐ Granelero *Bulk carrier* ☐ Buque portacontenedores *Container*

☐ ROPAX *ROPAX* ☐ Otro buque de carga *Other cargo ship* ☐ Buque de pasaje *Passenger ship* ☐ Buque de transbordo rodado *Ro-ro* ☐ Otro (especifíquese) *Other (specify)*

Ha entregado en el puerto de:

Has delivered in the harbour of:

los siguientes desechos/residuos:

the following wastes/residues:

Anexo I del MARPOL Hidrocarburos *MARPOL, Annex I - Oil*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Aguas de sentina oleosas *Oily bilge wáter*	
Residuos oleosos (fangos) *Oily residues (sludge)*	
Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques *Oily tank washings*	
Agua de lastre sucia *Dirty ballast water*	
Depósitos y fangos procedentes de la limpieza de tanques. *Scale and sludge from tank cleaning*	
Otros (especifíquense) *Other (please specify)*	

Anexo II del MARPOL Sustancias nocivas líquidas *MARPOL. Annex II - NLS*	**Cantidad (m^3) / Nombre[1]** *Quantity (m^3) / Name[1]*
Sustancia de categoría X *Category X substance*	/
Sustancia de categoríaY *Category Y substance*	/
Sustancia de categoría Z *Category Z substance*	/
Otras sustancias *OS - other substance*	/

Anexo IV del MARPOL Aguas sucias *MARPOL. Annex IV- Sewage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3).*

[1] Indíquese el nombre de expedición correcto de la sustancia nociva líquida en cuestión.

[1] *Indicate the proper shipping name of the NLS involved.*

cve: BOE-A-2021-7052
Verificable en https://www.boe.es

Anexo V del MARPOL **Basuras** *MARPOL Annex V – Garbage*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
A. Plásticos *A. Plastics*	
B. Desechos de alimentos *B. Food wastes*	
C. Desechos domésticos (por ejemplo, productos de papel, trapos, vidrios, metales, botellas, loza, etc…) *C. Domestic wastes (e.g. paper products, rags, glass, metal, bottles, crockery, etc..)*	
D. Aceite de cocina *D. Cooking oil*	
E. Cenizas del incinerador *E. Incinerator ashes*	
F. Desechos operacionales *F. Operational wastes*	
G: Cadáveres de animales *G. Animal carcasses*	
H. Artes de pesca *H. Fishing gear*	
I. Desechos electrónicos *I. E-waste*	
J. Residuos de carga (no perjudiciales para el medio marino)[2] *J. Cargo residues (non-HME)[2]*	
K. Residuos de carga (perjudiciales para el medio marino)[2] *K. Cargo residues (HME)[2]*	

Anexo VI del MARPOL *MARPOL. Annex VI - related*	**Cantidad (m^3)** *Quantity (m^3)*
Sustancias que agotan la capa de ozono y equipo que contenga tales sustancias. *Ozone-depleting substances and equipment containing such substances.*	
Residuos de la limpieza de los gases de escape *Exhaust gas-cleaning residues*	

Fecha (Date):_____/_____/_____:

Firma y sello de la Instalación Portuaria Receptora. *Sign and stamp of the Reception Facility.*	**Firma y sello de la Capitanía Marítima.** *Sign and stamp of the Maritime Authority of the harbour.*

Este recibo no es válido sin el sello y la firma de la Capitanía Marítima del puerto donde se haya realizado la entrega de desechos/residuos.
El Capitán del buque deberá exigir a la instalación portuaria receptora que muestre la autorización de la Entidad Gestora del Puerto para la recepción de los desechos/residuos procedentes de los buques o una copia autentificada de la misma.
Solamente las instalaciones autorizadas están facultadas para expedir el presente recibo.
This receipt is only valid when signed and stamped by the Maritime Authority in the harbour where the wastes/residues have been delivered.
The ship's Captain must require of the Reception Facility to show the Port Authority Authorization for receiving wastes/residues from ships, or a certified copy.
Only authorized Reception Facilities are allowed to deliver this receipt.

El representante designado de la instalación de recepción deberá facilitar este formulario al Capitán de un buque que acabe de efectuar la entrega de desechos/residuos. El presente formulario se llevará a bordo del buque junto con los libros registro de hidrocarburos, de carga o de basuras.
The designated representative of the reception facility provider should provide the following form to the master of a ship that has just delivered wastes/residues. This form should be retained on board the vessel along with the appropriate Oil RB, Cargo RB or Garbage RB.

[2] Indíquese el nombre de expedición correcto de la carga seca.
[2]*Indicate the proper shipping name of the dry cargo.*

cve: BOE-A-2021-7052
Verificable en https://www.boe.es

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO IV. MODELO DE LIBRO DE REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL PRESTADOS

CONTENIDO:

En el presente Anexo se presenta un ejemplo de modelo de libro de registro de servicios prestados a los buques de las empresas prestadoras del servicio. Éste puede ser cumplimentado de forma digital.

REGISTRO DE SERVICIOS MARPOL PRESTADOS

Buque	Nº escala	Atraque/fondeo	Fecha	Empresa prestataria	Volumen Anexo I			Volumen Anexo IV	Volumen Anexo V							Anexo VI		Incidencias durante el servicio
					Aguas sentinas	Aceite usado	Fangos	Aguas sucias	Plásticos	Desechos de alimentos	Desechos domésticos	Aceite de cocina	Cenizas de incinerador	Desechos operacionales	Residuos de la carga	Desechos gases de escape	Sust. que contaminan atmósfera	

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO V. MODELO DE INFORME ANUAL DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUSO DE CARGA

CONTENIDO:

En el presente Anexo se presenta un formulario, a modo de ejemplo, para elaborar el informe que las empresas prestatarias del servicio MARPOL deben entregar anualmente a la Autoridad Portuaria, sobre la actividad realizada en el último año.

INFORME ANUAL DE ACTIVIDAD DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

EMPRESA	
CIF	**CÓDIGO**
RESIDUOS PARA LOS QUE ESTÁ AUTORIZADA	
PUERTO	
PERÍODO DE INFORME	

INFORME DE LA ACTIVIDAD. CONTENIDO MÍNIMO OBLIGATORIO CONFORME A PLIEGO

1. CUENTAS ANUALES DE LA EMPRESA, DISTINGUIENDO LAS RELATIVAS AL SERVICIO EN CUESTIÓN, DE LAS RELATIVAS A OTRAS ACTIVIDADES NO RELACIONADAS.

2. ESTRUCTURA DE COSTES, REFLEJANDO TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL SERVICIO CON LA CUANTÍA DE CADA UNO DE ELLOS IMPUTABLE AL SERVICIO OBJETO DE LA LICENCIA.

3. PROMEDIO DE EQUIPOS MATERIALES Y HUMANOS UTILIZADOS EN LA ACTIVIDAD, EN CÓMPUTO ANUAL PARA LOS MEDIOS MATERIALES Y DESGLOSADO POR MESES PARA LOS MEDIOS HUMANOS.

4. SITUACIÓN E INVENTARIO DE LOS EQUIPOS MATERIALES.

5. INVERSIONES PLANIFICADAS PARA LOS DOS PRÓXIMOS EJERCICIOS.

6. ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO:

INDICADOR	VALOR	OBSERVACIONES
Servicios no atendidos		
Tiempo medio de respuesta		
Puntualidad en el inicio de los servicios		
Volúmenes descargados y tiempos de operación		
Tiempo medio de duración de los servicios agrupados por tramos de arqueo bruto de los buques atendidos		
Mantenimiento de escucha permanente		
Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio		
Siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio		

7. INFORMACIÓN QUE PERMITA EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES DE CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD:

Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.
Listado de operaciones que se hayan iniciado con retraso, indicando el número de escala, la fecha y hora en que se comprometió el inicio del servicio, la fecha y hora de inicio real del servicio y la causa del retraso.
Listado de operaciones en las que se hayan producido episodios de contaminación, derrames o vertidos
Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.
Listado de operaciones en las que no se haya solicitado con antelación, la fecha y hora de solicitud y la fecha y hora de inicio del servicio.
Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio deficiente.

INFORME DE LA ACTIVIDAD. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

8. SE HA OBSERVADO QUE LOS BUQUES SUELEN ALMACENAR LOS RESIDUOS EN CONDICIONES:

Adecuadas: ☐ No adecuadas: ☐

Detectándose principalmente las siguientes incidencias:

9. RESPECTO AL GRADO EN QUE LOS BUQUES SUELEN CUMPLIR LA NORMATIVA APLICABLE, ASÍ COMO LAS INDICACIONES DEL PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS:

Suelen cumplirlo: ☐ No suelen cumplirlo: ☐

Detectándose principalmente las siguientes incidencias:

10. LOS BUQUES SUELEN SOLICITAR EL SERVICIO CON UNA ANTELACIÓN DE:

11. EL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA SE SUELE ENCONTRAR CON LAS SIGUIENTES FACILIDADES O IMPEDIMENTOS POR PARTE DE LA TRIPULACIÓN DEL BUQUE:

12. SE DETECTA QUE, EN GENERAL, LAS INSTALACIONES RECEPTORAS DE RESIDUOS, PUESTAS A DISPOSICIÓN DE LOS BUQUES SON:

Adecuadas: ☐ No adecuadas: ☐

Detectándose principalmente las siguientes carencias:

La tripulación de los buques, suele hacer los siguientes comentarios al respecto:

13. EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE HAN DETECTADO LAS SIGUIENTES INCIDENCIAS QUE NO SE HAN COMUNICADO ANTERIORMENTE:

14. OTROS COMENTARIOS, SUGERENCIAS O PROPUESTAS DE MEJORA:

Nombre de la persona que elabora el presente informe: Firma y fecha:

Notas: *En caso de ser necesario, adjúntense cuantas hojas sean precisas, así como otra documentación relacionada, exponiendo toda la información que se tenga sobre e asunto.*
Las empresas prestatarias del servicio MARPOL deben hacer entrega de este documento en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada ejercicio económico.

ANEXO VI.MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

CONTENIDO:

A continuación se adjunta el modelo que las embarcaciones de pesca fresca y deportiva o de recreo deben presentar ante la Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima con el objeto de notificar su intención sobre la entrega de residuos en puerto.

MODELO DE NOTIFICACIÓN REDUCIDA PARA EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y DEPORTIVA O DE RECREO

1	**NOMBRE** (Name)			
	DISTINTIVO DE LLAMADA (Call signal)		**BANDERA** (Flag)	
2	**FECHA Y HORA ESTIMADA DE LLEGADA (ETA)** (Estimated date and time of arrival)	__/__/____		__:__
3	**FECHA Y HORA ESTIMADA DE SALIDA (ETD)** (Estimated date and time of departure)	__/__/____		__:__
4	**ANTERIOR PUERTO DE ESCALA** (Next part of departure)		País (Country)	
5	**PRÓXIMO PUERTO DE ESCALA** (Next port of arrival)			
6	**FECHA DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE RESIDUOS** (Port of the last deliver of residues)	__/__/____		
	PUERTO DE LA ÚLTIMA ENTREGA DE RESIDUOS (Port of the last deliver of residues)			
7	**EN ESTE PUERTO DESEO** (In this port I would like): (*)			
	ENTREGAR TODOS LOS RESIDUOS ☐ (Deliver all residues)		**ENTREGAR PARTE DE LOS RESIDUOS** ☐ (Deliver some residues)	
	NO ENTREGAR RESIDUOS ☐ (Do not deliver residues)			

(*) Tachar lo que no corresponda *(Delete as no apropiate)*

CONFIRMO que la información contenida en este documento es correcta y que existe a bordo suficiente capacidad para almacenar residuos entre este puerto y el próximo en que entregaré residuos.
(I CONFIRM that the information of this document is correct and that exists on board sufficient capacity to store residues between this port and the next in which I Hill deliver residues).

Fecha (*Date*): _____/_____/2.0___, Hora (*Time*): _____/_____

El Capitán (Master).

Nota: Las casillas sombreadas: 2, 3, 4, 5 y 7, sólo se rellenarán por buques o embarcaciones en tránsito que no tengan su base en el puerto *(The dark boxs: 2, 3, 4, 5 y 7, are only for tansit boats that they are not permanent mouring in this harbour).*

ANEXO VII. MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN

CONTENIDO:

Los buques que operan en escalas frecuentes y regulares pueden solicitar a la correspondiente Capitanía Marítima la exención de las obligaciones de comunicación y entrega de desechos en puerto en cada escala, mediante el formulario que se presenta a continuación.

MODELO DE SOLICITUD DE EXENCIÓN

En (puerto), a (fecha), D. (nombre y apellidos), en calidad de (Capitán o Representante legal) del buque nombrado (nombre del buque), de bandera de (país), número OMI (número OMI) y señal distintiva (distintivo de llamada) declara que el mencionado buque está dedicado actualmente al tráfico regular entre los siguientes puertos:

PUERTO	PAÍS

SOLICITA ante la Capitanía Marítima de (nombre del puerto bajo su jurisdicción) la exención (parcial o total) del cumplimiento de los artículos 6 y 7.1 del Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga (B.O.E. nº 305 de 21.12.2002).

A tal fin, acompaña la documentación marcada con (X) que se relaciona a continuación:

☐	Certificado del fletador, armador o propietario acreditativo de que realiza viajes regulares entre los mismos puertos
☐	Copia autentificada del contrato o carta de aceptación de la instalación(es) portuaria(s) de recepción de desechos de los buques
☐	Plan anual de entrega de desechos
☐	Plano de disposición de tanques de aguas oleosas de sentinas y desechos de hidrocarburos de los espacios de máquinas
☐	Plano de disposición de tanques de aguas sucias
☐	Plano de disposición de contenedores y espacios destinados al almacenamiento de basuras domésticas y otros desechos sólidos
☐	Tabla de capacidades de tanques, contenedores y espacios destinados al almacenamiento de desechos
☐	Certificado internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos (IOPP) y su suplemento
☐	Libro registro de hidrocarburos
☐	Certificado Internacional de prevención de la contaminación por aguas sucias
☐	Libro registro de basuras
☐	Plan de gestión de basuras

Firma y sello del solicitante

ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DE DESECHOS DE LOS BUQUES

CONTENIDO:

Se presenta el modelo del informe que el Director General de la Marina Mercante expide, cuando procede, certificando la aptitud de los medios flotantes para la recogida de desechos de buques a las instalaciones receptoras que hacen uso de ellos.

ESPAÑA SPAIN

CERTIFICADO DE APTITUD DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN DESECHOS DE LOS BUQUES

El Director general de la Marina Mercante, a la vista del informe favorable de la Capitanía Marítima de _____, referente a los medios flotantes utilizados por la Instalación Portuaria Receptora:

(*nombre o razón social de la empresa titular de la Instalación)*

cuya descripción figura en el Anexo a este Certificado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4, 3.b), del Real Decreto 1381, de 20 de Diciembre, sobre Instalaciones Portuarias Receptoras de Desechos generados por los Buques y Residuos de carga,

CERTIFICA

Que los mencionados medios cumplen con los requisitos que establece la legislación vigente para las unidades de su clase y disponen de los elementos, dispositivos y sistemas técnicos adecuados para la prestación del servicio de recepción de desechos procedentes de los buques, de acuerdo con los estándares establecidos para la clase a la que se refiere el apartado 4 del artículo 4 del citado Real Decreto, según las características que figuran en el Anexo que acompaña a este Certificado.

El presente Certificado tiene una vigencia de CINCO años contados a partir de la fecha de expedición del mismo, estando su validez sujeta al resultado de las inspecciones que la Capitanía Marítima de _____determine y a la vigencia de las demás autorizaciones y certificados exigibles por la Administraciones competentes.

Certificado nº: _____/2.0_____

Madrid, a ____de_____de 2.0___

El Director General de la Marina Mercante

ANEXO AL CERTIFICADO DE APTITUD Nº ____/2.0___ DE MEDIOS FLOTANTES DE RECEPCIÓN

DE DESECHOS DE LOS BUQUES

Relación de medios flotantes:

Nº Orden	TIPO (1)	NOMBRE	MATRICULA	Eslora (2)	Manga (2)	Puntal (2)

(1).- Clase de embarcación.

(2).- en metros.

Características de los equipos de recepción de los medios flotantes:

Nº Orden	Tipo de residuos que recibe (3)	Capacidad en m^3	Medios, equipos y sistemas auxiliares (4)

(3).- Se reseñarán por separado los tipos de residuos (p.ej.: oleosos, basuras, aguas sucias, etc...).

(4).- Se relacionarán todos los sistemas auxiliares disponibles para cada tipo de residuo (p.e.: bombas, separadores, conexión universal, mangueras, etc.).

Relación de propietarios de los medios flotantes:

Nº Orden	Nombre o razón social del propietario (5)	Dirección postal, teléfono, fax, dirección de correo electrónico

(5).- Sólo se rellenará si alguno de los medios descritos en los cuadros anteriores no es propiedad de la instalación portuaria receptora.

ANEXO IX. MODELOS DE CUESTIONARIOS SOBRE EL SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

CONTENIDO:

A continuación se presenta el modelo de cuestionario del que se hace uso para consultar a los usuarios del Puerto su percepción sobre la calidad de los servicios recibidos, así como una propuesta específica para el servicio MARPOL.

Anexo 3.- Formulario de Encuesta de Calidad para Consignatarios

Encuesta de Consignatario

Estimados /as usuarios / as les comunicamos la obligación que tiene esta Autoridad Portuaria de realizar diferentes actuaciones en base al Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, actividades relacionadas con la política de gestión por objetivos que realiza anualmente la Autoridad Portuaria de Ceuta y que es de obligatorio cumplimiento.

Tendrán carácter confidencial y estarán protegidas en su caso, por lo establecido en la Ley Orgánica15/1.999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal.

En la misma se incorporan una serie de preguntas de carácter informativo.

La escala que se utiliza para valorar cada uno de los conceptos va desde 0 a 10.

A continuación se presentan las preguntas agrupadas por temas que se han definido:

*Obligatorio

1. **Nombre del Consignatario:** *

   .....

2. **Persona de contacto:** *

   .....

3. **Teléfono:** *

   .....

4. **Fax:** *

   .....

5. **Email:** *

   .....

6. **N.I.F./C.I.F.:** *

   .....

Servicio de recogida de residuos de buques

7. **Flexibilidad Horaria** *
   Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

8. **Puntualidad sobre el horario pactado** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

9. **Precio** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

10. **Claridad de las facturas** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

11. **Adecuación de los medios materiales y humanos** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

12. **Atención y trato recibido** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

13. **Coordinación con los diferentes operadores de servicios** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

14. **Indique, de los puertos en los que opera, el que le parece que tiene mejores prácticas:** *

.....

Servicio de practicaje

15. **Flexibilidad horaria** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

16. **Puntualidad sobre el horario pactado** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

17. **Precio** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

18. **Claridad de las facturas** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

19. **Adecuación de los medios materiales y humanos** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

20. **Atención y trato recibido** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

21. **Coordinación con los diferentes operadores de servicios** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

22. **Indique, de los puertos en los que opera, el que le parece que tiene mejores prácticas:** *

.....

Servicio de remolque

23. **Flexibilidad horaria** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

24. **Puntualidad sobre el horario pactado** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

25. **Precio** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

26. **Claridad de las facturas** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

27. **Adecuación de los medios materiales y humanos** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

28. **Atención y trato recibido** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

29. **Coordinación con los diferentes operadores de servicios** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

30. **Indique, de los puertos en los que opera, el que le parece que tiene mejores prácticas:** *

.....

Servicio de amarre

31. **Flexibilidad horaria** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

32. **Puntualidad sobre el horario pactado** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

33. **Precio** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

34. **Claridad de las facturas** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

35. **Adecuación de los medios materiales y humanos** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

36. **Atención y trato recibido** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

37. **Coordinación con los diferentes operadores de servicios** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

38. **Indique, de los puertos en los que opera, el que le parece que tiene mejores prácticas:** *

.....

Servicios de la Autoridad Portuaria

39. **Eficiencia de la ventanilla única para trámites de la Administración Marítima** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

40. **Soluciones tecnológicas para intercambio de información entre operadores** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

41. **Transparencia en el funcionamiento de la Autoridad Portuaria** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

42. **Claridad y exactitud de las facturas** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

43. **Las liquidaciones por tasas y facturas por tarifas de las Autoridades Portuarias son correctas y sin errores** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

44. **Nivel de vigilancia y seguridad** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

45. **Accesibilidad de la Autoridad Portuaria** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

46. **Eficacia y agilidad de la A.P para atender quejas y reclamaciones** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

47. **Indique, de los puertos en los que opera, el que le parece que tiene mejores prácticas:** *

.....

Infraestructuras

48. **Adecuación de las conexiones** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

49. **Disponibilidad de atraque** *
Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

50. **Conservación de infraestructuras** *

Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

51. **Nivel de señalización marítima** *

Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

52. **Nivel de señalización terrestre** *

Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

53. **Espacios disponibles** *

Marca solo un óvalo.

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯	◯

Cuestionario sobre los sistemas de gestión.

54. **¿Cual es su actividad? (Introducir su código CNAE)** *

La CNAE es la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

55. **Dispone de un sistema de gestión ambiental conforme a la norma UNE-EN-ISO 14.001:2004 o EMAS, certificada por una entidad de acreditación.** *

Selecciona todos los que correspondan.

- ☐ Si
- ☐ No
- ☐ Estamos en proceso

56. **Dispone de un sistema de gestión ambiental acorde a la guía de buenas prácticas ambientales de Puertos del Estado, conforme a la norma UNE EN-ISO 14.001:2004 o EMAS, certificada por una entidad de acreditación.** *

Selecciona todos los que correspondan.

- [ ] Si
- [ ] No
- [ ] Estamos en proceso

57. **Dispone de un sistema de gestión de la prevención de sus riesgos (PRL), según OHSAS 18.001:2007 certificado por una entidad de acreditación.** *

Selecciona todos los que correspondan.

- [ ] Si
- [ ] No
- [ ] Estamos en proceso

58. **Dispone en su caso, de otros certificados de calidad como pueden ser la Excelencia EFQM, un modelo de calidad en la gestión, u otros certificados basados en normas UNE pero específicos para ciertos sectores como pueden ser el sector transporte, las empresas de traducción, sector sanitario, laboratorios, Q Turística, etc.…** *

Selecciona todos los que correspondan.

- [ ] Si
- [ ] No
- [ ] Estamos en proceso

59. **Dispone alguna acreditación sobre I+D+i, Innovación, Desarrollo e Investigación, para lo cual suele certificarse o bien un Sistema de gestión de proyectos de Innovación, Desarrollo e investigación con la norma UNE 166002, o bien para proyectos con la UNE 166001.** *

Selecciona todos los que correspondan.

- [ ] Si
- [ ] No
- [ ] Estamos en proceso

60. **Número de trabajadores de su empresa, radicada en el Puerto** *

.....

61. **¿Dispone su empresa, además del puerto, de otras oficinas o localizaciones en la ciudad? Si es así, indique el nº total de trabajadores de esas empresas.** *

.....

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO X. EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS

CONTENIDO:

A continuación se presenta una ficha informativa de cada una de las empresas autorizadas para la prestación del servicio de recepción de desechos de buques y embarcaciones menores.

ECOCEUTA, S.L.

FICHA TÉCNICA

ACTIVIDAD	**Empresa licenciataria para la prestación del servicio portuario de recogida de desechos MARPOL IC, MARPOL IV, MARPOL V y MARPOL VI. Licencia 01/2010 y 02/2010.** **En trámite administrativo para prestar el servicio de recepción residuos de carga oleosos MARPOL IB.**
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Muelle de Alfau, s/n. Ceuta Tlfn.: 956.51.69.91 - Móvil: 608.65.62.08 email: ecoceuta@ecoceuta.com
CONTACTO	Francisco Javier García Castañeda/ Estefanía García Castañeda
INVENTARIO DE MEDIOS	**PERSONAL:** • 9 operarios y 2 técnicos en gestión medioambiental **MEDIOS PARA SERVICIO MARPOL IC:** VEHÍCULOS - CAMIÓN MERCEDES capacidad de 12 m^3 8258 DCW - CAMION NISSAN CABSTAR capacidad de 10 m^3 9498 DZV - CAMION RENAULT MASCOT capacidad de 10 m^3 7946 GKV - FURGON FORD TRANSIT 2184 DGD - FURGON RENAULT MASTER capacidad de 9 m^3 2085 GKW - FURGON MITSHUBISHI capacidad de 5 m^3 CE7831 E - CABEZA TRACTORA 9746-JLB - CABEZA TRACTORA 9797-JLB - CAMION CISTERNA 30 TM HU-01848-R - CAMION CISTERNA 9 TM CA-03381-R - CAMION CISTERNA 30 TM B-20227-R EMBARCACIONES - Eurofighter IMO 8821759 - Mykonos IMO 9371309 - AS ONE MMSI 225987304 MEDIOS DE ALMACENAMIENTO - Tanques (3) de almacenamiento para residuos oleosos de 871 TM de capacidad (305+283+283) **MEDIOS PARA SERVICIO MARPOL IV:** VEHÍCULOS: - CAMION CISTERNA IVECO 9 m^3 G57 228 - CAMION NISSAN CABTAR (2 MINICUBAS) 9 m^3 9498 DZV RENAULT MASCOTT 4 m^3 (Sistema Absorción Autónomo) 0633 GNX - IVECO HIRLJO 8 m^3 (Sistema Absorción Autónomo) 4983 BKN

ECOCEUTA, S.L.

FICHA TÉCNICA

MEDIOS ANTICONTAMINACION:

- 2 BOMBAS DE ABSORCION (AGUAS SUCIAS)
- 250 m. DE MAGUERAS
- CONEXIONES
- 30 DEPOSITOS DE 1.000 l
- 1 CAMION CUBA 9 m^3
- 2 MINI CUBAS 4,5 m^3
- 1 GENERADOR DE LUZ
- 2 TORRETAS DE LUZ

MEDIOS PARA SERVICIO MARPOL V:

VEHÍCULOS:

- CAMION NISSAN CABSTAR capacidad de 10 m^3 9498 DZV
- CAMION RENAULT MASCOT capacidad de 10 m^3 7946 GKV
- FURGON RENAULT MASTER capacidad de 9 m^3 2085 GKW
- FURGON MITSHUBISHI capacidad de 5 m^3 CE7831 E

OTROS MEDIOS ADICIONALES

MATERIAL DE CONTENCIÓN

- 250 m de barrera de contención Tualmboom A600HD
- 2 equipos de remolque con conexiones ASTM

MATERIAL DE ABSORBENTE

- 400 m de barrera absorbente Tulansorb OR-BOM 25 cm
- 980 m de absorbente Tulansorb Rollo 44 m
- 250 uds. de Tulansorb Particulado 40 Oil
- 800 uds. de Tulansorb Oil-R Alfombrilla
- 12.000 kg de material absorbente SEPIOLITA

MATERIAL LIMPIEZA DE SUPERFICIES

- 250 l Pastolin desengrasante 25 l biodegradable
- 750 l Super D 25 l Quimaxa biodegradable
- 750 kg Axa Sorli molida 15 kg Quimaxa
- 750 kg Axa Sorli granular 15 kg Quimaxa

MEDIOS ANTICONTAMINACION:

- 12 contenedores de 10 m^3 de capacidad
- 5.000 sacos big-bag de 1 m^3
- 10.000 bolsas de plastico de 400 galgas
- 8 contenedores de 800 l para la recogida selectiva

	• 150 bidones de tapa rosca-hermetica • 230 cubetas de 1 m3 (para residuos líquidos) • 55 cubetas de 1 m3 (para residuos sólidos) • 150 recipientes de 25 l cierre rosca • 500 recipiente de 60 l • 25.000 kg. atapulgita calcinada 15/30 • 75 envases de 90 l (recogida selectiva) • 175 envases de diferentes medidas (2,5 l – 5 l y 10 l) • MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN • 60 boyas normales aire • 6 boyas señalización con luz incorporada • Flotadores diversos de identificación • BOMBAS ACHIQUE - TRASIEGOS • Mod Itur 5 kv eléctrica achique • Mod Itur 7,5 kv eléctrica achique • Mod Itur 15 kv eléctrica achique – trasiego • Mod Azcua 7,5 kv eléctrica trasiego • Mod Itur 7,5 kv gasoil autónoma • Mod. Deustitier gasoil autónomo • GENERADORES • Mod. Honda 4 tiempos 8,5 kv • Mod. Honda 2 tiempos 5 kv • Mod. Honda 2 tiempos 2,5 kv • MAQUINARIA DIVERSA • Peladora de cable ecológica marca Hidroeuropa • 3 máquinas de soldar diferentes potencias marca Msoldar • Cargadora baterías industrial marca Tudorca • Máquina prensadora marca Hidroeuropa RT 322 • Compresor aire Istobal • 2 pistolas limpiadoras a presión eléctrica marca Artika
DESTINO DE LOS RESIDUOS	Los residuos se trasladan a diversas instalaciones de reciclaje y eliminación de residuos peligrosos en la Península.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	
PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE SERVICIO	❖ Enviar solicitud del servicio en el modelo que disponga la empresa, o bien se puede utilizar el modelo que se presenta en el Anexo II del presente documento. Se enviará dicha solicitud por medios electrónicos. ❖ En caso de que no fuera posible, o en el caso de solicitud urgente, llamar a los números de teléfono: 956.51.69.91 ó 608.65.62.08 ❖ Esperar la confirmación del servicio y en caso de que no fuera posible en la fecha y hora solicitadas, llegar a un acuerdo telefónicamente con el operador del servicio
ANTELACIÓN DEL AVISO	12 horas recomendable, mínimo 2 horas
TIEMPO DE RESPUESTA	Aproximadamente 20 minutos
TIEMPO DE OPERACIÓN	Si los desechos están preparados en el buque, la entrega es inmediata. Ocupa apenas unos minutos

ANEXO XI. PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES DE LOS SERVICIOS DE RECEPCIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES

CONTENIDO:

En este Anexo se incluyen el Pliego de Prescripciones Particulares aprobado para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por Buques hasta la fecha.

GOBIERNO DE ESPAÑA | MINISTERIO DE FOMENTO | Puertos del Estado

Autoridad Portuaria de CEUTA

PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA

Pliego modificado de acuerdo con el artículo 113º del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, e informe favorable de PP.EE. de 28.12.2016.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su reunión del día 08.febrero.2017.

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

ÍNDICE

Cláusula 1.- FUNDAMENTO LEGAL 4
Cláusula 2.- DEFINICIÓN 4
Cláusula 3.- OBJETO 6
Cláusula 4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO 6
Cláusula 5.- REQUISITOS DE ACCESO 6
Cláusula 6.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.. 7
Cláusula 7.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL 8
Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES 9
Cláusula 9.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN 12
Cláusula 10.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES 28
Cláusula 11.- OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 35
Cláusula 12.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 37
Cláusula 13.- CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO 37
Cláusula 14.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD 38
Cláusula 15.- OBLIGACIONES SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA 38
Cláusula 16.- INVERSIÓN SIGNIFICATIVA 41
Cláusula 17.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA 42
Cláusula 18.- ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN 42
Cláusula 19.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN 50
Cláusula 20.- TASAS PORTUARIAS 51
Cláusula 21.- GARANTÍAS Y SEGUROS 53
Cláusula 22.- COBERTURA DE RIESGOS 54
Cláusula 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES 55

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Cláusula 24.- PENALIZACIONES 56
Cláusula 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA 57
Cláusula 26.- MODIFICACION DE ESTAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS 58
Cláusula 27.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS 59
Cláusula 28.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES 59
ANEXO I 61
ANEXO II 66
ANEXO III 69
ANEXO IV 72

PRESCRIPCIONES PARTICULARES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA

Cláusula 1.- FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, corresponde a la Autoridad Portuaria de Ceuta, la aprobación de las presentes prescripciones particulares para la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Ceuta.

Cláusula 2.- DEFINICIÓN

Se entiende por servicio de recepción de desechos generados por buques aquél cuyo objeto es la recogida de desechos generados por buques, su traslado a una instalación de tratamiento autorizada por la Administración competente y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo de los mismos en la zona autorizada por las autoridades competentes, según lo dispuesto en el artículo 132 del TRLPEMM.

Se entiende por desechos generados por buques, todos los producidos por el buque, que están regulados por el Convenio internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques de 1973, modificado por su Protocolo de 1978, en su versión vigente (MARPOL 73/78) y por su Protocolo de 1977, en los siguientes anexos:

- Anexo I: hidrocarburos
- Anexo IV: aguas sucias
- Anexo V: basuras
- Anexo VI: residuos de los sistemas de limpieza de los gases de escape

Los desechos generados por buques se considerarán residuos en el sentido del párrafo a) del artículo 3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

En relación con los desechos del anexo I:

Están incluidos en este servicio de recepción de desechos generados por buques, las aguas de sentinas oleosas (oily bilge water) y los residuos oleosos (fangos) (Oily residues sludge) (*[1]Se entienden por fangos la redacción dada en la publicación del BOE de 15 de noviembre de 2010 sobre las enmiendas de 2008 al Anexo del Protocolo de 1997 del Convenio MARPOL 73/78: Todo fango proveniente de los separadores de fuel-oil o aceite lubricante, los desechos de aceite lubricante de las máquinas principales o auxiliares y los desechos oleosos de los separadores de aguas de sentina, el equipo filtrador de hidrocarburos o bandejas de goteo).*

Por otro lado, no forman parte del presente servicio portuario regulado en este pliego, y por tanto no están sujetos a la tarifa fija, los siguientes:

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- Los restos de carga, las lavazas de los tanques de carga, las aguas de la sentina de la cámara de bombas y las aguas contaminadas de lastre sucia (oily ballast water).
- Las aguas oleosas que también contengan productos químicos correspondientes al anexo II del Convenio, que se consideren pertenecientes a dicho anexo II.

En relación con los desechos del anexo IV:

De acuerdo con el anexo IV del Convenio MARPOL, se consideran aguas sucias, incluidas en este anexo las siguientes:

- desagües y otros residuos procedentes de cualquier tipo de inodoros y urinarios.
- desagües procedentes de lavabos, lavaderos y conductos de salida situados en cámaras de servicios médicos (dispensario, hospital, etc.)
- desagües procedentes de espacios en que se transporten animales vivos
- otras aguas residuales cuando estén mezcladas con las de desagüe indicadas arriba

En relación con los desechos del anexo V:

De acuerdo con el Anexo V y las *Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL*, según su nueva redacción dada por la Resolución MEPC.201(61), el 15 de julio de 2011 del Comité de Protección del Medio Marino (BOE 6 de diciembre de 2012) y la Resolución MEPC.219(63) respectivamente, están incluidas en dicho Anexo V las "basuras" consideradas como los desechos resultantes de las operaciones normales de los buques y que suelen eliminarse continua y periódicamente no pertenecientes a otros anexos del Convenio, incluyendo los desechos indicados a continuación:

a. Los desechos de alimentos.
b. El aceite de cocina usado.
c. Los desechos domésticos, como por ejemplo, productos de papel, cartón, trapos, vidrios, metales, botellas, loza doméstica, etc.
d. Los desechos operacionales, que comprenden todos los desechos sólidos (entre ellos los lodos) no contemplados en otros anexos que se recogen a bordo durante el mantenimiento o las operaciones normales de un buque, o se utilizan para la estiba y manipulación de la carga (residuos relacionados con la carga). Se incluyen los desechos que pueden ser peligrosos para el buque o la tripulación, como por ejemplo, trapos empapados con hidrocarburos, lámparas, ácidos, productos químicos, baterías, etc., así como sustancias especiales tales como los desechos médicos, pirotecnia caducada y restos de fumigación.
e. Todos los plásticos, es decir, toda la basura consistente en materia plástica o que comprenda materia plástica en cualquier forma incluyendo elementos eléctricos y electrónicos.
f. Las cenizas del incinerador.
g. Artes de pesca, entendido como todo dispositivo físico o parte del mismo o toda combinación de elementos que puedan ser colocados en la superficie o dentro del agua o sobre los fondos marinos con la intención de capturar organismos marinos o de agua dulce, o de contenerlos para su captura y recogida posterior.

Los tipos de basuras indicados anteriormente están incluidos en el anexo V y su recogida deberá costearse con la tarifa fija del servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques.

Por otro lado, no forman parte del presente servicio portuario regulado en este pliego, y por tanto no están sujetos a la tarifa fija, los siguientes:

- los **residuos de carga**, que se definen como los restos de cualquier carga que no estén contemplados en otros anexos del Convenio y que queden en la cubierta o en las bodegas tras las operaciones de carga o descarga, incluidos el exceso o el derramamiento en la carga o descarga, ya sea en estado seco o húmedo o arrastrado en el agua de lavado. Es decir, se incluyen como residuos de carga, las aguas de lavado de bodegas de carga de mercancías a granel no contempladas en los Anexos I y II (ej: restos de carga o agentes y aditivos de limpieza).
- Cadáveres de animales, entendiendo como tales los cuerpos de todo animal que se transporte a bordo como carga y que haya muerto o sea sacrificado durante el viaje.

En relación con los desechos del anexo VI:

Las sustancias que se consideran incluidas en este servicio de recepción de desechos generados por buques, correspondientes al anexo VI del Convenio MARPOL, son los residuos resultantes de los sistemas de limpieza de los gases de escape de los buques.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 132.4 TRLPEMM, no está incluida en el servicio portuario de recepción de desechos generados por los buques, la recogida de los residuos de carga de cualquier Anexo ni de las sustancias que agotan la capa de ozono y los equipos que las contienen (véase Regla 2º-16 de la Enmiendas al Protocolo MARPOL Anexo VI. BOE nº 276 del 15.11.2010).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del TRLPEMM, podrán otorgarse licencias para la prestación del servicio correspondiente a los desechos de un único Anexo, de varios o de todos los indicados anteriormente.

Cláusula 3.- OBJETO

El objeto de estas Prescripciones Particulares es la regulación del otorgamiento de licencias y de la prestación del servicio de recepción de desechos generados por buques al que se refieren los artículos 108 y 132 del TRLPEMM, para el puerto de Ceuta.

Cláusula 4.- ÁMBITO GEOGRÁFICO

El ámbito geográfico de prestación de éste servicio es el delimitado por la zona de servicio del puerto de Ceuta.

Cláusula 5.- REQUISITOS DE ACCESO

La prestación del servicio de recepción de residuos generados por buques requerirá la obtención de la correspondiente licencia que se otorgará por la Autoridad Portuaria con sujeción a lo dispuesto del

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

TRLPEMM, y en este Pliego de Prescripciones Particulares. La licencia para la prestación del servicio portuario será siempre de carácter específico.

La prestación del servicio se regirá por el sistema de libre concurrencia. Las licencias tendrán carácter reglado. Toda persona física o jurídica que acredite el cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en el TRLPEMM y en este Pliego de Prescripciones Particulares para la prestación del servicio portuario podrá solicitar la licencia correspondiente en cualquier momento y tendrá derecho a su otorgamiento, salvo cuando esté limitado el número de prestadores.

Podrán solicitar la licencia para la prestación del servicio las personas físicas o jurídicas, españolas, de otros países de la Unión Europea o de terceros países, condicionadas estas últimas a la prueba de reciprocidad, salvo en los supuestos en que los compromisos de la Unión Europea con la Organización Mundial del Comercio no exijan dicho requisito, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en causa de incompatibilidad.

Las licencias para la prestación del servicio de recepción de residuos generados por buques tendrán el plazo de duración establecido en estas Prescripciones Particulares.

Las licencias se renovarán por dicho plazo cuando no exista limitación del número de prestadores, previa acreditación por el titular del cumplimiento de los requisitos previstos en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares.

El personal de las empresas prestadoras del servicio de recepción de residuos generados por buques deberá cumplir los requisitos de titulación y la cualificación profesional establecida en la legislación aplicable así como en estas prescripciones particulares.

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales suficientes que permitan desarrollar las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, en condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en función de las características de la demanda de acuerdo con lo establecido en este pliego.

Los titulares de licencias para la prestación del servicio deberán estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social en el momento de solicitud de la licencia y así deberán acreditarlo ante la Autoridad Portuaria.

Cláusula 6.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL.

A – Solvencia económico-financiera

Las empresas solicitantes acreditarán su solvencia económico-financiera por los siguientes medios:

1. Se exigirá a las empresas solicitantes que cuenten con unos fondos propios que representen, al menos:
   - el 15 % del coste de adquisición o valor de los medios materiales mínimos adscritos con carácter permanente al servicio que será debidamente justificado en la solicitud y que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula de medios materiales y humanos.
   - el 20% de los activos totales de la empresa.
2. Este requisito se acreditará por cualquiera de los medios siguientes:
   a) Informe de instituciones financieras.

b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales en su integridad, auditadas por auditoría externa.

c) Escrituras públicas de suscripción y desembolso del capital social en el caso empresas de nueva creación.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Autoridad Portuaria.

B – Solvencia técnica y profesional

La solvencia técnica de la empresa se valorará teniendo en cuenta los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

1. Disponer de un título de actividad que ampare la prestación, durante al menos dos años naturales en los últimos diez años, del servicio del Anexo para el que se solicita la licencia, otorgado por un puerto.

2. Prestar o haber prestado, en instalaciones no necesariamente portuarias, durante el tiempo arriba indicado el servicio de recogida del tipo de residuos correspondiente al Anexo para el que se solicita licencia, al menos en un volumen equivalente al 10 % de la cantidad total de ese tipo de residuo recogida en el Puerto durante el año anterior a la solicitud, y disponer en plantilla de un responsable de las operaciones que pueda acreditar haber trabajado durante al menos dos años naturales dentro de los últimos cuatro años, en empresas prestadoras de cualquier servicio portuario.

3. Disponer en plantilla de un responsable de las operaciones que pueda acreditar haber trabajado durante al menos dos años naturales dentro de los últimos cuatro años, en funciones operativas dentro de una empresa prestadora del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques. El resto del personal tendrá una formación y experiencia acordes con sus funciones, debiendo estar en posesión de las titulaciones y de las certificaciones que la normativa en vigor imponga, de forma que se garantice que en cada equipo de trabajo que materialmente preste los servicios, haya al menos un trabajador que pueda acreditar haber trabajado durante el tiempo arriba indicado en empresas prestadoras del servicio portuario de recogida de desechos generados por buques.

4. La Autoridad Portuaria podrá además entender que se cumplen los requisitos de solvencia técnica y profesional por medio de otras evidencias que considere válidas.

Cláusula 7.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Los solicitantes deberán acreditar estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social exigidas por la legislación vigente.

a) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones de carácter fiscal, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos

de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

b) Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral mediante la **presentación de certificados oficiales, del servicio de prevención contratado o declaración responsable relativa a aspectos laborales de los servicios a prestar**, en los que, como mínimo, se especificarán:

   1. Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
   2. Cumplimiento de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo.
   3. Jornadas de los trabajadores y turnos para la cobertura del servicio.

c) Se considerará que los solicitantes se encuentran al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando concurran las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La acreditación del cumplimiento de dichas circunstancias se efectuará de conformidad con lo regulado en el apartado 2 de dicho artículo.

Los titulares de licencias para la prestación del servicio mantendrán al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social indicadas anteriormente durante todo el periodo de duración de la licencia.

De acuerdo con lo establecido en 113.8.a) del TRLPEMM, se incluirá de forma expresa en la licencia la siguiente condición: "*la Autoridad Portuaria no responderá en ningún caso de las obligaciones de cualquier naturaleza que correspondan al prestador del servicio frente a sus trabajadores, especialmente las que se refieran a relaciones laborales, salario, prevención de riesgos o seguridad social*".

Cláusula 8.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los interesados en obtener una licencia para la prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques podrán presentar sus solicitudes ante la Autoridad Portuaria en cualquier momento, salvo que esté limitado el número de prestadores, en cuyo caso el acceso a la prestación se adjudicará mediante concurso, que se regirá por lo establecido en el pliego de bases correspondiente.

Las solicitudes deberán contener los datos señalados en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si los documentos aportados no están otorgados en España (por ser documentos que acrediten la existencia y personalidad de una entidad extranjera, su inscripción en el registro procedente, etc.), dichos documentos se traducirán al castellano dejando constancia de su autenticidad. Para ello las copias se legalizarán mediante legalización diplomática o mediante apostilla de La Haya, y una traducción oficial, en su caso, realizada por un traductor jurado o a través de representaciones consulares o diplomáticas.

El plazo máximo para notificar resolución expresa sobre las solicitudes de licencia será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución se entenderá estimada la solicitud.

La documentación a presentar, será la siguiente;

A. Documentación Administrativa, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan y que podrán aportarse en original o copia auténtica:

1. Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante.

Si se trata de una persona física, documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

Las personas jurídicas se acreditarán mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Documentos que acrediten la representación. Los que comparezcan o firmen solicitudes en nombre de otros, deberán presentar poder bastante al efecto, en su caso, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, y el documento nacional de identidad o, en el supuesto de ciudadanos extranjeros, el documento equivalente.

3. Designación de un representante, con facultades suficientes y con domicilio en el ámbito territorial de competencias de la Autoridad Portuaria, a los efectos de establecer una comunicación regular con dicho organismo.

4. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de la licencia concedida, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante. Los solicitantes españoles no deberán presentar esta declaración.

5. Declaración expresa de conocer y aceptar lo establecido en estas prescripciones particulares.

6. Documentación acreditativa de la solvencia económica-financiera del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

7. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social establecidas en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

8. Documentación acreditativa de la composición accionarial de la empresa, así como declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 122 del TRLPEMM y de no estar incurso en las causas establecidas en el artículo 60.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Documentación acreditativa de la constitución de las **dos garantías** exigidas en la Prescripción correspondiente.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

10. Documentación acreditativa de disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos propios de la prestación del servicio por la cantidad mínima establecida en la Prescripción correspondiente.

11. En el caso de solicitar un plazo superior al mínimo, deberá aportarse el estudio económico-financiero de la inversión considerada significativa para que la Autoridad Portuaria estime los ingresos y pueda establecer el plazo de la licencia.

12. Compromiso de notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación que afecte a lo previsto en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud.

B. Documentación Técnica, que estará integrada por los documentos que a continuación se relacionan:

1. Memoria descriptiva de las actividades que integran la prestación del servicio que se solicita en la que se detalle, entre otras cosas el plan de organización.

2. Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional del solicitante, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 de estas prescripciones particulares.

3. Descripción de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio, indicando su cualificación y características, respectivamente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 10, así como acreditación específica de disponer de los citados medios materiales mínimos que se adscribirán al servicio del puerto, previstos en la cláusula 10.

4. Declaración responsable de disponer de los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles para el ejercicio de la actividad, antes del inicio de la prestación de los servicios con arreglo al plazo establecido en este pliego. Para ello, se acompañará copia de los siguientes documentos:

- Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad como gestor de residuos peligrosos, con indicación del número de gestor y vigencia.
- Permisos de conducir ADR, de los conductores.
- Permisos de circulación e inspección técnica de los vehículos cisterna.
- Permisos o contratos con los receptores de residuos de la/s planta/s de tratamiento finales.
- Permisos de la DGMM para la/s gabarra/s para operar en las zonas de responsabilidad del Puerto.

5. Certificación del tipo ISO 9000 o, en su defecto, compromiso de aportar en el plazo máximo de un año desde la fecha de otorgamiento de la licencia, dicha certificación, que en todo caso deberá versar sobre aspectos que constituyen las actividades habituales del servicio.

6. Estudio de seguridad y plan de contingencias del servicio. El solicitante presentará una declaración responsable con el compromiso de elaborar y presentar, antes del inicio de la actividad, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Plan de Autoprotección así como, en el caso de licencias del Anexo I, el Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (PICCMA) del servicio, precisando en cada caso el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios y demás requisitos que corresponda. Así mismo, presentará una declaración responsable de su adaptación e

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

integración en los correspondientes planes del Puerto en el plazo de tres (3) meses tras el otorgamiento de la licencia.

C) De otro carácter

1. Comunicaciones informativas relativas a la Ley Orgánica de **Protección de Datos** hechas a cada una de las personas físicas cuyos datos sean cedidos a la Autoridad Portuaria y firmadas individualmente por cada uno de los afectados.

2. Compromiso de **notificar a la Autoridad Portuaria cualquier modificación** o circunstancia que afecte o pueda afectar al contenido de la documentación relacionada en los párrafos anteriores y se produzca con posterioridad a la solicitud y/o al otorgamiento de la licencia.

En el caso de que el número de licencias para la prestación del servicio haya sido limitado de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del TRLPEMM, las licencias se otorgarán mediante concurso. El pliego de bases del concurso contendrá, al menos, la determinación del número de licencias a otorgar, los requisitos para participar en el concurso, el plazo de la licencia, la información a facilitar por el solicitante y los criterios de adjudicación. Las condiciones de prestación y los medios mínimos exigidos serán los establecidos en estas prescripciones particulares.

Cláusula 9.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN

El titular de la licencia prestará el servicio según lo previsto en el TRLPEMM, en las condiciones establecidas en las presentes Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación.

1. Alcance el servicio

El prestador del servicio deberá dar cobertura a toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

La prestación del servicio se realizará de forma regular y continua, salvo causa de fuerza mayor, en cuyo caso el prestador del servicio estará obligado, sin derecho a indemnización alguna, a adoptar las medidas exigibles a un empresario diligente para hacer frente a las circunstancias adversas y asegurar la reanudación inmediata del servicio. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las instrucciones que la Autoridad Portuaria y/o la Capitanía Marítima pudieran impartir por razones de seguridad del puerto y control de emergencias.

Los servicios de recepción de desechos generados por buques se prestarán a solicitud del usuario.

No obstante, el uso del servicio será obligatorio según lo dispuesto en el artículo 112 del TRLPEMM, salvo los supuestos previstos en la normativa aplicable.

2. Operaciones comprendidas en el servicio

El servicio de recepción de desechos generados por buques comprende las actividades de:

a) Actividad de recogida

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

La empresa prestadora dispondrá de los medios necesarios para la recogida de los desechos del buque, bien sea a flote mediante gabarras, bien sea al costado del buque mediante camión o cisterna, conforme a lo indicado en estas prescripciones particulares.

La posición de atraque de los medios flotantes deberá ser asignada por la Autoridad Portuaria, así como cualquier cambio que se considere conveniente. El abandono de la zona de servicio por parte de los mismos, deberá ser autorizada previamente por la Autoridad Portuaria.

Para las licencias correspondientes a los anexos I y IV, con independencia de los equipos e instalaciones que haya de tener el buque, conforme a la normativa vigente, la empresa prestadora deberá disponer de los medios de bombeo necesarios para que el trasiego del residuo hasta la cisterna, camión o gabarra se lleve a cabo con un rendimiento que pueda alcanzar como mínimo, un caudal de **cinco (5) metros cúbicos por hora.** Igualmente, los medios de recogida deberán disponer de una conexión universal, según la Regla 19 del Anexo I y la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL 73/78.

Los prestadores del servicio de recepción de los desechos deberán organizar las operaciones de recogida efectivas **en base a la declaración de residuos del Capitán del buque** conforme al Real Decreto 1381/2002, Anexo II, modificado por el Real Decreto 1084/2009. El Capitán, el propietario o el representante del buque en su caso, efectuarán dichas declaraciones ante la Autoridad Portuaria, Capitanía Marítima y la empresa prestadora del servicio.

Las visitas para las recogidas que deban hacerse con medios flotantes, deberán ser solicitadas por el buque.

Las operaciones de recogida se realizarán cumpliendo las condiciones técnicas recogidas en el Anexo I de estas Prescripciones Particulares, así como los requisitos que, en su caso se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía y en las Ordenanzas Portuarias.

Finalizada la operación de recogida, el prestador del servicio expedirá los Recibos MARPOL sin recargo alguno, según el modelo recogido en el Anexo III del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, tramitando el refrendo correspondiente ante la Autoridad Marítima para los buques mercantes.

Para los buques pesqueros o embarcaciones de recreo, los prestadores habilitarán un procedimiento que permita la autojustificación de las cantidades entregadas por las embarcaciones y la expedición del Recibo que corresponda tras comprobar que los volúmenes retirados para su tratamiento coinciden con la suma de los justificantes individuales, de acuerdo con lo establecido en el convenio que la Autoridad Portuaria tenga suscrito con las Cofradías y operadores de las dársenas o las instalaciones náutico-deportivas, en virtud de los puntos c) y d) del artículo 132.11 de TRLPEMM.

A los buques y embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria o asociadas a la realización de obras en la zona del servicio del puerto, las embarcaciones al servicio de las Administraciones Públicas que tengan base en el puerto, así como las que formen parte de un servicio portuario y los destinados al avituallamiento y al aprovisionamiento de buques, con los que el prestador tenga firmado un plan que asegure la entrega periódica de desechos y residuos generados por el buque, validado por la Administración marítima, deberá expedir con carácter trimestral un Recibo de entrega al objeto de obtener la exención del pago de la tarifa fija, conforme a lo establecido en el apartado b) del artículo 132.11 del TRLPEMM.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Igualmente, cada prestador deberá expedir, sin recargo alguno, un Recibo de entrega anual de los residuos que ha recogido durante dicho periodo, al objeto de tramitar la solicitud de exención o de bonificación, de acuerdo con los artículos 9 del Real Decreto 1381/2002 y 132 del TRLPEMM.

b) Actividad de almacenamiento temporal y tratamiento previo o primario.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo I

Las empresas prestadoras deberán acreditar que disponen de instalaciones de almacenamiento temporal y de tratamiento previo o primario con la capacidad indicada en la cláusula de medios materiales. Dichas instalaciones podrán ubicarse dentro o fuera del puerto y podrán ser de su propiedad o contratadas con terceros.

Mediante el tratamiento previo o primario se separará el agua de los residuos de hidrocarburos por filtrado, decantación, separación hidrodinámica o centrifugación; el agua tratada podrá ser vertida al medio acuático siempre que sus estándares de calidad cumplan los establecidos en el Anexo II de estas Prescripciones Particulares. **Los residuos de hidrocarburos resultantes deberán trasladarse y entregarse a una planta de tratamiento integral.**

El prestador podrá realizar las operaciones de almacenamiento y de tratamiento previo en instalaciones al efecto gestionadas por terceros, debiendo acreditarse en este caso la existencia de un contrato con el gestor de dichas instalaciones.

En el caso de que la empresa prestadora disponga de una planta de tratamiento total propia o acredite, mediante la presentación de un contrato, que tiene la capacidad de procesar los desechos recogidos, no será obligatoria la existencia de dicha planta de tratamiento previo y almacenamiento.

En cualquiera de las opciones indicadas, se considerará que las tarifas contempladas en este pliego incluyen todos los costes de recogida, almacenamiento y tratamiento, ya sea previo, total o ambos.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos del Anexo IV

La empresa prestadora podrá disponer de instalaciones de almacenamiento temporal. Dichas instalaciones podrán ubicarse en el puerto, salvo que la disponibilidad de espacio esté condicionada al plan de utilización de los espacios portuarios.

Licencias que habilitan para la recogida de desechos de los Anexos V y VI

No está permitido el almacenamiento de desechos de estos tipos en la zona portuaria por lo que éstos deben ser transportados diariamente fuera de dicha zona y entregados a la planta de tratamiento o vertedero. La empresa prestadora deberá acreditar la existencia de un contrato con un gestor final de dichos residuos.

c) Actividad de transporte

La empresa prestadora dispondrá de medios suficientes para el transporte de los productos hasta la planta de tratamiento integral, esté o no situada dentro de la zona de servicio del puerto.

Los citados medios serán precintados a la salida del puerto y su desprecintado se realizará en la citada instalación de tratamiento integral. En ella deberá garantizarse el control de los precintos, manteniendo dicha información a disposición de la Autoridad Portuaria.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Las cubas y camiones de transporte deberán cumplir con la legislación vigente en materia de transporte por carretera para las mercancías de la naturaleza que corresponda según el Anexo de que se trate. Ello con independencia del resto de las autorizaciones necesarias. Si la planta de recepción estuviera fuera del recinto portuario deberá cumplimentar la Hoja de Seguimiento de transporte de residuos especiales, de conformidad con la normativa aplicable en la Ciudad Autónoma.

d) Condiciones especiales para los desechos del anexo V.

Las empresas prestadoras deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de desechos de basuras conforme a la segregación selectiva que establece las distintas fracciones contenidas en la Cláusula 2º del presente PPP. Las empresas prestadoras deben disponer de los medios adecuados y organizar la realización de las operaciones para garantizar la recogida selectiva de los desechos según los tipos que se recogen en el cuadro del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009, así como lo establecido en la Regla 6 de las Directrices para la implantación del Anexo V del Convenio MARPOL73/78 y las Enmiendas de 2011 al Anexo del Protocolo de 1978 relativo al Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973 (Anexo V revisado del Convenio MARPOL) adoptadas en Londres el 15 de julio de 2011 mediante Resolución MEPC.201(62). B.O.E. 6.diciembre.2012:

La Autoridad Portuaria exigirá a los buques por medio de Ordenanzas Portuarias la **entrega segregada de estos desechos**, estableciendo sanciones en caso de incumplimiento.

Asimismo, los prestadores deberán realizar las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen productos de origen animal de los buques procedentes de países extracomunitarios, cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) 1069/2009, en el Reglamento (UE) 142/2011, en el Real Decreto 1481/2001 y en el Real Decreto 1429/2003, al requerir éstos la aplicación de una serie de medidas especiales. La recogida, manipulación y eliminación de este tipo de desechos se realizará de acuerdo con lo indicado en el anexo III de este pliego.

3. Coordinación del servicio

Los prestadores del servicio deberán atender todas las peticiones de prestación que reciba, en las condiciones establecidas en estas prescripciones particulares.

Los prestadores deberán permanecer en contacto con el ***Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y el Servicio de Explotación Portuaria de la Autoridad Portuaria, comunicando la programación de los servicios y avisando de los momentos de inicio y finalización de cada operación de recogida***, así como de las incidencias que surjan y seguirá las instrucciones que desde dicho centro o servicio se impartan. Para ello, dispondrá y utilizará los medios de comunicación establecidos y seguirá los procedimientos operativos que la Autoridad Portuaria establezca.

4. Condiciones operativas

El servicio portuario de recepción de desechos generados por buques se prestará de forma regular y continua, debiendo estar operativo **las veinticuatro horas del día durante todos los días del año,** salvo causa de fuerza mayor.

La solicitud del servicio, estableciendo la hora de inicio de la prestación del mismo, se procurará que se realice junto con la Notificación de Residuos, regulada en el Anexo II del Real Decreto 1084/2009, de 3 de julio y, en todo caso, con un preaviso **superior a 3 horas**. En estos casos, no existirá tiempo de respuesta, computando las posibles demoras a partir de la hora establecida.

Cuando no haya habido preaviso, la prestación del servicio se realizará con la máxima diligencia evitando retrasos en el inicio del mismo, debiendo responder a cualquier petición de servicio con **el tiempo máximo de respuesta de 30 minutos.** A estos efectos se considera tiempo de respuesta al transcurrido desde que se realiza la petición del servicio hasta que el prestador tiene dispuestos todos los medios necesarios, humanos y materiales, en el lugar requerido y están en condiciones de iniciar el servicio.

Para el cumplimiento de los tiempos indicados antes, se excluyen las demoras debidas a causas de fuerza mayor, imprevistas o las debidas a que los medios se encuentren ocupados en otro servicio de recogida de residuos, todas ellas debidamente justificadas a juicio de la Autoridad Portuaria.

La Autoridad Portuaria fijará el orden de prelación de las operaciones cuando las circunstancias así lo requieran, teniendo en cuenta las prioridades que la Autoridad Marítima dispusiera a efectos de seguridad.

El prestador podrá suspender el servicio excepcionalmente por causas de fuerza mayor, previa comunicación a la Autoridad Portuaria, debiendo adoptar en este caso las medidas de emergencia que la Dirección de la misma imponga o, en su caso, la Capitanía Marítima, para la reanudación inmediata del servicio sin derecho a indemnización alguna.

5. Condiciones técnicas

El servicio dispondrá de un sistema de comunicaciones, conforme al procedimiento que haya autorizado la Autoridad Portuaria, que garantice el funcionamiento ordinario del servicio durante las 24 horas del día y su coordinación con el Centro de Coordinación de Servicios (CCS) y, en su caso, la relación con el Servicio de Explotación Portuaria, como centro responsable de la coordinación del conjunto de las operaciones. Se coordinará reportándose con el CCS o en su defecto con el Servicio de Explotación, al inicio y al final de las operaciones, y siempre que se origine una incidencia, accidente de cualquier tipología o episodio contaminante.

Las navegaciones por las aguas interiores portuarias de las embarcaciones destinadas a este servicio, no deberán superar la velocidad máxima establecida en las Ordenanzas Portuarias.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con lo indicado en los anexos I, II y III de este pliego.

6. Condiciones de seguridad

Las empresas prestadoras deberán integrarse en los planes de actuación en situaciones de emergencia que apruebe la Autoridad Portuaria con todos sus medios, tanto humanos como materiales, al efecto de ponerlos a disposición del Director del Plan en caso de emergencia, y de acuerdo con las órdenes y prioridades emanadas de él. Con el fin de facilitar la elaboración de dichos planes a la Autoridad Portuaria, los prestadores le comunicarán el inventario de medios, su localización, su permanencia, horarios, contactos y cualquier otra información que la Autoridad Portuaria determine.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, **antes del inicio de la actividad,** deberá presentar ante la Autoridad Portuaria su correspondiente Plan de Autoprotección, conforme a lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

7. Condiciones ambientales

Las empresas prestadoras cumplirán en todo momento, con lo establecido en la normativa medioambiental vigente, en especial, con aquella relacionada con la contaminación de aguas y suelos, así como la que regula la gestión de residuos.

Las empresas prestadoras deberán adoptar las medidas oportunas para no producir episodios de contaminación de las aguas portuarias, evitando cualquier vertido en la dársena, debiendo integrarse en el Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental de la Autoridad Portuaria. Las empresas prestadoras con licencia para el Anexo I, **antes del inicio de la actividad,** elaborarán su Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental (PICCMA) sobre la base de lo establecido en el Real Decreto 253/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen medidas de prevención y lucha contra la contaminación en las operaciones de carga, descarga y manipulación de hidrocarburos en el ámbito marítimo y portuario, modificado por el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

Las empresas prestadoras deberán adoptar las medidas oportunas para no rebasar los límites de emisión de contaminantes a la atmósfera y de ruido que establezca la normativa medioambiental vigente, evitando que se produzcan o puedan producir episodios de contaminación atmosférica o acústica y adoptando las medidas técnicas necesarias para la reducción de la emisión de partículas contaminantes procedentes de los motores.

Las empresas prestadoras controlarán en todo momento el funcionamiento correcto del proceso de descarga de los desechos, manteniendo informado al Capitán del buque de los ritmos de descarga y de las presiones máximas admisibles, en el caso de desechos líquidos, para evitar en todo momento cualquier tipo de fuga o derrame de residuo.

Si se produjeran fugas o derrames se deberá parar inmediatamente el trasvase y actuar, en su caso, según el Plan Interior de Contingencias por Contaminación Marina Accidental.

Una vez finalizado el trasvase, se procederá a la desconexión y el prestador limpiará las zonas manchadas durante las operaciones.

El residuo se trasladará, según la normativa vigente, a las instalaciones propias o de un gestor de residuos autorizado para su almacenamiento y/o tratamiento final.

La prestación del servicio se realizará, en todo caso, con estricto cumplimento de las normas medioambientales que se establezcan en la cláusula 14 de estas Prescripciones Particulares, en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en los sistemas de gestión ambiental que, en su caso, adopte la Autoridad Portuaria, con arreglo a sus objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental.

Si las empresas prestadoras observaran deficiencias en los medios u operativa de los buques que incumplan la normativa medio ambiental aplicable, lo notificarán a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima, al objeto de que esta última adopte en su caso las medidas oportunas de control o de

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel. + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

inspección del buque. También deberán de notificar las diferencias que observen entre la cantidad de entrega prevista en la notificación de desechos, en la solicitud del servicio y la realmente descargada.

8. Indicadores del nivel de productividad o rendimiento

La Autoridad Portuaria debe fijar un nivel de productividad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113.4.d) del TRLPEMM. La productividad será el cociente resultante de dividir la producción (resultados obtenidos) entre los recursos utilizados. Los cálculos se ha realizado en base al PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD)-, aprobado por Resolución de Presidencia del 15.octubre.2012.

El nivel de productividad exigido en los diferentes apartados que se desarrollan a continuación, se entenderá para el conjunto de prestadores, de forma que cada uno de ellos no está obligado a cumplir los valores definidos pero si el conjunto de ellos no alcanza a cumplir estos valores, indicaría que dicho conjunto no reúne los medios necesarios para atender la demanda del puerto, lo que significaría que no hay iniciativa privada suficiente y por tanto, en aplicación del artículo 109.3 del TRLPEMM, la Autoridad Portuaria deberá proponer a los prestadores que aporten más medios o, en caso contrario, completar los medios necesarios para alcanzar dichos valores, asumiendo la prestación directa o indirecta del servicio portuario.

Anexo I

Desde muelles

Estimación A para el caso más desfavorable.

Para asegurar el servicio a todos los buques que lo soliciten, se debe disponer de instalaciones receptoras con capacidad suficiente para las condiciones más desfavorables, pero probables. Se entiende como caso más desfavorable, la situación probable de que coincidan cinco buques que requieran entregar entre 5 m3 y 8 m3 en el mismo día, y uno adicional, de 67 m3, (máxima demanda).

Con ello se obtiene una capacidad necesaria de recepción de residuos oleosos a buques atracados en el Puerto de 93 m3/día.

Volumen total recogido (m3)	Nº de servicios efectuados	Cantidad media por servicio (m3)	Volumen más frecuente (m3)	Volumen más alto (M3)	% de ocasiones que se realizan varios servicios en un mismo día.
7.276,20	247	8	5*	67	81

*** El intervalo se encuentra entre 3 y 5 m3**

Para ello se parte de la base de los datos reales de recogida del PRMD cuyos requerimientos operacionales se deducen para 93 m3/día en atraque.

- 93 m3/día x 1 día/3 jornadas = 31 m3/jornada
- 31 m3/jornada x 1 jornada/ 7,36 horas (8% perdidas tiempo) = 4,212 m3/hora.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Estimación B para el caso más favorable.

Se entiende como caso más favorable, la situación de mínima demanda calculada coincidente en el tiempo y que el prestatario debe atender, con dos buques o servicios, en el mismo día.

Para ello, se parte de los datos del PRMD, del trafico portuario con estimación según coeficientes, por buque y tripulante cuyas conclusiones son de una menor demanda y por tanto más favorables para los rendimientos operacionales de las empresas prestadoras.

	Total anual (m3/año)	Media diaria (m3/día)
Aguas de sentinas	2.882,12	7,9
Lodos oleosos	9.376,51	25,69
Total de desechos oleosos	12.258,63	33,6

- 33,6 m3/día x 1 día/3 jornadas = 11,20 m3/jornada.
- 11,20 m3/jornada x 1 jornada/ 7, 36 horas (8% perdidas tiempo) = 1,523 m3/hora

Por tanto, a la vista de las posibles variables, se exigirá como mínimo una productividad de 4,212 m3 por cada hora de puesta en servicio.

En buques en fondeo:

Para ello se parte de la base de los mínimos operacionales en fondeo establecidos por la Capitania Marítima de Ceuta de 20 m3/día en fondeo. Capacidad que incluye la atención de dos buques por jornada.

- 20 m3/día x 1 día/3 jornadas = 6,66 m3/jornada
- 6,66 m3/jornada x 1 jornada/ 7, 36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,906 m3/hora

Por tanto se exigirá como mínimo, una productividad de 0,906 m3 por cada hora de puesta en servicio.

Estos mínimos se entienden como base de cálculo, por lo que los rendimientos operacionales siempre podrán ser superiores a éstos y en el caso de que los fijados en el PLAN DE RECEPCIÓN

Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD) sean superiores, se aplicarán los del Plan.

Anexo IV

Desde muelles

Estimación A para el caso más desfavorable.

Las condiciones más desfavorables, de cálculo para un buque por jornada, se han realizado en el PRMD sobre, nº de buques que atracan en el puerto, nº de tripulantes, nº de pasajeros, tiempo de navegación, tiempo que el buque permanece en el puerto y unos coeficientes que incluyen las aguas de limpieza de los espacios del buque, con las siguientes conclusiones:

Total anual (m3/año)	Media diaria (m3/día)	Máximo generado en un día (m3/día) [1]	Máximo a entregar en un día (m3/día) [2]
29.186,4	79,96	146,48	14,65

(1) Se ha estimado que el volumen máximo a recepcionar en un día, en base al tráfico máximo que podría soportar el Puerto en un día.

(2) En este caso se ha estimado que el 10% de los desechos generados se entreguen en puerto, ya que siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el Convenio Marpol 73/78, está permitido verter este tipo de desechos al mar.

Teniendo en cuenta la condición más desfavorable, se estima, la necesidad de entregar 14,65 m3/día.

- 14,65 m3/día x 1 día/3 jornadas = 4,883 m3/jornada
- 4,883 m3/jornada x 1 jornada/ 7,36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,663 m3/hora

Estimación B para el caso más favorable

Teniendo en cuenta que este servicio se inicia en 2011, con tan solo 16 m3 y 3 servicios, en todo el año y 39,10 m3 y 15 servicios en el 2012, las conclusiones de estimación para el rendimiento operacional, son las siguientes;

Año	Volumen total recogido (m3)	Nº de servicios efectuados	Cantidad media por servicio (m3)
2011	16,00	3	5,300
2012	39,10	15	2,606

Teniendo en cuenta la condición más favorable, que es por la que se solicita tres servicios al año, para un buque por jornada, se estima la necesidad de entregar 5,5 m3 en un día.

- 5,5 m3/día x 1 día/3 jornadas = 1,833 m3/jornada

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- 1,833 m3/jornada x 1 jornada/ 7,36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,25 m3/hora

Por tanto se exigirá como mínimo, una productividad de 0,663 m3 por cada hora de puesta en servicio.

Estos mínimos se entienden como base de cálculo, por lo que los rendimientos operacionales siempre podrán ser superiores a éstos y en el caso de que los fijados en el PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD) sean superiores, se aplicarán los del Plan

En buques en fondeo:

Para ello se parte de la base de los mínimos operacionales establecidos por la Capitanía Marítima en fondeo de 5 m3/día en fondeo. Capacidad que incluye la atención a dos buques por jornada.

- 5 m3/día x 1 día/3 jornadas = 1,666 m3/jornada.
- 1,666 m3/jornada x 1 jornada/ 7,36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,226 m3/hora

Por tanto se exigirá como mínimo, una productividad de 0,226 m3 por cada hora de puesta en servicio.

Estos mínimos se entienden como base de cálculo, por lo que los rendimientos operacionales siempre podrán ser superiores a éstos y en el caso de que los fijados en el PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD) sean superiores, se aplicarán los del Plan.

Anexo V

Desde muelles

Estimación A para el caso más desfavorable.

Para asegurar el servicio de recogida de desechos a los usuarios del puerto, se deben considerar las cantidades más altas entregadas por un buque, para de este modo, asegurar el servicio a todos los buques que hagan escala.

Volumen total recogido (m3)	Nº de servicios efectuados	Cantidad media por servicio (m3)	Volumen más frecuente (m3)	Volumen más alto (M3)	% de ocasiones que se realizan varios servicios en un mismo día.
2.018,60	968	2,08	0,5*	201,2	El 20% se repiten hasta 3 servicios en un mismo día

Aunque el volumen máximos solicitado a la instalación receptora durante el año 2011 ha sido de 201,2 m3, se calcula como caso hipotético que un buque necesitara entregar 5 m3, teniendo en cuenta que este dato aun siendo relativamente de los más altos solicitados, es algo menos excepcional que el anterior. A esta cantidad se le sumarían además 0,5 m3 (cantidad más frecuente recogida, por número de servicios máximos que se ha solicitado en un mismo día, tres). De este modo, se considera una capacidad requerida de 51 m3 para el cálculo.

Los requerimientos operacionales serían de 51 m3/día en atraque. Capacidad que incluye la atención de dos buques por jornada.

- 51 m3/día x 1 día/3 jornadas = 17 m3/jornada
- 17 m3/jornada x 1 jornada/ 7, 36 horas (8% perdidas tiempo) = 2,309 m3/hora

Estimación B para el caso más favorable.

Las condiciones más favorables, de cálculo se han realizado en el PRMD sobre, nº de buques que atracan en el puerto, nº de tripulantes, nº de pasajeros, tiempo de navegación, tiempo que el buque permanece en el puerto y unos coeficientes que incluyen las aguas de limpieza de los espacios del buque, con las siguientes conclusiones:

	Total anual (m3/año)	Media diaria (m3/año)	Cantidad máxima en un día (m3/día) [1]	Cantidad máxima a entregar (m3/día) [2]
Total basuras sólidas	14.651,17	40,14	40,13	13

(1) Conforme a una combinación de buques entrados en puerto hipotética.

(2) Siguiendo el criterio de la Dirección General de la Marina Mercante, se ha previsto que el 30% de las basuras sólidas de los buques se entregue en puerto. En cambio, en el caso de los residuos relacionados con el cargamento se ha considerado que se entregan en un 90%, ya que estos desechos se generan en el puerto y ocasionan una molestia en el buque, por lo que es habitual que el buque se desprenda de éstos en el mismo puerto.

Para ello, se partiendo de los datos anteriores para recepción de residuos.

- 13 m3/día x 1 día/3 jornadas = 4,33 m3/jornada.
- 4,33 m3/jornada x 1 jornada/ 7, 36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,59 m3/hora

Por tanto se exigirá como mínimo una productividad de 2,309 m3 por cada hora de puesta en servicio.

Estos mínimos se entienden como base de cálculo, por lo que los rendimientos operacionales siempre podrán ser superiores a éstos y en el caso de que los fijados en el PLAN DE RECEPCIÓN Y

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD) sean superiores, se aplicarán los del Plan.

En buques en fondeo:

Para ello se parte de la base de los mínimos operacionales en fondeo de 5 m3/día en fondeo. Capacidad que incluye la atención a dos buques por jornada.

- 5 m3/día x 1 día/3 jornadas = 1,66 m3/jornada
- 1,66 m3/jornada x 1 jornada/ 7, 36 horas (8% perdidas tiempo) = 0,225 m3/hora

Por tanto se exigirá como mínimo, una productividad de 0,225 m3 por cada hora de puesta en servicio.

Este mínimo se entiende como base, es decir que los rendimientos operacionales serán siempre superiores a éstos y en el caso de que los fijados en el PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD) sean superiores, se aplicarán los del Plan.

9. Indicadores del nivel de calidad del servicio

El prestador del servicio deberá desarrollar las operaciones en un tiempo razonable acorde con las características del buque, atendiendo en su caso a las posibles instrucciones que emanen de la Autoridad Portuaria.

Para el desarrollo de las actividades previstas, el prestador del servicio observará las buenas prácticas del oficio, disponiendo de los medios materiales y humanos necesarios para ello.

El prestador a partir del otorgamiento de la licencia, podrá optar por las bonificaciones a la tasa de actividad previstas en el artículo 245.2.b) del TRLPEMM, siempre que cumpla los referenciales de calidad del servicio aprobados por Puertos del Estado o, en su caso, en los referenciales específicos aprobados en su desarrollo por la Autoridad Portuaria y validados por Puertos del Estado en cuanto a su ajuste a los citados referenciales de calidad, emitida por una entidad acreditada a tal efecto por ENAC conforme a la Norma UNE-EN 45011.

Los prestadores del servicio deberán disponer en el plazo máximo de un (1) año a partir del otorgamiento de la licencia, de una certificación de calidad ISO 9001:2008 y deberán mantenerla durante todo el periodo de vigencia de la licencia.

El prestador del servicio tendrá la obligación de colaborar con la Autoridad Portuaria en el estudio de mejoras en la prestación del servicio y en la planificación de acciones futuras.

Además podrá, por propia iniciativa, proponer cambios que, en ningún caso, podrán implicar deterioro o pérdida de calidad en la prestación del servicio.

En todo caso, mantendrá los estándares de calidad establecidos por la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares, y los respetará, con carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio

Los indicadores considerados para evaluar la prestación del servicio serán:

- **Disponibilidad** de medios materiales
  Se considerará incumplimiento cuando la disponibilidad sea inferior al 98 %

- **Puntualidad** en el inicio de las operaciones:
  Se computará el porcentaje de operaciones retrasadas respecto del total de servicios prestados en cómputo anual, teniendo en consideración la hora establecida en la solicitud del servicio con preaviso o el tiempo de respuesta, según el caso.
  No se tendrán en cuenta los retrasos debidos a causas de fuerza mayor, y/o fortuitas y aquellos que no hayan sido causados por el prestador o se deban a que todos sus medios estén ocupados prestando otro servicio en el puerto.
  Se considerará incumplimiento a partir del:
  - 1% de servicios con retrasos superiores a 20 minutos
  - 0,5 % de servicios con retraso superiores a una hora

- **Siniestralidad** o número de servicios con accidente.
  Se considerará incumplimiento a partir de 0,1%

- **Incidentalidad** o número de servicios con incidente.
  Se considerará incumplimiento a partir del 2%

- **Satisfacción** o número de servicios sin quejas o reclamaciones
  Se considerará incumplimiento una satisfacción inferior al 95 %

- Además se evaluará **congestión** como el número de operaciones retrasadas como consecuencia de que todos los medios existentes en el puerto se encuentren realizando otras operaciones del servicio portuario.

El estudio sobre la congestión del servicio, se ha estimado sobre la base del tiempo de estancia media de los buques en Ceuta, (4 horas), la atención de al menos dos (2) buques en dicho periodo con una productividad mitad de la máxima establecida en las Cláusulas anteriores, para cada Anexo, sobre rendimiento y productividad.

λ	μ	C	D	Índice	λ	μ	C	D	Índice
0	2	1	0	1	0	2	2	0	1
1	2	1	0,5	2	1	2	2	0,25	2
2	2	1	1	3	2	2	2	0,5	2
3	2	1	1,5	4	3	2	2	0,75	2
4	2	1	2	5	4	2	2	1	3
5	2	1	2,5	6	5	2	2	1,25	4
					6	2	2	1,5	5
					7	2	2	1,75	6

λ Números de peticiones de servicio MARPOL en un promedio de 4 horas.

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

μ Número de servicios que se realizan en el promedio de 4 horas.
C Números de empresas prestadoras de servicio MARPOL.
P Congestión del sistema.

$$P = \frac{\lambda}{(\mu * C)} \quad \text{si es} \geq 1$$

Utilizando la escala NEDOCS;

1=No ocupado.
2=Ocupada.
3=Muy ocupado, pero no congestionado.
4=Congestionado,
5=Gravemente congestionado.
6=Peligrosamente congestionado

Así aplicando la ecuación sobre teoría de colas, se obtienen para 1 y 2 empresas prestadoras los siguientes resultados.

- Para 1 sola empresa prestataria; **se produce congestión en el 3º buque** que en el periodo de 4 horas solicite el servicio MARPOL.
- Para 2 empresas prestadoras; **se produce congestión en el 5º buque** que en el periodo de 4 horas, solicite el servicio MARPOL.

- **El UMBRAL de CONGESTIÓN**, será aquel que a partir del cual, se considera que hay congestión y que la AP debe aportar medios y asumir la prestación. Dicho umbral corresponderá con el ***número de veces al año que se cumplen las dos situaciones a) y b) anteriores*** y que en ningún caso será superior al 0,5% del número de servicios marpol efectuados en el año aplicado al rango de GT que incluya el 85% de servicios de mayor frecuencia.

Así en función de los datos del 2012, y teniendo en consideración el 85 % de número de servicios efectuados, se tiene como valor umbral, el siguiente:

	UMBRAL	UMBRAL
Nº de servicios efectuados a buques que suponen más del 85% de las operaciones. (Año 2012)	**Nº de veces** que se supera al año las condiciones a) y b) anteriores. **(0,5 % del nº de servicios.)**	**Nº de veces** que se supera al año las condiciones a) y b) anteriores, al MES.
3.346	**17**	**1,41**

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Más allá de estas consideraciones, entendemos que no hay que estudiar el caso, con más de 2 empresas prestadoras pues difícilmente se alcance la probabilidad de que se den 5 buques que soliciten a la vez los servicios MARPOL dentro de dicho periodo.

Estos indicadores serán utilizados para determinar si los medios aportados por el conjunto de prestadores son suficientes para atender la demanda habitual del puerto, declarando la Autoridad Portuaria en caso contrario la insuficiencia de iniciativa privada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.3 del TRL.

En caso de que durante la prestación del servicio se produzca una demora en el inicio del servicio, se reciban reclamaciones o quejas por la prestación del servicio, etc., se deberán registrar las causas que han provocado las desviaciones, para conocimiento de la Autoridad Portuaria.

Asimismo, el prestador adquirirá el compromiso de participar en cualquier iniciativa que la Autoridad Portuaria promueva para la mejora de la calidad de los servicios.

En todo caso, los estándares de calidad, productividad y rendimiento establecidos en estas Prescripciones Particulares serán respetados por el titular de la licencia con el carácter de mínimos, durante el desarrollo de las actividades comprendidas en la prestación del servicio.

10. Riesgo y ventura. Impuestos y gastos derivados de la prestación del servicio. Responsabilidad.

El servicio se realizará por el titular de la licencia bajo su exclusivo riesgo y ventura.

Serán por cuenta del prestador del servicio los consumos de combustible, agua y electricidad, así como cualquier otro servicio que pueda utilizar en el puerto y todos los demás gastos que ocasione la prestación y que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, incluidos, en su caso, la entrega al gestor de residuos y el tratamiento final de los desechos.

Serán por cuenta del titular de la licencia todos los impuestos, arbitrios o tasas derivadas de la prestación del servicio, con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

La Autoridad Portuaria no será responsable, en ningún caso, de los daños producidos a las instalaciones portuarias ni a terceros como consecuencia de la prestación del servicio, siendo, en su caso, responsabilidad del titular de la licencia los daños y perjuicios que pudieran producirse durante el desarrollo del mismo.

El titular de la licencia será responsable de adoptar las medidas necesarias para prevenir y paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación del servicio.

11. Adaptación al progreso

El prestador del servicio deberá incorporar durante el plazo de la licencia las innovaciones tecnológicas básicas que, a juicio de la Autoridad Portuaria, puedan contribuir a una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Cualquier modificación en el procedimiento operativo será debidamente justificada y precisará de su previa aprobación por la Autoridad Portuaria, y previa experimentación de su puesta en uso.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Cuando se trate de alguna modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, ésta se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

12. Suspensión temporal del servicio a un usuario

El prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario cuando haya transcurrido al menos dos meses desde que se le hubiese requerido fehacientemente el pago de las tarifas, sin que el mismo se haya hecho efectivo o haya sido garantizado suficientemente. A estos efectos, el requerimiento se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el usuario, así como de la fecha, identidad y contenido del mismo. Una vez realizado el pago de lo adeudado por el usuario suspendido del servicio, se prestará el servicio solicitado.

La suspensión del servicio por impago sólo podrá ejercerse previa autorización de la Autoridad Portuaria y siempre que no lo impidan razones de seguridad.

La posibilidad de suspensión deberá ser objeto de publicidad, de modo que el usuario haya podido tener acceso a esta información.

13. Inicio de la prestación del servicio

El servicio comenzará a prestarse en el **plazo máximo de un (1) mes** a partir de la fecha de notificación del otorgamiento de la licencia.

Previamente al inicio de la prestación servicio, la Autoridad Portuaria procederá a inspeccionar los medios materiales mínimos exigidos y comprometidos por el prestador y a comprobar los medios humanos, para verificar que cumplen los requisitos exigidos.

14. Medición de los volúmenes efectivamente recogidos

El prestador del servicio deberá disponer de los elementos necesarios y ejecutará las tareas precisas para realizar la medición estricta de las cantidades efectivamente recogidas en cada servicio.

Los medios y procesos de medición deberán contar con las características técnicas necesarias para garantizar la exactitud y confiabilidad de las mediciones, debiendo ser verificados y aprobados por la Autoridad Portuaria previamente a su utilización.

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar y someter a verificación los elementos de medición en cualquier momento que considere oportuno, así como supervisar las operaciones de descarga y de medición y comprobar las cantidades que le hayan sido comunicadas.

Las cantidades medidas serán las que figuren en el Certificado de recogida expedido al buque y deberán ser comunicadas a la Autoridad Portuaria de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 de estas Prescripciones Particulares.

Cualquier irregularidad que sea detectada podrá ser objeto de aplicación de la penalización que corresponda según lo establecido en la cláusula 24, sin perjuicio de las sanciones u otras responsabilidades que se puedan derivar de la misma.

Cláusula 10.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

El prestador del servicio deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio en las condiciones requeridas de seguridad, calidad, continuidad y regularidad, conforme a las características de la demanda.

Los medios materiales y humanos exigidos para ser titular de una licencia serán los estrictamente necesarios, para el desarrollo de las operaciones unitarias normalmente esperadas en el puerto, tanto las más simples como las más complejas, quedando adscritos al ámbito geográfico de prestación del servicio definido en la cláusula 4.

A estos efectos:

1. la operación **más simple normalmente esperada** consistirá en la atención a UN (1) buque desde muelle o terminal de operaciones en la que se deba recoger la cantidad de desechos indicada a continuación según el anexo.
2. la operación **más compleja normalmente esperada** consistirá en la atención a UN (1) buque en fondeo o con medios marítimos en la que se deba recoger la cantidad de desechos indicada a continuación según el anexo:
3. Cantidades correspondientes a la operación normalmente esperada, tanto más simple como más compleja:
    1. **Anexo I**: *9.976 m^3 recogidos en 1.358 operaciones: y 11,2 m^3 o menos se recogen por servicio en el 85% de los casos.*
    2. **Anexo IV**: *49 m^3 recogidos en 19 operaciones: 3 m^3 o menos se recogen por servicio en el 85% de los casos.*
    3. **Anexo V**: *2.160 m^3 recogidos en 2.077 operaciones: y 1,8 m^3 o menos se recogen por servicio en el 85% de los casos.)*
    4. **Anexo VI**: *10 m^3 recogidos: 1,5 m^3 o menos se recogen por servicio en el 85% de los casos. (Estimado).*

De acuerdo con lo anterior, dichos medios serán, como mínimo, los determinados a continuación:

1.- En relación con el equipo humano:

El personal asignado a la prestación del servicio será el necesario para el manejo de los medios materiales asignados al servicio y para el cumplimiento de los turnos de trabajo necesarios para la prestación del servicio en las condiciones exigidas en estas prescripciones particulares, garantizado en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones de servicio público de cobertura universal y de continuidad y regularidad y el cumplimiento de la normativa laboral.

a) Para los camiones **dos (2) operarios cualificados** con idoneidad técnica suficiente, para atender las operaciones que constituyan la actividad normal del puerto.

b) La tripulación de las embarcaciones será la necesaria de acuerdo con el Certificado de tripulación mínima de seguridad emitido por la Administración marítima. Asimismo, se estará a lo dispuesto por la reglamentación vigente sobre la

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

utilización del material de seguridad por parte de la tripulación de todas las embarcaciones.

Dicho personal estará vinculado a la empresa prestadora a través de las distintas modalidades contractuales vigentes, sin que exista relación laboral alguna con la Autoridad Portuaria. En caso de cese de la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de dicho personal, ni asumirá ninguna obligación laboral respecto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.

Asimismo, en virtud de lo establecido en el artículo 109.5 del TRLPEMM, el prestador podrá contratar personal debidamente cualificado y por el tiempo que resultara necesario, para atender los aumentos temporales de actividad, si el personal de plantilla fuera insuficiente, a fin de cumplir con los indicadores de calidad que haya dispuesto la Autoridad Portuaria.

Al frente del personal, y para todas las relaciones con la Autoridad Portuaria, deberá encontrarse **un (1) técnico especializado** en las actividades que comprende el servicio.

El prestador del servicio se comprometerá, expresamente, a adoptar los procedimientos y medidas establecidos y a cumplir los pactos y normas que, en relación con la seguridad y salud de los trabajadores, se implanten dentro de la zona portuaria.

El personal deberá conocer los medios de que dispone la empresa, su localización y el uso de los medios destinados a las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación y a la prevención y control de emergencias y estará entrenado en su utilización.

El prestador del servicio cumplirá la legislación laboral vigente en cada momento y deberá mantener la formación continua de su personal, de acuerdo con las previsiones formativas que se establezcan y con los planes que, en su caso, determine la Autoridad Portuaria en este ámbito o con carácter general.

Como garantía de la adecuación de los medios humanos y materiales y su operatividad, el titular deberá adjuntar un plan de organización indicado en la Cláusula 8.B.1) de los servicios en el que se detallen los procedimientos implicados, la asignación de recursos humanos, turnos de trabajo y plan de respuesta a las emergencias.

El personal se identificará inequívocamente por su vestimenta, según propuesta de la empresa.

2.- Medios materiales mínimos para la prestación del servicio:

Durante toda la duración de la licencia, el prestador del servicio dispondrá de los medios adecuados para una eficaz prestación del mismo, y como mínimo cumplirá lo indicado a continuación:

a) **Prestadores del servicio de recepción de desechos del Anexo I**

Los medios mínimos exigidos para el otorgamiento de una licencia y para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 embarcación autopropulsada de tipo gabarra/remolcador, con tanques con una capacidad no inferior a 20 m3. La embarcación será de doble casco o monocasco con tanques cuya pared no coincida con el casco.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel. + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- 1 camión cisterna. Equipado con cisterna de acero inoxidable, calorifugada, presurizable y calefactable, con capacidad mínima de 15 *m3*
- Planta de tratamiento previo de residuos oleosos, homologada por la Administración Marítima, con capacidad de tratamiento de ≈4 *m3/día.*
- Capacidad de almacenamiento temporal mínima, exigible a la prestataria del servicio, será de 150 m^3.Esta capacidad garantizará el almacenamiento para al menos 10 días a razón de 28 m3/día de producto depurado, calculada para dos (2) prestatarias de servicios. (Caso más desfavorable calculado según PRMD 93 m3/día depurando el agua al 70 %, a razón de 4 m3/día aprox.) Considerando la insularidad de Ceuta, esto supone una previsión de 3 traslados de producto depurado a la Península, al mes.

  La planta de tratamiento previo y los medios de almacenamiento no se exigirán cuando el solicitante o prestador acredite que ha firmado un contrato para la entrega de los residuos con una planta de tratamiento total situada dentro o fuera del puerto (Clausula 9.2.b).
- Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas.
  - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente.
  - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos.
- Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos 5 m3/hora (en condiciones normales de viscosidad y temperatura del residuo) con una aspiración mínima de 3 m de altura y una longitud de expulsión de al menos 40 m. Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.
- Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 19 del Anexo I del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro, con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles produciéndose la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.

Tanto la/s embarcación/es como el/los camión/es cisterna deberá/n contar con medios antipolución para pequeños derrames, según los siguientes tipos de KIT's.

KIT para actuación en tierra:

- 5 Barreras tubulares oleofílicas de contención, de 5 metros cada una para evitar avance del fluido y contribuya a su absorción.
- 100 Almohadas con capacidad de absorción de 5,7 a 8,5 litros por almohada, adecuada al producto.
- 100 Alfombras para recoger salpicaduras o pequeños derrames alrededor de la zona de operaciones, adecuada al producto.
- 250 litros de líquido desengrasante biodegradable.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- 100 Kg. de Bioparticulado granular que permita absorber hidrocarburos y repeler el agua, con capacidad de absorción efectiva de 4 litros por Kg. de producto.

KIT para actuación en el mar.

Se entenderá como KIT, al conjunto de elementos necesarios para intervenir pequeñas manchas en el mar, ya que si son derrames de mayor consideración, deberán de disponer de los medios para la lucha contra la contaminación exigibles en el presente Pliego y que deberán reflejarse en el Plan de Contingencias para la contaminación accidental por hidrocarburos, aprobado.

- 250 Alfombras oleofílicas tanto para gasóleos como fuelóleos.
- 10 Mangas tubulares absorbentes oleofílicas de contención. (5 Ud. de 5 metros y 5 Ud. de 25 metros).

b) Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo IV

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 embarcación autopropulsada de tipo gabarra/remolcador con una capacidad no inferior a 5 m3.
- 1 camión cisterna homologado para el transporte de estos residuos de una capacidad mínima de 15 m3.

Tanto la/s embarcación/es como el/los camión/es cisterna deberá contar con:

- Equipo capaz de medir correctamente las cantidades descargadas:
  - Caudalímetro adecuado para los productos que se descargan habitualmente
  - Sistema de varillas para sondeo, calibrado para cada uno de los depósitos
- Un equipo de bombeo aspirador-impulsor con una capacidad de bombeo de al menos 5 m3/hora (con una aspiración mínima de 3 m de altura y una longitud de expulsión de al menos 40 m. Dicho equipo estará disponible para su utilización, a petición del Capitán del buque, en apoyo a la bomba del buque.
- Un equipo de conexión con los tanques del buque con la longitud y características necesarias que permitan en cualquier caso las operaciones de descarga. Dicho equipo estará dotado de una brida de conexión universal, con las características establecidas en la Regla 10 del Anexo IV del Convenio MARPOL. Dicho equipo contará con un reductor de presión con su correspondiente manómetro con el fin de evitar que se superen las presiones máximas admisibles y pueda producirse la rotura de la manguera y el vertido de los residuos.
- 2 Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos de aguas negras. Cada camión y embarcación estará dotado de un kit de recogida y limpieza de los vertidos y derrames que se puedan producir durante la prestación del servicio. Dichos kits estarán constituidos por mantas absorbentes, aserrín, barredores y productos de limpieza biodegradables.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

c) **Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo V**

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 embarcación tipo gabarra/remolcador o similar, con una capacidad no inferior a 8 m3.
- 1 camión/furgoneta con caja o contenedor, para recogida y transporte de los residuos, que resulten tóxicos y peligrosos no asimilables a urbanos, con capacidad no inferior a 3 m3.
- 1 camión recolector compactador de 15 m3 mínimo.
- 1 jaula - contenedor para basuras segregadas.
- 5 contenedores de 1,1 *m3* cerrados y homologados de distintos colores para segregación de basuras.
- 5 contenedores de 1 *m3* cerrados y homologados, para desechos de cocina.
- 2 Kits para la contención y recogida de pequeños derrames de residuos que se puedan producir durante la prestación del servicio. Dichos kits estarán constituidos por mantas absorbentes, aserrín, barredores y productos de limpieza biodegradables.

d) **Prestadores del servicio de recepción de desechos del anexo VI**

Los medios mínimos exigidos para la prestación del servicio serán los siguientes:

- 1 camión/furgoneta con caja abierta, para el transporte de residuos tóxicos y peligrosos, no inferior a 3 m3 de capacidad.
- 2 recipientes de 60 litros cierre hermético.

e) **Para todos los prestadores del servicio de recepción de desechos de cualquier anexo**

- Medios de seguridad: Cada trabajador dispondrá de los EPIs necesarios para la prestación del servicio y manejo de productos englobados en los anexos correspondientes. Ropa adecuada al manejo de dichos desechos, casco, gafas protectoras, botas de seguridad, chalecos reflectantes, auriculares, etc. En el caso de las embarcaciones, cada tripulante contará con chaleco salvavidas con luz y silbato, y con todos los medios de seguridad especificados en los certificados de cada embarcación.
- Medios de comunicación:
  - Cada equipo de recogida, camiones y embarcaciones, debe estar dotado de:
    - Teléfono móvil, en escucha permanente las 24 horas al día, o en su caso, durante el horario de prestación según lo indicado en la Cláusula 11.2.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- Equipo VHF de banda marina
- Conexión a Internet en la oficina del prestador y en la base para acceso a las aplicaciones y herramientas de gestión de la comunidad portuaria y correo electrónico.

- Las embarcaciones, además de lo indicado, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  a) Disponer de buena visibilidad y adecuada plataforma de trabajo.
  b) El material para la recepción de desechos líquidos y/o sólidos debe ser adecuado y con la resistencia necesaria.
  c) Deben estar equipadas con las defensas adecuadas.
  d) Dotación mínima de personal según normativa de la Dirección General de la Marina Mercante.

Las embarcaciones estarán dotadas de equipos del Sistema de Identificación Automático (AIS o SIA) de clase A con el fin de facilitar a la Autoridad Portuaria las tareas de seguimiento y control del tráfico portuario, de las operaciones portuarias y de la prestación del servicio.

Las embarcaciones deberán cumplir los requisitos específicos que exija la Administración marítima y contar con el *Certificado de aptitud de medios flotantes de instalaciones receptoras portuarias*, expedido por la Capitanía Marítima, conforme al modelo del anexo IV del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009. Deberán estar convenientemente despachadas por la Capitanía Marítima y hallarse en posesión de todos los certificados necesarios de acuerdo con la normativa vigente, los cuales podrán ser solicitados por la Autoridad Portuaria en todo momento. Deberán disponer igualmente de los seguros necesarios de acuerdo con la normativa española de navegación y con los convenios suscritos por España. Se deberán acreditar las hojas de asiento de las embarcaciones, o documentación equivalente expedida por el Estado de abanderamiento.

Las embarcaciones adscritas al servicio deberán mantener sus Certificados en vigor durante todo el plazo de la licencia y cumplir, además con las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares.

En caso de embarcaciones de bandera no española, la documentación de las embarcaciones y sus tripulantes será la misma que la exigida por el estado de abanderamiento para este tipo de embarcaciones, que sean de su correspondiente registro ordinario.

El cambio en la asignación de embarcaciones al servicio deberá ser previamente aprobado por la Autoridad Portuaria.

Las embarcaciones destinadas al servicio tendrán necesariamente su base en el puerto y su puesto de atraque deberá aprobarse por la Autoridad Portuaria así como cualquier cambio al respecto. No podrán abandonar la zona de servicio del puerto, ni prestar servicios distintos de los establecidos en estas Prescripciones Particulares, salvo autorización previa y expresa de la Autoridad Portuaria y previo

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima, salvo causa de fuerza mayor.

Los camiones contarán con los certificados ADR y las autorizaciones para el transporte de residuos que correspondan, expedidos por la Ciudad Autónoma. Además dispondrán a bordo de los medios normalizados de contención para derrames de la carga, que establezca el ADR.

3.- Medios necesarios para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias:

Los medios humanos y materiales exigidos a los prestadores del servicio de recepción de desechos generados por buques, en cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias serán los siguientes:

KIT para actuación en tierra:

a) Kits para pequeños vertidos y derrames indicados en los apartados anteriores, tanto para utilización en tierra como en mar.

b) Prestadores del Anexo I: Medios para la lucha contra la contaminación, entre los que se contará al menos con:

- 250 m de barrera de contención de tipo Tulamboom o similar
- 1 skimmer con capacidad de absorción 10 *m3/hora.*
- *25* m2 de mantas absorbentes.
- *100* Kg. de agentes de limpieza química o biológica, de los tipos aprobados por la Administración marítima-
- Capacidad de almacenamiento temporal con cubierta de *50 m3*

c) Los prestadores del servicio, mientras dure la emergencia, quedan obligado a hacerse cargo y utilizar los elementos anticontaminación que le sean proporcionados por la Autoridad Portuaria o por quien disponga de ellos.

d) Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos IV, V y VI no están obligados a disponer de medios adicionales para operaciones de lucha contra la contaminación aunque deberán aportar todos los medios habituales disponibles para la prestación del servicio, en el caso de que sean requeridos para ello.

e) Los medios indicados en el apartado b) los aportará solamente el prestador con licencia más antigua. Los demás prestadores del Anexo I compensarán a éste por los costes generados por la adquisición y mantenimiento de los mismos. Si el prestador que aporta dichos medios dejara de ser titular de licencia, el siguiente prestador del Anexo I más antiguo deberá aportar los medios y será compensado por el resto.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

4.- Consideraciones generales sobre los medios materiales

Todos los medios materiales deberán estar homologados para el uso al que se destinan y contarán con las autorizaciones y certificaciones que sean exigibles por la autoridad competente, en especial la competente en materia de gestión de residuos.

Cuando se otorgue una licencia para la prestación del servicio para más de un Anexo, los medios materiales mínimos no tendrán que ser necesariamente la suma de los establecidos en esta cláusula para cada uno de los anexos individualmente, sino que podrá optimizarse la cantidad total de forma que se cumpla lo exigido para cada anexo, pudiendo utilizarse un mismo medio para varios anexos simultáneamente siempre y cuando sean compatibles con los diferentes tipos de residuos, y garantizado, en todo caso, que no se ocasiona demora a los buques.

Si durante el periodo de vigencia de la licencia se produjese una variación del tráfico o un cambio en la forma de prestación, la Autoridad Portuaria podrá comunicarlo a las empresas prestadoras para que tengan la posibilidad de poner medios adicionales a los exigidos en su licencia.

Cuando la variación del tráfico o los cambios en la prestación del servicio sean sustanciales, la Autoridad Portuaria podrá adaptar los medios mínimos exigidos mediante la modificación de estas prescripciones particulares, quedando los titulares de licencia obligados a adaptarse a dicha modificación, con arreglo a lo establecido en el TRLPEMM y en la Cláusula 26.

Una vez finalizado el plazo de la licencia, la Autoridad Portuaria no se hará cargo de los medios materiales de que disponga el prestador del servicio. La inversión realizada en tales medios durante la vigencia de la licencia, y que esté pendiente de amortizar a su término, no generará derecho a indemnización alguna.

Si las embarcaciones, depósitos de almacenamiento, plantas de tratamiento previo o restantes medios materiales adscritos al servicio portuario no fueran propiedad de la empresa titular de la licencia, ésta última deberá presentar además de los requerimientos antes indicados, los contratos de arrendamiento correspondientes durante un plazo igual o superior al de la licencia solicitada

La sustitución de cualquier medio por otro de características similares deberá ser previamente autorizada por la Autoridad Portuaria.

El titular deberá mantener en buen uso y perfecto estado de conservación los medios materiales propuestos y aprobados por la Autoridad Portuaria para la prestación del servicio.

Cláusula 11.- OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO.

1.- Obligación de servicio público de cobertura universal

El prestador del servicio estará obligado a atender toda demanda razonable en condiciones no discriminatorias.

No obstante lo anterior, el prestador del servicio podrá suspender temporalmente la prestación a un usuario por impago reiterado de servicios anteriores según lo establecido en el artículo 109.4 del TRLPEMM y en la cláusula 9.12 de estas Prescripciones Particulares.

2.- Obligaciones de servicio público para que el servicio se preste en condiciones de regularidad y continuidad.

El prestador del servicio estará obligado a mantener la continuidad y regularidad del servicio en función de las características de la demanda, salvo fuerza mayor, en las condiciones indicadas en la cláusula 10.

Para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria podrá establecer servicios mínimos de carácter obligatorio. Cuando exista más de un prestador, la Autoridad Portuaria podrá organizar y coordinar un sistema de ***turnos de guardia*** para atender la prestación del servicio en los periodos de tiempo de más baja demanda (periodos nocturnos o fines de semana), garantizado en todo momento la disponibilidad del servicio.

Prestación obligatoria para todos los prestadores simultáneamente: de 08:00. a 22:00 todos los días laborables y festivos.

Horario de prestación en régimen de guardias durante el que solo estará obligado a prestar el servicio el prestador al que corresponda en jornada nocturna establecida: de 22:00. a 08:00 todos los días laborables y festivos.

3.- Obligaciones de servicio público relacionadas con la colaboración en la formación práctica en la prestación del servicio.

El prestador del servicio tendrá la obligación colaborar en la formación práctica en la prestación del servicio con los medios adecuados en el ámbito del puerto en el que desarrolle su actividad. Dado el carácter de colaborador en la formación práctica, no se contempla compensación económica alguna para este servicio.

4.- Obligaciones de servicio público de cooperar en las operaciones de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación, así como en prevención y control de emergencias.

Los medios humanos y materiales exigidos al prestador para cooperar con la Autoridad Portuaria y la Administración Marítima y, en su caso, con otros prestadores de servicios, en las labores de salvamento, extinción de incendios, lucha contra la contaminación así como en prevención y control de emergencias serán, además de los habituales para la prestación del servicio, los específicos establecidos en estas prescripciones particulares.

Las intervenciones realizadas como resultado de estas obligaciones devengarán las tarifas establecidas en estas prescripciones particulares.

5.- Sometimiento a la potestad tarifaria

Los prestadores del servicio de recepción de desechos de los Anexos I y V deberán sujetarse siempre a las tarifas establecidas en estas prescripciones particulares a la hora de facturar a la Autoridad Portuaria los servicios cubiertos por la tarifa fija del artículo 132.8 del TRLPEMM, independientemente del número de prestadores existente o de que se haya limitado o no el número de prestadores.

Las licencias de prestación del servicio correspondiente a otros Anexos y los servicios correspondientes a los Anexos I y V que no estén comprendidos en la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

TRLPEMM, deberán sujetarse a las tarifas máximas establecidas en estas prescripciones particulares cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.2.d) del TRLPEMM, cuando se den circunstancias en las que no exista competencia, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, tras la aprobación de las Prescripciones Particulares, aprobará la obligatoriedad de las tarifas máximas.

Así mismo, si con posterioridad se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, aprobará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

Asimismo, la Autoridad Portuaria controlará la transparencia de las tarifas y los conceptos que se facturen.

Cláusula 12.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.4.q) del RDL 2/2011, las obligaciones de servicio público se distribuirán entre los prestadores del servicio con criterios objetivos, transparentes, proporcionales, equitativos y no discriminatorios, entre los que se tomará en consideración la cuota de mercado de cada uno de ellos.

A todos los titulares de licencias, se les exigirá el cumplimiento de las obligaciones de servicio público en igualdad de condiciones en función del anexo, según lo establecido en este pliego.

Los medios exigidos en el apartado 3.b) de la Cláusula 10 para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación, serán aportados por el titular de la licencia del Anexo I más antigua. Los demás prestadores del Anexo I compensarán a éste por los costes generados por la adquisición y mantenimiento de los mismos. Si el prestador que aporta dichos medios dejara de ser titular de licencia, el siguiente más antiguo deberá aportar los medios y será compensado por el resto, en el caso de que los haya.

Cláusula 13.- CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPENSACIONES POR LAS OBLIGACIONES DE SERVICIO PÚBLICO

Al no existir para este servicio licencias de autoprestación e integración de servicios y al exigirse a todos los prestadores del servicio correspondiente a cada uno de los Anexos del Convenio MARPOL las mismas obligaciones de servicio público, no es de aplicación la compensación por dichas obligaciones, ya que éstas afectan a todos los prestadores de cada Anexo por igual, cumpliéndose los criterios de objetividad, transparencia, proporcionalidad, equidad y no discriminación entre los mismos.

La Autoridad Portuaria determinará la compensación que debe recibir el titular de la licencia más antigua por los costes correspondientes a los medios exigidos para el cumplimiento de la obligación de servicio público de cooperar en las operaciones de lucha contra la contaminación en el apartado 3 de la Cláusula

10. Dicha compensación se distribuirá de forma equitativa entre el resto de prestadores del Anexo I, en el caso de que los haya.

Cláusula 14.- OBLIGACIONES DE PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL Y DE CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD

Las empresas prestadoras deberán cumplir la normativa aplicable en materia medioambiental así como las normas medioambientales específicas que, en su caso, se establezcan en el Reglamento de Explotación y Policía, en las Ordenanzas Portuarias y en las instrucciones que pueda dictar la Autoridad Portuaria, así como en los sistemas de gestión ambiental que pudiera presentar ante la Autoridad Portuaria, o que ésta tenga implantada, con arreglo a los objetivos e indicadores de sostenibilidad ambiental, y serán las responsables de adoptar las medidas necesarias para prevenir y para paliar los efectos medioambientales resultantes de la prestación de los servicios. Las Ordenanzas Portuarias podrán establecer las medidas operativas mínimas que dichas empresas deben adoptar con este fin.

En el plazo no superior a un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la licencia, los prestadores deberán estar inscritos en el registro del sistema comunitario de gestión y auditoría ambiental EMAS, o tener implantado y certificado un sistema de gestión medioambiental ISO-14.001:2004. El alcance de estos sistemas de gestión debe comprender todas las actividades relacionadas con la prestación de servicio regulada por estas prescripciones particulares, incluidas el transporte y entrega a gestores autorizados. Así mismo, el control operacional de éstos sistemas deberá recoger los requisitos operativos estipulados, tanto por el Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, (PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD)) como en las prescripciones particulares, así como la dotación de medios establecida en las presentes prescripciones particulares.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden FOM 1392/2004, las embarcaciones auxiliares deberán disponer de un plan de entrega de desechos a las instalaciones portuarias receptoras autorizadas por la Autoridad Portuaria, debiendo estar dicho plan aceptado por las instalaciones afectadas. Además, presentarán trimestralmente ante la capitanía marítima una relación de las entregas de desechos efectuadas durante dicho periodo, con el refrendo de la citada instalación.

Así mismo, los prestadores deberán cumplir las condiciones técnicas de prestación de los servicios recogidas en el anexo I de estas prescripciones particulares como prevención de que se puedan producir episodios de contaminación y deberán disponer de un protocolo o, en su caso, un Plan de Contingencia para posibles vertidos, tanto propios como para intervención a solicitud de la administración competente, que será incluido o integrado dentro del Plan de contingencias de la Autoridad Portuaria. En dicho protocolo figurará la disponibilidad de medios materiales y humanos de actuación, el procedimiento de activación y respuesta.

En aplicación de la Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, la empresa titular de la licencia deberá realizar una evaluación de riesgos y se proveerá de las garantías financieras que en su caso sean de aplicación conforme a la misma.

Cláusula 15.- OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN A LA AUTORIDAD PORTUARIA

1.- Información general sobre las instalaciones y los medios

El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre los medios humanos y materiales destinados al servicio. Además, cualquier alteración de los mismos deberá ser notificada con antelación y deberá contar con la conformidad expresa de la Autoridad Portuaria.

Con el fin de que la Autoridad Portuaria pueda elaborar el Plan de Recepción y Manipulación de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1381/2002, el prestador deberá facilitar a la Autoridad Portuaria una descripción pormenorizada de los medios y de los procedimientos de recogida, almacenamiento, transporte y eliminación de los desechos y residuos.

Así mismo, el prestador del servicio presentará anualmente, un informe detallado sobre la prestación del servicio, en el plazo de seis (6) meses a contar a partir de la finalización de cada ejercicio económico, que contendrá, como mínimo:

- Las cuentas anuales auditadas, mediante auditoría externa. Dichas cuentas declaradas lo serán en su integridad.
- Estructura de costes, reflejando todos los elementos que integran el servicio con la cuantía de cada uno de ellos imputable al servicio objeto de esta licencia.
- Promedio de equipos materiales y humanos utilizados en la actividad, en cómputo anual para los medios materiales y desglosado por meses para los medios humanos.
- Situación e inventario de los equipos materiales.
- Inversiones planificadas para los dos próximos ejercicios.
- Siniestralidad laboral asociada a la prestación del servicio.
- Información que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores de calidad y productividad:
  a) *Listado de servicios no atendidos, indicando el número de escala y el motivo.*
  b) *Listado de operaciones que se hayan iniciado con retraso, indicando el número de escala, la fecha y hora en que se comprometió el inicio del servicio, la fecha y hora de inicio real del servicio y la causa del retraso.*
  c) *Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes o incidentes de cualquier tipo, en especial episodios de contaminación, derrames o vertidos.*
  d) *Listado de operaciones en las que se hayan producido accidentes laborales que sean considerados graves por la Inspección de Trabajo, indicando número de escala y descripción del accidente.*
  e) *Listado de operaciones en las que no se haya solicitado con antelación, la fecha y hora de solicitud y la fecha y hora de inicio del servicio.*
  f) *Listado de servicios con volúmenes descargados y tiempos de operación.*
  g) *Listado de reclamaciones y quejas por prestación del servicio deficiente.*

2.- Información detallada sobre los servicios prestados

Teniendo en cuenta las necesidades de información de la Autoridad Portuaria para la gestión del servicio portuario, para la realización de estudios que permitan la mejora en el servicio, para la planificación

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

futura del mismo, así como a efectos estadísticos, el prestador del servicio deberá cumplimentar documentalmente un registro informatizado con datos de los servicios que presta a los buques.

Dicho Registro debe contener los siguientes datos:

a) Número de escala asignado por la Autoridad Portuaria
b) Tipo de servicio (atraque, fondeo, ...)
c) Fecha y hora de solicitud del servicio, cuando no haya preaviso
d) Fecha y hora de inicio del servicio solicitada, cuando haya preaviso
e) Fecha y hora y lugar de comienzo de la prestación del servicio
f) Fecha y hora y lugar de finalización del servicio
g) Nombre, bandera y tamaño (GT) del buque
h) Tipo de desecho recogido
i) Cantidad recogida.
j) Documento de control y seguimiento de los residuos del anexo I
k) Documento de aceptación de los residuos del anexo I
l) Certificado o documento de aceptación por parte del gestor final de residuos (Anexos IV y V).
m) Incidencias acaecidas durante la prestación del servicio

La información contenida en el registro deberá ser facilitada a la Autoridad Portuaria con una periodicidad mínima mensual. Por igual la Autoridad Portuaria podrá acordar la puesta en servicio de un control telemático informatizado, que permita gestionar en tiempo real toda la gestión.

El registro informatizado podrá ser consultado por las autoridades competentes, y la información en él contenida estará disponible para dichas consultas durante un período mínimo de cuatro años.

Las reclamaciones presentadas al prestador deberán ser trasladadas de forma inmediata a la Autoridad Portuaria, donde se tramitarán de acuerdo con las normas y procedimientos aplicables a su naturaleza.

3.- Facultades de inspección y control

La Autoridad Portuaria podrá inspeccionar en todo momento los medios adscritos a la prestación del servicio y su correcto funcionamiento, así como comprobar el pesaje, el volumen y los tipos de residuos recogidos y transportados, todo ello con cargo a la empresa prestadora.

A tal fin, el prestador del servicio facilitará el acceso al registro contemplado en el apartado anterior a la Autoridad Portuaria en cualquier momento que ésta lo requiera.

4.- Información sobre las tarifas aplicadas

El prestador del servicio deberá facilitar a la Autoridad Portuaria información detallada sobre sus tarifas, que deberán ser públicas, con el fin de que ésta pueda verificar que no son superiores a las tarifas máximas, cuando sean de aplicación, así como para verificar la transparencia de las tarifas y de los conceptos que se facturan al objeto de poder analizar las condiciones de competitividad en relación con los precios y la calidad de los servicios.

5. Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios

Toda la información suministrada por el prestador será remitida a Puertos del Estado para que sirva de base en la elaboración del informe anual de competitividad a partir del análisis y las conclusiones del Observatorio Permanente del Mercado de los Servicios Portuarios con arreglo a lo previsto en el artículo 123 del TRLPEMM.

6. Información relativa a la gestión ambiental realizada por el prestador del servicio.

El prestador del servicio pondrá a disposición de la Autoridad Portuaria el informe anual de la auditoria externa realizado sobre su sistema de gestión ambiental. Dicho informe deberá incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Posibles no conformidades detectadas en el cumplimiento de la normativa ambiental que le sea de aplicación
- Balance entre los residuos recogidos de todos los anexos, debidamente documentados (recibos Capitanía, documentos control y seguimiento, documentos aceptación residuos, etc.), que demuestre la correcta gestión final de los mismos.

Cláusula 16.- INVERSIÓN SIGNIFICATIVA.

El plazo máximo de vigencia de las licencias se establece en función de la consideración de la inversión como significativa, según el artículo 114.1.e) del TRLPEMM.

Se considerará que la inversión es significativa si se cumplen alguna las dos condiciones siguientes:

- Una inversión puede ser considerada significativa si supera el valor mínimo de los siguientes:

  Anexo I: Inversión significativa: 150.000,00 €

  Anexo IV: Inversión significativa: 100.000,00 €

  Anexo V: Inversión significativa: 150.000,00 €

  Anexo VI: Inversión significativa: 100.000,00 €

  Para evaluar estas inversiones, solo se tendrán en cuenta los medios adicionales a los mínimos exigidos en este pliego.

  Coeficientes reductores que se aplicarán a las inversiones significativas sobre la suma de las cantidades anteriores según los anexos que correspondan en cada caso:

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- Para aquellos que dispongan de una licencia que abarque los cuatro Anexos: 0,80
- Para tres Anexos: 0,85
- Para dos Anexos: 0.90
- Para las licencias de un solo Anexo; 1,00

- Se considerará inversión significativa, aquella que realicen las empresas prestadoras que aporten **en propiedad**, una gabarra (o medio flotante similar), o una planta de tratamiento previo.

Cláusula 17.- PLAZO DE DURACIÓN DE LA LICENCIA

Cuando no exista inversión significativa y tampoco se haya limitado el número de prestadores, el plazo de duración de la licencia para la prestación del servicio será de 6 años. En el caso de que se haya limitado el número de prestadores, dicho plazo será un 25% menor.

Cuando exista inversión significativa, de acuerdo con los criterios indicados en la cláusula anterior, el plazo de duración de la licencia vendrá determinado por los siguientes criterios:

- Licencias del Anexo I:
  - con gabarra y planta de tratamiento propios: 12 años
  - con gabarra o planta de tratamiento propio: 9 años
- Licencia del Anexo V:
  - con gabarra propia: 9 años
- Para todos los anexos:
  - 3 años adicionales a los 6 años por cada múltiplo de las cantidades mínimas indicadas en la cláusula anterior, con el máximo de 12 años.

Cláusula 18.- ESTRUCTURA TARIFARIA, TARIFAS, TARIFAS MÁXIMAS Y CRITERIOS DE REVISIÓN.

Las tarifas de recepción de desechos generados por buques comprenderán el coste del personal y de los medios materiales correspondientes a la recogida de desechos y, en su caso, el almacenamiento, clasificación y tratamiento previo, así como los correspondientes al transporte a una instalación autorizada de tratamiento final o eliminación y el coste de recepción por dichas plantas y cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

En ningún caso los prestadores del servicio podrán facturar a los usuarios por ningún concepto relacionado con la prestación de este servicio, salvo los supuestos establecidos en el articulo 132 del TRLPEMM, es decir: por las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como para los desechos de los anexos I y V por las descargas realizadas después del séptimo día de

escala y las que realicen los buques exentos, de acuerdo con las tarifas máximas que establece la Autoridad Portuaria en estas Prescripciones Particulares.

Los prestadores del servicio podrán convenir con sus usuarios, a su cargo, descuentos comerciales sobre la tarifa, en función, entre otros, de los tipos y volúmenes anuales de los desechos entregados.

La actualización de las tarifas máximas se valorará por la Autoridad Portuaria, cada año, en función de los factores de coste más significativos que comprendan el servicio.

A.- Tarifas para el abono por la Autoridad Portuaria al prestador de los servicios prestados, incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 132.8)

Estarán sujetos al régimen de esta tarifa los servicios correspondientes a la recogida de desechos de los Anexos I y V que sean prestados durante los siete primeros días de la escala de los buques que no estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM. En estos casos, la empresa prestadora no podrá facturar al buque cantidad alguna por ningún concepto.

Esta tarifa se aplicará a los servicios efectivamente prestados por los volúmenes recogidos. Los servicios sujetos a esta tarifa serán facturados por el prestador a la Autoridad Portuaria de forma individual por el procedimiento que ésta establezca.

1. **Tarifas para servicios del Anexo I**

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos efectivamente descargados.

Servicio en atraque:

Con medios terrestres. (Cisternas, bombas, etc.) Desechos generados por el buque 24/24 horas todo el año). (Art 132.8)

Para cantidades:

Menor o igual a 1m3:	144,00 €
Mayor a 1 m3:	144,00 · x € siendo x el nº de metros cúbicos

Servicio con medios marítimos (gabarra)

Esta tarifa es aplicable solamente a servicios que se presten en zona II distintos de fondeo o con medios marítimos.

Desechos generados por el buque: 24/24 horas todo el año). (Art 132.8)

Menor o igual a 2 m3	T= 500 € (*) + 288,00 € = 788,00 €
Mayor a 2 m3, en adelante;	T= 500 €(*)+ 144,00 · x €
Siendo x = número de m3	

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

*** Coste de gabarra fijo por servicio de 500 €.**

2. Tarifas para servicios del Anexo V

Servicio en atraque:

Fracción mínima 1 m3 (aplicable a cantidades inferiores o iguales a 1 m3. 24/24 horas todo el año). (Art 132.8)

Menor o igual a 1 m3;	T= 60 €
Mayor a 1 m3 en adelante;	T= 60 · x € (Siendo x = número de m3)

Servicio con medios marítimos (gabarra)

Esta tarifa es aplicable solamente a servicios que se presten en zona II distintos de fondeo o con medios marítimos.

Menor o igual a 1 m3	T= 125 € (*) + 90 € = 215 €
Mayor a 1 m3, en adelante;	T= 125 (*)+ 90 · x €
Siendo x = m3	

- **(*) Coste de gabarra fijo por servicio de 125 €.**

RECARGOS:

Los posibles recargos que pudieran ocasionarse, serán por los siguientes motivos:

1. Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al buque
2. Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al prestador.
3. Retrasos por el prestador en la recogida por medios marítimos en general.
4. Bajo rendimiento en el sistema utilizado por el buque para la recogida.
5. Utilización de medios inadecuados aportados por el prestador.

Los recargos en la tarifa cuando se produzca demora por causas imputables al buque y que no sean por causas fortuitas o de fuerza mayor (casos 1 y 4), supondrá un recargo cuyo valor será el 10 % de la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora.

Si las causas del retraso fueran imputables al prestador, sin que éstas sean por causas fortuitas o fuerza mayor (casos 2, 3 y 5), se le aplicará una reducción del 10 % en la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora, compensando éste, directamente al buque, incrementando el posible descuento comercial que el prestador haya realizado al usuario o realizando dicho descuento por el importe que resulte de la reducción.

NOTA:

- Los residuos de carga no forman parte de estos servicios.

B.- Tarifas máximas para el abono por el buque al prestador de los servicios prestados, no incluidos en el pago por el buque de la tarifa fija (artículo 132.8)

Las tarifas máximas para el servicio de recepción de desechos generados por buques de los anexos IV y VI, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación.

La Autoridad Portuaria, en cumplimiento del TRLPEMM cuando a la vista del número de prestadores del servicio existentes en el puerto, para cada anexo individualmente, se entienda que no está garantizada la competencia, por resolución expresa de su Consejo de Administración y con posterioridad a la aprobación de las prescripciones particulares, establecerá la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas aprobadas en las prescripciones particulares. Así mismo, si en el futuro se produjeran cambios en el número de prestadores o en alguna otra circunstancia que afectara a la existencia de competencia en la prestación del servicio, la Autoridad Portuaria, mediante una nueva resolución, determinará los cambios que fueran oportunos en relación con la obligatoriedad de la aplicación de las tarifas máximas.

En el caso de que exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares.

Estarán sujetos al régimen de estas tarifas máximas los servicios correspondientes a:

- la recepción de desechos de los Anexos IV y VI
- la recepción de desechos de los Anexos I y V cuando:
  - sean prestados a un buque después de su séptimo día de escala
  - sean prestados a buques exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 del TRLPEMM.

1. **Tarifas para servicios del Anexo IV**

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados.

Según el artículo 113.4.h) "No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación". Por tanto, no se permitirá la aplicación de recargos tales como nocturnidad y festivos ni ningún otro que no se haya contemplado en este pliego.

b) Tarifas máximas

En atraque: Con medios terrestres. (Camiones cisterna)

Desechos de aguas sucias (Sewage): Fracción mínima 1 m3 (aplicable a cantidades inferiores o iguales a 1 m3. 24/24 horas todo el año).

Menor o igual a 1 m3;	T= 100 €
Mayor a 1 m3;	T= 100 · x € (Siendo x = número de m3)

Servicio con medios marítimos (gabarra) en fondeo.

Desechos de aguas sucias (Sewage): Fracción mínima 2 m3 por buque. (Art 132.8)

Menor o igual a 2 m3;	T= 125 € (*) + 100 € = 225 €
Mayor a 2 m3;	T= 125 € (*) + 100 · x € (Siendo x = número de m3)

*** Al total se le ha añadido un sobrecoste de gabarra fijo por servicio de 125 €.**

RECARGOS

Los posibles recargos que pudieran ocasionarse, serán por los siguientes motivos:

1.-Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al buque.
2.-Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al prestador.
3.-Retrasos por el prestador en la recogida por medios marítimos en general.
4.-Bajo rendimiento en el sistema utilizado para la recogida por el buque.
5.-Utilización de medios inadecuados aportados por el prestador.

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Los recargos en la tarifa cuando se produzca demora por causas imputables al buque y que no sean por causas fortuitas o de fuerza mayor (casos 1 y 4), supondrá un recargo cuyo valor será el 10 % de la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora.

Si las causas del retraso fueran imputables al prestador, sin que éstas sean por causas fortuitas o fuerza mayor (casos 2, 3 y 5), se le aplicará una reducción del 10 % en la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora, compensando éste, directamente al buque, incrementando el posible descuento comercial que el prestador haya realizado al usuario o realizando dicho descuento por el importe que resulte de la reducción..

NOTA:

- Los residuos de carga no forman parte de estos servicios.

2. Tarifas para servicios del Anexo VI

a) Estructura tarifaria

Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos descargados.

Según el artículo 113.4.h) "No serán admisibles sobrecostes o costes diferenciados para los usuarios en función del día u hora en que tiene lugar la prestación". Por tanto, no se permitirá la aplicación de recargos tales como nocturnidad y festivos ni ningún otro que no se haya contemplado en este pliego.

b) Tarifas máximas

En atraque: Con medios terrestres.

Sustancias que contaminan a la atmósfera: Recepción y tratamiento de filtros de carbón activado y residuos de limpieza de gases de escape. Fracción mínima 2 m3 (aplicable a cantidades inferiores o iguales a 2 m3. 24/24 horas todo el año).

Menor o igual a 2 m3	T= 112 €	
Mayor a 2 m3	T= 56 · x €	Siendo x = número de m3

Con medios marítimos (gabarra).

Desechos que contaminan la atmósfera: Recepción y tratamiento de filtros de carbón activado y residuos de limpieza de gases de escape. Fracción mínima 2 M3 (aplicable a cantidades inferiores o iguales a 2 m3. 24/24 horas todo el año).

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Menor o igual a 2 m3	T= 112 € + (*) 125 € = 237 €
Mayor a 2 m3	T= (*) 125 € +56 · x € Siendo x = número de m3

*** Al total se le ha añadido un sobre coste de gabarra fijo por servicio de 125 €.**

RECARGOS:

Los posibles recargos que pudieran ocasionarse, serán por los siguientes motivos:

1.-Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al buque.

2.-Retraso en el inicio de las operaciones de descarga por causas debidas al prestador.

3.-Retrasos por el prestador en la recogida por medios flotantes en general.

4.-Bajo rendimiento en el sistema utilizado para la recogida por el buque.

5.-Utilización de medios inadecuados aportados por el prestador.

Los recargos en la tarifa cuando se produzca demora por causas imputables al buque y que no sean por causas fortuitas o de fuerza mayor (casos 1 y 4), supondrá un recargo cuyo valor será el 10 % de la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora.

Si las causas del retraso fueran imputables al prestador, sin que éstas sean por causas fortuitas o fuerza mayor (casos 2, 3 y 5), se le aplicará una reducción del 10 % en la tarifa establecida por m3, por cada hora o fracción de demora, compensando éste, directamente al buque, incrementando el posible descuento comercial que el prestador haya realizado al usuario o realizando dicho descuento por el importe que resulte de la reducción..

NOTA:

- Los residuos de carga no forman parte de estos servicios.

3. Tarifas máximas para servicios de los Anexos I y V

Cuando sean prestados servicios correspondientes a los anexos I y V, a buques después de su séptimo día de escala o a buques que estén exentos del pago de la tarifa fija establecida en el artículo 132.8 de TRLPEMM, el prestador facturará dichos servicios directamente al buque, siendo de aplicación en estos casos las tarifas recogidas en el apartado A) de esta cláusula con carácter de tarifas máximas.

La estructura tarifaria a aplicar en el caso de que no sean aplicables las tarifas máximas debido a la existencia de competencia será:

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- Las tarifas tendrán como base el número de metros cúbicos de desechos efectivamente descargados: $T = k \times m^3$.
- La unidad de facturación mínima será 1 m^3 o inferior.

C.- Criterios de actualización y revisión de tarifas (apartado A) y tarifas máximas (apartado B)

a) Actualización

La Autoridad Portuaria actualizará anualmente las tarifas y tarifas máximas, con efectos desde el 1 de enero, modificándolas, si procede, utilizando para ello la siguiente fórmula:

$$\% \text{ Variación tarifas} = \underline{K_{coste}} - 0{,}4\ (\% \text{ Variación volumen residuos recogidos})$$

siendo $K_{coste} = Cc \times Incr_{m.o.} \times peso_{m.o}$

donde:

$Cc = 0{,}9$

$Incr_{m.o.}$ = coeficiente de revisión de la mano de obra (expresado como incremento y en tanto por ciento del factor de mano de obra respecto del coste total) y calculado tomando la variación del coste laboral proporcionada por el INE en su apartado "38 - Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" calculando la media de los últimos 4 trimestres respecto de la media de los trimestres 5 a 8 anteriores.
http://www.ine.es/jaxiBD/tabla.do?per=03&type=db&divi=ETCL&idtab=31

$peso_{m.o.}$ = proporción del peso del factor de mano de obra respecto del coste total = 0,85

La variación del volumen de residuos recogidos de cada anexo se calculará con respecto a la media de los dos años anteriores, cerrados al 31 de octubre de cada año, considerando las cantidades recogidas globales de cada anexo.
En el caso de que se produjeran incrementos o disminuciones del volumen, expresado en m^3, superiores al 10%, la Autoridad Portuaria procederá a actualizar la cuantía de las tarifas máximas mediante la realización de un nuevo estudio económico financiero, en el que se tengan en cuenta las variaciones de los diferentes elementos que integran el coste del servicio y tendrá la consideración de revisión extraordinaria conforme al apartado siguiente.

b) Revisión extraordinaria

La revisión de la estructura tarifaria solo podrá ser realizada, con carácter excepcional, cuando concurran circunstancias sobrevenidas, imprevisibles en el momento de presentar la solicitud, que lleven a suponer, razonablemente, que en caso de haber sido conocidas por el prestador del servicio cuándo se otorgó la licencia, habría optado por desistir de la misma.

Así mismo se realizará una revisión extraordinaria de las tarifas máximas cuando se den las circunstancias indicadas en el último párrafo del apartado anterior.

Al tratarse de una modificación de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares, la revisión extraordinaria se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

D.- Criterios para el reparto entre los prestadores, en su caso, del remanente de la recaudación de la tarifa fija.

En el caso de que la cantidad recaudada por la tarifa fija fuera superior a lo abonado a los prestadores en base a lo dispuesto en el apartado A), la Autoridad Portuaria podrá distribuir un porcentaje de la cantidad remanente entre los titulares de licencias del servicio, para contribuir a la viabilidad del servicio en caso de demanda insuficiente.

Los criterios de distribución, en su caso, serán los siguientes:

1) El periodo de distribución del porcentaje del remanente, en su caso, será *anual*.
2) Se podrá distribuir una cantidad nunca superior a 20%_ de la cantidad remanente. La cantidad a distribuir será determinada anualmente por la Autoridad Portuaria en función de las necesidades del servicio.
3) El porcentaje anterior se distribuirá de la siguiente forma:
   a) Un 50% de la cantidad a distribuir se repartirá solo a los prestadores de los anexos I y V que acrediten de forma fehaciente tener pérdidas de explotación, previa auditoría de cuentas.
      (i) Cuando existan varios prestadores de un mismo anexo, no existirá reparto entre dichos prestadores.
      (ii) Se repartirá, en su caso, de forma proporcional al coste de explotación del servicio portuario correspondiente a cada anexo.
   b) Un *30%* de la cantidad a distribuir se distribuirá entre los prestadores del Anexo I que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo IV. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del anexo IV prestados.
   c) Un *20%* de la cantidad a distribuir a los prestadores del Anexo V que tengan licencia para prestar el servicio del Anexo VI. Si hay más de un prestador que cumpla este requisito, la cantidad que corresponda se repartirá de forma proporcional al número de servicios del anexo VI prestados.

Cláusula 19.- TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

Las intervenciones directas en respuesta a solicitudes de la autoridad competente en emergencias, operaciones de salvamento, extinción de incendios o lucha contra la contaminación que ocasionen costes puntuales identificables, darán lugar al devengo de las tarifas específicas establecidas a estos efectos en el Anexo IV.

Cláusula 20.- TASAS PORTUARIAS

Los titulares de licencias para la prestación del servicio, están obligados a la satisfacción de las siguientes tasas:

a) Tasa de actividad

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 183 y siguientes de la Ley de Puertos del Estado y de la M.M.

La cuota íntegra de la tasa, se calculará por la Autoridad Portuaria, aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen de acuerdo con los siguientes criterios y límites:

- La base imponible será el número de metros cúbicos de desechos recogidos

El tipo de gravamen, de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo indicado, será de:

Anexo I:	1,8794 €/m3
Anexo IV:	1,0349 €/m3
Anexo V:	0,7458 €/m3
Anexo VI:	0,3874 €/m3

La cuota íntegra anual de la tasa debe encontrarse entre los siguientes límites:

- la cuota íntegra anual no será inferior al uno (1%) por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.
- la cuota íntegra anual no será superior al seis (6%) por ciento del importe neto anual de la cifra de negocio o, en su defecto, del volumen de negocio desarrollado en el puerto al amparo de la licencia.

Al finalizar cada ejercicio, el titular de la licencia facilitará el importe neto anual de la cifra de negocio y la cuantía real de la base imponible (m3 de desechos recogidos), correspondiente a la prestación del servicio objeto de la licencia, que servirá de base para la evaluación de los límites, procediendo la Autoridad Portuaria a la regularización de la tasa. Este volumen de negocio deberá ser acreditado adecuadamente mediante la presentación de las cuentas anuales.

b) Tasa del buque

La prestación de servicios por el titular de la licencia devengará la correspondiente tasa del buque a favor de la Autoridad Portuaria de conformidad con el artículo 193.1.a) del TRLPEMM.

El hecho imponible de la tasa del buque (Art. 194 del TRLPEMM) es la utilización por las embarcaciones de las aguas de la zona de servicio del puerto y de las obras e instalaciones portuarias fijas que permiten el acceso marítimo al puesto de atraque o fondeo que les haya sido asignado, así como la estancia en los mismos. Asimismo constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación de los servicios comunes de titularidad de la respectiva Autoridad Portuaria de

los que se benefician los usuarios sin necesidad de solicitud, relacionados con los anteriores elementos del dominio público.

Por la estancia y utilización prolongada de las instalaciones de atraque o fondeo y por desarrollar las embarcaciones sus actividades fundamentalmente en el interior de la zona de servicio del puerto, la cuota íntegra de la tasa, para cada una de las embarcaciones asignadas al servicio, será la siguiente:

- El producto de la cuantía básica vigente (B), por el coeficiente 2,33 y por la centésima parte del arqueo bruto de la embarcación (GT), con un mínimo de 50 GT, por cada día de estancia o fracción y por el coeficiente corrector de la tasa del buque aprobado con arreglo a lo establecido en el TRLPEMM.
- A esta tasa le son de aplicación las siguientes reducciones:
  - En atraques otorgados en concesión o autorización sin espacio o con espacio insuficiente de agua en concesión o autorización: 0,70.
  - En atraques otorgados en concesión o autorización con espacio suficiente de agua en concesión requerida por el buque para su permanencia: 0,60.

c) En caso de que existiera una concesión o autorización otorgada al prestador del servicio, éste deberá abonar la tasa de ocupación de dominio público correspondiente de acuerdo con lo establecido en el título de dicha concesión o autorización.

d) El abono de estas tasas se realizará con arreglo a los plazos y procedimientos indicados a continuación.

Periodo de liquidación.

El periodo de **liquidación será semestral**: Para ello el prestador con independencia de lo exigido en la Cláusula 15 del presente Pliego, aportará la información necesaria para la liquidación según el siguiente modelo:

Cualquier modificación legal de los elementos de la tasas anteriores a posteriori de la aprobación de este pliego conllevará la modificación automática de éstos.

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

AÑO Tipo de ANEXO (I, IV,V,VI)	Periodo (nº semestre)	Cantidades en m^3	Nº de Servicios prestados	Facturación emitida en euros € P→APC	Facturación emitida en euros € P→B
I					
IV					
V					
VI					

NOTA:

P→APC . Prestador a la Autoridad Portuaria.

P→B : Prestador al buque.

Cláusula 21.- GARANTÍAS y SEGUROS.

A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas Prescripciones Particulares, de las sanciones que pudieran imponerse y de los daños y perjuicios que pudieran producirse, el prestador deberá constituir, antes de iniciar su actividad, una garantía a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria, cuya cuantía mínima será de:

Anexo I: *150.000 €*

Anexo V: *90.000 €*

Anexo IV: *45.000 €*

Anexo VI: *30.000 €*

Cuando un prestador tenga o solicite licencias para más de un Anexo la cuantía de la fianza será del 80% de la suma de las establecidas anteriormente, con el mínimo de la mayor de todas ellas.

La cuantía mínima de la fianza se actualizará de forma quinquenal a partir de la aprobación de estas Prescripciones Particulares al objeto de adaptarla a las variaciones experimentadas por el IPC acumulado para el conjunto nacional en el mes de octubre durante ese periodo.

La garantía se constituirá en metálico o mediante aval bancario, conforme al modelo que determine la Autoridad Portuaria.

La fianza, que será solidaria, podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del titular de la licencia, entendiéndose, en todo caso, que la garantía queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por el mismo y sin que puedan utilizarse los beneficios de exclusión, división y orden.

La constitución de la garantía no supone en ningún caso que la responsabilidad del titular de la licencia quede limitada a su importe.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Extinguida la licencia, conforme a los supuestos previstos en estas Prescripciones Particulares, se llevará a cabo la devolución de la garantía o su cancelación, una vez satisfecho el pago de las obligaciones pendientes con la Autoridad Portuaria y siempre que no proceda la pérdida total o parcial de la misma por responsabilidades en que hubiera incurrido el prestador del servicio o las sanciones que le hubieran sido impuestas.

El incumplimiento de las obligaciones económicas y de las condiciones establecidas en estas Prescripciones Particulares por parte del prestador, permitirá la ejecución o disposición inmediata de la garantía constituida.

Cuando por aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Autoridad Portuaria tuviese que hacer uso de la garantía, total o parcialmente, el prestador vendrá obligado a reponerla o complementarla en el plazo de un mes, contado desde el acto de disposición. Si el interesado no restituyese o completase la garantía en el referido plazo, la Autoridad Portuaria podrá extinguir la licencia así como emprender las acciones legales que considere oportunas.

Cláusula 22.- COBERTURA DE RIESGOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.8.b), del TRLPEMM, *será obligación del prestador indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la prestación del servicio objeto de la licencia. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes*. Esta condición será incluida de forma expresa en cada una de las licencias.

A tal efecto, la empresa prestadora deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños causados durante la prestación del servicio portuario así como las indemnizaciones por riesgos profesionales. La cuantía de dicho seguro debe ser la que el prestador estime suficiente para cubrir los riesgos propios de la prestación del servicio y será, en todo caso, superior a los siguientes valores:

Anexo I:	600.000 €
Anexo V:	300.000 €
Anexo IV:	300.000 €
Anexo VI:	150.000 €.

Cuando un solicitante solicite licencia para la prestación de servicios correspondientes a más de un Anexo, la cuantía del seguro será la media de la mayor de las que corresponda a los Anexos solicitados y de la suma de los mismos.

Estas cantidades serán revisadas cada 3 años por la Autoridad Portuaria teniendo en cuenta la variación del IPC.

Así mismo, la empresa prestadora deberá disponer de la garantía financiera que le permita hacer frente a la responsabilidad medioambiental inherente a la actividad, según corresponda en aplicación de la Ley 26/2007, por la cantidad que se determine en función de la evaluación de riesgo y por alguna de las formas recogidas en dicha Ley.

Cláusula 23.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRESTADORES.

1.- Derechos del titular de licencia.

El titular de licencia tendrá derecho a:

a) Ofertar y prestar el servicio portuario según lo previsto en el artículo 132 del TRLPEMM, en las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria.

b) Percibir las tarifas correspondientes por los servicios prestados y, en su caso, a la actualización y revisión de las mismas de acuerdo con lo establecido en estas Prescripciones Particulares.

c) Percibir la contraprestación económica que corresponda como consecuencia de las intervenciones que realice en materia de seguridad, salvamento, lucha contra la contaminación, emergencias y extinción de incendios.

d) Suspender temporalmente la prestación del servicio a un usuario en caso de impago de servicios anteriores, previa conformidad de la Autoridad Portuaria, siempre que no lo impidan razones de seguridad. A tales efectos, el prestador del servicio deberá proceder conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.12 de este pliego.

2.- Deberes del titular de licencia.

El titular de licencia tendrá el deber de:

a) Prestar el servicio portuario según lo previsto en artículo 132 del TRLPEMM, en las condiciones establecidas en este Pliego de Prescripciones Particulares y en la licencia otorgada por la Autoridad Portuaria, conforme a los principios de objetividad y no discriminación a todo usuario que lo solicite.

b) Someterse a las tarifas máximas aprobadas por la Autoridad Portuaria cuando el número de prestadores del servicio esté limitado o sea insuficiente para garantizar la competencia.

c) Cumplir las obligaciones de servicio público de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 del TRLPEMM, en el presente Pliego y en la licencia que se le otorgue.

d) Cumplir el Reglamento de Explotación y Policía, las Ordenanzas Portuarias y demás normativa de aplicación.

e) Abonar a la Autoridad Portuaria las tasas y tarifas que se devenguen.

f) Suministrar a la Autoridad Portuaria la información especificada en estas Prescripciones Particulares para controlar la correcta prestación del servicio y, en especial, la relativa a la calidad de los servicios y a las tarifas, con el objeto de garantizar la transparencia y la razonabilidad de las mismas.

g) Informar a la Autoridad Portuaria, de manera inmediata, de cualquier causa que impida la prestación del servicio solicitado o su prestación dentro del periodo de respuesta establecido en las Prescripciones Particulares.

h) Ser transparente en la información a los usuarios, dando publicidad a las condiciones de prestación del servicio de manera que éstos puedan tener acceso a esta información.

i) Garantizar la transparencia y razonabilidad de las tarifas a satisfacer por la prestación de los servicios, así como de los conceptos por los que se facture.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

j) No incurrir en conductas anticompetitivas en el mercado de los servicios portuarios, cumplir las resoluciones y atender las recomendaciones que dicten los organismos reguladores competentes.

k) Respetar las normas y resoluciones aprobadas por las autoridades competentes en materia de medio ambiente.

l) Adoptar las medidas necesarias para poder atender a los requerimientos que, en materia de seguridad marítima y del puerto, seguridad pública y defensa nacional, les sean formulados por las autoridades competentes.

m) Llevar para cada puerto una estricta separación contable entre el servicio de recogida y otras actividades que pudiera desarrollar el prestador, acreditándolo ante la Autoridad Portuaria en los términos previstos en el artículo 122 del TRLPEMM.

n) Comunicar a la Autoridad Portuaria cualquier cambio significativo de su composición accionarial o de participaciones respecto de la existente en el momento de otorgamiento de la licencia, de acuerdo con el artículo 121 del TRLPEMM.

o) Obtener de las autoridades competentes los permisos, autorizaciones y licencias que resulten exigibles para la prestación del servicio y mantenerlos en vigor.

p) Trasladar a la Autoridad Portuaria todas las reclamaciones que se produzcan por supuestas deficiencias en la prestación del servicio.

Cláusula 24.- PENALIZACIONES

Para garantizar un correcto cumplimiento de este pliego de Prescripciones Particulares y, sin perjuicio de la reclamación de daños y perjuicios a que hubiere lugar y de otros derechos y acciones que correspondan a la Autoridad Portuaria, ésta podrá imponer penalizaciones cuando a su juicio, se den casos de incumplimiento por parte del prestador siempre que tal incumplimiento no esté tipificado como infracción en el régimen sancionador del TRLPEMM. La Autoridad Portuaria podrá imponer las siguientes penalizaciones:

Por renuncia a la licencia o abandono del servicio incumpliendo el plazo de preaviso establecido en este pliego o extinción de la licencia por cualquiera de los motivos indicados en la cláusula 25, excepto en los supuestos a), b.3), b.4) y e) de la misma, cuando la causa no sea achacable al titular:

Anexo I:	*150.000* €
Anexo V:	*90.000* €
Anexo IV:	*45.000* €
Anexo VI:	*30.000* €

Por cada incumplimiento de indicadores:

Disponibilidad	1.000 €
Puntualidad:	1.500 €
Siniestralidad	500 €

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

Incidentalidad	500 €
Satisfacción:	1.000 €

Las cuantías de las penalizaciones se actualizarán cada cinco años a partir de la aprobación de este Pliego con el IPC acumulado para el conjunto nacional publicado en el mes de octubre.

Las penalizaciones darán derecho a la Autoridad Portuaria, previa audiencia de la empresa prestadora y mediante la correspondiente resolución motivada, a la incautación de la cantidad correspondiente de la garantía, la cual deberá ser repuesta por el prestador en el plazo indicado en este Pliego.

Además de las penalizaciones, cuando un incumplimiento sea constitutivo de infracción de acuerdo con el régimen sancionador establecido en el Título IV de la TRLPEMM, se aplicará la multa o sanción correspondiente.

Cláusula 25.- CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA LICENCIA

Las licencias podrán ser extinguidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del TRLPEMM, por las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo establecido en la licencia

b) La revocación del título por alguna de las siguientes causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.1 del TRLPEMM.

   b.1) Por pérdida o incumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 119.2 del TRLPEMM y de las condiciones establecidas en el título habilitante.

   b.2) Por la no adaptación a los pliegos de Prescripciones Particulares cuando hayan sido modificadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 del TRLPEMM.

   b.3) Revocación cuando, como consecuencia de la declaración de limitación del número de prestadores de un servicio, el número de licencias en vigor supere el de la limitación, sin perjuicio de la indemnización que corresponda y de acuerdo con el Reglamento en el que se establezca el procedimiento a seguir para la revocación de las licencias.

   b.4) Por extinción de la concesión o autorización o rescisión del contrato a los que se refiere el artículo 115.4 del TRLPEMM.

c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de servicio público o de cualquiera de las condiciones establecidas en este Pliego, teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

   - En el supuesto de impago a la Autoridad Portuaria de las tasas y tarifas que se devenguen, procederá la revocación de la licencia transcurrido el plazo de seis meses desde la finalización del período de pago voluntario.
   - Será causa de revocación del título, el incumplimiento de la obligación de suministrar la información que corresponda a la Autoridad Portuaria, así como facilitar información falsa o de forma incorrecta o incompleta de forma reiterada.

d) Facturación de servicios o conceptos indebidos a los usuarios o a la Autoridad Portuaria o falseamiento de las cantidades recibidas en la facturación.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

e) Renuncia del titular con el preaviso obligatorio de seis (6) meses, al objeto de garantizar la regularidad del servicio.

f) No iniciar la actividad en el plazo establecido, de acuerdo con lo indicado en estas Prescripciones Particulares.

g) Transmisión de la licencia a un tercero sin la autorización de la Autoridad Portuaria o arrendamiento de la misma.

h) Constitución de hipotecas u otros derechos de garantía sobre los medios materiales adscritos a la prestación del servicio sin haber informado previamente a la Autoridad Portuaria.

i) No constitución de las garantías y seguros en el plazo establecido.

j) No reposición o complemento de la garantía previo requerimiento de la Autoridad Portuaria.

k) Por grave descuido en la conservación o sustitución de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio.

l) Reiterada prestación deficiente o abusiva del servicio, especialmente si afecta a la seguridad.

m) El reiterado incumplimiento de los indicadores establecidos por la Autoridad Portuaria, sin perjuicio de los efectos que pudieran derivarse de esos incumplimientos.

n) Abandono de la zona de servicio del puerto por parte de alguno de los medios materiales flotantes adscritos al servicio o por la separación del servicio de alguno de los medios terrestres adscritos al mismo sin la autorización previa de la Autoridad Portuaria e informe de la Capitanía Marítima en lo que afecte a la seguridad marítima.

Las licencias se extinguirán por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, previa audiencia al interesado, salvo en el supuesto previsto en el párrafo a) del apartado anterior, en el que la extinción se producirá de forma automática, siempre y cuando no se haya renovado la licencia.

La extinción de la licencia conllevará la imposición de la penalización establecida en este pliego, excepto en los supuestos a), b.3), b.4) y e) cuando la causa no sea achacable al titular.

Cláusula 26.- MODIFICACION DE ESTAS PRESCRIPCIONES PARTICULARES Y DE LAS LICENCIAS

1.- Modificación de las Prescripciones Particulares

De acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 TRLPEMM, la Autoridad Portuaria podrá modificar este Pliego de Prescripciones Particulares por razones objetivas motivadas, entre otras causas, por la evolución de las características de la demanda en el puerto, la evolución tecnológica, los desajustes observados en las condiciones de seguridad, calidad, continuidad y regularidad en la prestación del servicio, los cambios normativos y nuevas exigencias asociadas a las obligaciones de servicio público.

La modificación de las Prescripciones Particulares se realizará con idénticos trámites que los seguidos para su aprobación.

2.- Modificación de las licencias

De acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 del TRLPEMM, siguiendo los principios de objetividad y proporcionalidad, la Autoridad Portuaria podrá modificar el contenido de las licencias, previa audiencia a los interesados, cuando hayan sido modificadas las Prescripciones Particulares del servicio.

Las licencias existentes en el momento de aprobación de estas Prescripciones Particulares deberán adaptarse a las nuevas condiciones establecidas en las mismas en el plazo de 6 meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya tenido lugar la adaptación, las licencias quedarán sin efecto.

En cualquier caso, la tasa de actividad se aplicará con las adaptaciones que procedan según lo establecido en el TRLPEMM y en estas Prescripciones Particulares

Cláusula 27.- TRANSMISIÓN DE LAS LICENCIAS

Las licencias podrán transmitirse a personas distintas de aquellas a las que les fueron originalmente otorgadas cuando la transmisión se haga a favor de una persona física o jurídica que cumpla los requisitos señalados en el artículo 109.2 del TRLPEMM, así como los establecidos en el artículo 92 del TRLPEMM cuando la licencia se transmita junto con una concesión del dominio público vinculada al servicio.

La transmisión estará en todo caso subordinada a la previa conformidad de la Autoridad Portuaria y, en su caso, a la preceptiva autorización de las autoridades de competencia, teniendo respecto a los contratos de trabajo del personal del titular de la licencia, los efectos previstos en la legislación laboral.

Cláusula 28.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de TRLPEMM, ninguna persona física o jurídica que sea titular de una licencia para prestar el servicio portuario en el puerto de Ceuta podrá tener influencia efectiva en la gestión del titular de otra licencia del mismo anexo que preste o vaya a prestar idéntico servicio portuario en el puerto.

Se entiende que existe influencia efectiva en la gestión a que se refiere el párrafo anterior cuando el referido titular de la licencia:

a. Ostente, en el puerto de Ceuta, una cuota de mercado superior al 50 por ciento de la actividad relacionada con la prestación del servicio portuario correspondiente, medida en términos de número de unidades de arqueo bruto (GT) o de número de servicios realizados; o
b. Alcance dicho porcentaje a través de otras licencias en cuyos titulares tenga influencia efectiva.

En el caso de sociedades mercantiles, se presume que existe influencia efectiva en la gestión o control de una sociedad cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1. del Código de Comercio y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

Si por causas sobrevenidas, derivadas de fusiones, adquisiciones u otro tipo de acuerdos societarios, una persona física o jurídica se encontrara incursa en alguno de los supuestos previstos anteriormente, deberá presentar a la Autoridad Portuaria un plan de enajenación de participaciones o acciones a ejecutar en un plazo máximo de 12 meses a partir del momento en que se produjo la situación de incompatibilidad.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

A efectos de que pueda comprobarse el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, las empresas prestadoras están obligadas a comunicar a la Autoridad Portuaria su composición accionarial o cualquier cambio significativo de su composición accionarial.

El titular de una licencia para la prestación del servicio portuario de practicaje en el puerto de Ceuta no podrá participar, por sí mismo o a través de personas físicas o jurídicas interpuestas, en el capital o en la gestión de empresas autorizadas para la prestación del servicio de remolque portuario en este mismo puerto, salvo en los casos de licencias de integración de servicios.

Ceuta 2 de enero de 2017

EL DIRECTOR,

César López Ansorena

DILIGENCIA: Para hacer constar que la modificación del presente pliego se ha tramitado conforme a lo previsto en el artículo 113º del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, e informe favorable de PP.EE. de 28.12.2016 núm.201603021 de 28.12.2016.

Aprobado por el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Ceuta en su reunión del día 08.febrero.2017.

Ceuta 9 de febrero de 2017

EL SECRETARIO GENERAL

Gerardo Toral Carletón

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE DESCARGA DE DESECHOS

I. Mediante embarcación

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, la embarcación efectuará las maniobras necesarias a fin de abarloarse al buque solicitante. La embarcación notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. La embarcación, notificará asimismo a su base la hora de abarloamiento al buque y la hora prevista de finalización de la descarga, a fin de coordinar adecuadamente con el camión receptor final la hora de encuentro.
3. Si por causa de las condiciones océano-meteorológicas, no se pudiera efectuar el servicio, el Patrón de la embarcación deberá notificarlo al buque y al Centro de Control / Servicio de Explotación de la Autoridad Portuaria. El servicio deberá efectuarse a la mayor brevedad, en cuanto las condiciones lo permitan.
4. En el caso de que no se pudiera prestar el servicio debido a condiciones océano-meteorológicas extraordinarias y siempre que fuera inviable la prestación del servicio con medios terrestres, el prestador deberá emitir un certificado, especificando tal contingencia al Consignatario/Capitán, con el fin de que pueda acreditar ante la Capitanía Marítima la imposibilidad de realizar la descarga.
5. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
    a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al que resultaría con los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria.
    b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión "*de trabajo*", determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la "*de rotura*",
    c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
    d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
    e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

f) Se dispondrá de barreras flotantes de contención y de otros materiales absorbentes adecuados a bordo de la embarcación, con el fin de contener cualquier vertido que pudiera producirse de forma accidental.

g) Se tendrá preparado material absorbente en la zona de trabajo junto a las conexiones, así como los equipos necesarios para recogida de posibles vertidos accidentales.

h) Antes de comenzar la descarga se asegurará una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de la misma. Se informará al buque del procedimiento de realización de la descarga así como del cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

j) Antes de proceder al izado de mangueras, se comprobará que éstas se encuentran adecuadamente conectadas y taponadas.

k) Se tendrán en cuenta las normas de seguridad personal durante el izado de las mangueras al buque.

l) Las conexiones se realizarán mediante la conexión universal normalizada; en caso de que el buque no disponga de este tipo de tomas, la embarcación utilizará los racores de adaptación de los que a tal fin disponga. En caso de que no pueda ser realizada la conexión, se notificará a la Autoridad Portuaria y a la Capitanía Marítima.

m) Una vez efectuada la conexión de la manguera y antes de iniciar el bombeo, se constatará que las conexiones se han efectuado correctamente.

n) Se prestará especial atención al inicio del bombeo a fin de detectar posibles pérdidas en las juntas y uniones de las mangueras. Si se diera esta circunstancia, se deberán detener de inmediato las operaciones, recogiendo y eliminando los vertidos y actuando en los puntos de la línea afectados a fin de subsanar la anomalía antes de reanudar la descarga.

o) Durante la descarga existirá personal controlando permanentemente la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado del tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo.

p) Una vez finalizadas las operaciones, se procederá a la desconexión de la manguera de descarga, poniendo especial atención en evitar pérdidas de líquidos.

q) Una vez en el atraque base, se efectuarán las conexiones necesarias para el trasvase al camión cisterna o depósitos de almacenamiento de los residuos recepcionados con las mismas precauciones indicadas anteriormente.

r) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

6. La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

a) Durante el transbordo y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua.

b) Los contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte del contenido.

c) La embarcación estará dotada de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda caer al agua. Cualquier desecho que caiga al agua deberá ser recogido por el prestador.

II. Mediante camión

1. A la hora que se haya determinado para el inicio de la prestación del servicio, el camión efectuará las maniobras necesarias a fin de ocupar la zona del muelle al costado del buque solicitante. El camión notificará el momento de inicio de las operaciones al Centro de Control / Servicio de Explotación Portuaria por el medio y procedimiento que se haya establecido.
2. Antes del inicio de las operaciones, se acotará la zona de trabajo estableciendo un perímetro de seguridad que deberá ser marcado y señalizado.
3. En todas las operaciones se dispondrá del material adecuado para prevenir y recoger cualquier vertido o derrame que pudiera producirse durante la descarga.
4. Antes de comenzar la descarga, el prestador se asegurará que existe una comunicación permanente con el buque y se mantendrá durante el desarrollo de toda la operación, informando al buque del procedimiento de realización de la operación de descarga.
5. La recepción de residuos líquidos, y especialmente para los desechos del Anexo I, se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:
   a) La descarga se realizará generalmente utilizando los medios de bombeo del buque. En el caso de que éstos no estuvieran disponibles o el régimen de descarga fuera inferior al indicado en la cláusula 10 para los medios de bombeo del prestador, podrán utilizarse éstos últimos, previa autorización de la Autoridad Portuaria. Se habilitará un procedimiento para que estas autorizaciones no ocasionen demoras al buque.
   b) La presión máxima de bombeo durante las operaciones vendrá dada por la presión "de trabajo" determinada en la especificación de la manguera flexible utilizada, nunca por la "de rotura".
   c) En el caso de que el buque pretenda utilizar presiones superiores a la indicada, se utilizará un reductor de presión con su correspondiente manómetro incorporado, a fin de asegurar el cumplimiento del punto anterior.
   d) La manguera flexible deberá estar homologada y deberá hallarse al día en cuanto a las revisiones periódicas, incluidas las de prueba de presión.
   e) El empalme de la manguera flexible a la brida estará homologado para soportar una presión superior a la de rotura de la manguera. Tal conexión estará conformada de acuerdo a la homologación en cuanto a número de anillos de rebaba, superficie de rugosidad y número

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

de casquillos o abrazaderas, o cualesquiera otros elementos que garanticen la imposibilidad de escape de la manguera flexible ante presiones inferiores a la de rotura de la manguera.

f) Se dispondrá de sacos de aserrín y otros materiales absorbentes adecuados a bordo junto a la conexión y junto al camión, así como el material para llevar a cabo una barredura y recoger los restos.

g) Se dispondrá de mantas secantes y tramos de barrera de hidrocarburos para su uso inmediato.

h) Antes de comenzar la operación se asegurará una comunicación permanente con el buque y se informará al mismo del procedimiento de cercado y limpieza a realizar de forma inmediata en caso de vertido.

i) Se comprobará que los imbornales del buque se encuentren tapados convenientemente.

j) Comenzada la descarga se realizará una inspección al objeto de comprobar la inexistencia de pérdidas. En caso necesario se pararán las operaciones de inmediato, hasta la total subsanación de los defectos antes de reanudar la descarga.

k) Durante la descarga existirá permanentemente personal del camión cisterna controlando la inexistencia de pérdidas y el nivel de llenado de la cisterna o tanque, avisando con antelación suficiente al buque cuando los niveles de llenado aconsejen disminuir el caudal y/o parar el bombeo. En ningún caso se procederá a cerrar la válvula de aspiración por parte del camión.

l) Terminada la descarga y cerrada la válvula de descarga del buque se desconectará de éste la manguera flexible, mantenimiento abierta la válvula de aspiración del camión para asegurar un correcto drenado de la manguera.

m) Simultáneamente se procederá a taponar el extremo de la manguera del buque con un tapón a medida y de material resistente a los hidrocarburos, envolviendo todo el conjunto del extremo de la manguera taponado con material secante. Dicho conjunto se introducirá a su vez en una bolsa de plástico resistente y que proporcione un cierre hermético.

n) En el caso de haberse llevado a cabo la aspiración desde una toma situada en la parte inferior de la cisterna, el drenado de la manguera se llevará a cabo por medio de la bomba de aspiración.

o) El extremo de la manguera flexible a bordo del buque se bajará del mismo sin desconectar el extremo opuesto de la cisterna del camión.

p) En el caso de que se produzca un vertido deberá ser comunicado a la Autoridad Portuaria. En el caso de que el vertido no pueda ser controlado de forma inmediata y eliminado con los medios de que dispone el prestador in situ, se avisará al centro de control de emergencias de la Autoridad Portuaria inmediatamente con el fin de que se adopten las medidas oportunas de acuerdo con el Plan de Contingencias por Contaminación.

6) La recepción de residuos sólidos se realizará siguiendo las medidas preventivas especiales siguientes:

a) Durante la descarga y el transporte de los desechos se tomarán todas las precauciones necesarias para evitar que se puedan producir pérdidas de desechos que puedan caer al agua o en el muelle.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

b) Los camiones y contenedores deben ser cerrados o deben ser cubiertos de forma que no se pueda desprender parte de su contenido.

c) Los camiones estarán dotados de los elementos necesarios para la recogida de cualquier material que pueda durante la descarga y el transporte así como la limpieza del suelo que pueda verse afectado. Cualquier desecho que caiga deberá ser recogido por el prestador y la zona limpiada.

ANEXO II

CARACTERÍSTICAS DE EMISIÓN EN LOS PROCESOS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS

Las características de las emisiones al medio acuático, a la atmósfera o a vertedero de seguridad, en los procesos de tratamiento de residuos, deberán respetar las prescripciones establecidas en la legislación vigente en cada momento, tanto de carácter comunitario como de carácter estatal y autonómico.

En los vertidos al medio acuático, se tomarán las medidas necesarias para garantizar la compatibilidad con los objetivos de calidad y control de sustancias prioritarias establecidas en la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE y en la normativa interna que la transpone.

No obstante lo anterior, se recoge a continuación la legislación estatal que regula los citados vertidos.

A) Vertido a las aguas marítimas en el tratamiento previo:

Se cumplirá lo establecido en:

- Orden Ministerial de 31 de octubre de 1989 (B.O.E. de 11 de noviembre), modificada por la Orden de 9 de mayo de 1991
- Orden de 28 de octubre de 1992 (B.O.E. de 6 de noviembre)

B) Vertido a las aguas continentales en el tratamiento previo:

En el caso de que se realice el vertido a las aguas continentales, el efluente será previamente desalinizado y, en todo caso, se cumplirá lo establecido en:

- Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1987 (B.O.E. de 23 de noviembre), modificada por la Orden de 27 de febrero de 1991 y por la Orden 25 de mayo de 1992
- Orden de 13 de marzo de 1989
- Orden de 28 de junio de 1991

ANEXO III

RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS DE COCINA QUE CONTENGAN SUBPRODUCTOS ANIMALES PROCEDENTES DE BUQUES EN VIAJE INTERNACIONAL

Las operaciones de recogida, transporte y eliminación de desechos de cocina que contienen subproductos animales de los buques en viaje internacional, se realizarán cumpliendo los requisitos exigidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 *del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano*, en el Real Decreto 1429/2003 *de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma*, en el Real Decreto 1481/2001.

Los **desechos de cocina** procedentes de **medios de transporte internacional** tienen la consideración de material de **categoría 1** (C1) y deberán ser recogidos, manipulados, transportados y eliminados de acuerdo con lo establecido para este tipo de sustancias en la normativa indicada.

Las empresas prestadoras con licencia para desechos del Anexo V, deberán estar en posesión de todos los permisos y autorizaciones necesarias de la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes, para la realización de las operaciones de recogida, manipulación y transporte de residuos de categoría 1, propias del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques.

Serán recogidos, transportados y eliminados con arreglo a la normativa indicada en los párrafos anteriores y en este anexo, los desechos de los buques cuya escala anterior haya tenido lugar en un puerto extracomunitario o que declaren expresamente los desechos como procedentes de un viaje internacional en la solicitud de escala, a través del DUE (formulario del anexo II del Real Decreto 1381/2002, modificado por el Real Decreto 1084/2009) y en la solicitud del servicio.

a) Recogida, gestión y transporte de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

Los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se depositarán en contenedores específicos para material de categoría 1 y durante las operaciones de recogida y transporte se mantendrán separados de desechos de otras categorías (2 y 3). En caso contrario, es decir que se recojan de manera conjunta desechos de cocina procedentes tanto de buques que operen a nivel internacional como intracomunitario (materiales de categoría 1 y 3, respectivamente) o con otros desechos orgánicos, dicha mezcla se considerará automáticamente como residuos de categoría 1 y deberá ser tratada como tal.

Los vehículos y contenedores reutilizables, así como todos los elementos reutilizables del equipo o de los instrumentos que entren en contacto con estos desechos de cocina deberán mantenerse limpios de acuerdo con lo establecido en el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

CORREO ELECTRÓNICO:
apceuta@puertodeceuta.com

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

El transporte de desechos de cocina se realizará únicamente a través de vehículos autorizados pertenecientes a empresas transportistas autorizadas por la Comunidad o Comunidades Autónomas correspondientes.

Durante el transporte, en una etiqueta fijada al vehículo, a los contenedores, las cajas u otro material de envasado, deberá indicarse claramente las palabras

"Residuos de categoría 1 / SÓLO PARA ELIMINACIÓN"

b) Eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

La eliminación de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional se llevará a cabo:

1. bien mediante inhumación (con o sin transformación previa) en un vertedero autorizado, de conformidad con el Real Decreto 1481/2001,
2. bien mediante incineración (con o sin transformación previa) en una planta de incineración autorizada de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

En el caso de que los desechos de cocina se transformen previamente a la inhumación o incineración, dicha operación se realizará en una instalación de transformación autorizada con arreglo al Reglamento nº (CE) 1069/2009. En este caso el material resultante se marcará de forma permanente, cuando sea técnicamente posible mediante olor y se eliminará finalmente como residuos mediante inhumación, incineración (o coincineración).

Asimismo, la manipulación o el almacenamiento intermedios de material de la categoría 1 sólo se efectuarán en instalaciones intermedias de la categoría 1 autorizadas de conformidad con el Reglamento nº (CE) 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

El listado de plantas de incineración/coincineración, almacenamiento y transformación puede consultarse en la siguiente URL:

http://www.sandach.com.es/Publico/Estab.aspx

c) Trazabilidad de los desechos de cocina procedentes de buques en viaje internacional

Las empresas prestadoras deberán tener implantado un procedimiento de trazabilidad que les permita encontrar y "seguir el rastro" de los desechos de cocina, desde la recogida de los mismos del buque hasta su entrega al establecimiento de destino, implantando los registros y documentos de control establecidos en el Reglamento (CE) nº 1069/2009 y en las disposiciones para su aplicación, Reglamento (UE) nº 142/2011.

d) Información a facilitar a la Autoridad Portuaria

Con el objeto de la elaboración del "*Plan de Recepción y Manipulación de Desechos, PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA, (PRMD)*" de la Autoridad Portuaria, las empresas prestadoras con licencia para la prestación del servicio portuario

de recepción del anexo V, deberán facilitar a la Autoridad Portuaria, en el plazo máximo de 1 mes desde el otorgamiento de la licencia o desde su adaptación a estas prescripciones particulares, la siguiente información:

1. Descripción pormenorizada de los procedimientos de recepción, recogida, transporte, así como de los métodos de eliminación de los desechos de cocina que contengan productos de origen animal procedentes de buques que operan a nivel internacional.
2. Descripción detallada del sistema de limpieza y desinfección de los contenedores o receptáculos destinados a albergar los desechos de cocina (incluyendo los vehículos de transporte) y el resto de instalaciones y objetos que entren en contacto con el material de categoría 1.
3. Cantidades de desechos de cocina descargados de buques que operan a nivel internacional.

e) Definiciones

A efectos de aplicación de este documento, se entiende por:

Desechos de cocina: Residuos alimenticios que contengan subproductos animales incluido el aceite de cocina usado, procedentes de restaurantes, servicios de comidas y cocinas de los buques.

Subproductos animales: cuerpos enteros o partes de animales, productos de origen animal u otros productos obtenidos a partir de animales, que no están destinados para el consumo humano.

ANEXO IV

TARIFAS POR INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO O LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN.

1.- TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

Por cada vehículo, con su correspondiente dotación y por **cada hora o fracción en jornada ordinaria de 08:00 a 21:00 h. En jornada nocturna y festiva tendrán un recargo del 30%**:

- Vehículo de primera salida con polvo y espuma; 24,55 €

2.- TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS PARA LA LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL POR HIDROCARBUROS.

Material de contención.

- Barrera antipolución para zona I, de 25 mtrs, por hora 200,00 €
- Equipo de remolque conexiones ASTM 125,00 €

Material de bombeo.

- Maquinaria de bombeo por hora o fracción. 30,00 €

Material auxiliar.

- Maquinaria auxiliar por hora o fracción 30,00 €

Medios terrestres.

- Camión superior a 3,5 tm por hora o fracción 50,00 €
- Camión igual a 3,5 tm por hora o fracción 40,00 €
- Vehículo furgoneta inferior a 3,5 tm por hora o fracción 35,00 €

Material marítimo.

- Embarcación de 5-6 metros de eslora con motor (hora o fracc). 55,00 €

Personal.

- Por hora de personal adscrito a las contingencias 08,25 €

Tratamiento de los residuos

- Tratamiento de los residuos procedentes de un episodio contaminante, tanto en tierra como en el mar, por m3 recogido: 100,00 €

Material absorbente.

- Barrera absorbente oleofílica de un solo uso 396,00 €
- Paquete de toallas absorbentes oleofílicas de 200 Uds. 260,00 €
- Saco de sepiolita absorbente de 25 Kg 18,00 €
- Rollo toalla absorbente 20 Kg 380,00 €
- Material absorbente molido de 15 kg 65,00 €
- Material absorbente granular de 15 kg. 79,00 €

Material de limpieza.

- Desengrasante de 25 ltrs biodegradable autorizado 195,00 €

Muelle España, s/n
51001 CEUTA
Tel: + 34 956 52 70 00
Fax: + 34 956 52 70 01

- PRES
- DAJSG
- DCSMA.

MINISTERIO
DE FOMENTO

Puertos del Estado

Puertos del Estado
Registro General
SALIDA | 201603021 | 30/12/2016 14:24

S/REF.

N/REF. RGE - 201603532

FECHA 28 de diciembre de 2016

Autoridad Portuaria de Ceuta
D. José Francisco Torrado López
Muelle de España, s/n
51001 - Ceuta

ASUNTO **INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS QUE CORRESPONDE ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES DEL ANEXO I, ASÍ COMO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS A ABONAR POR LOS BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA**

CRS/bf

Adjunto se remite de conformidad el Informe favorable redactado por Puertos del Estado sobre la modificación de las tarifas máximas del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques del Anexo I, así como de las tarifas máximas a abonar por los buques en el puerto de Ceuta, emitido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

EL PRESIDENTE

José Llorca Ortega

REGISTRO DE ENTRADA
Autoridad Portuaria de Ceuta
a: rosario
2017RGE0000032 04/01 13:12

Avda. del Partenón,10
Campo de las Naciones
28042 Madrid – España
Tel. 91 524 55 00

INFORME SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS QUE CORRESPONDE ABONAR A LA AUTORIDAD PORTUARIA A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PORTUARIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES DEL ANEXO I, ASÍ COMO DE LAS TARIFAS MÁXIMAS A ABONAR POR LOS BUQUES EN EL PUERTO DE CEUTA

Se ha recibido en Puertos del Estado escrito de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Ceuta, con fecha 21 de noviembre de 2016, solicitando el informe vinculante correspondiente a una modificación de las tarifas para la prestación del servicio portuario de recogida de residuos de MARPOL I.

Dicha propuesta ha sido tramitada de acuerdo con el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, habiéndose sometido a trámite de audiencia y oído el Comité de Servicios Portuarios.

Dicha propuesta se basa en el escrito de la empresa Ecoceuta, única empresa que realiza la prestación del servicio, que con fechas 16/02/2016 y 11/04/2016, solicita a la Autoridad Portuaria una nueva tarifa de 144 €/m^3. La tarifa actual es de 90 €/m^3, según consta en la cláusula 18 del actual Pliego de Prescripciones Particulares del Servicio Portuario de Recepción de Desechos generados por buques en el Puerto de Ceuta.

Aunque no representa ninguna variación que pueda influir en la propuesta de modificación de tarifa, dado el alto importe de la misma es preciso aclarar que la gestión final del residuo de Marpol I-c requiere el traslado obligado hasta las instalaciones de un gestor final en la península, es decir, una vez cargados los residuos en los vehículos cisterna, se desarrollan las operaciones de transporte hasta la península mediante flete marítimo para finalmente transportarlos por carretera hasta las instalaciones del gestor final encargado de la valorización del mismo. Este traslado se valora en unos 45 €/m^3 aproximadamente.

El hecho de la sensible bajada del precio final del fuel procedente de la valorización del residuo como consecuencia de la bajada del precio del petróleo, cuestión ya tratada recientemente en otras Autoridades Portuarias, ha repercutido de manera continua y progresiva en el coste final del servicio. A comienzos de 2015 el gestor final pagaba 40 € por cada m^3 que recibía, en la actualidad cobra 42€/m^3 por la gestión final. Este radical cambio en

Avda. del Partenón, 10
Campo de las Naciones
28042 Madrid – España
Tel. 91 524 55 00

la estructura de costes, encarece el coste final del proceso. La empresa prestadora realizó en agosto de 2016 un ajuste en coste de personal del 29%.

La Autoridad Portuaria, aporta una justificación del incremento tarifario, que ha sido revisada y analizada por el Área de Regulación de Servicios de la Dirección de Servicios y Competitividad de Puertos del Estado, que incluye un estudio sobre el coste de recogida, entrega y tratamiento del residuo, así como de la repercusión en el mismo de la variación del precio final del fuel valorizado, cuyo extracto se muestra a continuación:

AP CEUTA ---- CUENTA MARPOL I			
CUENTA MENSUAL MEDIA HASTA MAYO DE 2015 (TARIFA 90 €/m3)		ESTIMACIÓN CUENTA MENSUAL ACTUAL EN DIC 2016 (TARIFA 90 €/m3)	ESTIMACIÓN CUENTA MENSUAL ACTUAL EN DIC 2016 (TARIFA 144 €/m3)
Valorización del 90 % del residuo			
Coste gestión aceite no valorizado de 74,56 €/m3			
M3 RECOGIDOS (media mensual estimada)	630	630	630
M3 VALORIZADOS	567	567	567
INGRESOS MENSUALES MEDIOS			
INGRESO POR VALORIZACIÓN (40 €/m^3)	22.680	0	0
INGRESO POR TARIFA	56.700	56.700	90.720
TOTAL INGRESOS	**79.380**	**56.700**	**90.720**
GASTO MENSUAL MEDIO			
TRANSPORTE HASTA INSTALACIÓN JEREZ	29.000	29.000	29.000
PERSONAL	26.000	18.500	18.500
ENTREGA RESIDUO PARA VALORIZACIÓN (42 €/m^3)	0	23.814	23.814
AMORTIZACIONES	4.828	4.828	4.828
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	4.880	4.880	4.880
ENTREGA RESIDUO NO VALORIZADO	4.700	4.700	4.700
TASAS Y ALQUILERES	3.550	3.550	3.550
TOTAL GASTOS	**72.958**	**89.272**	**89.272**
SALDO MENSUAL FINAL	**6.422**	**-32.572**	**1.448**

Por todo ello, la propuesta presentada por la Autoridad Portuaria se considera adecuada y se propone el informe favorable de la misma.

Madrid, 28 de diciembre de 2016

Firmado

Carlos Rodriguez Soláns
Jefe del Área de Regulación de Servicios

Conforme,

Ignacio Arrondo Perals
Director de Servicios y Competitividad

A la vista del presente informe, esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el apartado 2.h) del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, RESUELVE emitir INFORME FAVORABLE a la modificación de tarifas máximas del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques (anexo I) en el puerto de Ceuta en los términos de este informe, en virtud del artículo 113 del mencionado texto refundido.

Madrid, 28 de diciembre de 2016

EL PRESIDENTE

José Llorca Ortega

ANEXO XII. CONSULTA A LOS CONSIGNATARIOS DE BUQUES

CONTENIDO:

En este Anexo se incluyen las principales conclusiones obtenidas de la consulta efectuada a lo largo del desarrollo del presente documento a consignatarios de buques, referente al servicio de recogida de desechos y residuos de carga procedentes de buques.

XII.I CONSULTA DIRIGIDA A LAS PARTES INTERESADAS Y USUARIOS DEL SERVICIO

El **Artículo 5. Planes de recepción y manipulación de desechos** del Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, establece que la Autoridad Portuaria debe efectuar una consulta a las partes interesadas y los usuarios del puerto, con carácter previo a la elaboración del presente documento.

Con este fin ha contactado, mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos, con:

- Empresas prestadoras del servicio
- Concesiones receptoras de mercancías (productos petrolíferos en concreto)
- Cofradía de pescadores
- Empresa titular de la concesión del puerto deportivo
- Consignatarios de buques.

El fin de la consulta a los consignatarios de los buques ha sido conocer su opinión sobre el servicio de recepción de desechos procedentes de buques y otras cuestiones del mismo, entre ellas las necesidades de los buques, los aspectos operativos del servicio, etc. Las consultas se han realizado a los siguientes consignatarios:

- Marítima Partida, S.L.
- Marítima del Estrecho Shipping, S.L.
- Marin-e Shipping Agency, S.L.
- Gibunco Ship Agency, S.L.
- Ibérica Marítima
- Miller y Cía, S.A., S.A.
- José Salama y Cía, S.L.

A continuación se indican las principales conclusiones del estudio:

- Los servicios solicitados en el Puerto de Ceuta se han centrado en la recogida de:
  - MARPOL anexo I. Desechos oleosos y
  - MARPOL Anexo V. Basuras.
- Sólo de forma muy esporádica se ha procedido a la recogida de lavazas (restos de cargamento de hidrocarburos o sus mezclas).
- Conforme a lo que han manifestado los consignatarios, en el Puerto de Ceuta no se requiere con asiduidad el servicio de recogida de **MARPOL Anexo VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera.**
- Todos los consignatarios han considerado muy eficaz el servicio prestado por la empresa prestadora del servicio.

- Por último, respecto a la inclusión de mejoras en el servicio, han manifestado la posibilidad de vincular la Plataforma Portel a la empresa prestadora del servicio y de este modo que dicha empresa quede informada del servicio requerido en cada momento.

ANEXO XIII. GUÍA PARA LOS USUARIOS DEL PUERTO

CONTENIDO:

A continuación se incluye una guía para los usuarios del Puerto (en español e inglés), sobre los medios puestos a su disposición para la entrega de los desechos y residuos de carga, así como sobre el procedimiento a aplicar para hacer uso de los mismos.

Esta guía da respuesta a lo establecido por el Real Decreto 1381/2002, en su Anexo I, sobre la información que deberá ponerse a disposición de todos los usuarios del Puerto sobre este asunto.



Guía para los usuarios del Puerto: Servicio MARPOL

Edición 3

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Ceuta

1 INTRODUCCIÓN

El objeto de estas instrucciones es asegurar la correcta gestión de los DESECHOS procedentes de buques y RESIDUOS DE CARGA, generados en el Puerto de Ceuta.

Debido a la inmensidad y profundidad de los océanos, hasta hace poco el hombre creía que podría utilizarlos para verter basura y sustancias químicas en cantidades ilimitadas sin que esto tuviera consecuencias importantes. No obstante, hoy se sabe que el grado de contaminación que soportan mares y océanos está superando la capacidad de regeneración de sus aguas, y generando graves daños en la flora y fauna marinas.

El Convenio Internacional para prevenir la contaminación ocasionada por los buques, de 1973, en su versión modificada por el Protocolo 73/78, MARPOL 73/78, regula la autorización de descargas de desechos en el medio marino y dispone que los Estados miembros deben velar para que se provean instalaciones receptoras adecuadas en sus puertos.

La disposición de instalaciones de recepción es un requisito indispensable para reducir y eliminar la contaminación procedente de los buques, en la medida de lo posible. Además, el marco normativo de aplicación al sector portuario promueve el uso de las mismas, mediante una serie de compensaciones económicas al buque.

Unas instalaciones portuarias receptoras adecuadas, deben satisfacer las necesidades de los usuarios, proporcionando servicios de calidad sin ocasionar demoras innecesarias a los buques.



2 DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Los desechos generados por los buques y residuos de carga entregados de forma habitual en el Puerto de Ceuta son:

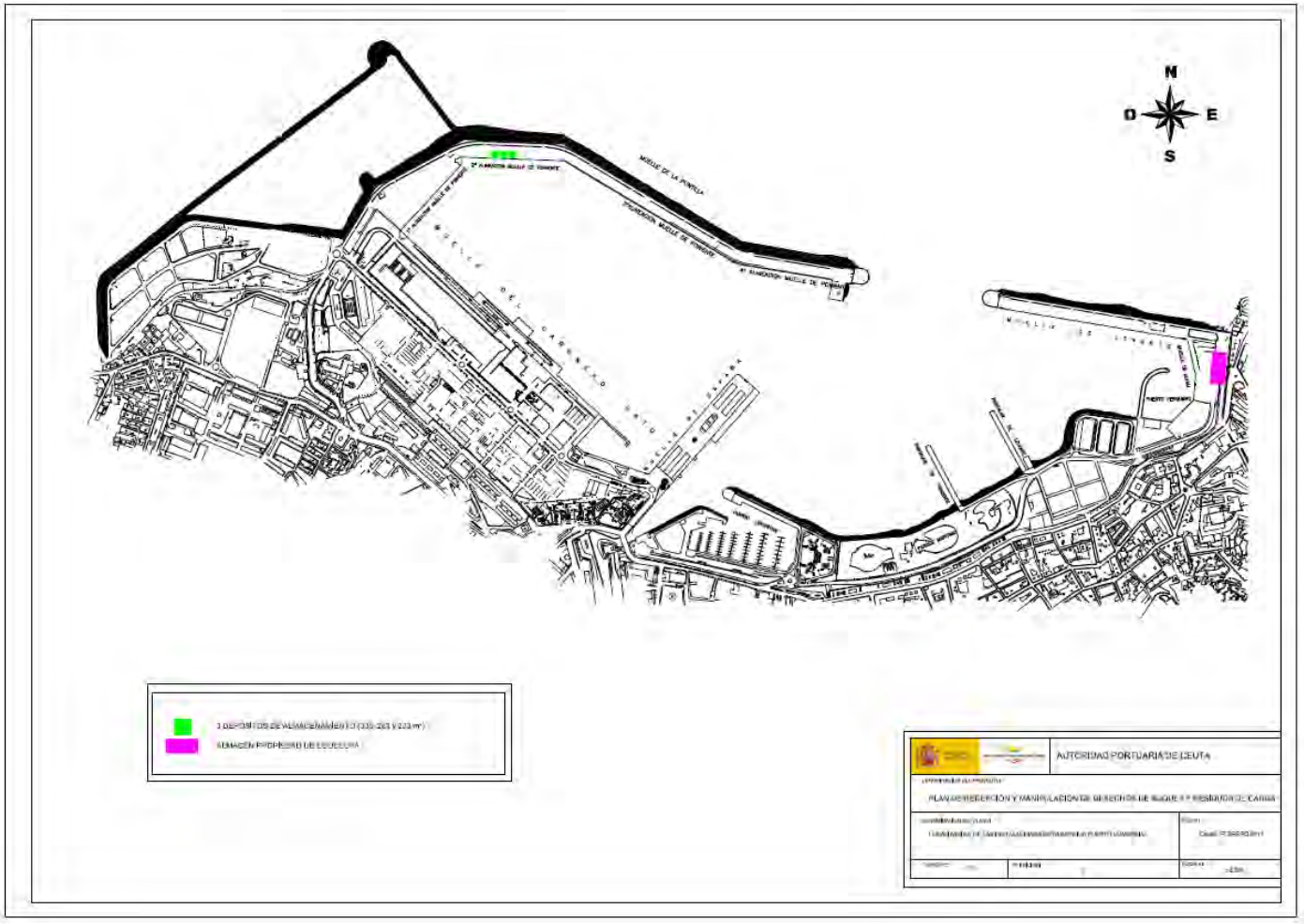
- MARPOL I. Desechos oleosos
- MARPOL V. Basuras.

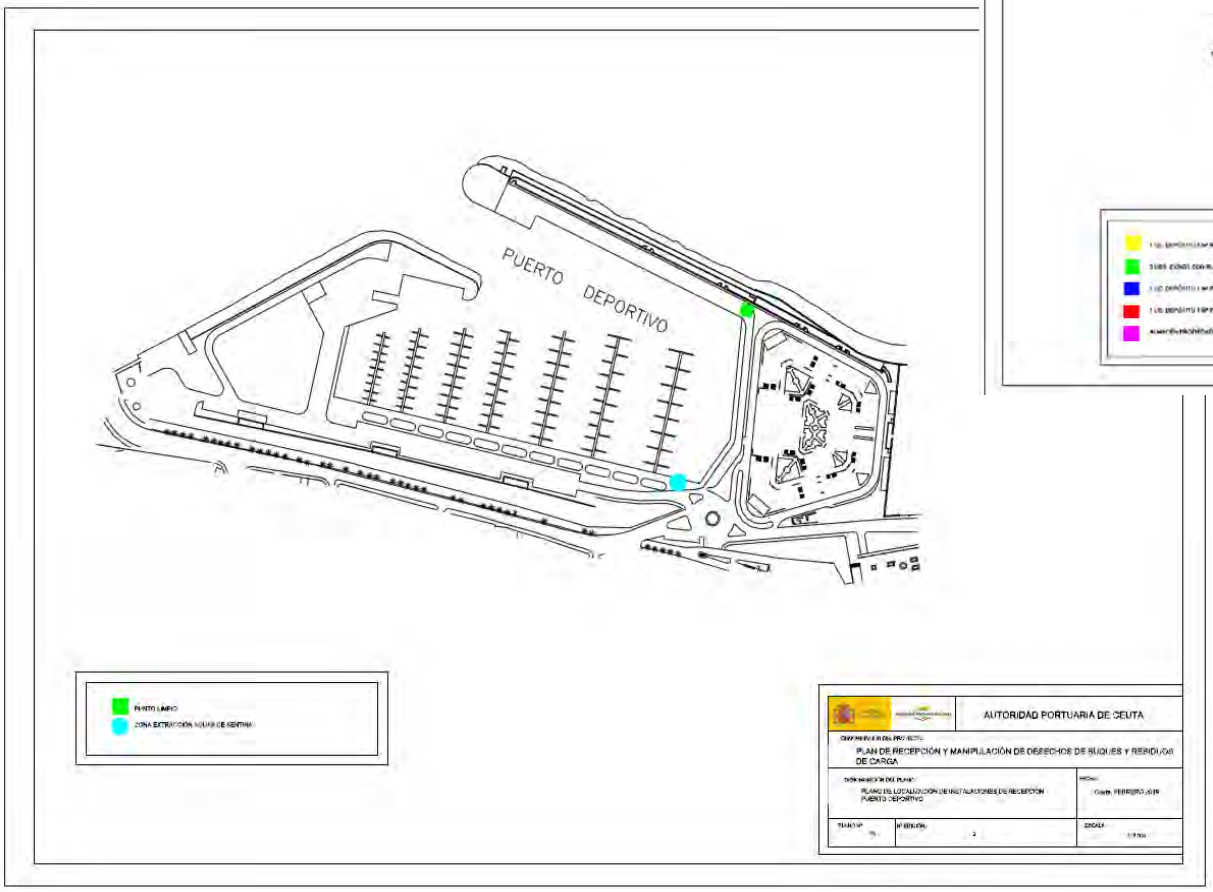
No obstante, en ocasiones los buques efectúan entrega de residuos catalogados como:

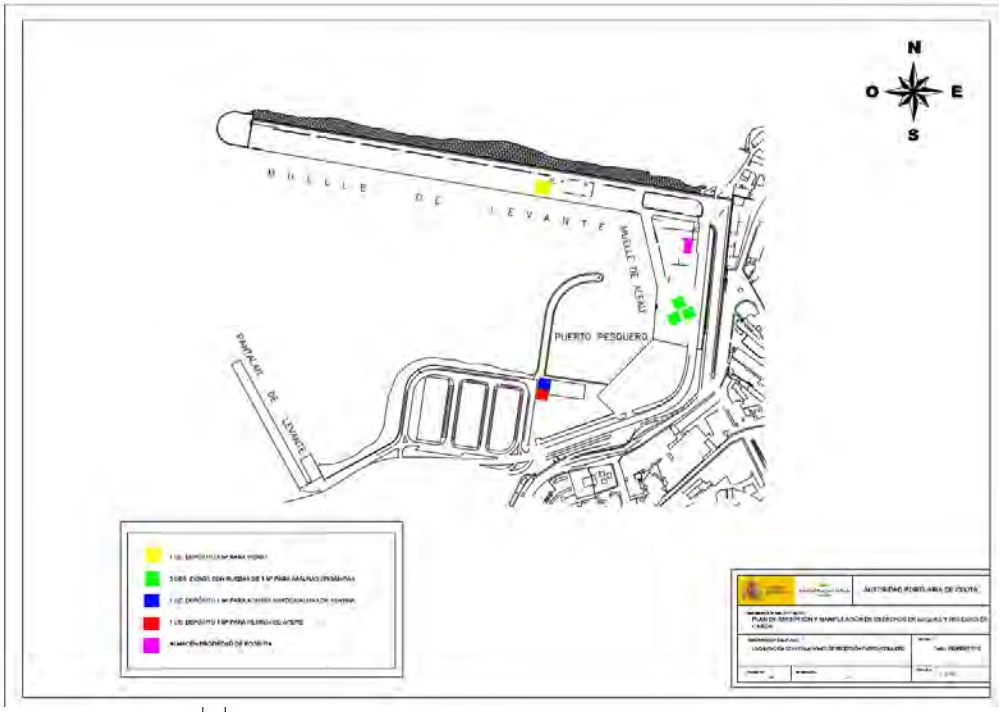
- MARPOL I. Residuos de carga o aguas de lastre contaminadas de productos petrolíferos
- MARPOL IV. Aguas sucias
- MARPOL VI. Sustancias que agotan la capa de ozono o equipos que las contienen.

3 INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS

En los siguientes planos se muestra la ubicación de las instalaciones portuarias receptoras de desechos procedentes de buques y residuos de carga, en instalaciones gestionadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.







Empresa prestadora del servicio: ECOCEUTA, S.L.	
SERVICIOS AUTORIZADOS*	MARPOL IC. Desechos oleosos MARPOL IV. Aguas sucias MARPOL V. Basuras MARPOL VI. Sustancias que contaminan a la atmósfera
CONTACTO	Tfno.: 956.51.69.91 Móvil: 608.65.62.08 Email: ecoceuta@ecoceuta.com
DIRECCIÓN	Muelle de Alfau, s/n. Ceuta

** Para otros servicios, diríjase a la Autoridad Portuaria de Ceuta:* ***DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD. 956.52.70.00***

4 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

1. NOTIFICACIÓN

- El capitán del buque o en su representación su agente consignatario, solicita escala a Autoridad Portuaria mediante la Declaración Única de Escala.
- En este momento hace llegar la notificación de residuos del buque, mediante la que indica los residuos que desea entregaren el Puerto, los que quedarán a bordo, la capacidad máxima de almacenamiento y la estimación de la cantidad generada hasta próximo puerto, conforme a lo establecido reglamentariamente.

2. SOLICITUD DE SERVICIO

- Enviar solicitud del servicio por correo electrónico a la instalación receptora con una antelación recomendable de 12 horas, y como mínimo de 2 horas.
- Hacer uso del modelo que establezca la empresa.
- En caso de que no fuera posible o de solicitud urgente, telefonear a los números: 956.51.69.91 ó 608.65.62.08.
- Esperar la confirmación del servicio y en caso de que no fuera posible en la fecha y hora solicitadas, llegar a un acuerdo telefónicamente con el operador del servicio.

3. NORMAS DE SEGURIDAD

- El operador de la empresa prestadora debe identificarse ante el capitán del buque.
- La operación debe estar controlada en todo momento por el operador y por el capitán del buque (o el jefe de máquinas). Ambos deben asegurar que las operaciones se desarrollan en adecuadas condiciones ambientales y de seguridad.
- Debe asegurarse la comunicación permanentemente entre el operador y el capitán del buque (o jefe de máquinas).

4. RECIBO MARPOL

- Una vez finalizado el servicio de recogida de desechos de buques o residuos de carga, la instalación receptora de los residuos extenderá el correspondiente CERTIFICADO MARPOL, según el modelo establecido en la Orden FOM/2931/2015. En este recibo se indica el volumen de cada tipo de residuo entregado.
- Tanto el capitán del buque como la instalación receptora, se aseguran de que se registre la operación en sus respectivos libros de registro.

5 NOTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS

Las deficiencias detectadas por los usuarios del Puerto de Ceuta en el servicio prestado de recepción y manipulación de desechos y residuos de carga deben ser comunicadas al Responsable de la implantación del Plan de Recepción y manipulación de desechos procedentes de buques y residuos de carga (PRMD) de la Autoridad Portuaria:

Autoridad Portuaria de Ceuta

Director

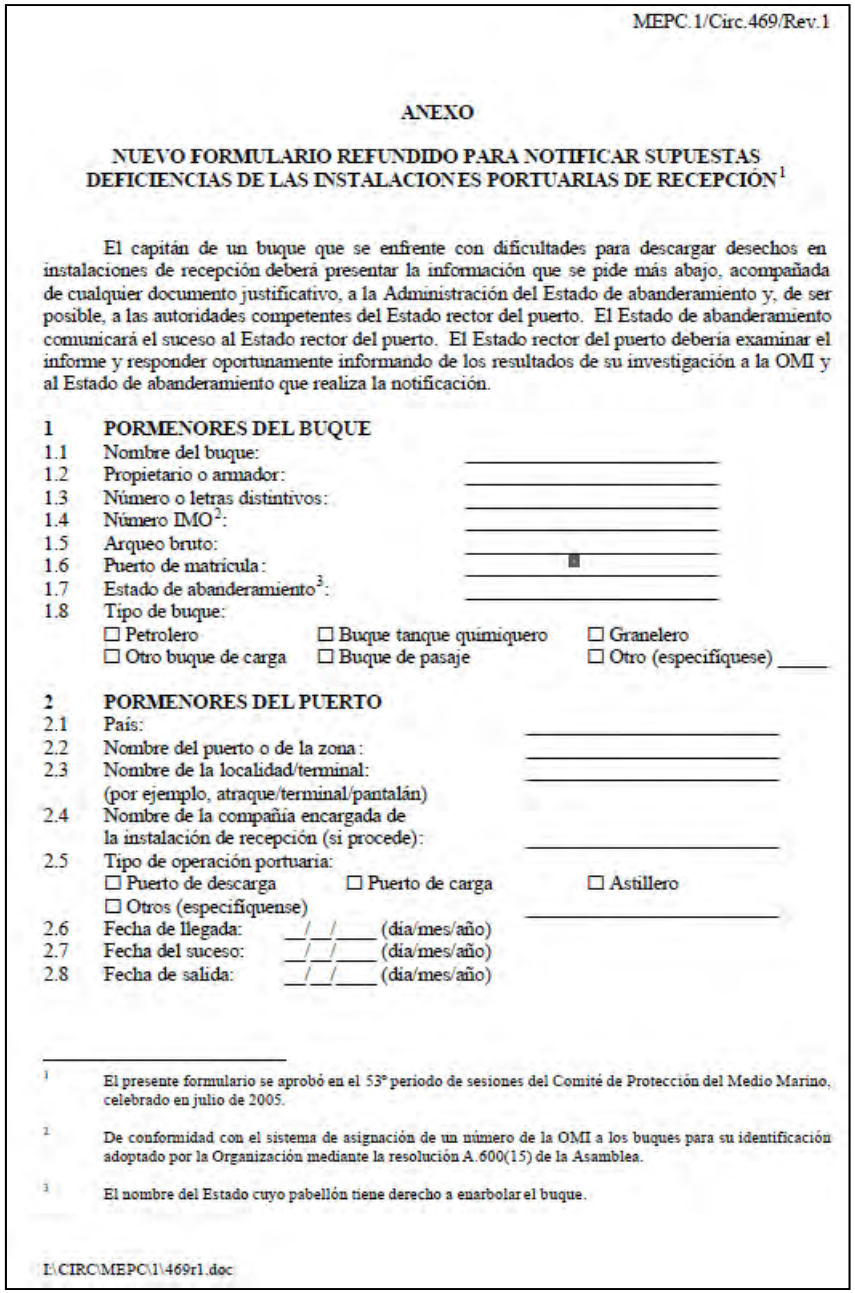
956.527.000

Oficinas Autoridad Portuaria.
Muelle de España s/n. 51001
Ceuta (España)

956.527.001

apceuta@puertodeceuta.com

Se deberá hacer uso del formulario refundido para notificar supuestas deficiencias de las instalaciones portuarias de recepción (OMI. MEPC.1/Circ.469/Rev.1), el cual se presenta a continuación.



MEPC.1/Circ.469/Rev.1

ANEXO

NUEVO FORMULARIO REFUNDIDO PARA NOTIFICAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN[1]

El capitán de un buque que se enfrente con dificultades para descargar desechos en instalaciones de recepción deberá presentar la información que se pide más abajo, acompañada de cualquier documento justificativo, a la Administración del Estado de abanderamiento y, de ser posible, a las autoridades competentes del Estado rector del puerto. El Estado de abanderamiento comunicará el suceso al Estado rector del puerto. El Estado rector del puerto debería examinar el informe y responder oportunamente informando de los resultados de su investigación a la OMI y al Estado de abanderamiento que realiza la notificación.

1 PORMENORES DEL BUQUE
1.1 Nombre del buque: _____
1.2 Propietario o armador: _____
1.3 Número o letras distintivos: _____
1.4 Número IMO[2]: _____
1.5 Arqueo bruto: _____
1.6 Puerto de matrícula: _____
1.7 Estado de abanderamiento[3]: _____
1.8 Tipo de buque:
☐ Petrolero ☐ Buque tanque químiquero ☐ Granelero
☐ Otro buque de carga ☐ Buque de pasaje ☐ Otro (especifíquese) ____

2 PORMENORES DEL PUERTO
2.1 País: _____
2.2 Nombre del puerto o de la zona: _____
2.3 Nombre de la localidad/terminal: _____
(por ejemplo, atraque/terminal/pantalán)
2.4 Nombre de la compañía encargada de la instalación de recepción (si procede): _____
2.5 Tipo de operación portuaria:
☐ Puerto de descarga ☐ Puerto de carga ☐ Astillero
☐ Otros (especifíquense) _____
2.6 Fecha de llegada: __/__/____ (día/mes/año)
2.7 Fecha del suceso: __/__/____ (día/mes/año)
2.8 Fecha de salida: __/__/____ (día/mes/año)

1 El presente formulario se aprobó en el 53º periodo de sesiones del Comité de Protección del Medio Marino, celebrado en julio de 2005.

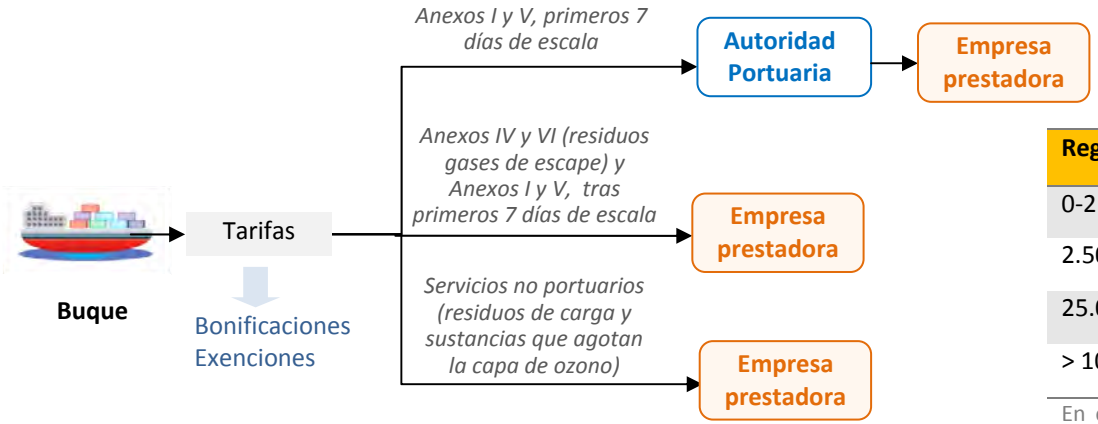
2 De conformidad con el sistema de asignación de un número de la OMI a los buques para su identificación adoptado por la Organización mediante la resolución A.600(15) de la Asamblea.

3 El nombre del Estado cuyo pabellón tiene derecho a enarbolar el buque.

I:\CIRC\MEPC\1\469r1.doc

6 RÉGIMEN DE TARIFAS

El régimen de tarifas aplicable al servicio MARPOL se representa mediante el siguiente esquema:



Conforme a lo establecido en el artículo 132 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, las Autoridades Portuarias aplican una TARIFA FIJA a los buques que atracan en cada escala en el puerto, hagan o no uso del servicio de recepción de desechos. Dicha tarifa fija, les da derecho a descargar por medio de recogida terrestre en la Zona I del puerto, sin coste adicional, durante los siete primeros días de la escala, todos los desechos de los anexos I y V del Convenio MARPOL 73/78.

La tarifa fija a aplicar a un buque en cada escala en un puerto exigida por la Autoridad Portuaria será la resultante del producto de las cuantías básicas (R1 y R2) por los siguientes coeficientes:

Registro bruto del buque (GT)	Tarifa fija (€)
0-2.500	1,5 x R1
2.501-25.000	6 x 0,0001 x GT x R1
25.001-100.000	[(1,2 X 0,0001 x GT) +12] x R1
> 100.000	24 x R1

En el caso de buques de pasaje, este valor se incrementará por un valor de R2 x Nº de personas a bordo.
R1fija= 80 €. R2= 0,25 €.
En el caso de recogida por medios marinos o en Zona II del puerto, la tarifa fija se incrementa un 25%.

La Autoridad Portuaria podrá proponer un coeficiente corrector común a las cuantías básicas R1 y R2, comprendido entre 1,00-1,30, cuando la cantidad recaudada por estos conceptos en el ejercicio anterior hubiese sido inferior a la cantidad abonada a las empresas prestadoras.

Sobre estas tarifas se aplican bonificaciones y exenciones, reguladas por la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Por otra parte, para las descargas correspondientes a los desechos de los anexos IV y VI, así como por las realizadas de desechos de los Anexos I y V después del séptimo día de la escala o buques exentos, los buques abonan directamente al prestador del servicio la TARIFA que corresponda por los volúmenes recogidos de acuerdo con las tarifas del prestador. (CONTÁCTESE CON PRESTADOR).

Autoridad Portuaria de Ceuta

DIVISÓN DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Gracias por su colaboración



Port users guide:

MARPOL Service

Edition 3

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Ceuta

1 INTRODUCTION

The purpose of these guidelines is to ensure the proper management of waste from ships and cargo residues generated in Ceuta Port.

Because of the vastness and depth of the oceans, until recently the man believed he could use it to dump garbage and chemicals without any significant consequence. However, today it is known that the degree of contamination that support seas and oceans is exceeding the regenerative capacity of its waters, and causing serious damage to marine flora and fauna.

The International Convention for the Prevention of Pollution from Ships, 1973, as amended by Protocol 73/78, MARPOL 73/78 regulates the conditions of authorized waste discharges into the marine environment and disposes that Member States shall ensure the availability of adequate reception facilities in ports.



Adequate port reception facilities should meet the needs of users, preventing marine pollution, and without causing undue delay to ships.

In addition, the regulatory framework applicable to the port sector promotes the use thereof, through a series of economic compensation to the ship.

2 SHIP WASTE AND CARGO RESIDUES

The ship waste and cargo residues usually delivered in Ceuta port are:

- MARPOL I. Oil waste
- MARPOL V. Garbage.

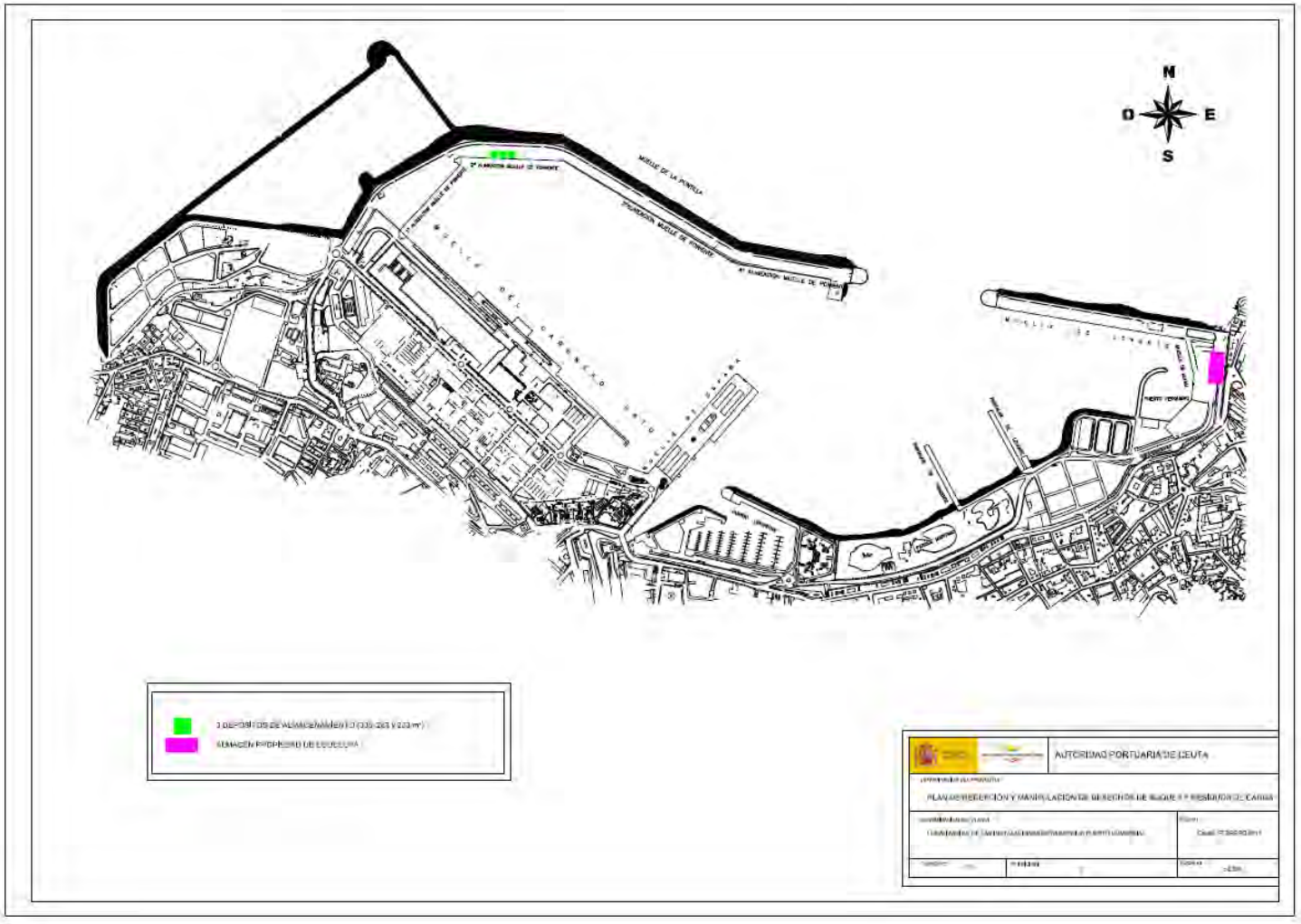
However, it is possible that a vessel have the need to deliver promptly sewage, substances that deplete the ozone layer or equipment containing or cargo residues.

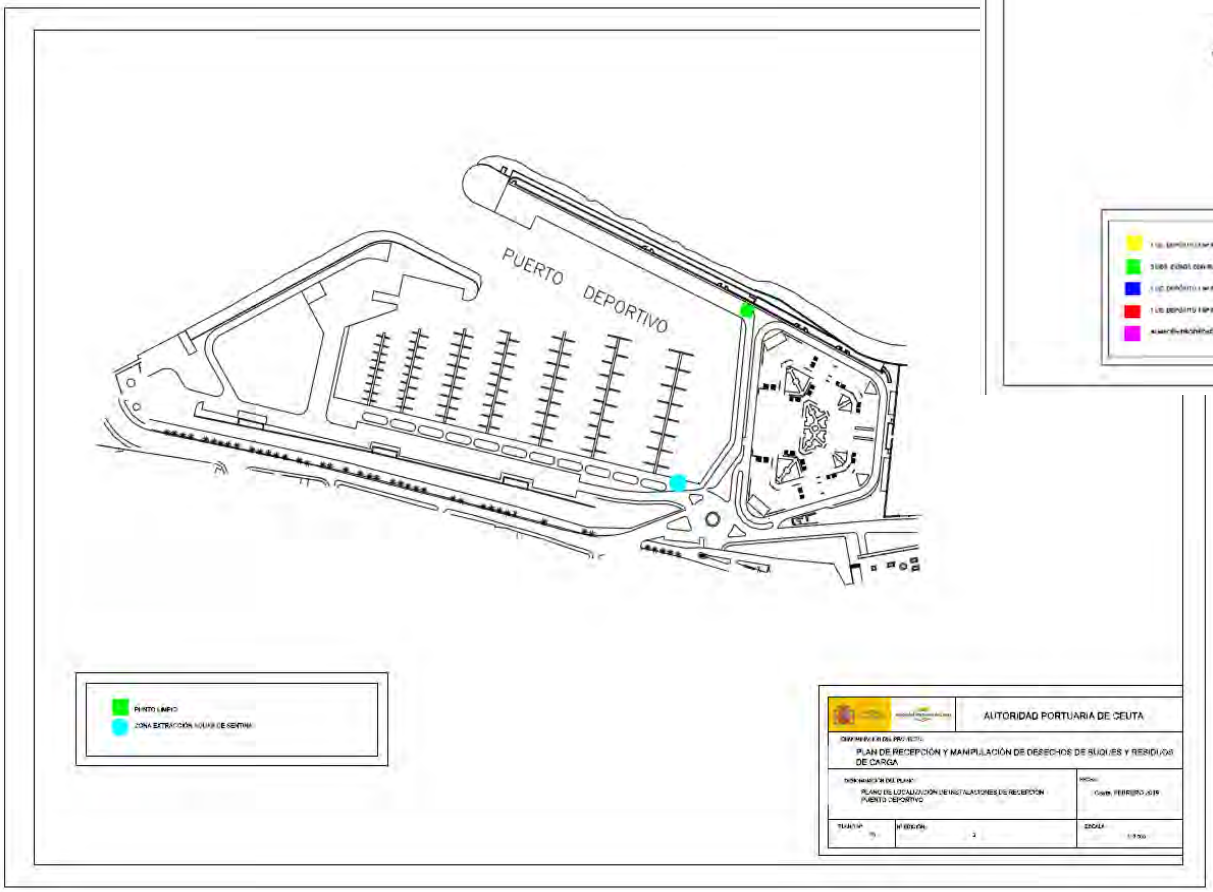
However, sometimes ships have delivered waste classified as:

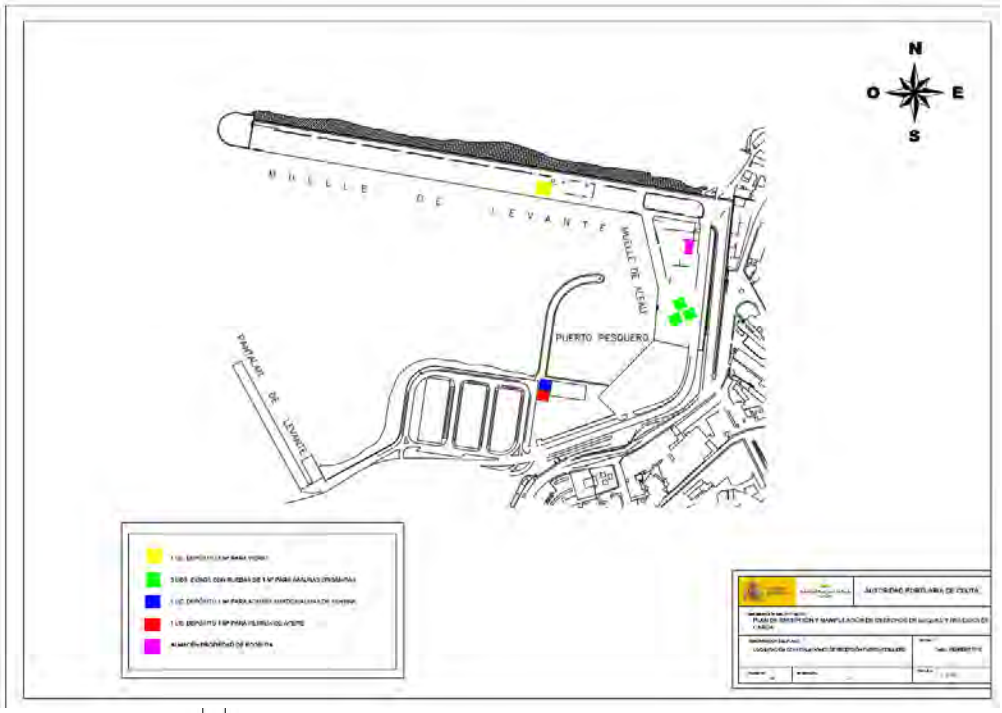
- MARPOL I. Cargo residues or ballast water contaminated with oil.
- MARPOL IV. Sewage
- MARPOL VI. Ozone depletion substances and equipment containing.

3 PORT RECEPTION FACILITIES

The following drawings show the location of the port reception facilities operating in spaces managed by Ceuta Authority Port.







Company providing the service: ECOCEUTA, S.L.	
AUTHORIZED SERVICES*	MARPOL IC. Oil waste MARPOL IV. Sewage MARPOL V. Garbage MARPOL VI. Air pollutants
CONTACT	Phone: 956.51.69.91 Mobile phone: 608.65.62.08 Email: ecoceuta@ecoceuta.com
ADDRESS	Muelle de Alfau, s/n. Ceuta

** To other services, please contact to Ceuta Port Authority:*
DIVISIÓN DE CONSERVACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD.
956.52.70.00

4 DELIVER PROCEDURE

1. NOTIFICATION

- The ship's captain or his agent, requests to call at the Port of Ceuta by the "Port of call declaration" (DUE), addressed to Ceuta Port Authority and Maritime Authority.
- In that moment, the ship's captain or his agent, must indicate the waste quantity that he has the intention of deliver in port, residues that will remain on board, the maximum capacity of storage and the estimated residues in the next port of call.

2. SERVICE REQUEST

- The ship's captain or his agent must send the request for waste reception service by email to the port reception facility, using the model provided by the company, with an advance of 12 hours, and at least 2 hours.
- If it isn´t possible or urgent request, call the number 956.51.69.91 or 608.65.62.08.
- It is necessary to wait for the service confirmation. In case that the service couldn't be provided in the time requested, both agents will reach an agreement by telephone.

3. SECURITY RULES

- The port facility's operator must show his identification to the ship's captain.
- The operation must be controlled all along by the company's operator and the ship's captain (or engineer officer). Both have to ensure that operations are developed in appropriate environmental and safety conditions.
- The communication between the company's operator and the ship's captain (or engineer officer) must be assured during the operation.

4. MARPOL RECEIPT

- Once the service is finished, the port reception facility will deliver the corresponding MARPOL CERTIFICATE, according to the model established in the Orden FOM/2931/2015. This receipt shows the volume of each type of waste collected.
- Both the captain and the port reception facility shall ensure that the transaction is recorded within their record books.

5 DEFICIENCES NOTIFICATION

The deficiencies detected the port users, concerning to ship waste and cargo residues reception service, should be reported to the Responsible for the implementation of the Plan of reception and handling of waste from ships and cargo residues (PRMD) of the Port Authority:

Ceuta Port Authority

Director

956.527.000

Oficinas Autoridad Portuaria.
Muelle de España s/n. 51001
Ceuta (España)

956.527.001

apceuta@puertodeceuta.com

It should be forwarded the revised consolidated format for reporting alleged inadequacies port reception facilities (IMO MEPC.1/Circ.469/Rev.1).

ANNEX

REVISED CONSOLIDATED FORMAT FOR REPORTING ALLEGED INADEQUACIES OF PORT RECEPTION FACILITIES[1]

The Master of a ship having encountered difficulties in discharging waste to reception facilities should forward the information below, together with any supporting documentation, to the Administration of the flag State and, if possible, to the competent Authorities in the port State. The flag State shall notify the IMO and the port State of the occurrence. The port State should consider the report and respond appropriately informing IMO and the reporting flag State of the outcome of its investigation.

1 SHIP'S PARTICULARS

1.1 Name of ship: _____
1.2 Owner or operator: _____
1.3 Distinctive number or letters: _____
1.4 IMO Number[2]: _____
1.5 Gross tonnage: _____
1.6 Port of registry: _____
1.7 Flag State[3]: _____
1.8 Type of ship:

☐ Oil tanker ☐ Chemical tanker ☐ Bulk carrier
☐ Other cargo ship ☐ Passenger ship ☐ Other (specify) _____

2 PORT PARTICULARS

2.1 Country: _____
2.2 Name of port or area: _____
2.3 Location/terminal name: _____
(e.g. berth/terminal/jetty)
2.4 Name of company operating
the reception facility (if applicable): _____
2.5 Type of port operation:

☐ Unloading port ☐ Loading port ☐ Shipyard
☐ Other (specify) _____

2.6 Date of arrival: __/__/____ (dd/mm/yyyy)
2.7 Date of occurrence: __/__/____ (dd/mm/yyyy)
2.8 Date of departure: __/__/____ (dd/mm/yyyy)

[1] This format was approved by the fifty-third session of the Marine Environment Protection Committee in July 2005.

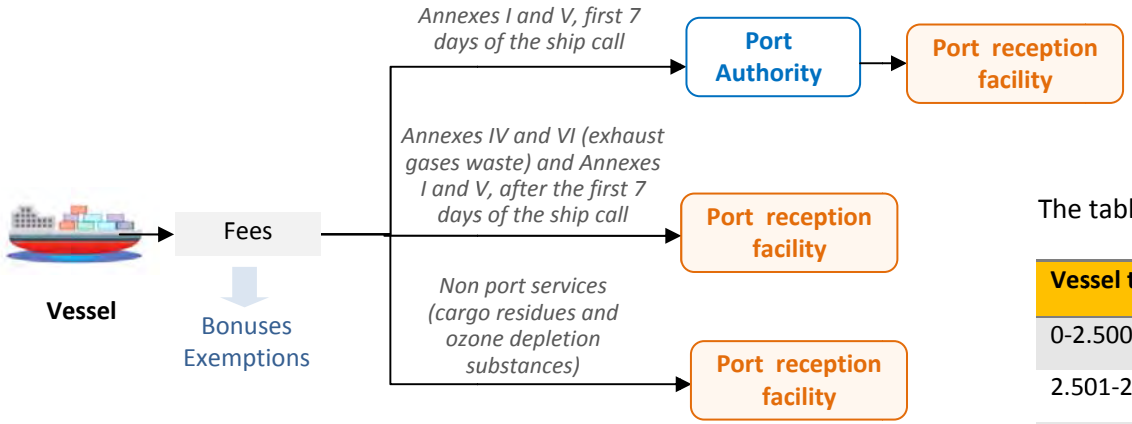
[2] In accordance with the IMO ship identification number scheme adopted by the Organization by Assembly resolution A.600(15).

[3] The name of the State whose flag the ship is entitled to fly.

I:\CIRC\MEPC\01\469-Rev-1.doc

6 FEES SCHEME

The fees regime applicable to the MARPOL service is represented by the following scheme:



According to legal regulation (Consolidated Text of the Law of State Ports and the Merchant Navy), the Port Authority collects a fixed tariff to every ship that docks in the terminal, independently of the fact of the ship delivers waste or not.

That fixed tariff, allows the vessel to use the service without additional charge by terrestrial means in I Zone, during the next seven days, discharging MARPOL I and V waste without quantity limitations.

Otherwise, MARPOL IV and VI waste or cargo waste discharges, MARPOL I and V discharges after the 7th day, or discharges of vessels with Maritime Authority exceptions, must be paid directly to the port facility, according to its own tariffs. (Please contact them directly).

The table below shows the fix tariff values, depending on the vessel tonnage:

Vessel tonnage (GT)	Fixed tariff (€)
0-2.500	1,5 x R1
2.501-25.000	6 x 0,0001 x GT x R1
25.001-100.000	[(1,2 X 0,0001 x GT) +12] x R1
> 100.000	24 x R1

This value will be increased for passengers ships, according to the parameter R2 x No. of people on board.
R1fix= 80 €. R2= 0,25 €. (Subject to annual Budget Law of State).
In the case of using maritime means or delivery in II Zone, the fixed tariff will be increased 25%.
The Authority Port could propose a corrector coefficient to R1 and R2, in case that the collected amount be lower than the amount paid to port facilities.

On these rates apply the bonuses and exemptions established by the Law of State Ports and the Merchant Navy.

Autoridad Portuaria de Ceuta

DIVISÓN DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD
Y MEDIO AMBIENTE

Thank you for your cooperation

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO XIV. MODELO DE RECIBO MARPOL ANUAL

CONTENIDO:

A continuación se incluye un modelo de recibo anual de residuos MARPOL para embarcaciones de pesca fresca y recreo.

España Spain

RECIBO ANUAL DE RESIDUOS MARPOL PARA
ANUAL RECEPTION OF MARPOL RESIDUES OF YACHTS

EMBARCACIONES DE PESCA FRESCA Y RECREO
OFF FRESH FISHING SHIP AND YACHTS.

AÑO 20__

1)	Nombre del buque (Name of the ship)		Puerto Base (Homeport)	
	Matrícula (Registration Number)		Tipo de buque (Type of ship)	
	Distintivo de llamada (Call signal)		Bandera (Flag)	
2)	Fecha de la última entrega de residuos (Date of the last deliver of residues)		Cantidad en Litros (Quantity Liters)	
	Puerto de la última entrega de residuos (Port of the last deliver of residues)			

3)

Entrega anual de residuos, desde / / , hasta / / (Anual Deliver of residues, from / / , until / /				Firma y sello de la Entidad Gestora del puerto o de la Instalación Portuaria Receptora (sign and stamp of the Reception Facility)
Entrega (Delivery)	Fecha (Date)	Cantidad Lits. (Quant. Lits)	Tipo (Type)	
1ª Entrega (1st.Delivery)				
2ª Entrega (2º.Delivery)				
3ª Entrega (3º.Delivery)				
4ª Entrega (4º Delivery)				
5ª Entrega (5º Delivery)				
6ª Entrega (6º Delivery)				

El Capitán/Patrón Declara que la información contenida en este documento es correcta y corresponde a la entrega de _____ litros de _____ a lo largo de todo el año anterior.
La Gestora del puerto/ Instalación Receptora Certifica que ha recibido dichos residuos, en cumplimiento del Convenio “Marpol 73/78”, la Directiva U.E. 2000/59/CE y de la legislación Española aplicable.

(Master Confirm that information of this document is correct and correspond delivery of_____ liters of during the last year. The Reception facitity Certifies that has received the residues, in accordance with “Marpol 73/78” Convention, European Directive 2000/59/CE and the Spanish regulations).

Fecha (Date):_____/_____/2_____

La Instalación Portuaria
O Gestora del Puerto
(The Reception Facility)

El Capitán/Patrón
(The Master)

La Capitanía Marítima
(Maritime Authority)

ANEXO XV. INFORME PRECEPTIVO DE CAPITANÍA MARÍTIMA SOBRE ESTIMACIÓN DE NECESIDADES RECEPTORAS

CONTENIDO:

A continuación se incluye el informe preceptivo de Capitanía Marítima sobre la capacidad de recepción necesaria para los desechos a recepcionar.

P

DCSMA

REGISTRO DE ENTRADA
Autoridad Portuaria de Ceuta
a: jorge
2018RGE0002629 26/11 13:56

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANIA MARÍTIMA DE CEUTA

CEUTA N Reg 3667
Nº Doc: 201834004139 F Reg: 26/11/2018 13:35
Nº Exp: 201834000486 Dest: 768/000
D.G.M.M

I N F O R M E

S/REF. JVM/ftm MA - PRMD

N/REF. 201834000486

FECHA 19/11/2018

DE CAPITÁN MARÍTIMO
DESTINATARIO AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

ASUNTO: INFORME SOBRE INSTALACIONES PORTUARIAS DE RECEPCIÓN DE RESIDUOS EN EL PUERTO DE CEUTA

La Autoridad Portuaria de Ceuta solicita, de conformidad con el artículo 4 del *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009, de 3 de julio, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques*, informe vinculante de esta Capitanía al objeto de actualizar las condiciones técnicas y de servicio exigibles a las instalaciones receptoras de residuos procedentes de los buques.

El análisis de las cantidades se realiza de acuerdo a un estudio de evaluación de necesidades de instalaciones portuarias receptoras efectuado por la Autoridad Portuaria de Ceuta, teniendo en cuenta los datos de tráfico portuario, evolución histórica del tráfico portuario, datos reales sobre residuos según categorías, estimaciones teóricas, etc.

De acuerdo al citado estudio, se formulan las necesidades que deben tener las instalaciones portuarias receptoras, que se desglosan por cada categoría de residuo:

1. RECOGIDA DE RESIDUOS OLEOSOS, ESTANDO EL BUQUE ATRACADO AL MUELLE.

De conformidad con la clasificación establecida en el artículo 4.4 del referido *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009, de 3 de julio, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques*, la instalación portuaria receptora de residuos oleosos debe ser del tipo C, esto es, capaz de recibir los desechos generados por los buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas y de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

El estudio elaborado por la Autoridad Portuaria de Ceuta señala las siguientes cantidades:

- Cantidad de residuos oleosos retirados por la Empresa autorizada: 7.533,06 m^3

Total folios: 7 (1 de 7) - Codigo Seguro de Verificacion: MFOMU2514725EC936FB9A562CEA9E. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ U.M de 24/ /2011

MINISTERIO DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
jfleta@fomento.es

Muelle España S/N
51001 Ceuta
856.20.50.17

Total folios: 7 (4 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02514P5EC936FB9A5B6ZCEA9E, verificable en https://sede.fomento.gob.es/ U.M de 24/11/2011

- Nº de servicios realizados: 1.222
- Media aritmética de residuos retirados en cada servicio: 8,08 m^3
- Media aritmética de servicios realizados cada día: 6 servicios / día
- Volumen máximo retirado en una sola operación: 36,44 m^3
- Nº máximo de servicios por día: 12

Téngase en cuenta que de las estadísticas arriba citadas se han excluido las naves de gran velocidad y ferrys que realizan línea regular entre Ceuta y Algeciras, exentos de la obligación de notificación en virtud de la *Orden Ministerial FOM/1392/2004, relativa al otorgamiento de exenciones en materia de desechos generados por los buques*. Estas naves están entregando sus residuos oleosos en el Puerto de Algeciras de forma periódica, de conformidad con su plan de entrega de residuos.

A la vista de los datos obtenidos, este departamento considera que la instalación portuaria receptora de residuos oleosos del tipo C deberá ser capaz de asegurar los siguientes aspectos operativos:

- Proporcionará un servicio de 24 horas todos los días del año, en el que mediante camiones cisternas o mediante contenedores, sea capaz de recibir un total de 97 m^3 de residuos oleosos al día distribuidos en 12 buques, a razón de 8,08 m^3 por buque.
- Deberá de estar en disposición de atender un mínimo de 12 operaciones de descarga de residuos en cada jornada. Teniendo en cuenta que el tiempo necesario para llevar a cabo un servicio de retirada de 8,08 m^3 es de 2.5 horas, se requiere capacidad para atender simultáneamente a 2 buques.
- Dispondrá de una persona cualificada al frente de las operaciones de recepción de residuos, con conocimiento de inglés, capaz de resolver los problemas técnicos que puedan presentarse.
- Dispondrá de un Plan de Contingencias aprobado por la Capitanía Marítima previo informe favorable de la Autoridad Portuaria, en el que se describan los procedimientos para hacer frente un suceso de contaminación marina por derrame de la sustancia objeto de la prestación del servicio.
- Dispondrá de medios adecuados de prevención y lucha contra la contaminación y que estos se encuentren dispuestos para su uso inmediato en caso de necesidad, esto es, físicamente próximos al lugar donde se está realizando la operación.
- Elaborará un procedimiento a seguir de manera que, previamente a cada operación, la persona responsable de la instalación y el Oficial de guardia de buque actúen conforme a dicho procedimiento, acordado por ambas partes.

MINISTERIO
DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
ifleca@fomento.es

Muelle España S/N
51001 Ceuta
856.20.50.17

FIRMADO
Total folios: / (3 de /) - Codigo Seguro de Verificacion: MFOMU2514/5EC936F89A562LEAYE. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M de 24/2/2011

- Dispondrá de medios adecuados para la extracción de los residuos en caso de fallo del equipo del buque.

Por último, aunque de escaso peso sobre los volúmenes totales de residuos oleosos, cabe tener en cuenta la flota pesquera y de recreo con base en Ceuta. Por tanto, al objeto de posibilitar la entrega de residuos oleosos por parte de estas embarcaciones, como resultado básicamente de cambios de aceite, la instalación portuaria receptora deberá disponer de 2 contenedores de aproximadamente 1 m^3 en tierra, uno en la Marina Deportiva y otro en el Muelle Pesquero, que habrán de ser retirados de forma periódica para su vaciado, y repuestos de forma inmediata. Ello habrá de dar lugar a la emisión anual, por parte de la estación receptora, del modelo de notificación reducida establecido en el Anexo V, dando así cumplimiento al contenido de los artículos 6 y 7 del citado *R.D. 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D. 1084/2009, de 3 de julio.*

2. RECOGIDA DE RESIDUOS DE CARGA DE HIDROCARBUROS, ESTANDO EL BUQUE ATRACADO AL MUELLE.

El referido *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009 de 3 de julio*, clasifica como instalaciones tipo B a las instalaciones receptoras de residuos de la carga de hidrocarburos distintos del petróleo crudo, cuya densidad sea menor de 1.

En el Puerto de Ceuta se llevan a cabo continuas operaciones de descarga de productos para las Empresas petroleras CEPSA y DUCAR, y para la central de generaciones de energía eléctrica ENDESA.

No es previsible que los buques soliciten la entrega de las lavazas contenidas en los slops, pues la operación de lavado de tanques, solo necesaria si el buque va a cargar un producto diferente, se llevaría a cabo durante la navegación hasta el próximo puerto de carga. En virtud de la Regla 24 del Anexo I del MARPOL 73/78, que indica que la capacidad total de los tanques de decantación ha de ser el 2% de la capacidad de transporte de hidrocarburos del buque, tendríamos 2 tanques de slops de 200 m^3 cada uno.

No podemos precisar la cantidad de lavazas generadas en un proceso de lavado de tanques, pues ello va a depender de factores tales como el tipo de carga anterior, el tiempo transcurrido desde la última limpieza, la eficacia del sistema de lavado, el nº de ciclos necesario, etc.

Haciendo una estimación de que una operación de lavado de tanques generaría un 25% de capacidad de los slops, consideramos que la instalación portuaria receptora de residuos oleosos del tipo B debería ser capaz de atender un servicio de recogida de 32 m^3 de este tipo de residuos, en casos puntuales.

Total folios: 7 (4 de 7) - Código Seguro de Verificación: MFOM02514/5EL956FB9A5627EA9E. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M de 24/7/2011

3. RECOGIDA DE AGUAS SUCIAS, ESTANDO EL BUQUE ATRACADO AL MUELLE

De conformidad con la clasificación establecida en el artículo 4.4 de referido *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009,* la instalación portuaria receptora debe ser capaz de recibir las aguas sucias generadas por los buques, tal y como quedan definidas en el Anexo IV del MARPOL 73/78.

El citado estudio de la Autoridad Portuaria de Ceuta arroja las siguientes cifras y estadísticas:

- Cantidad total de aguas sucias retiradas por la Empresa autorizada: 73 m^3.
- Número de servicios realizados: 23
- Cantidad máxima recogida en una operación: 4 m^3
- Media de residuos retirados en cada operación: 3,17 m^3

Conviene indicar que en el caso particular de las aguas sucias, la Capitanía Marítima no puede exigir al buque la entrega de las mismas antes de la salida, teniendo en cuenta que el propio Anexo IV permite, en su regla 11, la descarga a la mar a más de 3 o más de 12 millas de la costa, en función del sistema de tratamiento de aguas sucias instalado a bordo.

En el caso de las naves de gran velocidad que operan en línea regular entre Ceuta y Algeciras se ha optado por equiparlas con un sistema para desmenuzar y desinfectar conforme a la regla 9.1.2, del Anexo IV del MARPOL 73/78, lo que es permitirá realizar la descarga a la mar a más de 3 millas de la costa.

Por tanto, solo los buques mercantes atracados por periodos prolongados podría verse obligados a la entra de aguas sucias, situación ésta poco común en este Puerto.

Con esta perspectiva resulta difícil cuantificar los volúmenes a descargar. No obstante, en el caso de que los buques, de forma voluntaria, demandasen la retirada de las aguas sucias, y a la vista de los datos de que disponemos, la Capitanía Marítima considera que la instalación portuaria receptora de aguas sucias deberá ser capaz de proporcionar un servicio que asegure los siguientes aspectos operativos.

- Proporcionará un servicio continuo de 24 horas todos los días del año, en el que, mediante un camión cisterna o mediante contenedores, sea capaz de recibir las aguas sucias procedentes de los buques, con una capacidad mínima de recepción por operación de 4 m^3.

MINISTERIO
DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
ffleta@fomento.es

Muelle España S/N
51001 Ceuta
856.20.50.17

FIRMADO
Total folios: 7 (5 de 7) - Codigo Seguro de Verificacion: MFOMU2514756EC936FB9A5626EA9E. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ O.M.de 24/2/2011

- Deberá estar en disposición de atender un mínimo de 1 operación de descarga de residuos en cada jornada.
- Dispondrá de los medios adecuados para la extracción de los residuos en caso de fallo de los sistemas a bordo.

En relación con la flota pesquera cabe indicar que tratándose de los barcos existentes, esto es, construidos antes del 1 septiembre de 2008, dedicados a la pesca local, a una distancia no superior a 10 millas de la costa, no disponen de aseos, y por tanto no se les exige estar dotados de tanques de retención para las aguas sucias. Entendemos que es este caso no cabe la retirada de este tipo de residuos.

Por último, en relación con las embarcaciones de recreo hay que señalar que el artículo 23 de la *Orden de FOM/1144/2003, de 28 de abril, por la que se regulan los equipos de seguridad, salvamento, contra incendio, navegación y prevención de vertidos por aguas sucias que debe llevar a bordo las embarcaciones de recreo*, enmendado por la *Orden FOM/1076/2006, de 29 de marzo,* establece la obligatoriedad, a partir del 12 de mayo de 2004, para que las embarcaciones dotadas de aseo, de disponer de un depósito de aguas sucias, así como de una conexión universal a tierra que permita acoplar el conducto de las instalaciones de recepción con el conducto de descarga de aguas sucias.

Por tanto, al objeto de posibilitar la entrega de aguas sucias, y la preceptiva notificación anual a esta Capitanía Marítima (modelo de notificación reducida en Anexo V del *R.D 1084/2009 de 3 de julio que modifica R.D 1381/2002*), la instalación portuaria receptora debería disponer de un sistema capaz de extraer 48 litros del tanque de almacenamiento de aguas sucias de las embarcaciones de recreo. (Para este cálculo hemos tomado una embarcación tipo, con 6 tripulantes, durante 2 días, a razón de 4 litros por persona y día).

Por ultimo indicar que en el caso de las aguas sucias, la instalación receptora no necesita disponer de tanques de almacenamiento puesto que, una vez retiradas de los buques/embarcaciones, son descargadas a la red de saneamiento, para ser tratadas en la EDAR de Ceuta en su fase final.

4. RECOGIDA DE BASURAS, ESTANDO EL BUQUE ATRACADO AL MUELLE.

De conformidad con la clasificación establecida en el artículo 4.4 del *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009*, la instalación portuaria receptora debe ser capaz de recibir las basuras sólidas generadas por los buques, tal y como quedan definidas en el Anexo V del Convenio Internacional para prevenir la contaminación, MARPOL 73/78.

MINISTERIO
DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
ilieba@fomento.es

Muelle España S/N
51001 Ceuta
856.20.50.17

Total folios: 7 de 7 - Codigo Seguro de Verificación: MFUMUZ514/5EC936FB9A3627EA9E. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ U.M de 24/2/2011

Habría que aclarar que el citado Real Decreto así como en el Anexo V del MARPOL 73/78, se establece la recogida selectiva de las basuras de los buques según las categorías tipificadas. Se manifiesta que en el Puerto de Ceuta no se está llevando a cabo dicha segregación de basuras, realizando la recogida de todas las categorías en un solo contenedor.

El estudio elaborado por la Autoridad Portuaria de Ceuta muestra los siguientes datos:

- Cantidad de basura retirada por la Empresa autorizada: 2.738,18 m^3
- Nº de servicios realizados: 1.985
- Media aritmética de residuos retirados en cada servicio: 1,37 m^3
- Media aritmética de servicios realizados cada día: 6 servicios / día
- Volumen máximo retirado en una sola operación: 28 m^3

Téngase en cuenta que de las estadísticas arriba citadas se han excluido las naves de gran velocidad y ferrys que realizan línea regular entre Ceuta y Algeciras, exentos de la obligación de notificación en virtud de la *Orden Ministerial FOM/1392/2004, relativa al otorgamiento de exenciones en materia de desechos generados por los buques*. Estas naves están entregando sus residuos oleosos en el Puerto de Algeciras de forma periódica, de conformidad con su plan de entrega de residuos.

A la vista de los datos obtenidos, la Capitanía considera que la instalación portuaria receptora de basuras solidas deberá ser capaz de proporcionar un servicio que asegure los siguientes aspectos operativos:

- Proporcionará un servicio de 24 horas todos los días del año, en el que mediante vehículo/s con una capacidad total mínima de carga de 35 m^3, sea capaz de recoger basura de 6 buques a razón de 1,37 m3.
- Deberá estar en disposición de atender un mínimo de 6 operaciones de descarga de basuras en cada jornada. Teniendo en cuenta la escasa dificultad de eta operación y el tiempo necesario para llevarla a cabo, entendemos que no se requiere la capacidad de atender simultáneamente a 2 buques.

Por último, al objeto de posibilitar la entrega de basuras por parte de las embarcaciones de pesca y de recreo, la instalación portuaria receptora deberá disponer 2 contenedores de 1.36 m^3 en tierra, uno en la Marina Deportiva y otro en el Muelle Pesquero, que habrán de ser retirados de forma periódica para su vaciado, y repuestos de forma inmediata. Ello habrá de dar lugar a la emisión anual, por parte de la instalación receptora, del modelo de notificación reducida establecido en el Anexo V, dando así cumplimiento al contenido de los artículos

MINISTERIO
DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
illena@fomento.es

Muelle España S/N
51001 Ceuta
856.20.50.17

FIRMADO
Total folios: 7 (7 de 7) - Codigo Seguro de Verificación: MFUMUZ514756C936FB9A562LEA9E. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/ U.M de 24/2/2011

6 y 7 del citado *R.D 1381/2002, de 20 de diciembre, modificado por el R.D 1084/2009.*

5. RECOGIDA DE DESECHOS Y RESIDUOS RELACIONADOS CON LA PREVENCION DE LA CONTAMINACION ATMOSFERICA (ANEXO VI), DE LOS QUE EL BUQUE TENGA NECESIDAD DE DESPRENDERSE.

El Anexo VI del Convenio Internacional MARPOL 73/78 se centra fundamentalmente en la prevención de la contaminación producida por las sustancias que agotan la capa de ozono, por los óxidos de nitrógeno, y por los óxidos de azufre.

En el primero de los casos, sustancias que agotan la capa de ozono, podemos encontrar tales sustancias a bordo en los sistemas de refrigeración y en sistemas fijos de extinción de incendios. En el puerto de Ceuta se han descargado dichas sustancias de acuerdo con los siguientes datos:

- Volumen total recogido (m^3): 32,00 m^3
- Nº de servicios: 1

En el caso de los óxidos de nitrógeno, las medidas de prevención consisten en la prohibición del funcionamiento de determinados motores diésel cuyas emisiones de NOx superen los límites establecidos.

6. RECOGIDA DE OTROS DESECHOS Y RESIDUOS NO INCLUIDOS EN LAS ANTERIORES CATEGORIAS DE LOS QUE EL BUQUE TENGA NECESIDAD DE DESPRENDERSE.

Aunque no se dispone de estadística al respecto, de forma puntual los buques necesitan descargar a tierra ciertos residuos que son considerados como tóxicos, peligrosos o contaminantes, tales como baterías agotadas, restos de pintura, material absorbente contaminado, etc.

Por tanto, de conformidad con la clasificación establecía en el artículo 4.4 del citado Real Decreto, la instalación portuaria receptora debe ser capaz de recibir este tipo de desechos, siéndole exigible en este caso la certificación de gestor autorizado para la recogida, almacenamiento y transporte de los mismos. Tal y como establece el artículo 22.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dicha actividad se hallaría sometida a régimen de autorización del órgano competente de la Ciudad Autónoma, en este caso la Consejería de Medio Ambiente.

El Capitán Marítimo
Jesús L. Fernández Lera
(Documento firmado electrónicamente)

Autoridad Portuaria de Ceuta

ANEXO XVI. PRMD DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS QUE OPERAN EN EL PUERTO

CONTENIDO:

Se incluye en este anexo los Planes de Recepción y Manipulación de Desechos Procedentes de Buques y Residuos de Carga de los titulares de las instalaciones portuarias en caso de que debieran disponer de los mismos.

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. INSTALACIONES DE CEPSA, OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS
3. DEFINICIONES
4. LEGISLACIÓN
5. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 6.1. CLASIFICACIÓN GENERAL.
   - 6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN CON CEPSA
7. DESECHOS MARPOL ANEXO I Y RESIDUOS DE CARGA MARPOL ANEXO I PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 7.1. ESTADÍSTA DE RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES
   - 7.2. OTROS RESIDUOS DE CARGA MARPOL I Y MARPOL II QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES QUE OPERAN CON CEPSA
8. GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 8.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA
9. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA.
   - 9.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA.
10. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO
11. PROCEDIMIENTO PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.
12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS Y OTRAS PARTES INTERESADAS.
13. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONSAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.
14. ANEXOS

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, establece en su artículo 63.1. que las Autoridades Portuarias han de elaborar y aprobar cada tres años un Plan de Recepción de Residuos, en adelante PRMD, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre.

El artículo 63.3 establece que las instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames.

Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

Actualmente la terminal no dispone de servicio para la recepción de desechos generados por buques anexos (I, IV,V y VI MARPOL) ya que, al atracar los buques con destino a la terminal en el ámbito geográfico de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques del puerto y existir empresas con licencia para prestar dicho servicio, no existe obligación de prestarlo por parte de la terminal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 63.3 del TRLPEMM. En tanto se dé esta circunstancia, serán las empresas con licencia para prestar el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Ceuta quienes recogerán los desechos generados por los buques y expedirán y entregarán al capitán o su representante el Recibo de entrega de desechos.

La obligación legal de CEPSA, SL, en tanto en cuanto “Instalación de abastecimiento de combustibles líquidos”, solamente está conformada por la prestación de servicios de recepción de residuos de carga en la medida que *“(sus) características lo justifiquen”*, es decir, cuando las características de la atención a buques dentro de su actividad habitual y las necesidades que derivan de esa relación hagan requisito esencial la prestación de servicios de recogida de residuos de carga.

2. DEFINICIONES

A efectos de este documento, se consideran las mismas definiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de Diciembre, Artículo 2.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

A continuación se muestra la normativa básica en base a la cual se ha elaborado este documento, sin perjuicio del resto de normativa que rige la gestión de los residuos y desechos entregados o que pudieran entregarse en estas instalaciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM)
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Convenio MARPOL 73/78

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene por finalidad clasificar los tipos de desechos y residuos de carga procedentes de los buques que pueden operar en las instalaciones de Cepsa en el Puerto de Ceuta y describir el proceso de gestión de los mismos.

Este procedimiento no aplica a los residuos y desechos generados en las propias instalaciones de Cepsa existentes en los muelles y atraques del Puerto de Ceuta. Estos desechos y residuos se gestionan de forma independiente como propios de la Terminal.

Este procedimiento tampoco aplica a los Residuos de Carga de cualquier tipo generados por los buques o que pueden portar los buques cuando operan con Cepsa, pero que no son generados como consecuencia de las operaciones que realiza el buque con Cepsa, como puede ser el caso de aguas contaminadas con hidrocarburos o restos de productos de carga almacenados en los tanques de Slops del buque.

5. INSTALACIONES DE CEPSA, OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS.

La actividad de Cepsa en el Puerto de Ceuta consiste en la recepción y almacenamiento y despacho de productos petrolíferos con destino al avituallamiento de combustibles.

Cuenta con una terminal ubicada en la zona de servicios del Puerto, zona de poniente EN CONTRATO DE ALQUILER LAS INSTALACIONES DE Ducar-2, con 3 tanques y una capacidad conjunta de 36.000 m^3, y otra terminal fuera de la zona de servicio del Puerto con 11 tanques y una capacidad conjunta de 83.500 m^3, de los cuales actualmente solo estan 4 tanques operativos y una capacidad de 6.000m3.

Ambas instalaciones están interconectadas por una red de tuberías que circulan por el interior del puerto y discurren paralelamente por el espaldón del muelle de poniente en las alineaciones 2ª2ª , 3ª1ªB y 3ª2ªA.

En dichas alineaciones se disponen de ramales que llegan hasta los distintos puntos de conexión situados en una arqueta impermeable y estanca donde se ubican las bridas y válvula de conexión para las operaciones con buques.

El número y capacidad de las tomas y puntos de conexión de CEPSA en el Puerto de Ceuta se resume en la siguiente tabla:

PRODUCTOS	SITUACIÓN	Nº TOMAS	CAP. HORARIA DE TOMA	CAP. HORARIA DEL MUELLE
Combustibles Líquidos	Muelle de Poniente Cepsa	3	Fuel-oil 200 t/h Gas-oil 200 t/h Gasoil A-Gasolina 150 t/h	Fuel-oil 200 t/h Gas-oil 300 t/h 150 t/h
	Muelle de Poniente Ducar 2ª2ª	1 1 1	Fuel-oil 800 t/h Fuel-oil 600 t/h Gas-oil 600 t/h	Fuel-oil 1200 t/h Gas-oil 600 t/h

Las operaciones que Cepsa realiza en el puerto de Ceuta son las siguientes:

- Suministros de combustibles marinos a buques para su propio consumo;
- Descarga de buques;
- Carga de buques;
- Carga de gabarras;
- Trasiegos entre Terminales, y
- Almacenamiento en Terminal.

Básicamente, los productos que se manipulan son descargados por buques petroleros en las Terminales de almacenamiento para después ser suministrados a otros buques bien como combustibles marinos para el propio uso del buque, (avituallamiento de combustible o bunkering) o bien como una carga de producto en el caso de exportaciones o carga de gabarras, y productos energéticos descargados a las instalaciones de Atlas para el consumo de la ciudad de Ceuta, principalmente automoción.

También se realizan operaciones de trasiego de productos entre las dos terminales, Ducar I y Ducar II utilizando las instalaciones e infraestructura existente.

Todas las operaciones tienen lugar en la Zona I del Puerto de Ceuta, es decir, dentro de sus aguas interiores.

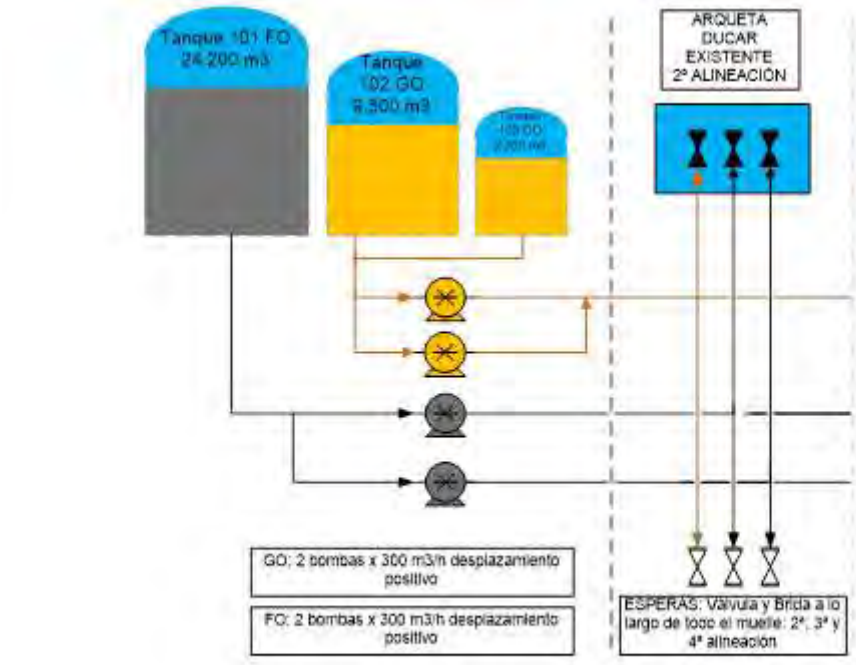
Los productos manipulados por Cepsa se adscriben a la siguiente clasificación internacional:

- Fuelóleos
  Nº CAS: 68476-33-5
  CE: 270-675-6
  IMDG: UN No. 3082

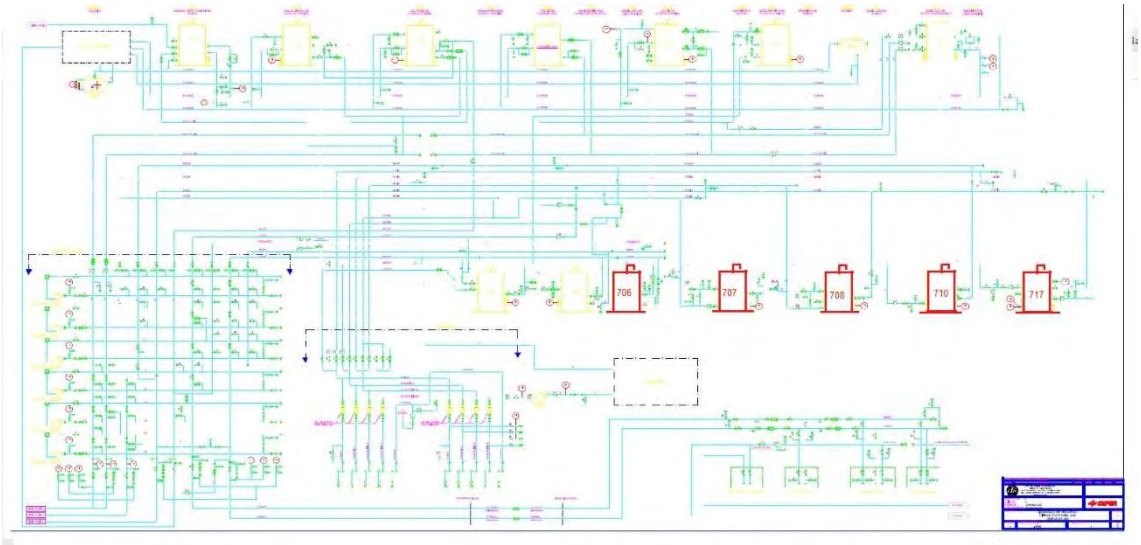
- Gasóleos
  Nº CAS: 68334-30-5
  CE: 269-822-7
  IMDG: UN No. 1202 Clase 3

- Gasolinas
  Nº CAS: 86290-81-5
  CE: 289-220-8
  IMDG: UN No. 1203 Clase 3

Esquema de las instalaciones en el Muelle de Poniente



Instalaciones de Atlas Fuera del Muelle de Poniente



6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA

6.1. CLASIFICACIÓN GENERAL.

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga y según la clasificación del RD 1381/2002 de 20 de diciembre, pueden ser de los siguientes tipos:

A) DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES:

(1) **Desechos Marpol anexo I**: desechos oleosos generados por buques e incluidos en el anexo I del Convenio Marpol 73/78, procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

(2) **Desechos Marpol anexo IV**: Los que proceden de las aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio Marpol 73/78.

(3) **Desechos Marpol anexo V**: Las basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio Marpol 73/78.

(4) **Desechos Marpol anexo VI**: Las sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

B) RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES:

Los residuos de carga pueden ser clasificados como:

(5) **Residuos de Carga Marpol anexo I**: Los residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo, (Residuos de carga Marpol Anexo I tipo A según la clasificación del RD 1381/2002); y residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1, (Residuos de Carga Marpol Anexo I, tipo B)

(6) **Residuos de Carga Marpol anexo II:** Los residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio Marpol 73/78.

6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN CON CEPSA

En lo referente a residuos de carga, los productos manipulados por Cepsa, son fuelóleos y gasóleos destinados al avituallamiento de combustibles a buques. Estos residuos de carga entrarían en la clasificación de Residuos de Carga de Marpol Anexo I del tipo B, "*desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1".*

7. RESIDUOS DE CARGA MARPOL ANEXO I PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA

Se consideran dos tipos de operativas en relación a los buques que operan con Cepsa que podrían generar en un caso Residuos de Carga Marpol I y en otro Desechos Marpol I, pero que operativa y estadísticamente no se han generado en los últimos diez años de actividad. Estas operativas son:

i. Carga y descarga de buques petroleros y gabarras con productos destinados al avituallamiento de combustibles marinos a buques.

Tanto los buques que realizan operaciones de carga o descarga como las gabarras para el suministro de combustibles tienen la condición de buque petrolero, disponen obligatoriamente de doble casco y sistema de lastres segregados. Por lo tanto, no se generan agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos en estas operaciones.

Tampoco se realizan operaciones de limpieza de tanques de carga dentro del puerto de Ceuta ni antes de la carga ni después de la descarga, por lo que se descarta la generación de residuos de carga de productos petrolíferos en estas operaciones.

No se generan ni se producen residuos de carga en el buque derivados de las operaciones de carga y descarga de buques y gabarras con Cepsa.

ii. Suministro de combustibles marinos a buques de cualquier tipo atracados dentro del Puerto de Ceuta. Los productos suministrados son fuelóleos y gasóleos procedentes de descargas previas mencionadas en las operativas anteriores. Se trata pues los mimos productos que en este caso se entregan como combustible marino para el uso propio del buque. La operativa de suministro se realiza mediante la conexión de mangueras flexibles de carga y no genera por sí misma ningún tipo de desecho o remanente ya que las mangueras se drenan sobre el buque receptor o a la instalación terrestre antes de la desconexión.

No se generan ni se producen desechos en el buque derivados de las operaciones de suministro y avituallamiento de combustibles marinos a los buques.

En el caso se produjesen desechos de Marpol Anexo I en el buque como consecuencia de las operaciones de suministro de combustible al buque, estos desechos se gestionarían a través de la empresa con licencia en el Puerto de Ceuta autorizada para la recogida y gestión de estos desechos.

7.1. ESTADÍSTA DE RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES

Se muestra a continuación la estadística residuos de carga procedentes de los buques que operan con Cepsa; periodo 2009 – 2019:

Año	Residuos de Carga de Gasolinas Marpol (tm)	Residuos de Carga Fuelóleos Marpol 1-B (tm)	Residuos de Carga Gasóleos Marpol 1-B (tm)
2008	0,0	0,0	0,0
2009	0,0	0,0	0,0
2010	0,0	0,0	0,0
2011	0,0	0,0	0,0
2012	0,0	0,0	0,0
2013	0,0	0,0	0,0
2014	0,0	0,0	0,0
2015	0,0	0,0	0,0

Año	Residuos de Carga de Gasolinas Marpol (tm)	Residuos de Carga Fuelóleos Marpol 1-B (tm)	Residuos de Carga Gasóleos Marpol 1-B (tm)
2016	0,0	0,0	0,0
2017	0,0	0,0	0,0
2018	0,0	0,0	0,0
2019	0,0	0,0	0,0

7.2. OTROS RESIDUOS DE CARGA MARPOL I Y MARPOL II QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES QUE OPERAN CON CEPSA

Cepsa no tiene obligación de atender la retirada de residuos de carga de cualquier tipo procedentes de los buques que operan en nuestras instalaciones de operaciones ajenas a Cepsa, por ejemplo los residuos de carga de hidrocarburos o de sustancias nocivas almacenados en los tanques de *slops* del propio buque cuando llega al Puerto para operar con Cepsa.

8. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA

Como se ha indicado, no se generan residuos de carga en las operaciones de los buques con Cepsa, no obstante, en el caso de que se produjesen residuos de carga en el buque en las operaciones del buque con Cepsa, estos residuos se gestionarían a través de la empresa con licencia en el Puerto de Ceuta para la recepción de este tipo de residuos, con quien Cepsa tiene suscrito un acuerdo para la prestación de este servicio que se adjunta como Anexo 1 a este PRMD.

8.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA:

Las empresas Autorizadas como “Instalación Portuaria Receptora” según el Real Decreto 1381/2002 en el Puerto de Ceuta son:

- ECOCEUTA, S.L.
  Residuos de carga: Marpol I-B

9. GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE CEPSA EN EL PUERTO DE CEUTA

La gestión de estos desechos se realiza a través de la(s) empresa(s) autorizada(s) por la Autoridad Portuaria como “Instalaciones Portuarias Receptoras”.

Los medios necesarios para la recogida y retirada de los desechos procedentes de los buques son aportados también por la(s) empresa(s) autorizada(s).

El propio buque, o el consignatario como representante legal del mismo en el Puerto de Ceuta, coordinan con la empresa autorizada tanto la solicitud de recogida como la propia

retirada de los desechos del buque y acuerdan el procedimiento a seguir y la documentación aplicable según sus propios planes y procedimientos.

Si la recogida de los desechos tiene lugar durante las operaciones que el buque realiza con Cepsa, la empresa autorizada, su personal y los medios que se utilizan han de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad de Cepsa aplicables a la operativa en cuestión.

La empresa autorizada coordina con Cepsa el procedimiento a seguir en cada caso antes de proceder a la retirada y recogida de los desechos.

9.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO "INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA" EN EL PUERTO DE CEUTA:

Las empresas Autorizadas como "Instalación Portuaria Receptora" según el Real Decreto 1381/2002 en el Puerto de Ceuta son:

- ECOCEUTA, S.L.
  Desechos autorizados: Marpol I-C, Marpol IV, Marpol V, Marpol VI y Otros residuos según RD 1381/2002 tipo f).

10. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO

En caso de incidente o accidente ambiental durante las operaciones de carga que implique un vertido de producto al mar o al muelle se activaría el Plan Interior Marítimo (PIM).

El PIM contempla el tratamiento y gestión de los residuos generados, estableciendo explícitamente que hasta que no se haya completado la limpieza, recogida y retirada de los residuos, no se procederá a decretar el Fin de la Emergencia.

El Plan Interior Marítimo de CEPSA está aprobado por la Capitanía Marítima del Puerto de Ceuta, órgano sustantivo según el Real Decreto 1695/2012 de 21 de Diciembre previo informes vinculantes de la comunidad o de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en lo que afecte a la parte costera, y de la autoridad portuaria.

Se adjunta como Anexo 2 carta de aprobación del PIM de Cepsa por la Capitanía Marítima del Puerto de Ceuta.

Se adjunta como Anexo 3 las fichas de actuación en caso de vertido al mar del PIM de Cepsa.

Se adjunta como Anexo 4 a este plan el contrato de prestación de servicios suscritos entre ECOCEUTA y Cepsa para este fin.

11. PROCEDIMIENTO PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.

Cepsa, para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras se atiene al procedimiento descrito en el PRMD del Puerto de Ceuta y su Anexo IX.

Corresponde a los buques que solicitan la descarga de desechos y/o residuos de carga, señalar supuestas las deficiencias detectadas durante la prestación del servicio, para lo cual, tal como describe el PRMD del Puerto de Ceuta, deben cumplimentar el Anexo IX del PRMD del Puerto recibido cuando solicitan la retirada de desechos y/o residuos de carga.

12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS Y OTRAS PARTES INTERESADAS.

De acurdo con el PRMD del Puerto de Ceuta, el Puerto es el órgano encargado de recabar la información y dispone de un procedimiento de registro que permite el tratamiento de los datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos y residuos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades y del tiempo.

Cepsa como Parte Interesada, aplica y se atiene a lo establecido en el propio PRMD del Puerto de Ceuta.

13. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONSAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

RESPOSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN:	JEFE DE LA TERMINAL
Teléfono:	956 527350
Correo electrónico:	emilio.gonzalez@cepsa.com
SUPLENTE:	TECNICO DE TURNO
Teléfono:	629376927
Correo electrónico:	muelle.ceuta@cepsa.com

14. ANEXOS

Anexo 1: Acuerdo suscrito entre CEPSA y ECOCEUTA, S.O. para la recogida y gestión de los residuos de carga tipo Marpol I-B procedentes de los buques que operan con CEPSA.

Anexo 2: Carta de Aprobación del PIM de Cepsa, S.L.

Anexo 3: Fichas de actuación del PIM en caso de vertido al mar. Se adjunta documento

Anexo 4: Acuerdo suscrito entre Cepsa y ECOCEUTA, S.L. para la actuación y retirada de residuos en caso de vertido al mar. Se adjunta Contrato de residuos vigente, en curso renovación del mismo que se enviará en el momento que esté formalizado.

Anexo 1

PENDIENTE DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA A ECOCEUTA COMO GESTOR DE RESIDUOS DE CARGA MARPOL I

Anexo 2

FIRMADO

MINISTERIO
DE TRANSPORTES
MOVILIDAD Y
AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD

SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE

CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN INTERIOR MARÍTIMO (PIM) DE LA EMPRESA **ATLAS S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL RD 1695/2012 DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA ANTE LA CONTAMINACIÓN MARINA

HECHOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del RD 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema nacional de Respuesta ante la Contaminación Marina, la compañía **ATLAS S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES**, presento para su aprobación un Plan Interior Marítimo. Dicho documento ha sido revisado por el Servicio de Inspeccion de esta Capitanía Marítima, modificado por la empresa atendiendo a los requerimientos de la misma y posteriormente informando favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Dirección de la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos. Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

RESUELVO

A la vista de lo anterior, **APROBAR** el Plan Interior Marítimo de la empresa **ATLAS S.A. COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES** en el Puerto de Ceuta.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes desde su notificación, recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase esta Resolución a la empresa y copias de la misma a la Delegación de Gobierno en Ceuta, Autoridad Portuaria de Ceuta, Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al Área de Contaminación Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante.

Ceuta, 01 de octubre de 2020
EL Capitán Marítimo
Fdo.: D. Jesús L. Fernández Lera
(Firmado Electrónicamente)

FIRMADO por : JESUS LEONARDO FERNANDEZ LERA. A fecha: 01/10/2020 01:43 PM
Número de regist.no: 3020000042702 1. A fecha: 02/10/2020 07:40 AM
Total folios: 1 (1 de 1) - Código Seguro de Verificación: MPOM025S2E77 1E39EA99F240EF0
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

CORREO ELECTRÓNICO
[illegible]@fomento.es
[illegible]@fomento.es

C/ MUELLE DE ESPAÑA S/N
CEUTA -51001
Teléfono: 856205017
Fax: 956504680

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. DEFINICIONES
3. LEGISLACIÓN
4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. INSTALACIONES DE ENDESA, OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS
6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 6.1. CLASIFICACIÓN GENERAL.
   - 6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN CON ENDESA
7. DESECHOS MARPOL ANEX I Y RESIDUOS DE CARGA MARPOL ANEX I PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 7.1. ESTADÍSTICA DE RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES
   - 7.2. OTROS RESIDUOS DE CARGA MARPOL I Y MARPOL II QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES QUE OPERAN CON ENDESA
8. GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 8.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA
9. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA.
   - 9.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA.
10. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO
11. PROCEDIMIENTO PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.
12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS Y OTRAS PARTES INTERESADAS.
13. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONSAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.
14. ANEXOS

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, establece en su artículo 63.1. que las Autoridades Portuarias han de elaborar y aprobar cada tres años un Plan de Recepción de Residuos, en adelante PRMD, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre.

El artículo 63.3 establece que las instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los Anex I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames.

Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los Anex I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

Actualmente la terminal no dispone de servicio para la recepción de desechos generados por buques Anex (I, IV, V y VI MARPOL) ya que, al atracar los buques con destino a la terminal en el ámbito geográfico de prestación del servicio portuario de recepción de desechos generados por buques del puerto y existir empresas con licencia para prestar dicho servicio, no existe obligación de prestarlo por parte de la terminal, de acuerdo con lo indicado en el artículo 63.3 del TRLPEMM. En tanto se dé esta circunstancia, serán las empresas con licencia para prestar el servicio portuario de recepción de desechos generados por buques en el puerto de Ceuta quienes recogerán los desechos generados por los buques y expedirán y entregarán al capitán o su representante el Recibo de entrega de desechos.

La obligación legal de ENDESA, en tanto en cuanto "Instalación de recepción del Fuel-oil eléctrico para autoconsumo", solamente está conformada por la prestación de servicios de recepción de residuos de carga en la medida que *"(sus) características lo justifiquen"*, es decir, cuando las características de la atención a buques dentro de su actividad habitual y las necesidades que derivan de esa relación hagan requisito esencial la prestación de servicios de recogida de residuos de carga.

2. DEFINICIONES

A efectos de este documento, se consideran las mismas definiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre, Artículo 2.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

A continuación se muestra la normativa básica en base a la cual se ha elaborado este documento, sin perjuicio del resto de normativa que rige la gestión de los residuos y desechos entregados o que pudieran entregarse en estas instalaciones:

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM)
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Convenio MARPOL 73/78

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene por finalidad clasificar los tipos de desechos y residuos de carga procedentes de los buques que pueden operar en las instalaciones de ENDESA en el Puerto de Ceuta y describir el proceso de gestión de los mismos.

Este procedimiento no aplica a los residuos y desechos generados en las propias instalaciones de ENDESA existentes en los muelles y atraques del Puerto de Ceuta. Estos desechos y residuos se gestión de forma independiente como propios de la Terminal.

Este procedimiento tampoco aplica a los Residuos de Carga de cualquier tipo generados por los buques o que pueden portar los buques cuando operan con ENDESA pero que no son generados como consecuencia de las operaciones que realiza el buque con ENDESA, como puede ser el caso de aguas contaminadas con hidrocarburos o restos de productos de carga almacenados en los tanques de Slops del buque.

5. INSTALACIONES DE ENDESA OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS.

La actividad de ENDESA en el Puerto de Ceuta consiste en la recepción y almacenamiento de productos petrolíferos con destino a la generación de energía eléctrica.

Cuenta con dos arquetas ubicadas en la zona de servicios del Puerto, muelle de la puntilla alineación 2ª, unidas a un 1 tanque con una capacidad de 5.000 m^3.

El tanque está conectado por una red de tuberías que circula por el interior del puerto y discurre paralelamente al espaldón del muelle de poniente, terminando en dos arquetas impermeables y estancas donde se ubican las bridas y válvula de conexión para las operaciones con buques. Con una capacidad de recepción horaria para Fuel-oil de 800 m/h

Los productos manipulados por ENDESA se adscriben a la siguiente clasificación internacional:

- Fuelóleos
  Nº CAS: 68476-33-5
  CE: 270-675-6
  IMDG: UN No. 3082

Las operaciones que ENDESA realiza en el puerto de Ceuta son las siguientes:

- Descarga de buques;
- Trasiegos entre el tanque de almacenamiento y la central de generación eléctrica.

Básicamente, el Fuel-oil es descargado por buques petroleros en el tanque de almacenamiento para después ser suministrados a demanda de la Central de Generación Eléctrica

Se muestra a continuación un esquema de las instalaciones (Ver Anexo ¡)

6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA

6.1. CLASIFICACIÓN GENERAL.

Atendiendo a los tipos de desechos generados por buques o residuos de carga y según la clasificación del RD 1381/2002 de 20 de diciembre, pueden ser de los siguientes tipos:

A) DESECHOS PROCEDENTES DEL PROPIO BUQUE:

(1) **Desechos Marpol anex I**: desechos oleosos generados por buques e incluidos en el Anex I del Convenio Marpol 73/78, procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

(2) **Desechos Marpol anex IV**: Los que proceden de las aguas sucias de los buques, incluidas en el Anex IV del Convenio Marpol 73/78.

(3) **Desechos Marpol anex V**: Las basuras sólidas de los buques, incluidas en el Anex V del Convenio Marpol 73/78.

(4) **Desechos Marpol anex VI**: Las sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el Anex VI del Convenio MARPOL 73/78.

B) RESIDUOS PROCEDENTES DE LA CARGA TRANSPORTADA LOS BUQUES:

Los residuos de carga pueden ser clasificados como:

(5) **Residuos de Carga Marpol anex I**: Los residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo, (Residuos de carga Marpol Anex I tipo A según la clasificación del RD 1381/2002); y

residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1, (Residuos de Carga Marpol Anex I, tipo B)

(6) **Residuos de Carga Marpol anex II:** Los residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio Marpol 73/78.

6.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN CON ENDESA

En lo referente a residuos de carga, los productos manipulados por ENDESA, son fuelóleos destinados al suministro de combustible a la central eléctrica. Estos residuos de carga entrarían en la clasificación de Residuos de Carga de Marpol Anexo I del tipo B, "*desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1".*

7. RESIDUOS DE CARGA MARPOL ANEX I PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA

Se considera solo un tipo de operativa en relación a los buques que operan con ENDESA que podrían generar en un caso Residuos de Carga Marpol I y en otro Desechos Marpol I, pero que operativa y estadísticamente no se han generado en los últimos diez años de actividad. Estas operativas son:

i. Descarga de buques petroleros con fueles destinados al suministro de combustibles a la central eléctrica.

   Tanto los buques que realizan estas operaciones de descargas tienen la condición de buque petrolero, disponen obligatoriamente de doble casco y sistema de lastres segregados. Por lo tanto, no se generan agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos en estas operaciones.

   Tampoco se realizan operaciones de limpieza de tanques de carga dentro del puerto de Ceuta después de la descarga, por lo que se descarta la generación de residuos de carga de productos petrolíferos en estas operaciones.

No se generan ni se producen residuos de carga en el buque derivados de las operaciones de descarga de buques con ENDESA

   En el caso se produjesen desechos de Marpol Anex I en el buque como consecuencia de las operaciones, estos desechos se gestionarían a través de la empresa con licencia en el Puerto de Ceuta autorizada para la recogida y gestión de estos desechos.

7.1. ESTADÍSTICA DE RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES

Se muestra a continuación la estadística residuos de carga procedentes de los buques que operan con ENDESA; periodo 2008 – 2020:

Año	Residuos de Carga Fuelóleos Marpol 1-B (tm)
2008	0,0
2009	0,0
2010	0,0

Año	Residuos de Carga Fuelóleos Marpol 1-B (tm)
2011	0,0
2012	0,0
2013	0,0
2014	0,0
2015	0,0
2016	0,0
2017	0,0
2018	0,0
2019	0,0
2020	0,0

7.2. OTROS RESIDUOS DE CARGA MARPOL I Y MARPOL II QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES QUE OPERAN CON ENDESA

ENDESA no tiene obligación de atender la retirada de residuos de carga de cualquier tipo procedentes de los buques que operan en nuestras instalaciones de operaciones ajenas a ENDESA por ejemplo los residuos de carga de hidrocarburos o de sustancias nocivas almacenados en los tanques de *slops* del propio buque cuando llega al Puerto para operar con ENDESA.

8. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE CARGA PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA

Como se ha indicado, no se generan residuos de carga en las operaciones de los buques con ENDESA, no obstante, en el caso de que se produjesen residuos de carga en el buque en las operaciones del buque con ENDESA, estos residuos se gestionarían a través de la empresa con licencia en el Puerto de Ceuta para la recepción de este tipo de residuos, con quien ENDESA tiene suscrito un acuerdo para la prestación de este servicio que se adjunta como Anexo 5 a este PRMD.

8.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA:

Las empresas Autorizadas como “Instalación Portuaria Receptora” según el Real Decreto 1381/2002 en el Puerto de Ceuta son:

- ECOCEUTA, S.L.
  Residuos de carga: Marpol I-B

9. GESTIÓN DE LOS DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE ENDESA EN EL PUERTO DE CEUTA

La gestión de estos desechos se realiza a través de la(s) empresa(s) autorizada(s) por la Autoridad Portuaria como “Instalaciones Portuarias Receptoras”.

Los medios necesarios para la recogida y retirada de los desechos procedentes de los buques son aportados también por la(s) empresa(s) autorizada(s).

El propio buque, o el consignatario como representante legal del mismo en el Puerto de Ceuta, coordinan con la empresa autorizada tanto la solicitud de recogida como la propia retirada de los desechos del buque y acuerdan el procedimiento a seguir y la documentación aplicable según sus propios planes y procedimientos.

Si la recogida de los desechos tiene lugar durante las operaciones que el buque realiza con ENDESA, la empresa autorizada, su personal y los medios que se utilizan han de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad de ENDESA aplicables a la operativa en cuestión.

La empresa autorizada coordina con ENDESA el procedimiento a seguir en cada caso antes de proceder a la retirada y recogida de los desechos.

9.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA:

Las empresas Autorizadas como “Instalación Portuaria Receptora” según el Real Decreto 1381/2002 en el Puerto de Ceuta son:

- ECOCEUTA, S.L.
  Desechos autorizados: Marpol I-C, Marpol IV, Marpol V, Marpol VI y Otros residuos según RD 1381/2002 tipo f)

10. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO

En caso de incidente o accidente ambiental durante las operaciones de carga que implique un vertido de producto al mar o al muelle se activaría el (PICMA)

El PICMA contempla el tratamiento y gestión de los residuos generados, estableciendo explícitamente que hasta que no se haya completado la limpieza, recogida y retirada de los residuos, no se procederá a decretar el Fin de la Emergencia..

Se adjunta como Anexo 2 documento de presentación del PICMA de ENDESA en la Capitanía Marítima del Puerto de Ceuta

Se adjunta como Anexo. 4 a este plan el contrato de prestación de servicios suscritos entre ECOCEUTA y nuestro actual contratista GAS MARINE CONTROL, SL para este fin.

11. PROCEDIMIENTO PARA SEÑALAR SUPUESTAS DEFICIENCIAS DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS RECEPTORAS.

ENDESA, para señalar supuestas deficiencias de las instalaciones receptoras se atiene al procedimiento descrito en el PRMD del Puerto de Ceuta y su Anexo IX.

Corresponde a los buques que solicitan la descarga de desechos y/o residuos de carga, señalar supuestas las deficiencias detectadas durante la prestación del servicio, para lo cual, tal como describe el PRMD del Puerto de Ceuta, deben cumplimentar el Anexo IX del PRMD del Puerto recibido cuando solicitan la retirada de desechos y/o residuos de carga.

12. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PERMANENTE CON USUARIOS DEL PUERTO, CONTRATISTAS Y OTRAS PARTES INTERESADAS.

De acuerdo con el PRMD del Puerto de Ceuta, el Puerto es el órgano encargado de recabar la información y dispone de un procedimiento de registro que permite el tratamiento de los datos para detectar posibles desviaciones en los datos previstos de generación de desechos y residuos, evaluación de necesidades futuras según la evolución de las cantidades y del tiempo.

ENDESA como Parte Interesada, aplica y se atiene a lo establecido en el propio PRMD del Puerto de Ceuta.

13. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA O PERSONSAS RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN.

RESPOSABLE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN:	IGNACIO SABUGAL MENDEZ-TRELLES
Teléfono:	656600985
Correo electrónico:	Ignacio.sabugal@enel.com
SUPLENTE:	JAVIER CAAMAÑO SÁNCHEZ
Teléfono:	695200267
Correo electrónico:	Javier.caamano@enel.com

14. ANEXOS

Anexo 1: Plano de las instalaciones.

Anexo 2: Carta de presentación del PICMA en Capitanía Marítima

Anexo 3: Anexo II del PICMA

Anexo 4: Acuerdo suscrito entre el actual contratista de ENDESA descargas de fuel-oil (GAS MARINE CONTROL, SL) y ECOCEUTA, S.L. para la actuación y retirada de residuos en caso de vertido al mar.

Anexo 5: Acuerdo suscrito entre ENDESA y ECOCEUTA, S.O. para la recogida y gestión de los residuos de carga tipo Marpol I-B procedentes de los buques que operan con ENDESA

Anexo 1

PLANO DE SITUACIÓN

endesa

PICCMA Endesa en el Puerto de Ceuta

INERCO

Departamento de Seguridad Industrial



FIGURA 9.1 LOCALIZACIÓN DE LOS MEDIOS ANTICONTAMINACIÓN

Anexo 2

PRESENTACIÓN PICCMA

Registro Electrónico

gob.es

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

NIF - 30657202H RAFAEL GALVEZ PEDROSA

Dirección: Avenida Juan de Borbon s/n

Ceuta 51001 (Ceuta-España)

Teléfono de contacto: 856838387

Correo electrónico: javier.casanano@enel.com

Datos del representante:

CIF - A82434897 ENDESA GENERACION SA

Dirección: Avenida juan de borbón, s/n

Ceuta 51001 (Ceuta-España)

Teléfono de contacto: 856838387

Número de registro:	REGAGE21e00002806019
Fecha y hora de presentación:	18/03/2021 11:03:58
Fecha y hora de registro:	18/03/2021 11:03:58
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRONICO
Organismo destinatario:	EA0001306 - Autoridad Portuaria de Ceuta
Organismo raíz:	E00003601 - Ministerio de Fomento
Nivel de administración:	Administración General del Estado

Asunto: Entrega de actualización de PICCMA Central Diésel de Ceuta

Expone: Para su información se hace entrega del documento de la actualización del PICCMA de la Central Diésel de Ceuta

Solicita: Se de por aceptada la documentación entregada

Documentos anexados:

PICCMA CDCEUTA - PICCMA 2020 revision 2.pdf (Huella digital: 0f0e942c088e9390385aeb5091872dbf4e789d94)

Alerta por SMS:	No
Alerta por correo electrónico:	SI

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud es responsable de la veracidad de los documentos que presenta.

Página 1 de 1

Anexo 3:

ANEXO II DEL PICCMA

endesa
PECCMA
Instalación de Endesa Generación en el Puerto de Ceuta

INERCO
Departamento de Seguridad Industrial

ANEXO II

PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS

ÍNDICE

CÓDIGO	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIA	REVISIÓN
II.1	Persona que detecta una emergencia	0
II.2	Evaluación y establecimiento del plan operativo	0
II.3	Medidas especiales de actuación en zonas sensibles y criterios de prioridad en la protección de determinadas áreas.	0
II.4	Medidas urgentes a tomar ante un accidente marítimo	0
II.5	Emergencias Imprevistas	0
II.6	Tripulación buque siniestrado	0
II.7	Selección de medios de lucha contra la contaminación.	0
II.8	Limpieza de costas.	0

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.1
		Pag. 1 de 1

PROCEDIMIENTO DE ACTUACION ANTE PERSONA QUE DETECTA UNA EMERGENCIA

AVISO	RESPONSABLE
Toda persona que detecte un accidente en las instalaciones de ENDESA en el Puerto de Ceuta, o en sus zonas exteriores, y dude que con los medios a su alcance pueda controlarlo, actuará como sigue: 1. Dar la voz de ALARMA al personal de la zona 2. AVISAR, de manera inmediata al Centro de Coordinaciones (Sala de Control de la Central Diesel de Ceuta). 3. INFORMAR sobre: - Identificación de la persona que realiza el aviso. - Localización, magnitud y evolución de la emergencia. - Sustancias involucradas. - Personas e instalaciones afectadas.	Persona que detecta la emergencia
ACTUACIÓN	**RESPONSABLE**
0. No arriesgarse innecesario. 1. Solicitar ayuda del personal presente y usar equipo de emergencia hasta la llegada de los Grupos de Respuesta. 2. El personal que no esté involucrado en las tareas de control de la emergencia no debe acercarse a las inmediaciones de la misma. 3. Si su zona no esta afectada por una emergencia, no abandone el puesto de trabajo, a menos que tenga instrucciones para hacerlo. 4. NO MOVER A UNA PERSONA SERIAMENTE HERIDA, a menos que esté expuesta a un peligro inmediato o a posibles daños añadidos. 5. Una vez relevado, siga las instrucciones del Coordinador de Operaciones.	Persona que detecta la emergencia Personal presente en la zona de la emergencia Personal no presente en la zona de la emergencia Personal presente en la zona de la emergencia

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pag. 1

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.2
		Pág. 1 de 2

EVALUACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
La evaluación de la situación y el establecimiento del Plan Operativo se llevará a cabo como sigue:	
1. Analizar la primera información recibida así como las medidas inmediatas tomadas y a la vista de todos los factores que intervienen en el suceso, considerar las acciones más convenientes, teniendo en cuenta las siguientes premisas:	Consejo de Dirección
1.1 Si existen o no zonas sensibles o recursos importantes amenazados por la contaminación.	
1.2 Si es más aconsejable combatir la contaminación en alta mar o esperar a que se aproxime a la costa.	
1.3 Si la contaminación ya ha afectado a la costa, cuales son los puntos donde es prioritario comenzar la limpieza.	
1.4 Cuales son las características del producto derramado y su efecto sobre el ecosistema.	
1.5 Cual es el resultado de las acciones emprendidas hasta el momento.	
2. Una vez consideradas las alternativas y evaluada la situación se establecerá un "Plan Operativo" con las consideraciones siguientes:	
2.1 Determinación de la posible trayectoria de la contaminación	
2.2 Establecimiento de un servicio de vigilancia de la evolución del derrame para verificar las predicciones y obtener información complementaria	
2.3 Determinación de los puntos de la costa que es prioritario proteger y sistemas más adecuados de protección.	
2.4 Organización del apoyo logístico adecuado, a fin de evitar un retraso en las operaciones de limpieza por la formación de cuellos de botella entre la recuperación, transporte, almacenamiento temporal y eliminación de los residuos.	
2.5 Selección de las rutas más adecuadas para el acceso de los medios y equipos de lucha contra la contaminación a las zonas de operaciones.	

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pag. 2

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.2 Pág. 2 de 2
EVALUACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO		

ACTUACIÓN (Cont.)		RESPONSABLE
2.6	Selección de las rutas de salida de productos y residuos recuperados hacia los puntos previstos para su almacenaje y/o eliminación.	Consejo de Dirección
2.7	Establecer el procedimiento de revisión del "Plan Operativo" en base al progreso de las operaciones y la información adicional obtenida de los observadores y de los Grupos de Respuesta.	
2.8	Establecer los sistemas de comunicaciones entre los Grupos de Respuesta y el Consejo de Dirección.	
2.9	Mantenimiento de un control y registro diario de todas las operaciones, resultado de las mismas y equipo utilizado.	
2.10	Confección y difusión de los correspondientes "Partes de Operaciones".	
2.11	Procedimientos para la limpieza, mantenimiento y reparación de los equipos utilizados.	
2.12	Previsiones para el levantamiento de las operaciones, una vez finalizadas estas, y regreso del personal y material a sus lugares de origen.	

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pág. 3

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.3
		Pag. 1 de 1

MEDIDAS ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN ZONAS SENSIBLES Y CRITERIOS DE PRIORIDAD EN LA PROTECCIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Ante una situación de emergencia por derrame de hidrocarburos que pueda afectar a zonas sensibles, desde las instalaciones de ENDESA en el Puerto de Ceuta se colaborará con las Autoridades Competentes en la adopción de las siguientes medidas: - Prestar especial atención a las zonas calificadas de alta sensibilidad que se encuentren amenazadas por un suceso de contaminación accidental, estableciendo las medidas de protección más adecuadas. - Tener muy en cuenta que en determinadas ocasiones no es posible proteger simultáneamente todas las zonas sensibles de una costa, por lo que se ha de poner especial cuidado en seleccionar como objetivo prioritario aquéllas áreas costeras con un mayor grado de sensibilidad. - Como norma general considerar que merecen especial protección las playas de uso público, las áreas ecológicamente valiosas, las pesquerías, las zonas de cultivos marinos, las colonias de aves, las fuentes industriales sensibles de la zona. - En la protección de las áreas sensibles se tendrán en cuenta las recomendaciones de los expertos conocedores de la zona a proteger y de las especies que en la misma habitan, al objeto de adoptar las medidas más adecuadas en cada caso.	Personal de ENDESA Generación

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pág. 4

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.4
		Pag. 1 de 2

MEDIDAS URGENTES A TOMAR ANTE UN ACCIDENTE MARÍTIMO

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
A. Emergencia en un buque	
Si la emergencia se presenta a bordo de un buque que se encuentre operando en el Muelle de Poniente, las acciones inmediatas a emprender serán las siguientes:	
- Las operaciones de trasvase y la descarga de fuelóil, deberán iniciarse en cuanto sea técnicamente posible y las condiciones de viento y mar lo permitan.	Tripulación buque
- Se tratará en lo posible de disponer cercos de contención en las zonas dañadas del casco del buque y proteger con barreras las áreas de costas próximas donde exista riesgo de que llegue una posible contaminación.	
- El Consejo de Dirección, en caso de activación del PICCMA, permanecerá en contínuo contacto con el Capitán del buque siniestrado, a fin de conocer en todo momento las condiciones en que se encuentra el buque y las acciones que se están realizando a bordo para reducirse el riesgo de contaminación.	Consejo de Dirección
- El Capitán del buque siniestrado y su tripulación colaborarán con los Grupos de Respuesta en todo lo que sea posible.	Tripulación buque
- Se seguirán las Normas de Seguridad de ENDESA Generación	
- Como medidas inmediatas se tomarán las siguientes.	Grupos de Respuesta
- Una inspección visual del buque en la zona donde se ha producido la fuga, por parte de técnicos de ENDESA Generación	
- Se inspeccionará la superficie del mar, para detectar el afloramiento de manchas de fuelóil.	
- Una vez conocida la situación, se procederá a trasegar en lo posible la carga o combustible contenido en los tanques que se hayan dañado o que se encuentren próximos a la zona de varada, procurando variar el asiento del buque a fin de facilitar su reflotamiento.	
- Seguidamente, se tomarán las precauciones necesarias para evitar, en lo posible, mayores daños o desgarraduras a causa de la acción del mar sobre el casco, iniciando todas aquellas acciones que sean posibles para el reflotamiento del buque.	

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pag. 5

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	IL4 Pag. 2 de 2

MEDIDAS URGENTES A TOMAR ANTE UN ACCIDENTE MARITIMO

ACTUACIÓN (Cont.)	RESPONSABLE
B. Emergencia en el Muelle de Poniente	
Si la emergencia tiene lugar en el Muelle, las actuaciones inmediatas a emprender serán las siguientes:	Persona que detecta la emergencia
- Se avisará de manera inmediata al Centro de Operaciones (Sala de Control de la Central Diesel de Ceuta), el cual avisará al Jefe de la Central, así como al personal del buque, para que detenga la operación de descarga de hidrocarburo.	
- Se tratará en lo posible de disponer cercos de contención en el entorno del buque para confinar la mancha.	Grupos de Respuesta
- Se llevarán a cabo por parte de los Grupos de Respuesta las actuaciones necesarias para intentar confinar, controlar y recoger el derrame.	

	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.5
		Pag. 1 de 1
EMERGENCIAS IMPREVISTAS		

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Cuando el personal de ENDESA Generación responsable de la gestión de la documentación de Solicitud Admisión de los buques observe que en dicha solicitud se hace referencia a un tipo de emergencia no previsto en el PICCMA, actuará como sigue:	
1. Informará al Jefe de la Central.	Personal ENDESA Generación
2. El Jefe de la Central evaluará la solicitud de admisión y el tipo de emergencia no prevista en el PICCMA.	Coordinador de Operaciones
3. Dictará las directrices e instrucciones oportunas para que se adopten las medidas excepcionales que correspondan respecto de la prevención de riesgos accidentes y de actuación inmediata en caso de que se produzca una emergencia.	
4. Dispondrá que se incluyan las previsiones correspondientes en el PICCMA para su aplicación anterior cuando proceda.	
5. Si lo considera necesario articulará los mecanismos necesarios para informar a los responsables de las instalaciones de ENDESA en Ceuta.	

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 2/Anexo II/Pag. 7

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.6
		Pág. 1 de 1

TRIPULACIÓN BUQUE SINIESTRADO

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
La tripulación de los buques atracados en el Muelle de Poniente llevarán a cabo las siguientes actuaciones:	
1. El Capitán del buque difundirá entre su tripulación el Plan de Actuación a seguir por la tripulación en caso de emergencia facilitado por ENDESA Generación	Capitán Buque
2. En caso de emergencia:	Tripulación Buque
2.1 Seguirán el Plan de Actuación facilitado por ENDESA Generación sin arriesgarse.	
2.2 Considerarán las actuaciones indicadas en la Guía de Procedimientos de Emergencia de la OMI.	
2.3 Atenderá a todas las instrucciones y requerimientos que les sean formulados o solicitados por el personal de las instalaciones de ENDESA en Ceuta.	
3. En caso de imposibilidad de controlar la emergencia o riesgo para la vida se abandonará el buque dejándolo en la situación más segura posible.	
4. Una vez finalizada la emergencia quedan a la espera de recibir instrucciones del personal de las instalaciones de ENDESA en Ceuta.	

IN/ES-04/0649-003/01	30 de octubre de 2020/Ed. 0/Rev. 3/Anexo II/Pág. 8

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.7 Pag. 1 de 2

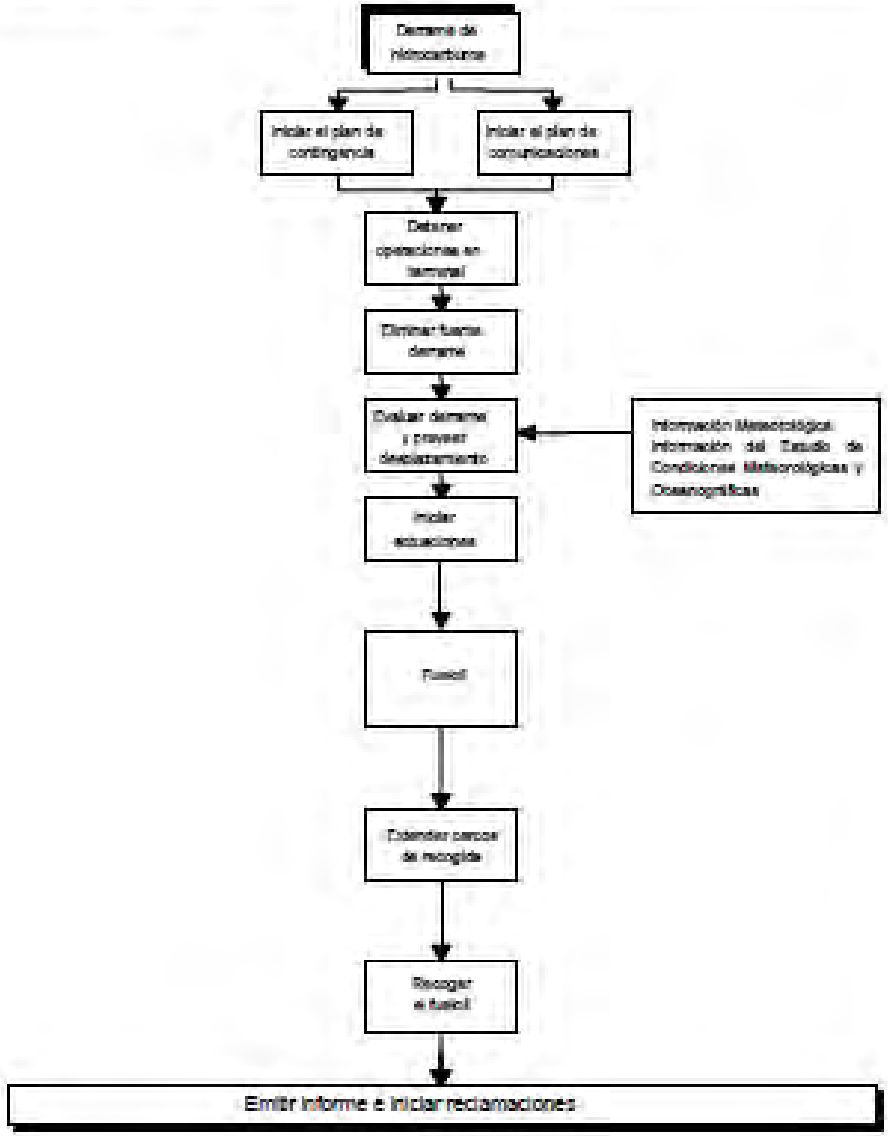
SELECCIÓN DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
Recogida Mecánica La recogida mecánica del fuelóil necesita de una observación muy cuidadosa de las condiciones meteorológicas reinantes, tales como, el estado de la mar, viento, corrientes, así como la evaluación de la costa y su porción amenazada. El tipo de fuelóil a recoger, su viscosidad a temperatura ambiente, y cualquier otro cambio, deben ser evaluados en orden a contener la contaminación convenientemente. El despliegue de barreras para prevenir la extensión, para así aumentar la retención del fuelóil, se usará para los siguientes casos: - Para rodear el buque dañado con derrame continuo o amenaza de ello. - Al posicionarla alrededor del naufragio durante las operaciones de salvamento. - Usándolas con ángulo deflector a los vientos, para tener el efecto de concentración sobre embarcaderos o zonas, etc.	Grupos de Respuesta

endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	II.7 Pag. 2 de 2

SELECCIÓN DE MEDIOS DE LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN

ESQUEMA DEL PLAN DE ACTUACIÓN ANTE DERRAME



endesa	PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS	IL8 Pag. 1 de 1
LIMPIEZA DE COSTAS		

ACTUACIÓN	RESPONSABLE
En caso de requerirse la limpieza de costas, ENDESA Generación podrá prestar ayuda a las Autoridades Competentes, con los recursos que estén en su mano. Antes de efectuar cualquier acción para limpiar una costa es preciso determinar el tipo y cantidad de hidrocarburo de que se trata, la extensión geográfica de la contaminación así como la longitud y naturaleza de la costa afectada. Cuando se requiera la limpieza de la costa, esta se llevará a cabo en tres etapas: Etapa I: Remodelación de la contaminación mayor y del hidrocarburo flotante. Etapa II: Limpieza de la contaminación moderada, hidrocarburo apresado y materiales costeros manchados. Etapa III: Limpieza de las zonas ligeramente contaminadas y de las manchas de hidrocarburos. Durante la colaboración de ENDESA Generación con las Autoridades Competentes, en toda operación de limpieza de una costa se tendrá en cuenta lo siguiente: - El hidrocarburo debe ser recogido tan pronto como sea posible para evitar su movimiento hacia otros lugares. - Los equipos mecánicos aceleran la limpieza de las playas pero también se recogen cantidades considerables de arena, que habrá que gestionar como residuo. Considerar el empleo de técnicas manuales, aún cuando sean más lentas, generan menos residuos. - La efectividad de la limpieza debe ser estrechamente supervisada de manera que las técnicas y el nivel de esfuerzo se ajusten a las condiciones cambiantes para asegurar que las operaciones culminen en el momento apropiado. - Deben identificarse los sitios de almacenamiento temporal que puedan funcionar como punto intermedio entre la limpieza de la costa y la eliminación final. - Debe considerarse prioritariamente la posibilidad de recuperación del hidrocarburo derramado antes de considerar otras técnicas de eliminación como puede ser el tratamiento químico.	Plan Territorial

Anexo 4:

ACUERDO INTERVENCIÓN DERRAMES

ecoceuta
gestionamos sus residuos

Oferta Nº: 180463.REV01

CONDICIONES PARTICULARES

GAS MARINE CONTROL, SL.

B11522604

Periodo Servicio contratado: [Anual con renovación tácita]

Periodicidad del Servicio / Recogida: SEGÚN DEMANDA (siempre inferior a 6 meses)

Horario de recogida: A CONVENIR

Cuadro de precios aplicables a la gestión:

Denominación del Residuo	Código LER	Precio	Acondicionamiento
SERVICIO DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS DE CONTINGENCIA EN DERRAMES DE HC'S		500,00 €/DESCARGA	A GRANEL

SERVICIO DE DISPONIBILIDAD EN LA DESCARGA, INCLUYE:
- 1 Embarcación
- 40 Paquetes de toallas absorbentes
- 100 metros barreras anticontaminación
- 5 Barreras Absorbentes 25 metros
- 10 Barreras Absorbentes 5 metros
- 2 Operarios

Forma de pago: 30 Días F/Factura

Esta oferta tiene validez hasta 31/12/2018

Y en prueba de conformidad de cuanto se establece en la presente oferta, firma.

En Ceuta a miércoles, 10 de octubre de 2018

ecoceuta
gestionamos sus residuos
Tfno.: 956 516997 Fax: 956 517492
C.I.F.: B 51006871
www.ecoceuta.com

Anexo 5:

COMPROMISO ECOCEUTA

ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51006971
Tfno.: Fax:

ecoceuta

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

Nº gestor/AAI de ECOCEUTA:		Nº Contrato: AC/2021/000[illegible]
Fecha contrato: 12/04/2021	Fecha revisión: 12/04/2021	Nº Revisión: 1.0

DATOS DEL PRODUCTOR

ENDESA GENERACION, S.A.		C.I.F.: A82434697	
Domicilio Social: Avenida DE LA BORBOLLA, 5		Población: Sevilla	CP: 41004
		Provincia: SEVILLA	Municipio: Sevilla
Tfno.: 912134884	Fax:	Persona de contacto:	

DIRECCIÓN TRABAJO

Centro: ENDESA GENERACION, S.A. - C.D. CEUTA			
Dirección: Muelle CAÑONERO DATO		Población: Ceuta	CP: 51001
		Provincia: CEUTA	Municipio: Ceuta
Tfno.: 956524114	Fax:	Persona de contacto: EDUARDO CHACON HILARIO	

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.
El objeto del presente contrato es regular las condiciones que regirán la gestión por parte de Ecoceuta de los residuos generados en las instalaciones del Productor que se indiquen en el Anexo I adjunto.

SEGUNDA.- DURACIÓN.
El presente contrato tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma, y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de igual duración a ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de 60 días a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las condiciones económicas, así como la forma de pago por la prestación del servicio serán las definidas en el Anexo I, aceptando el productor la revisión de las condiciones económicas cuando las condiciones legales o de mercado varíen de forma destacable y justificada. El importe establecido en las mismas se incrementará con el IVA (o IPSI o impuesto equivalente) según el tipo legalmente vigente en cada momento. Al comienzo de cada año natural ECOCEUTA actualizará los precios del contrato según las variaciones del IPC publicadas por el INE (u organismo que lo sustituya) correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores.

Dada la incidencia de los costes de gestión final en las tarifas ofertadas para la gestión de los residuos, y únicamente en caso de una subida significativa en alguno de ellos, que comprometa la viabilidad en la prestación de dicho servicio, ECOCEUTA no se compromete a mantener las tarifas durante el periodo de validez del presente contrato. Esta situación será comunicada al productor, quedando las nuevas tarifas sometidas a su aprobación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ECOCEUTA.

-ECOCEUTA se compromete a poner a disposición del Productor su Red de Recogida Organizada para retirar los residuos indicados en el Anexo I a una de sus plantas autorizadas u otras subcontratadas para su almacenamiento y/o tratamiento, bien por sus propios medios o por terceros debidamente autorizados con lo que ECOCEUTA ha celebrado contratos con tal fin. La retirada de los residuos será cumplimentada mediante los documentos legalmente exigibles a tal efecto.

-ECOCEUTA quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en relación a su personal, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social y fiscal, siendo el Productor del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre ECOCEUTA y el referido personal. El Productor estará exento de posibles responsabilidades frente a actos, acuerdos, compromisos, obligaciones y contratos llevados a efecto frente a terceros por parte del ECOCEUTA o su personal en el desarrollo de los servicios.

1/2

-Para el almacenamiento de los residuos hasta su retirada, ECOCEUTA proporcionará al Productor contenedores o envases adecuados según las condiciones acordadas, comprometiéndose este último a utilizarlos únicamente para el fin previsto y no para otros usos, así como conservarlos en perfecto estado. Si dichos contenedores fueran propiedad de ECOCEUTA y estuvieran en depósito del cliente, en caso de resolución del contrato, el cliente se compromete a abonar el valor de los mismos o a devolverlos en buen estado según determine ECOCEUTA.

-El compromiso de gestión, por parte de ECOCEUTA se entiende condicionado al cumplimiento de la legislación aplicable, a las cláusulas expuestas en el presente contrato y a las condiciones establecidas para la aceptación de los residuos incluidos.

-La aceptación definitiva de los residuos por parte de ECOCEUTA estará sujeta a la pertinente comprobación y cumplimiento de las condiciones de aceptación. Las condiciones de aceptación de los residuos vendrán determinadas en el Anexo I, así como en los correspondientes documentos de aceptación, que se adjuntan al presente contrato. Cualquier variación en el almacenamiento y composición del residuo deberá ser comunicada por parte del Productor a ECOCEUTA con la debida antelación a la formalización del envío para evitar rechazos o irregularidades.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR.

-El productor entregará a ECOCEUTA todos los aceites usados, así como todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de su actividad y figuren en la lista de residuos definidos en el Anexo I. El Productor deberá mantener separados e identificados los diferentes residuos generados, impidiendo que se mezclen entre sí o con otros agentes externos.

- Serán responsabilidades del Productor:

+La veracidad de la información y documentación requerida por ECOCEUTA, así como cualquier variación que sufran los residuos tanto en su cantidad como en su composición.

+El cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la manipulación de los residuos, su almacenamiento y su etiquetado.

+Facilitar al Gestor tanto el acceso al punto de carga, como los horarios de carga y descarga en la forma más adecuada para optimizar el trabajo de ambas partes.

+La correspondencia entre los residuos generados (almacenados y posteriormente retirados) y los residuos contratados con ECOCEUTA. En caso de no concordancia en cuanto al tipo y características declaradas en la etiqueta y/o contenidas en los documentos de aceptación, el productor correrá con los gastos ocasionados para la correcta gestión de esos residuos y cualquier otro gasto derivado de esta incidencia.

- El Productor comunicará por escrito (fax, email) la solicitud de retirada de los residuos, que se efectuará en los siguientes días hábiles a partir del día en que se dio la solicitud de retirada, teniendo siempre en cuenta el plazo de tiempo existente por la planificación diaria y las rutas de recogida establecidas por ECOCEUTA. Si debido a una urgencia, el cliente solicita que la retirada de residuos se efectúe con anterioridad a lo previsto, de modo que ECOCEUTA tenga que modificar la ruta de recogida establecida, el cliente se hará cargo de los costes ocasionados.

SEXTA.- PRESCRIPCIONES MEDIOAMBIENTALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las Partes se comprometen expresamente a observar y cumplir todas las prescripciones que en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales resulten aplicables. Será responsabilidad de cada Parte el hacer cumplir tales prescripciones a su personal o aquellos terceros que, en el desarrollo del presente contrato, tengan que acceder a las instalaciones o tengan que desarrollar las actividades propias del contrato.

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, ECOCEUTA queda a disposición del Productor respecto a la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación que en caso de emergencia deba tener en cuenta su personal durante la permanencia en las instalaciones del Productor. Así como a la información que sobre que ECOCEUTA deba aportarle. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, el Productor deberá ponerse en contacto con el Técnico de Calidad, Prevención y Medio Ambiente (CAPMA), del centro de ECOCEUTA que le efectúa el Servicio de recogida.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes, de mutuo acuerdo y por escrito, podrán modificar las condiciones de prestación del servicio, lo que dará lugar a la correspondiente modificación de las condiciones contractuales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución de este Contrato: a) la expiración del plazo de vigencia del mismo;b) el incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato. En cualquiera de los supuestos de incumplimiento, la parte que pretenda resolver el Contrato deberá previamente indicar a la parte incumplidora la obligación que se está vulnerando, concediendo a la parte incumplidora un plazo máximo de 7 (diez) días desde la recepción de la citada comunicación, para subsanar el incumplimiento en cuestión;c) el mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto a) La extinción no dará derecho a solicitar indemnización alguna por ningún concepto.
En el supuesto b) La parte no culpable podrá, una vez haya resuelto el citado incumplimiento según se recoge anteriormente, en que, caso de haber subsanado-, podrá instar la resolución unilateral del Contrato.

En el caso de resolución anticipada del contrato como consecuencia de incumplimiento de alguna de las partes, o en el caso de desistimiento unilateral del contrato por alguna de las partes antes del vencimiento sin causa justificada, se deberá satisfacer a la parte no responsable del incumplimiento o del desistimiento unilateral una indemnización tus daños y perjuicios que ello le haya ocasionado por importe igual al doble e la suma de la facturación anual prevista y de las cantidades a percibir por el cliente por los residuos valorizables si los hubiese.

En cuanto al supuesto c), se estará a lo que las partes acuerden.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos

ECOCEUTA, S.L., CIF: B51006971, Dirección: Muelle Alfau, s/n, 51002 Ceuta. Teléfono: 34 956 516 991. Email: [illegible]

Finalidades principales

- Desarrollo de la relación contractual de producción y gestión de residuos.
- Emisión de certificados de entrega de residuos.
- Gestión y control para el transporte de mercancías.
- Facturación de los servicios.
- Atención al cliente.
- Envío de encuestas de calidad del servicio.
- Gestión de quejas y reclamaciones.
- Información comercial sobre el servicio y productos contratados: ofertas, precios, descuentos, etc.

Los datos proporcionados son obligatorios para poder establecer dicha relación.

Legitimación y conservación

- La base legal para el tratamiento es la oferta/ contrato para la gestión del residuo.
- La emisión de certificados en base a la normativa vigente estatal y/o autonómica en materia de gestión de residuos.
- El interés legítimo del responsable en la correcta calidad de servicios.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Destinatarios de las cesiones

- Organismos competentes de ámbito ambiental (local, estatal o autonómico según corresponda para la correcta gestión de los residuos), así como organismos competentes en materia de transportes.
- Administración Pública en materia tributaria.
- Compañías de seguros en materia de responsabilidad civil por incidencias en la gestión de la recogida y entrega del residuo.
- Bancos y cajas de ahorros con fines de facturación.
- La empresa hace uso de los "Servicios en línea para empresas" de MICROSOFT CORPORATION, certificada en Safe Harbor, Azure, entre, [illegible] teniendo su uso una transferencia internacional de datos autorizada por la AEPD. Puede consultar dicha autorización en la siguiente dirección: http://www.agpd.es/portalwebAGPD/resoluciones/autorizacion_travel/auto_travel_2014/common/pdfs/TI-00032-2014_Resolucion-de-fecha-05-06-2014_de-MICROSOFT-CORPORATION_a-Estados-Unidos.pdf."

Finalidades secundarias

- Sus datos de contacto, incluido email, podrán ser utilizados para enviarle ofertas y promociones relacionadas con los servicios y/o productos comercializados por el Responsable en su sector de actividad de recogida y tratamiento de residuos.
- Si no autoriza el envío de información anteriormente descrito, marque la casilla. NO autorizo ☐

Legitimación y conservación

- La base legal para el tratamiento es el consentimiento del interesado que no marque la casilla correspondiente de aceptación de recibir envíos comerciales.
- El envío de información comercial se basa en el consentimiento del interesado, por lo que la retirada de este consentimiento no condiciona la prestación del servicio principal.
- Los plazos de conservación son indefinidos, hasta su petición de supresión.

Destinatarios de las cesiones

- A Empresas del Grupo Urbaser las cuales pueden ser consultadas en www.urbaser.com, para el envío de información de sus productos y servicios exclusivamente relacionados con el sector de actividad de la gestión de residuos a través de diferentes medios, incluido el electrónico.
- Si no autoriza la comunicación de sus datos con los fines anteriormente descritos, marque la casilla. NO autorizo ☐

Derechos de los interesados

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. Camino de las Huertanas, 17 L. 28031 Madrid, o en la dirección de email: [illegible] indicando "ejercicio derechos protección de datos" y adjuntando copia de documento identificativo. Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado. Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es). Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad de datos que se encuentra en www.sertego.com.

1/1

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Este contrato tiene carácter mercantil y se regulará por sus condiciones generales, condiciones particulares y hojas de pedido, y en lo que en ellos no estuviera previsto se atendrán a lo previsto en la legislación española en materia de contratación privada.

Las Partes quedarán sujetas, a toda la normativa europea, estatal, autonómica y local que le sea de aplicación en materia en el desarrollo de los servicios contratados, y en particular (a efectos enunciativos, no limitativos) la Ley 22/2011 de 28 de Julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de Residuos tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.; Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados, y cualquier otra regulación que sea aplicable a los servicios contratados.

DECIMOPRIMERA.- FUERO.

Las Partes contratantes se comprometen, en caso de conflicto sobre la validez, cumplimiento e incidencias relacionadas con el presente contrato, a someter la cuestión litigiosa a los Tribunales Madrid capital, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares y a un solo efecto en la fecha al principio indicada.

EL PRODUCTOR

(SELLO Y FIRMA)

D./Dña.:
D.N.I.: 44427842-S
Fecha:

ENDESA GENERACIÓN, S.A.
Responsable de Central Diesel de Ceuta

IGNACIO SARRIGAL MÉNDEZ - TRELLES

ECOCEUTA, S.L.

(SELLO Y FIRMA)

ecoceuta

4/7

ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51000971
Tfno.: Fax:

ecoceuta

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

ANEXO I

Nº gestor/AAI de SERTEGO:	Nº Contrato: AC/2021/000508
Fecha contrato: 12/04/2021 Validez:	Periodicidad recogida:

DATOS DEL PRODUCTOR

ENDESA GENERACION, S.A.		C.I.F.: A82846697	
Domicilio Social: Avenida DE LA BORBOLLA 5		Población: Sevilla	CP: 41004
		Provincia: SEVILLA	Municipio: Sevilla
Tfno.: 912134848	Fax:	Persona de contacto:	

DIRECCIÓN TRABAJO

Centro: ENDESA GENERACION, S.A. -C.T. CEUTA			
Dirección: Muelle CAÑONERO DATO		Población: Ceuta	CP: 51001
		Provincia: CEUTA	Municipio: Ceuta
Tfno.: 956524114	Fax:	Persona de contacto: EDUARDO CHACON HILARIO	

1. SERVICIOS CONTRATADOS.
La prestación de los servicios contratados se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del contrato suscrito en lo no regulado en el presente Anexo.

Servicios				
Residuo	LER	Acondicionamiento / Ud. Fact	Importe (IVA no incluido)	Prod. Anual estimada
MARPOL IV: Aguas oleosas procedentes del lastre de tanques	130402*	Granel - / Metro Cúbico	Según tarifa vigente	0,000

2. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

Residuo / Servicio

3. FACTURACIÓN MÍNIMA ANUAL.

Facturación mínima anual	0,00€

4. VALOR DE LOS ENVASES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE Y NO FACTURADOS.

Envases	Importe (IVA no incluido)

5/7

5. FORMA DE PAGO.

El pago por parte de ENDESA GENERACION, S.A. se realizará mediante X los días de la fecha de la factura.

El PRODUCTOR autoriza a SERTEGO a que se gire, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el número de cuenta bancaria que se indica a continuación, todos los recibos correspondientes a las facturas comerciales entre ambas empresas como consecuencia del presente contrato desde la fecha de firma del mismo y con carácter indefinido en tanto se continúen las relaciones comerciales entre ambas empresas. El PRODUCTOR se hará cargo de los gastos ocasionados a SERTEGO en caso de devolución o impago de los recibos, y acepta como plazo máximo de devolución de los recibos cargados en cuenta 30 días hábiles.

DATOS DE LA CUENTA				
IBAN	Nº Entidad	Nº Sucursal u Oficina	Dígito de Control	Nº de Cuenta

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Nombre de la Entidad Financiera:
Dirección de la Sucursal u Oficina:

Si el Productor se demorase en el pago, deberá abonar a ECOCEUTA los intereses de demora, que se calcularán conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. CONDICIONES PARTICULARES

Sin condiciones particulares

EL PRODUCTOR

(SELLO Y FIRMA)

ENDESA GENERACIÓN, S.
Responsable de Central Diesel de Ceuta

IGNACIO SABUGAL MÉNDEZ - TRELLES

D./Dña :
D.N.I.: 44428827-S
Fecha: 2/09/2021

ECOCEUTA, S.L.

(SELLO Y FIRMA)

ecoceuta

6/7

ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51006071
Tfno.: Fax:
Servicio Atención Telefónico / Recepción avisos: 902 53 54 54

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

SOLICITUD RECOGIDA RESIDUOS

Cliente:	ENDESA GENERACION, S.A.
Centro:	ENDESA GENERACION, S.A. - C.D. CEUTA
C.I.F.:	A82434897
Nº Contrato:	AC/2021/000508
Dirección de recogida:	Muelle CAÑONERO DATO 51001 - Ceuta CEUTA
Teléfono de contacto:	956526119
Personal de contacto:	EDUARDO CHACON HILARIO
Municipio:	Sevilla

Por la presente ENDESA GENERACIÓN, S.A. solicita a ECOCEUTA, S.L. la retirada de los residuos indicados a continuación:

Residuo *	Acondicionamiento / Ud. Fact	Cantidades
MARPOL B: Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques	Granel / Metro Cúbico	

(*) La recogida de residuos implica, salvo otras indicaciones, la reposición de los acondicionamientos retirados.

EL PRODUCTOR
(SELLO Y FIRMA))

ENDESA GENERACIÓN, S.A.
Responsable de Central Diesel de Ceuta

IGNACIO BABUGAL MÉNDEZ - TRELLES

D./Dña.:
D.N.I.:
Fecha:

1/1

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE PETROLÍFERA DUCAR EN EL PUERTO DE CEUTA

BORRADOR

INDICE

1. ANTECEDENTES
2. DEFINICIONES
3. LEGISLACIÓN
4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
5. INSTALACIONES DE PETROLÍFERA DUCAR, OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS
6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE PETROLIFERA DUCAR EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 6.1. RESIDUOS DE CARGA
   - 6.2. RESIDUOS QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES
   - 6.3. ESTADÍSTICA DE RESIDUOS DE CARGA º BUQUES
7. GESTIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE PETROLIFERA DUCAR EN EL PUERTO DE CEUTA
   - 7.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO “INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA” EN EL PUERTO DE CEUTA
8. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO
9. ANEXOS

BORRADOR

1. ANTECEDENTES

El Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en adelante TRLPEMM, establece en su artículo 63.1. que las Autoridades Portuarias han de elaborar y aprobar cada tres años un Plan de Recepción de Residuos, en adelante PRMD, con el contenido establecido en el Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre.

El artículo 63.3 establece que las instalaciones para el abastecimiento de combustibles líquidos que posean terminales de carga o descarga de hidrocarburos en zonas portuarias, cuyas características así lo justifiquen, deberán disponer, en las cercanías de los terminales y muelles, de servicio de recepción de los residuos de carga y de las aguas de lastre de los buques con destino a dichas instalaciones, regulados por los anexos I y II del Convenio MARPOL 73/78, así como de los medios necesarios para prevenir y combatir los derrames. Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones.

El Puerto de Ceuta dispone de una empresa prestadora con licencia para el servicio de recogida de los desechos generados por los buques correspondientes a los Anexos I, clases B y C, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, y de desechos y residuos de otro tipo clasificados en el apartado f) del artículo 4 de la Ley 1381/2002 de 20 de diciembre.

2. DEFINICIONES

A efectos de este documento, se consideran las mismas definiciones establecidas en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de Diciembre, Artículo 2.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (TRLPEMM)
- Real Decreto 1381/2002, de 20 de diciembre, sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos generados por los buques y residuos de carga.
- Convenio MARPOL 73/78

4. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento tiene por finalidad clasificar los tipos de desechos y residuos de los buques que pueden operar en las instalaciones de Petrolífera Ducar en el Puerto de Ceuta así como describir el tratamiento y el proceso de gestión de los mismos realizado a través de la empresa prestadora del servicio en el Puerto de Ceuta, ECOCEUTA, S.L.

BORRADOR

Este procedimiento aplica a los residuos y desechos procedentes de los buques que operan en las instalaciones de Petrolífera Ducar en el Puerto de Ceuta.

No aplica a los residuos y desechos generados en las propias instalaciones de Petrolífera Ducar existentes en los en los muelles y atraques del Puerto de Ceuta. Estos residuos se gestión de forma independiente como propios de la Terminal.

5. INSTALACIONES DE PETROLÍFERA DUCAR, OPERACIONES Y PRODUCTOS MANIPULADOS.

La actividad de Petrolífera Ducar en el Puerto de Ceuta consiste en la recepción y almacenamiento y despacho de productos petrolíferos con destino al avituallamiento de combustibles.

Cuenta con una terminal ubicada en la zona de servicios del Puerto, zona de poniente, con 3 tanques y una capacidad conjunta de 36.000 m^3, y otra terminal fuera de la zona de servicio del Puerto con 11 tanques y una capacidad conjunta de 83.500 m^3.

Ambas instalaciones están interconectadas por una red de tuberías que circulan por el interior del puerto y discurren paralelamente por el espaldón de los muelles de levante y poniente; 3 tuberías, 2 de Fueloil y una de Gasoil cruzan la bocana de puerto en un tramo submarino e interconectan ambos muelles y terminales.

En ambos muelles se disponen de ramales que llegan hasta los distintos puntos de conexión situados en los muelles de levante y poniente que terminan en una arqueta impermeable y estanca donde se ubican las bridas y válvula de conexión para realizar

En el dique adosado del Muelle de Poniente, se cuenta con sistema de descarga consistente en tres carreteles con mangueras accionados hidráulicamente y utilizados para la carga o descarga de buques petroleros. Desde este punto se puede operar hacia ambas terminales.

El número y capacidad de las tomas y puntos de conexión en el Puerto de Ceuta se resume en la siguiente tabla:

PRODUCTOS	SITUACIÓN	Nº TOMAS	CAP. HORARIA DE TOMA	CAP. HORARIA DEL MUELLE
Combustibles Líquidos	Muelle de Levante	3 3 3 3	Fuel-oil 800 t/h Fuel-oil 600 t/h Gas-oil 600 t/h Gas-oil 300 t/h	Fuel-oil 1400 t/h Gas-oil 900 t/h
	Muelle de Poniente	1 1 1	Fuel-oil 800 t/h Fuel-oil 600 t/h Gas-oil 600 t/h	Fuel-oil 1200 t/h Gas-oil 600 t/h
	Dique Adosado de Poniente	2 1	Fuel oil – 800 t/h Gasoil – 800 t/h	Fuel Oil 1600 t/h Gas-oil 800 t/h

BORRADOR

Las operaciones que Petrolifera Ducar realiza en el puerto de Ceuta son las siguientes:

- Descarga de buques;
- Carga de buques;
- Carga de gabarras;
- Trasiegos entre Terminales, y
- Almacenamiento en Terminal.

Básicamente, los productos que se manipulan son descargados por buques petroleros en las Terminales de almacenamiento para después ser suministrados a otros buques mercantes directamente por tubería desde los puntos de conexión existentes en los muelles como combustibles marinos para uso del buque (avituallamiento de combustible o bunkering) o como carga en el caso de gabarras o petroleros.

También se realizan operaciones de trasiego de productos entre las dos terminales, Ducar I y Ducar II puede realizarse utilizando las instalaciones e infraestructura existente.

Todas las operaciones tienen lugar en la Zona I del Puerto de Ceuta, es decir, dentro de sus aguas interiores.

Los productos manipulados por Petrolífera Ducar se adscriben a la siguiente clasificación internacional:

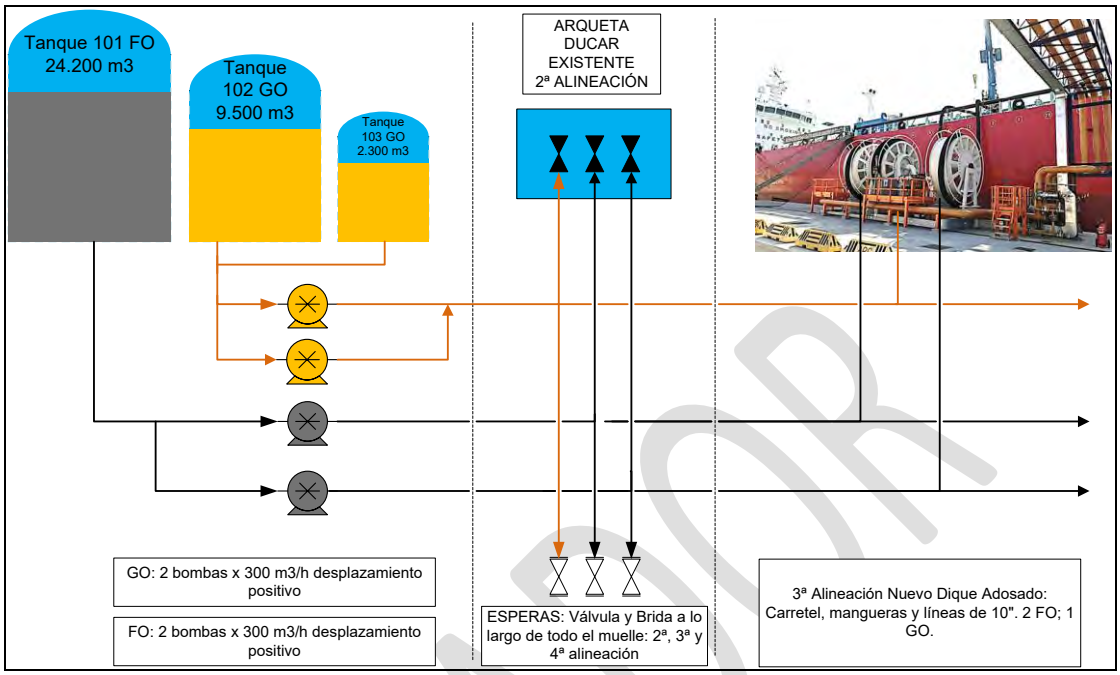
- Fuelóleos
  Nº CAS: 68476-33-5
  CE: 270-675-6
  IMDG: UN No. 3082

- Gasóleos
  Nº CAS: 68334-30-5
  CE: 269-822-7
  IMDG: UN No. 1202 Clase 3

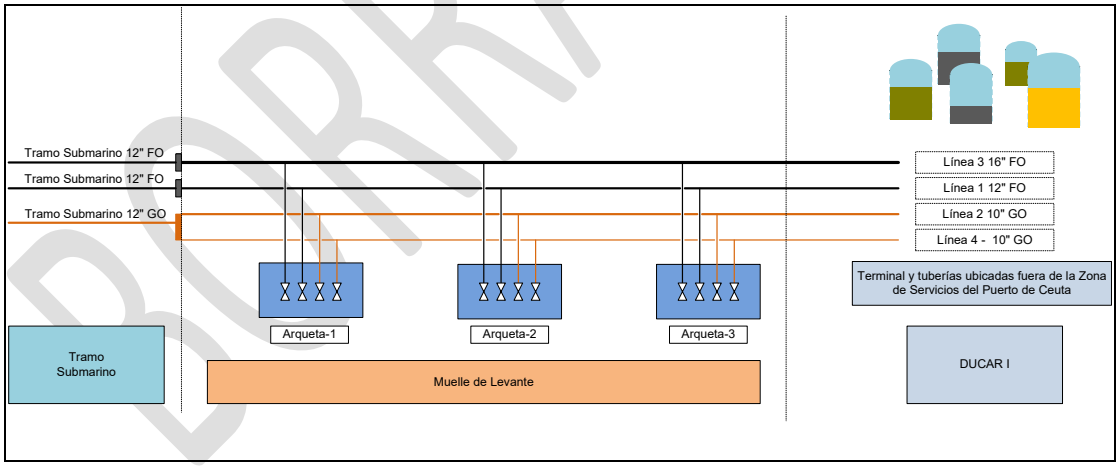
Se muestra a continuación un esquema de las instalaciones de Ducar II y las instalaciones en los Muelles de Poniente y Levante. Ducar I y parte de las tuberías se encuentran fuera de la Zona de Servicios del Puerto de Ceuta.

BORRADOR

Esquema de las instalaciones en el Muelle de Poniente



Esquema de las instalaciones en el Muelle de Levante



BORRADOR

6. CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE PETROLIFERA DUCAR EN EL PUERTO DE CEUTA

6.1. CLASIFICACIÓN

La clasificación de los residuos de los buques ha de atenerse a lo dispuesto en el Real Decreto 1381/2002 de 20 de diciembre:

a) **Marpol anexo I**: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga oleosos de los buques de los incluidos en el anexo I del Convenio Marpol 73/78. Esta clase se subdivide, a su vez, en tres sub-clases:

   1.ª **Tipo A**: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de petróleo crudo y agua de lastre contaminada con petróleo crudo.

   2.ª **Tipo B**: Las que reciben desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1.

   3.ª **Tipo C**: Las que reciben desechos generados por buques procedentes de las sentinas de la cámara de máquinas o de los equipos de depuración de combustible y aceites de los motores de los buques.

b) **Marpol anexo II:** Las que reciben residuos de carga de sustancias nocivas líquidas de los buques, incluidas en el anexo II del Convenio Marpol 73/78.

c) **Marpol anexo IV**: Las que reciben aguas sucias de los buques, incluidas en el anexo IV del Convenio Marpol 73/78.

d) **Marpol anexo V**: Las que reciben basuras sólidas de los buques, incluidas en el anexo V del Convenio Marpol 73/78.

e) **Marpol anexo VI**: las que reciben sustancias que agotan la capa de ozono y residuos de limpieza de los gases de escape, incluidos en el anexo VI del Convenio MARPOL 73/78.

f) **Otros desechos y residuos**: comprende los desechos o residuos no incluidos en las anteriores categorías y de los que el buque tenga necesidad de desprenderse. Se incluyen en este apartado materias tales como baterías eléctricas desechadas, restos de material procedente de obras de mantenimiento realizadas a bordo (forros de aislamiento térmico, restos de revestimientos de pintura u otros), etcétera.

Para establecer los diferentes tipos de residuos y su clasificación consideramos las diferentes operativas que se llevan a cabo y la naturaleza y características de los productos que se manipulan, analizando en primer lugar los posibles tipos de residuos que pueden generarse como consecuencia de las operaciones, (residuos de carga) y en segundo lugar, los posibles residuos que pueden transportar los buques que recalan en el Puerto de Ceuta y operan con Petrolífera Ducar.

6.2. RESIDUOS DE CARGA

En lo referente a residuos de carga, los productos manipulados por Petrolifera Ducar, son fuelóleos y gasóleos destinados al avituallamiento de combustibles a buques. Estos residuos se encuadrarían en el Anexo I Clase B, con punto de inflamabilidad superior a 60ºC, "*desechos generados por buques o residuos de carga de hidrocarburos y agua de*

BORRADOR

lastre contaminada con productos petrolíferos distintos del petróleo crudo y cuya densidad es menor o igual a 1".

Se consideran dos tipos de operativas en relación a los buques:

1) Carga y descarga de buques petroleros y gabarras con productos destinados al avituallamiento de combustibles marinos a buques.

   Tanto los buques que realizan operaciones de carga o descarga como las gabarras para el suministro de combustibles tienen la condición de buque petrolero, disponen obligatoriamente de doble casco y sistema de lastres segregados.

   Tampoco se realizan operaciones de limpieza de tanques de carga dentro del puerto de Ceuta ni antes de la carga ni después de la descarga, por lo que se descarta la generación de residuos oleosos Marpol I a consecuencia de estas operaciones.

   No se generan residuos en el buque derivados de las operaciones de carga y descarga de buques y gabarras.

2) Suministro de combustibles marinos a buques de cualquier tipo atracados dentro del Puerto de Ceuta. Los productos suministrados son fuelóleos y gasóleos procedentes de descargas previas consideradas en las operativas anteriores. Se trata pues los mimos productos. La operativa de suministro se realiza mediante la conexión de mangueras flexibles de carga y no genera por sí misma ningún tipo de residuo o remanente ya que las mangueras se drenan sobre el buque receptor o a la instalación terrestre antes de la desconexión.

   No se generan ni se producen residuos en el buque derivados de las operaciones de suministro y avituallamiento de combustibles marinos a los buques.

No obstante, en el caso de que se realizaran operaciones de limpieza de tanques de carga o de aguas de lastre contaminadas y el buque requiriese su descarga, estos residuos se gestionarían y tratarían a través de la empresa con licencia en el Puerto de Ceuta para la recepción de residuos Marpol I, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 63.3 de la TRLPEMM: *"Los titulares de estas instalaciones portuarias deberán disponer, además, de servicios de recepción para los desechos generados por los buques correspondientes a los anexos I, IV, V y VI del Convenio MARPOL 73/78, en las condiciones establecidas en las Prescripciones Particulares, en el caso de que no exista ninguna empresa prestadora con licencia para prestar este servicio en el ámbito geográfico de dichas instalaciones."*

En ausencia de una empresa con licencia en el Puerto de Ceuta, la gestión se realizaría en cualquier caso con empresa autorizada.

BORRADOR

6.3. ESTADÍSTA DE RESIDUOS DE CARGA

Resumen de los residuos y desechos de carga procedentes de los buques que operan con Petrolífera Ducar; periodo 2009 – Julio 2019:

Año	Residuos de Carga Fuelóleos Marpol 1-B (T.M.)	Residuos de Carga Gasóleos Marpol 1-B (T.M.)
2008	0,0	0,0
2009	0,0	0,0
2010	0,0	0,0
2011	0,0	0,0
2012	0,0	0,0
2013	0,0	0,0
2014	0,0	0,0
2015	0,0	0,0
2016	0,0	0,0
2017	0,0	0,0
2018	0,0	0,0
2019	0,0	0,0

6.4. OTROS RESIDUOS QUE PUEDEN PORTAR LOS BUQUES

En lo referente a los residuos y desechos que pueden portar los buques que operan en las instalaciones de Petrolífera Ducar se consideran a efectos de este plan aquellos que los aceptados por la Autoridad Portuaria del Puerto de Ceuta e incluidos en el catálogo de Residuos que pueden ser descargados en el Puerto de Ceuta según el PRMD del propio Puerto de Ceuta.

7. GESTIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS PROCEDENTES DE LOS BUQUES QUE OPERAN EN LAS INSTALACIONES DE PETROLIFERA DUCAR EN EL PUERTO DE CEUTA

Como se ha descrito anteriormente, los posibles residuos procedentes de los buques que operan en las instalaciones de Petrolífera Ducar se limitan únicamente a los residuos generados internamente antes de la llegada al Puerto de Ceuta y durante su estancia en el Puerto, pero no como consecuencia de las operaciones que realiza el buque con Petrolífera Ducar.

La gestión de estos residuos se realiza a través de la(s) empresa(s) autorizada(s) por la Autoridad Portuaria como “Instalaciones Portuarias Receptoras”.

BORRADOR

Los medios necesarios para la recogida y retirada de los desechos y residuos procedentes de los buques son aportados también por la(s) empresa(s) autorizada(s).

El propio buque, o el consignatario como representante legal del mismo en el Puerto de Ceuta, coordinan con la empresa autorizada tanto la solicitud de recogida como la propia retirada de los desechos y residuos del buque y acuerdan el procedimiento a seguir y la documentación aplicable según sus propios planes y procedimientos.

Si la recogida de los residuos tiene lugar durante las operaciones que el buque realiza con Petrolífera Ducar, la empresa autorizada, su personal y los medios que se utilizan han de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad de Petrolífera Ducar aplicables a la operativa en cuestión.

La empresa autorizada coordina con Petrolífera Ducar el procedimiento a seguir antes de proceder a la retirada y recogida de los residuos.

7.1. EMPRESAS AUTORIZADAS COMO "INSTALACIÓN PORTUARIA RECEPTORA" EN EL PUERTO DE CEUTA:

Las empresas Autorizadas como "Instalación Portuaria Receptora" según el Real Decreto 1381/2002 en el Puerto de Ceuta son:

- ECOCEUTA, S.L.
  Residuos autorizados: Marpol I-C, Marpol IV, Marpol V, Marpol VI y Otros residuos según RD 1381/2002 tipo f).

8. ACTUACIONES EN CASO DE INCIDENTE O DERRAME DE PRODUCTO

En caso de incidente o accidente ambiental durante las operaciones de carga que implique un vertido de producto al mar o al muelle se activaría el Plan Interior Marítimo (PIM).

El PIM contempla el tratamiento y gestión de los residuos generados, estableciendo explícitamente que hasta que no se haya procedido a la limpieza y recogida y retirada de los residuos no se procederá a decretar el Fin de la Emergencia.

Se adjunta como Anexo 2 a este plan, la fichas de actuación del PIM relativas al tratamiento y recogida de los residuos.

El PIM contempla la utilización tanto de medios propios como medios subcontratados para actuar en el mar, allí donde el personal de Petrolífera Ducar y sus equipos de intervención no pueden acceder.

Los medios para el despliegue de barreras en el mar a fin de acotar y confinar un posible vertido como los de recogida serían llevados a cabo por la empresa ECOCEUTA, S.L. que dispone de los medios necesarios.

Se adjunta como Anexo 3 a este plan el contrato de prestación de servicios suscritos entre ECOCEUTA y Petrolífera Ducar para este fin.

BORRADOR

El Plan Interior Marítimo de Petrolifera Ducar está aprobado por la Capitanía Marítima del Puerto de Ceuta, órgano sustantivo según el Real Decreto 1695/2012 de 21 de Diciembre previo informe vinculante de la comunidad o de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla en lo que afecte a la parte costera, y de la autoridad portuaria.

Se adjunta como Anexo 1 carta de aprobación del PIM de Petrolífera Ducar por la Capitanía Marítima del Puerto de Ceuta.

9. ANEXOS

Anexo 1: Carta de Aprobación del PIM de Petrolífera Ducar, S.L.

Anexo 2: Fichas de actuación del PIM en caso de vertido al mar.

Anexo 3: Acuerdo suscrito entre Petrolífera Ducar y ECOCEUTA, S.L. para la actuación y retirada de residuos en caso de vertido al mar.

BORRADOR

Anexo 1

MINISTERIO DE FOMENTO

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES
SECRETARÍA GENERAL DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
CAPITANÍA MARÍTIMA DE CEUTA

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN INTERIOR MARITIMO (PIM) DE LA EMPRESA PETROLIFERA DUCAR S.L. DE ACUERO CON LO ESTABLECIDO EN EL RD 1695/2012, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA ANTE LA CONTAMINACION MARINA.

HECHOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 del RD 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema nacional de Respuesta ante la Contaminación Marina, la compañía PETROLIFERA DUCAR S.L, presento para su aprobación una modificación con motivo de la entrada en funcionamiento de las instalaciones del nuevo dique adosado a la 3ª alineación del muelle de poniente, por el que la empresa desarrolla y presenta revisión Nº 1-2018 del "Plan Interior Marítimo de la Petrolífera DUCAR S.A en el puerto de Ceuta". Dicho documento ha sido revisado por el Servicio de Inspeccion de esta Capitanía Marítima, modificado por la empresa atendiendo a los requerimientos de la misma y posteriormente informando favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Dirección de la Autoridad Portuaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Real Decreto 638/2007, de 18 de mayo, por el que se regulan las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos. Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina.

RESUELVO

A la vista de lo anterior, **APROBAR la modificación al Plan Interior Marítimo de la Petrolífera DUCAR S.A. en el Puerto de Ceuta.**

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes desde su notificación, recurso de alzada ante el Director General de la Marina Mercante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Remítase esta Resolución a la empresa y copias de la misma a la Delegación de Gobierno en Ceuta, Autoridad Portuaria, Consejería de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y al Área de Contaminación Marítima de la Dirección General de la Marina Mercante.

Ceuta, 17 de diciembre de 2018
EL Capitán Marítimo
Fdo.: D. Jesús L. Fernández Lera
(Firmado Electrónicamente)

FIRMADO
FIRMADO por : FERNANDEZ LERA, JESUS LEONARDO A fecha: 17/12/2018 9:28:23.
Total folios: 11 (1 de 11) - Código Seguro de Verificación: MFOM02SD3A4E5F88744783C98458. Verificable en https://sede.fomento.gob.es/CSV Mode: 24/2/2011
MINISTERIO DE FOMENTO

CORREO ELECTRÓNICO
illeca@fomento.es
capitania.ceuta@fomento.es

C/ MUELLE DE ESPAÑA S/N
CEUTA -51001
Teléfono: 856205017
Fax: 956504630

constitución

Anexo 2:

Ducar	FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DEL PIM	Revisión: 00 Fecha: 08/01/18 Página: 2 de 4

FICHA DE ACTUACIÓN DEL DIRECTOR DE EMERGENCIAS EN INCIDENTES DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PUERTO DE CEUTA.

ACCIONES A LLEVAR A CABO CUANDO SE CONFIRMA UNA EMERGENCIA EN EL MUELLE

Actuaciones	Esquema organizativo

- Alertar a las zonas afectadas o potencialmente afectadas

En el caso de que se decrete situación 1:

- Alerta a todo el personal de DUCAR e INVALSUR LOGÍSTICA para que acudan al punto de control establecido. (Oficina de Supervisores o zonas cercanas al incidente)
- Se informa de la emergencia a ECOCEUTA (grupo de respuesta)
- Se comunica a Capitanía Marítima y a las Autoridades Competentes las circunstancias del suceso y la situación (0 o 1). (Se activa plan de ámbito superior)
- Se establece comunicación para coordinar el plan de Ducar con el de ámbito superior. (Lo puede hacer directamente el Director de la emergencia)
- Alertar a las zonas afectadas o potencialmente afectadas

<u>Grupo de apoyo logístico (op. mantenimiento y op.sala control)</u>

- Preparación de material y equipos anticontaminación
- Operaciones de cierre de válvulas, trasvase, etc.

En el PLAN OPERATIVO se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Producto derramado
- Si la situación es 0 o 1
- Determinación de la posible trayectoria
- Establecer una vigilancia permanente del vertido

4.-Se decreta la **ACTIVACIÓN** del PLAN INTERIOR MARITIMO

5.-Redacción del informe **POLREP** al inicio de la emergencia y periódicamente hasta el final de la emergencia.

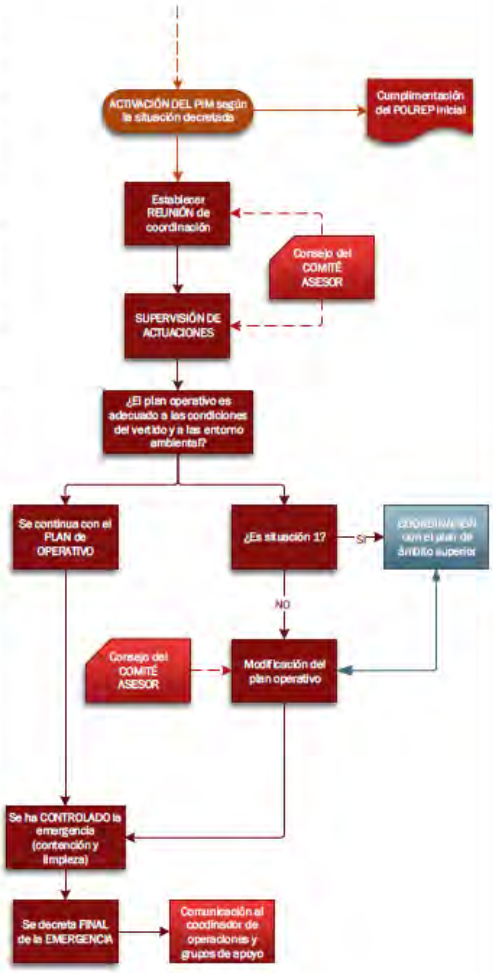
6.- REUNIÓN con el coordinador de operaciones y grupos de apoyo para trasmitirles las directrices del **PLAN OPERATIVO.**

7.- SUPERVISIÓN DE LAS ACTUACIONES. Se supervisa, dentro de lo posible, las actuaciones para la contención del vertido y se realizarán las modificaciones correspondientes según los cambios en las condiciones ambientales o de otro tipo.

8.-FIN DE LA EMERGENCIA

Cuando se haya controlado la emergencia (implica confinamiento y limpieza del producto del mar) se decreta el **FINAL** de la **EMERGENCIA.**

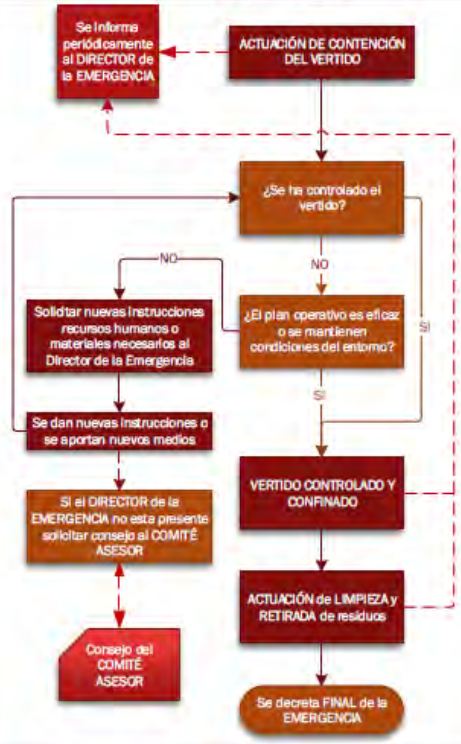
Se comunicará al coordinador de operaciones y a los grupos de apoyo.



Ducar	**FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DEL PIM**	Revisión:	00
		Fecha:	08/01/18
		Página:	2 de 2

FICHA DE ACTUACIÓN DEL COORDINADOR DE OPERACIONES EN INCIDENTES DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PUERTO DE CEUTA.

ACCIONES A LLEVAR A CABO CUANDO SE CONFIRMA UNA EMERGENCIA EN EL MUELLE

Actuaciones	Esquema organizativo
6.- El coordinador de operaciones **INFORMARÁ** al **DIRECTOR DE EMERGENCIAS** sobre las actuaciones realizadas y la evolución de la emergencia periódicamente. En el caso que se detecte la ineficacia total o parcial del plan operativo, o la necesidad de aumentar los recursos para la actuación, este lo solicitará al Director de la Emergencia. Cuando se garantice la contención del vertido, se procederá a la limpieza del medio marino. Para ello, según la magnitud del mismo se utilizarán los siguientes métodos. - Recogida de toallas absorbentes(derrame menor) - Utilización de dispersantes - Utilización del dispositivo skimmer - Dispersante (solo con autorización de Capitanía Marítima) **8.-FIN DE LA EMERGENCIA** Cuando se haya controlado la emergencia (implica confinamiento y limpieza del producto del mar) el **DIRECTOR** de la **EMERGENCIA** decreta el **FINAL** de la **EMERGENCIA.** Se comunicará al coordinador de operaciones y a los grupos de apoyo.	

ACCIONES A LLEVAR A CABO CUANDO SE DECRETA EL FINAL DE LA EMERGENCIA

Actuaciones	Esquema organizativo
1.-Retirada de los dispositivos de su zona de actuación **2.-Limpieza de dispositivos de contención y limpieza** - Utilización de dispersantes, aceites o gasoil, trapos y toallas absorbentes - Limpieza de las inmediaciones del incidente mediente vertido de sepiolita al cantil del muelle o toallas absorbentes. EVITAR la precipitación al mar. **3.-Entrega de residuos almacenados temporalmente al gestor autorizado.** - Toallas absorbentes - Barreras absorbentes - Sepiolita contaminada **4.-Revisión del estado de los equipos y stock de materiales sobrantes.** **5.-Almacenamiento de los dispositivos de limpieza y contención.** 6.-Solicitar al DIRECTOR de EMERGENCIA el **SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO.**	NO PROCEDE

Ducar	**FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS PIM**	Revisión:	00
		Fecha:	08/01/18
		Página:	1 de 2

FICHA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE RESPUESTA DE TIERRA (INVALSUR LOGÍSTICA) EN INCIDENTES DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PUERTO DE CEUTA.

ACCIONES A LLEVAR A CABO EN CASO DE DETECCIÓN DE UN INCIDENTE EN EL PUERTO DE CEUTA

Actuaciones	Esquema organizativo

1.-CONFIRMAR y **VERIFICAR** la existencia del incidente (si no se ha detectado por el personal de INVALSUR LOGISTICA)
2.-AVISAR al coordinador de operaciones (SUPERVISOR de la empresa PETROLÍFERA DUCAR)
3.-INFORMAR al supervisor sobre el incidente:

- Identificación de la persona que realiza el aviso
- Localización (donde se ubica el incidente)
- Magnitud (descripción del incidente y evolución)
- Dirección del viento (poniente, levante, norte, sur)
- Sustancias involucradas
- Personas e instalaciones afectadas

4.- ACTUACIÓN DE CONFINAMIENTO de los miembros del equipo de respuesta de INVALSUR LOGÍSTICA en el caso de que el incidente sea menor y no se ponga en peligro la integridad del grupo.

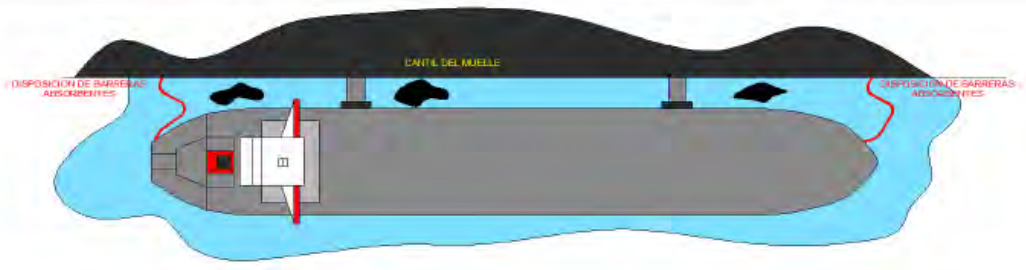
Caso de derrame menor durante operaciones en el muelle contenido entre el cantil del muelle y el buque.

- Desplegar barreras absorbentes conforme lo establecido en la Instrucción IT-04.
- Comprobar la dirección del viento y prever su movimiento del desplazamiento. Colocar barreras absorbentes en ambos extremos del buque.
- Informar al coordinador de operaciones del estado del vertido (si se ha confinado o no)

Caso de derrame durante operaciones en el muelle cuya extensión ha sobrepasado los extremos del buque y se expanden por el puerto.

- Desplegar barreras absorbentes conforme lo establecido en la Instrucción IT-04, para confinar toda la cantidad posible.
- Informar al coordinador de operaciones del estado del vertido.
- Preparar el equipo de barreras flotantes de contención.





Ducar	FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS PIM	Revisión:	00
		Fecha:	08/01/18
		Página:	2 de 2

FICHA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE RESPUESTA DE TIERRA (INVALSUR LOGÍSTICA) EN INCIDENTES DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PUERTO DE CEUTA.

ACCIONES A LLEVAR A CABO CUANDO SE ACTIVA EL PLAN INTERIOR MARÍTIMO

Actuaciones

Una vez activado el plan interior marítimo de PETROLIFERA DUCAR, S.L se realizarán las siguientes actuaciones:

1.-REUNIÓN con el coordinador de operaciones en la zona del incidente (este dará las instrucciones y para cumplir con las directrices establecidas por el Director de la Emergencia)

2.-MOVILIZACIÓN del grupo de respuesta (INVALSUR LOGISTICA), esto implica:

2.1.-Confinamiento del vertido

Preparación de material a utilizar para la contención.

- barreta flotante de contención. (Instrucción IT-03)
- barreras absorbentes.(Instrucción IT-04)
- Toallas absorbentes

Despliegue de los dispositivos de contención seleccionados.

- barreta flotante de contención. (Instrucción IT-03)
- barreras absorbentes.(Instrucción IT-04)
- toallas absorbentes

Coordinación con el grupo de respuesta de marino. (ECOCEUTA) para despliegue del dispositivo.

El coordinador de operaciones (supervisor) revisará de forma continua las tareas realizadas

2.2.-Limpieza y retirada del vertido

Una vez confinado el vertido, se procederá a su extracción del medio marino. Para ello, "la mancha se atraerá al muelle más cercano para su extracción mediante el sistema SKIMMER. (Instrucción IT-05)

Se utilizarán toallas absorbentes y dispersantes, siempre y cuando lo ordene el Director de la Emergencia.

Las aguas hidrocarburadas serán retiradas en tierra por un gestor autorizado.

El coordinador de operaciones (supervisor) revisará de forma continua las tareas realizadas.

Esquema organizativo



MEDIDAS PREVENTIVAS ADICIONALES

- Los miembros de los equipos de respuesta deberán llevar los EPI´s establecidos para esta tarea según su evaluación de riesgos correspondientes.
- En todo momento, deberá haber en la zona un flotador con cabo de 25 metros.
- **NO MOVER A UNA PERSONA SERIAMENTE HERIDA**, a menos que esté expuesta a un peligro inmediato.
- **El personal no involucrado en la emergencia deberá alejarse de las inmediaciones del incidente.**

Ducar	**FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS PIM**	Revisión: 00 Fecha: 08/01/18 Página: 1 de 2

FICHA DE ACTUACIÓN DEL GRUPO DE APOYO LOGÍSTICO EN INCIDENTES DE CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL EN EL PUERTO DE CEUTA.

ACCIONES A LLEVAR A CABO EN CASO DE DETECCIÓN DE UN INCIDENTE EN EL PUERTO DE CEUTA

Actuaciones	Esquema organizativo

1.-Si el personal se encuentra en el muelle, **CONFIRMAR** y **VERIFICAR** la existencia del incidente (si no se ha detectado por el personal de INVALSUR LOGISTICA)
2.-AVISAR al coordinador de operaciones (SUPERVISOR)
3.-INFORMAR al supervisor sobre el incidente:

- Identificación de la persona que realiza el aviso
- Localización (donde se ubica el incidente)
- Magnitud (descripción del incidente y evolución)
- Dirección del viento (poniente, levante, norte, sur)
- Sustancias involucradas
- Personas e instalaciones afectadas

4.- ACTUACIÓN RÁPIDA DE CONFINAMIENTO de los miembros del equipo de apoyo en el caso de que el incidente sea menor y no se ponga en peligro la integridad del grupo.

Caso de derrame menor durante operaciones en el muelle contenido entre el cantil del muelle y el buque.

- Desplegar barreras absorbentes conforme lo establecido en la instrucción IT-04.
- Comprobar la dirección del viento y prever su movimiento del desplazamiento. Colocar barreras absorbentes en ambos extremos del buque.
- Informar al coordinador de operaciones del estado del vertido (si se ha confinado o no)

Caso de derrame durante operaciones en el muelle cuya extensión ha sobrepasado los extremos del buque y se expanden por el puerto.

- Desplegar barreras absorbentes conforme lo establecido en la instrucción IT-04, para confinar toda la cantidad posible.
- Informar al coordinador de operaciones del estado del vertido.
- Preparar el equipo de barreras flotantes de contención.

Si en las inmediaciones se encuentran presentes el grupo de respuesta de tierra, se deberá realizar una coordinación conjunta para llevar a cabo la actuación rápida.



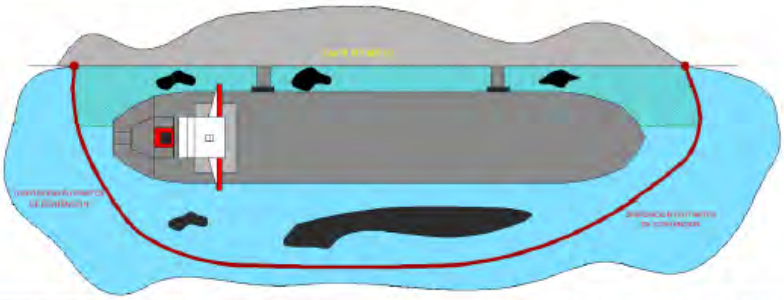


Ducar	**FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DEL PIM**	Revisión:	00
		Fecha:	08/01/18
		Página:	2 de 2

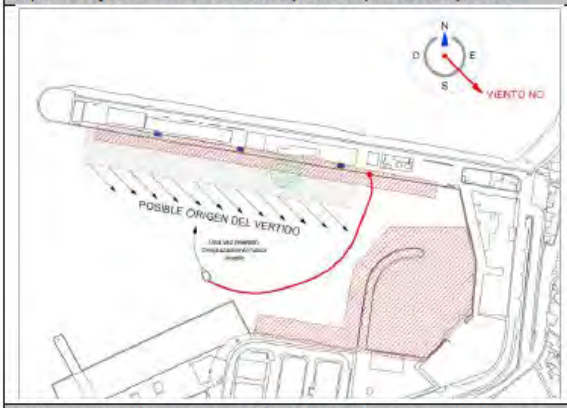
MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN INCIDENTES EN EL MUELLE DE LEVANTE EN EL PUERTO DE CEUTA.

DISPOSICIÓN DE DESPLIEGUE Y COLOCACIÓN DE BARRERA FLOTANTE.

Contaminación marina accidental con mancha cercana al barco. Viento leve.



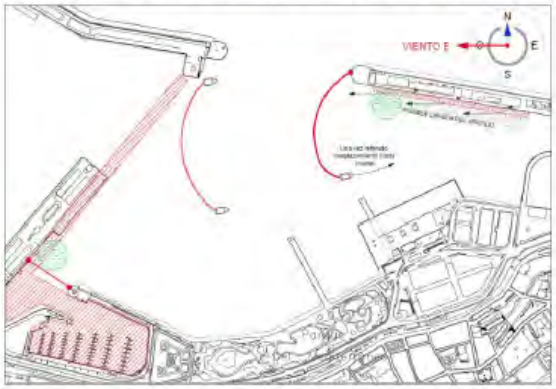
Contaminación marina accidental con viento noroeste
Longitud de barrera desplegada: 140 m aprox.
Tipo de sujeción barrera: doble eq. fondeo/ muelle-eq.fondeo



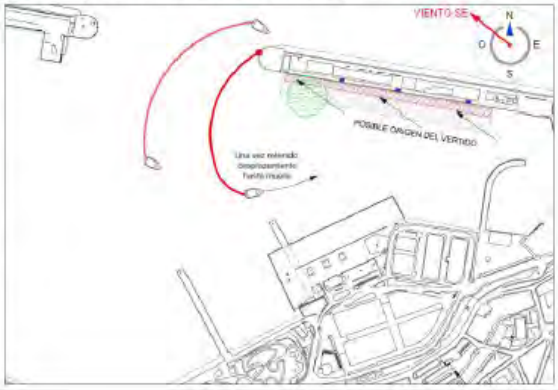
Contaminación marina accidental con viento oeste (de poniente)
Longitud de barrera desplegada: 100 m aprox.
Tipo de sujeción barrera: oble eq. fondeo/ muelle-eq.fondeo



Contaminación marina accidental con viento este (de levante)
Longitud de barrera desplegada: 140 m aprox.
Tipo de sujeción barrera: doble eq. fondeo/ muelle-eq.fondeo



Contaminación marina accidental con viento sureste
Longitud de barrera desplegada: 140 m aprox.
Tipo de sujeción barrera: oble eq. fondeo/ muelle-eq.fondeo



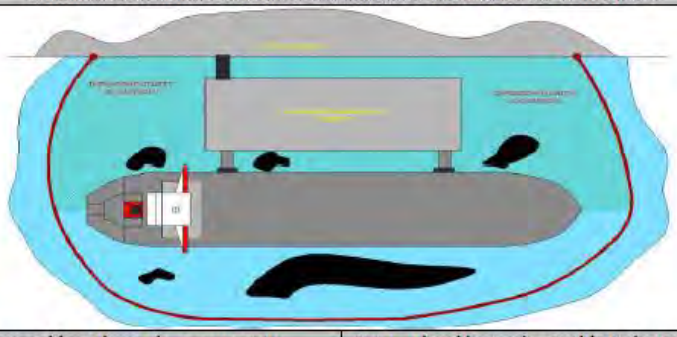
LEYENDA
- Posibles zonas dañadas
- Zona de atraque de buques
- Barrera flotante desplegada
- Arqueta de suministro
- Zona de recogida y limpieza
- Barrera flotante desplegada alternativa

Ducar	FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DEL PIM	Revisión:	00
		Fecha:	08/01/18
		Página:	2 de 2

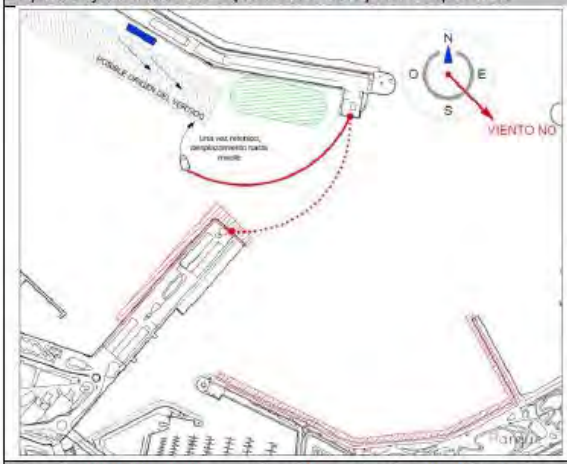
MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN INCIDENTES EN EL NUEVO PANTALÁN EN EL MUELLE DE PONIENTE

DISPOSICIÓN DE DESPLIEGUE Y COLOCACIÓN DE BARRERA FLOTANTE.

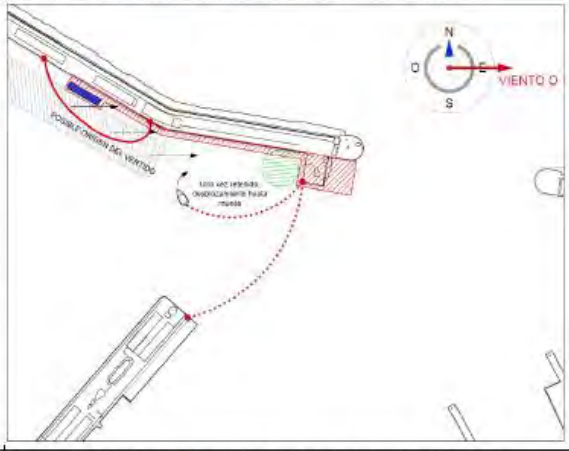
Contaminación marina accidental con mancha cercana al barco. Viento leve.



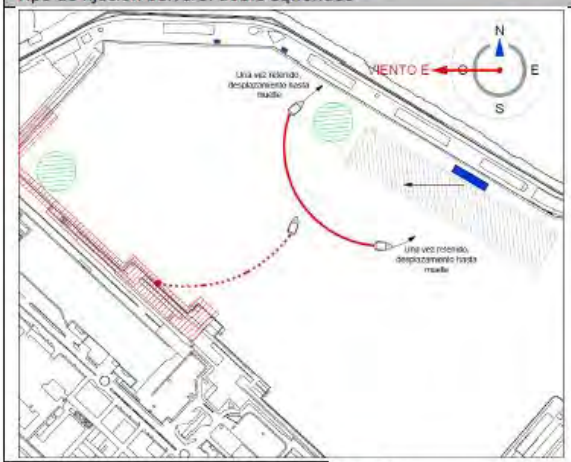
Contaminación marina accidental con viento noroeste
Longitud de barrera desplegada: 120 m aprox.
Tipo de fijación barrera: eq.fondeo-muelle/doble eq.fondeo



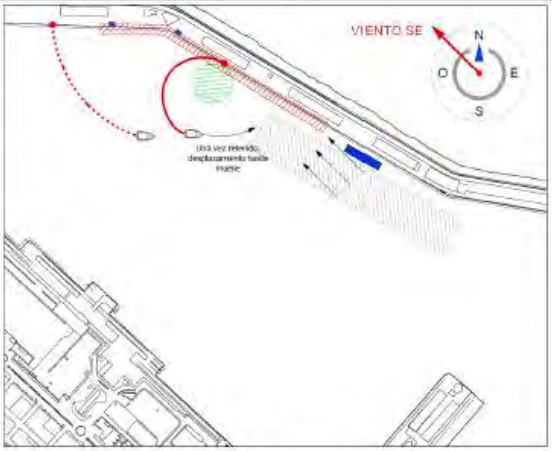
Contaminación marina accidental con viento oeste (de poniente)
Longitud de barrera desplegada: 200 m aprox.
Tipo de fijación barrera: muelle-muelle/doble eq.fondeo



Contaminación marina accidental con viento este (de levante)
Longitud de barrera desplegada: 200 m aprox.
Tipo de fijación barrera: doble eq.fondeo



Contaminación marina accidental con viento sureste
Longitud de barrera desplegada: 120 m aprox.
Tipo de fijación barrera: eq.fondeo/eq.fondeo - muelle



LEYENDA

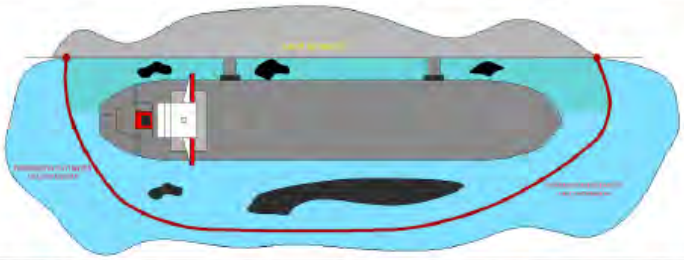
- Posibles zonas dañadas
- Zona de atraque de buques
- Barrera flotante desplegada
- Arqueta de suministro
- Zona de recogida y limpieza
- Barrera flotante desplegada alternativa

Ducar	FICHA ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS DEL PIM	Revisión: 00 Fecha: 08/01/18 Página: 2 de 2

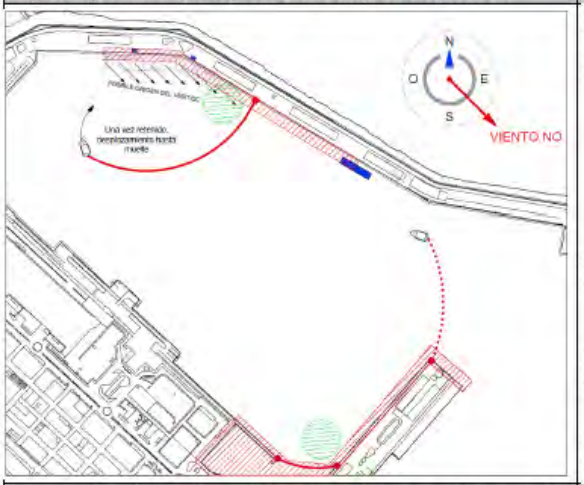
MEDIDAS DE ACTUACIÓN EN INCIDENTES EN EL EN EL MUELLE DE PONIENTE

DISPOSICIÓN DE DESPLIEGUE Y COLOCACIÓN DE BARRERA FLOTANTE.

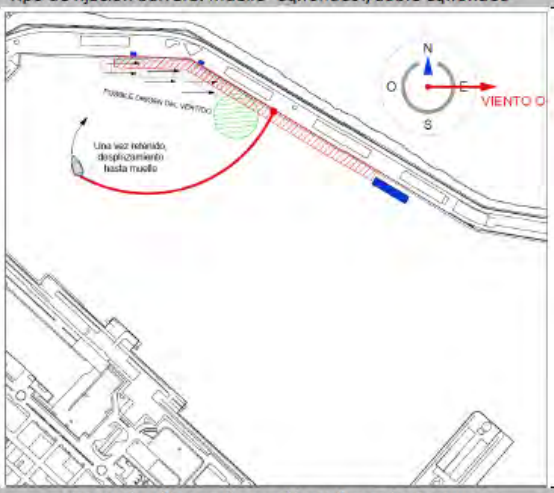
Contaminación marina accidental con mancha cercana al barco. Viento leve.



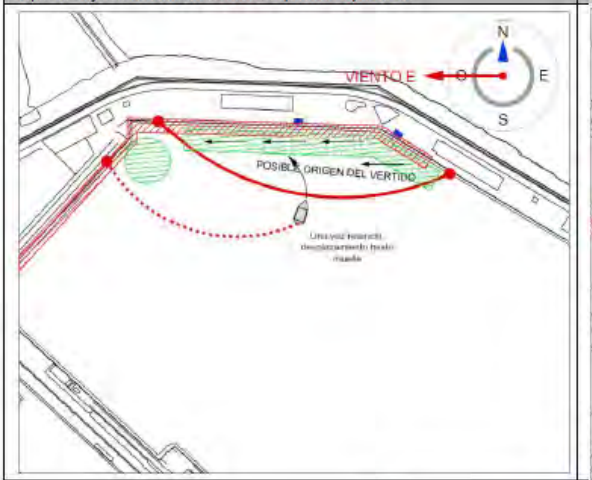
Contaminación marina accidental con viento noroeste
Longitud de barrera desplegada: 150 m aprox.
Tipo de fijación barrera: eq.fondeo-muelle/doble eq.fondeo



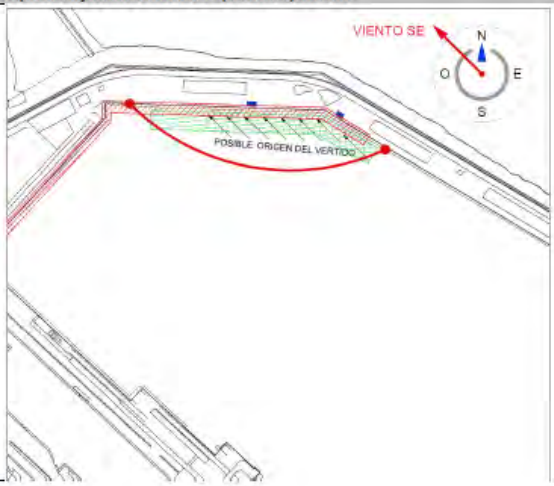
Contaminación marina accidental con viento oeste (de poniente)
Longitud de barrera desplegada: 165 m aprox.
Tipo de fijación barrera: muelle- eq.fondeo./doble eq.fondeo



Contaminación marina accidental con viento este (de levante)
Longitud de barrera desplegada: 250 m aprox.
Tipo de fijación barrera: doble eq.fondeo/muelle



Contaminación marina accidental con viento sureste
Longitud de barrera desplegada: 250 m aprox.
Tipo de fijación barrera: eq.fondeo/muelle



LEYENDA
- Posibles zonas dañadas
- Zona de atraque de buques
- Barrera flotante desplegada
- Arqueta de suministro
- Zona de recogida y limpieza
- Barrera flotante desplegada alternativa

Anexo 3:

COLABORACIÓN EN EL PLAN DE INTERVENCIÓN POR CONTAMINACIÓN MARINA ACCIDENTAL

Por una parte:

Ecoceuta SL con domicilio social en Ceuta en el Muelle de Alfau s/n con CIF B-51006971 y autorización de Gestor de Residuos Peligrosos por la Consejería de Medio Ambiente de La Ciudad Autónoma de Ceuta nº CE/001

Y de otra:

Petrolifera Ducar S.L. con domicilio Social en Ceuta en la Carretera de San Amaro s/n con CIF B-83067991 Dedicada al Almacenamiento y Distribución de Productos petrolíferos

Acuerdan:

Que Ecoceuta posee en el Puerto de Ceuta, medios suficientes para atender los servicios de tendido de barreras flotantes dentro y fuera de las aguas del Puerto donde Petrolifera Ducar ejerce su actividad

La disposición en caso necesario de personal de apoyo para la recogida y limpieza de hidrocarburos dentro y fuera de las aguas del Puerto.

La disposición de Material Anticontaminación, que Ecoceuta tiene en sus almacenes, como toallas absorbentes, rulos absorbentes, sepiolita, depósitos 1m3 para recogida, etc

Los servicios serán facturados según tarifas vigentes de Ecoceuta

En Ceuta a 01 de Enero de 2018





ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51006971
Tfno.: Fax:

ecoceuta
gestionamos sus residuos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES

GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

Nº gestor/AAI de ECOCEUTA:		**Nº Contrato:** AC/2021/000501
Fecha contrato: 25/03/2021	**Fecha revisión:** 25/03/2021	**Nº Revisión:** 1.0

DATOS DEL PRODUCTOR

PETROLIFERA DUCAR, SL		**C.I.F.:** B83067991	
Domicilio Social: Carretera SAN AMARO S/N		**Población:** Ceuta	**CP :** 51002
		Provincia: CEUTA	**Municipio:** Ceuta
Tfno.: 956519445	**Fax:**	**Persona de contacto:** DIEGO MIRANDA	

DIRECCIÓN TRABAJO

Centro: PETROLIFERA DUCAR, SL			
Dirección: Carretera SAN AMARO S/N		**Población:** Ceuta	**CP :** 51002
		Provincia: CEUTA	**Municipio:** Ceuta
Tfno.: 956519445	**Fax:**	**Persona de contacto:** DIEGO MIRANDA	

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente contrato es regular las condiciones que regirán la gestión por parte de Ecoceuta de los residuos generados en las instalaciones del Productor que se indiquen en el Anexo I adjunto.

SEGUNDA.- DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha de su firma, y se entenderá prorrogado automáticamente por períodos de igual duración si ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de 60 días a la fecha de finalización del contrato o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Las condiciones económicas, así como la forma de pago por la prestación del servicio serán las definidas en el Anexo I, aceptando el productor la revisión de las condiciones económicas cuando las condiciones legales o de mercado varíen de forma destacable y justificada. El importe establecido en las mismas se incrementará con el IVA (o IPSI o impuesto equivalente) según el tipo legalmente vigente en cada momento. Al comienzo de cada año natural ECOCEUTA actualizará los precios del contrato según las variaciones del IPC publicadas por el INE (u organismo que lo sustituya) correspondientes a los 12 meses inmediatamente anteriores.

Dada la incidencia de los costes de gestión final en las tarifas ofertadas para la gestión de los residuos, y únicamente en caso de una subida significativa en alguno de ellos, que comprometa la viabilidad en la prestación de dicho servicio, ECOCEUTA no se compromete a mantener las tarifas durante el periodo de validez del presente contrato. Esta situación será comunicada al productor, quedando las nuevas tarifas sometidas a su aprobación.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE ECOCEUTA.

¬ECOCEUTA se compromete a poner a disposición del Productor su Red de Recogida Organizada para retirar los residuos indicados en el Anexo I a una de sus plantas autorizadas u otras subcontratadas para su almacenamiento y/o tratamiento, bien por sus propios medios o por terceros debidamente autorizados con lo que ECOCEUTA ha celebrado contratos con tal fin. La retirada de los residuos será cumplimentada mediante los documentos legalmente exigibles a tal efecto.

¬ECOCEUTA quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en relación a su personal, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad social y fiscal, siendo el Productor del todo ajena a las relaciones de cualquier índole que pudieran existir entre ECOCEUTA y el referido personal. El Productor estará exento de posibles responsabilidades frente a actos, acuerdos, compromisos, obligaciones y contratos llevados a efecto frente a terceros por parte del ECOCEUTA o su personal en el desarrollo de los servicios.

¬Para el almacenamiento de los residuos hasta su retirada, ECOCEUTA proporcionará al Productor contenedores o envases adecuados según las condiciones acordadas, comprometiéndose este último a utilizarlos únicamente para el fin previsto y no para otros usos, así como conservarlos en perfecto estado. Si dichos contenedores fueran propiedad de ECOCEUTA y estuvieran en depósito del cliente, en caso de resolución del contrato, el cliente se compromete a abonar el valor de los mismos o a devolverlos en buen estado según determine ECOCEUTA.

¬El compromiso de gestión, por parte de ECOCEUTA se entiende condicionado al cumplimiento de la legislación aplicable, a las cláusulas expuestas en el presente contrato y a las condiciones establecidas para la aceptación de los residuos incluidos.

¬La aceptación definitiva de los residuos por parte de ECOCEUTA estará sujeta a la pertinente comprobación y cumplimiento de las condiciones de aceptación. Las condiciones de aceptación de los residuos vendrán determinadas en el Anexo I, así como en los correspondientes documentos de aceptación, que se adjuntan al presente contrato. Cualquier variación en el acondicionamiento y composición del residuo deberá ser comunicada por parte del Productor a ECOCEUTA con la debida antelación a la formalización del envío para evitar rechazos o irregularidades.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRODUCTOR.

¬El productor entregará a ECOCEUTA todos los aceites usados, así como todos los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen como consecuencia de su actividad y figuren en la lista de residuos definidos en el Anexo I. El Productor deberá mantener separados e identificados los diferentes residuos generados, impidiendo que se mezclen entre sí o con otros agentes externos.

¬ Serán responsabilidades del Productor:

•La veracidad de la información y documentación requerida por ECOCEUTA, así como cualquier variación que sufran los residuos tanto en su cantidad como en su composición.

•El cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la manipulación de los residuos, su almacenamiento y su etiquetado.

•Facilitar al Gestor tanto el acceso al punto de carga, como los horarios de carga y descarga en la forma más adecuada para optimizar el trabajo de ambas partes.

•La correspondencia entre los residuos gestionados (almacenados y posteriormente retirados) y los residuos contratados con ECOCEUTA. En caso de no concordancia en cuanto al tipo y características declaradas en la etiqueta y/o contenidas en los documentos de aceptación, el productor correrá con los gastos ocasionados para la correcta gestión de esos residuos y cualquier otro gasto derivado de esta incidencia.

¬ El Productor comunicará por escrito (fax, email) la solicitud de retirada de los residuos, que se efectuará en los siguientes días hábiles a partir del día en que se efectuó la solicitud de retirada, teniendo siempre en cuenta el plazo de tiempo marcado por la legislación vigente y las rutas de recogida establecidas por ECOCEUTA. Si debido a una urgencia, el cliente solicita que la retirada de residuos se efectúe con anterioridad a lo previsto, de modo que ECOCEUTA tenga que modificar la ruta de recogida establecida, el cliente se hará cargo de los costes ocasionados.

SEXTA.- PRESCRIPCIONES MEDIOAMBIENTALES Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Las Partes se comprometen expresamente a observar y cumplir todas las prescripciones que en materia medioambiental y de prevención de riesgos laborales resulten aplicables. Será responsabilidad de cada Parte el hacer cumplir tales prescripciones a su personal o aquellos terceros que, en el desarrollo del presente contrato, tengan que acceder a las instalaciones o tengan que desarrollar las actividades propias del contrato.

En base al Art.24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y su reglamentación de desarrollo, ECOCEUTA queda a disposición del Productor respecto a la información sobre riesgos generales, medidas de prevención, protección y actuación que en caso de emergencia deba tener en cuenta su personal durante la permanencia en las instalaciones del Productor, así como a la información que estime que ECOCEUTA deba aportarle. Para tramitar el intercambio de dicha documentación, el Productor deberá ponerse en contacto con el Técnico de Calidad, Prevención y Medio Ambiente (CAPMA), del centro de ECOCEUTA que le efectúa el Servicio de recogida.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. CESIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes, de mutuo acuerdo y por escrito, podrán modificar las condiciones de prestación del servicio, lo que dará lugar a la correspondiente modificación de las condiciones contractuales.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución de este Contrato: a) la expiración del plazo de vigencia del mismo;b) el incumplimiento grave o reiterado por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato. En cualquiera de los supuestos de incumplimiento, la parte que pretenda resolver el Contrato deberá previamente indicar a la parte incumplidora la obligación que se está vulnerando, concediendo a la parte incumplidora un plazo máximo de 7 (días) días desde la recepción de la citada comunicación, para subsanar el incumplimiento en cuestión;c) el mutuo acuerdo entre las partes.

En el supuesto a) La extinción no dará derecho a solicitar indemnización alguna por ningún concepto.
En el supuesto b) La parte no culpable -una vez haya notificado el citado incumplimiento según se reseña anteriormente sin que éste se haya subsanado-, podrá instar la resolución unilateral del Contrato.

En el caso de resolución anticipada del contrato como consecuencia de incumplimiento de alguna de las partes, o en el caso de desistimiento unilateral del contrato por alguna de las partes antes del vencimiento sin causa justificada, se deberá satisfacer a la parte no responsable del incumplimiento o del desistimiento unilateral una indemnización los daños y perjuicios que ello le haya ocasionado por importe igual al doble e la suma de la facturación anual prevista y de las cantidades a percibir por el cliente por los residuos valorizables si los hubiese.

En cuanto al supuesto c), se estará a lo que las partes acuerden.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS. **En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos**

ECOCEUTA, S.L., CIF: B51006971, Dirección: Muelle Alfau, s/n, 51002 Ceuta; Teléfono: +34 956 516 991. Email: ecoceuta@ecoceuta.com

Finalidades principales

- Desarrollo de la relación contractual de producción y gestión de residuos.
- Emisión de certificados de entrega de residuos.
- Gestión y control para el transporte de mercancías.
- Facturación de los servicios.
- Atención al cliente.
- Envío de encuestas de calidad del servicio.
- Gestión de quejas y reclamaciones.
- Información comercial sobre el servicio y productos contratados, ofertas, precios, descuentos, etc.

Los datos proporcionados son obligatorios para poder establecer dicha relación.

Legitimación y conservación

- La base legal para el tratamiento es la oferta/ contrato para la gestión del residuo.
- La emisión de certificados en base a la normativa vigente estatal y/o autonómica en materia de gestión de residuos.
- El interés legítimo del responsable en los controles de calidad de servicios.
- Los datos se conservarán mientras se mantenga le relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Destinatarios de las cesiones

- Organismos competentes de Medio ambiente a nivel estatal o autonómico según corresponda para la correcta gestión de los residuos, así como organismos competentes en materia de transportes.
- Administración Pública en materia tributaria.
- Compañías de seguros en materia de responsabilidad civil por incidencias en la gestión de la recogida y entrega del residuo.
- Bancos y cajas de ahorros con fines de facturación.
- La empresa hace uso de los "Servicios en Línea para empresas" de MICROSOFT CORPORATION con herramientas como Office 365, Azure, constituyendo su uso una transferencia internacional de datos autorizada por la AEPD. Puede consultar dicha autorización en la siguiente dirección: http://www.agpd.es/portalwebAGPD/resoluciones/autorizacion_transf/auto_transf_2014/common/pdfs/TI-00032-2014_Resolucion-de-fecha-09-05-2014_de-MICROSOFT-CORPORATION_a-Estados-Unidos.pdf."

Finalidades secundarias

- Sus datos de contacto, incluido email, podrán ser utilizados para enviarle ofertas y promociones relacionadas con los servicios y/o productos comercializados por el Responsable en su sector de actividad de recogida y tratamiento de residuos.
- Si no autoriza el envío de información anteriormente descrito, marque la casilla. NO autorizo ☐

Legitimación y conservación

- La base legal para el tratamiento es el consentimiento del interesado que no marque la casilla correspondiente de aceptación de recibir envíos comerciales.
- El envío de información comercial se basa en el consentimiento del interesado, por lo que la retirada de este consentimiento no condiciona la prestación del servicio principal.
- Los plazos de conservación son indefinidos hasta su petición de supresión.

Destinatarios de las cesiones

- A Empresas del Grupo Urbaser las cuales pueden ser consultadas en www.urbaser.com., para el envío de información de sus productos y servicios exclusivamente relacionados con el sector de actividad de la gestión de residuos a través de diferentes medios, incluido el electrónico.
- Si no autoriza la comunicación de sus datos con los fines anteriormente descritos, marque la casilla, NO autorizo ☐

Derechos de los interesados

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a SERTEGO SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.L.U. Camino de las Hormigueras, 171, 28031 Madrid; o en la dirección de email, rgpd@urbaser.com indicando "ejercicio derechos protección de datos" y adjuntando copia de documento identificativo. Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado. Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es). Ponemos a su disposición nuestra Política de Privacidad de datos que se encuentra en www.sertego.com.

DÉCIMA.- NORMATIVA APLICABLE.

Este contrato tiene carácter mercantil y se regulará por sus condiciones generales, condiciones particulares y hojas de pedido, y en lo que en ellos no estuviera previsto se atendrán a lo previsto en la legislación española en materia de contratación privada.

Las Partes quedarán sujetas, a toda la normativa europea, estatal, autonómica y local que le sea de aplicación en materia en el desarrollo de los servicios contratados, y en particular (a efectos enunciativos, no limitativos) la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 952/1997, de 20 de Junio, por el que se modifica el Reglamento para la Ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de Mayo, básica de Residuos tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de Julio.; Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites usados, y cualquier otra regulación que sea aplicable a los servicios contratados.

DÉCIMOPRIMERA.- FUERO.

Las Partes contratantes se comprometen, en caso de conflicto sobre la validez, cumplimiento e incidencias relacionadas con el presente contrato, a someter la cuestión litigiosa a los Tribunales Madrid capital, con renuncia a su propio fuero.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato en dos ejemplares y a un solo efecto en la fecha al principio indicada.

EL PRODUCTOR

(SELLO Y FIRMA)

D./Dña.: JUAN A. MOLINA CASTILLO
D.N.I.: 24.167.473-Q
Fecha: 21-04-2021

PETROLIFERA DUCAR, S.L. – CTRA. SAN AMARO, S/N. – C.I.F.: B-83067991 – CEUTA

ECOCEUTA, S.L.

(SELLO Y FIRMA)

ecoceuta gestionamos sus residuos
Tfno.: 956 515991-Fax: 956 517192
C.I.F.: B 51006971
www.ecoceuta.com

ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51006971
Tfno.: Fax:

ecoceuta
gestionamos sus residuos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

ANEXO I

Nº gestor/AAI de SERTEGO:	**Nº Contrato:** AC/2021/000501
Fecha contrato: 25/03/2021 **Validez:** Anual	**Periodicidad recogida:**

DATOS DEL PRODUCTOR

PETROLIFERA DUCAR, SL		**C.I.F.:** B83067991	
Domicilio Social: Carretera SAN AMARO S/N		**Población:** Ceuta	**CP :** 51002
		Provincia: CEUTA	**Municipio:** Ceuta
Tfno.: 956519445	**Fax:**	**Persona de contacto:** DIEGO MIRANDA	

DIRECCIÓN TRABAJO

Centro: PETROLIFERA DUCAR, SL			
Dirección: Carretera SAN AMARO S/N		**Población:** Ceuta	**CP :** 51002
		Provincia: CEUTA	**Municipio:** Ceuta
Tfno.: 956519445	**Fax:**	**Persona de contacto:** DIEGO MIRANDA	

1. SERVICIOS CONTRATADOS.
La prestación de los servicios contratados se regirá por lo dispuesto en las cláusulas del contrato suscrito en lo no regulado en el presente Anexo.

Servicios

Residuo	LER	Acondicionamiento / Ud. Fact	Importe (IVA no incluido)	Prod. Anual estimada
MARPOL Ib: Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques	130402*	Granel - / Metro Cúbico	Según tarifa vigente	0,000

2. CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LOS RESIDUOS.

Residuo / Servicio

3. FACTURACIÓN MÍNIMA ANUAL.

Facturación mínima anual	0,00€

4. VALOR DE LOS ENVASES PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL CLIENTE Y NO FACTURADOS.

Envases	Importe (IVA no incluido)

5. FORMA DE PAGO.

El pago por parte de PETROLIFERA DUCAR, SL se realizará mediante a los días de la fecha de la factura.

El PRODUCTOR autoriza a SERTEGO a que se gire, dentro de los 10 primeros días de cada mes, en el número de cuenta bancaria que se indica a continuación, todos los recibos correspondientes a las facturas comerciales entre ambas empresas como consecuencia del presente contrato desde la fecha de firma del mismo y con carácter indefinido en tanto se continúen las relaciones comerciales entre ambas empresas. El PRODUCTOR se hará cargo de los gastos ocasionados a SERTEGO en caso de devolución o impago de los recibos, y acepta como plazo máximo de devolución de los recibos cargados en cuenta 30 días hábiles.

DATOS DE LA CUENTA				
IBAN	**Nº Entidad**	**Nº Sucursal u Oficina**	**Dígito de Control**	**Nº de Cuenta**

DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA
Nombre de la Entidad Financiera:
Dirección de la Sucursal u Oficina:

Si el Productor se demorase en el pago, deberá abonar a ECOCEUTA los intereses de demora, que se calcularán conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, modificada por la Ley15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

6. CONDICIONES PARTICULARES

Sin condiciones particulares

EL PRODUCTOR

(SELLO Y FIRMA)

PETROLIFERA DUCAR, S.L.
CTRA. SAN AMARO, S/N.
C.I.F.: B-83067991
CEUTA

D./Dña.: JUAN A. MOLINA CARRILLO
D.N.I.: 24.167.473 Q
Fecha: 20-04-2021

ECOCEUTA, S.L.

(SELLO Y FIRMA)

ecoceuta
gestionamos sus residuos
Tfno.: 956 516991-Fax: 956 517192
C.I.F.: B 51006971
www.ecoceuta.com

ECOCEUTA, S.L.
Muelle ALFAU
51001 - Ceuta, CEUTA
C.I.F.: B51006971
Tfno.: Fax:
Servicio Atención Telefónico / Recepción avisos: 902 54 54 54

ecoceuta
gestionamos sus residuos

PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES
GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

SOLICITUD RECOGIDA RESIDUOS

Cliente:	PETROLIFERA DUCAR, SL
Centro:	PETROLIFERA DUCAR, SL
C.I.F.:	B83067991
Nº Contrato:	AC/2021/000501
Dirección de recogida:	Carretera SAN AMARO S/N 51002 - Ceuta CEUTA
Teléfono de contacto:	956519445
Personal de contacto:	DIEGO MIRANDA
Municipio:	Ceuta

Por la presente PETROLIFERA DUCAR, SL solicita a ECOCEUTA, S.L. la retirada de los residuos indicados a continuación:

Residuo *	**Acondicionamiento / Ud. Fact**	**Cantidades**
MARPOL Ib: Aguas oleosas procedentes del lavado de tanques	Granel - / Metro Cúbico	

(*) La recogida de residuos implica, salvo otras indicaciones, la reposición de los acondicionamientos retirados.

EL PRODUCTOR
(SELLO Y FIRMA))

D./Dña.:
D.N.I.:
Fecha:

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS PROCEDENTES DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

Autoridad Portuaria de Ceuta

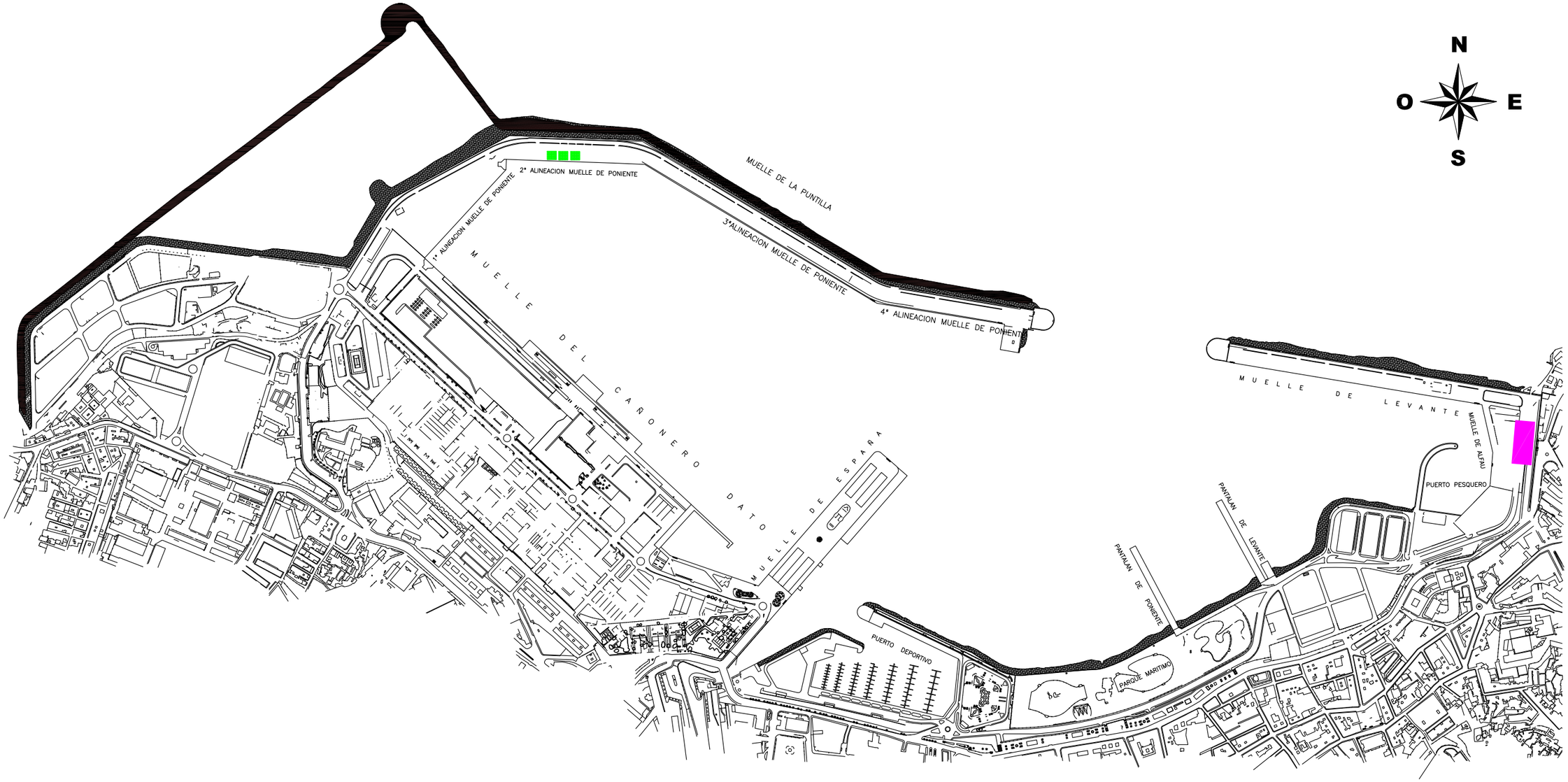
PLANOS

PLANOS

I. LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN. PUERTO COMERCIAL

II. LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN. PUERTO PESQUERO

III. LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN. PUERTO DEPORTIVO



3 DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO (305, 283 y 283 m³)

ALMACÉN PROPIEDAD DE ECOCEUTA

MINISTERIO DE FOMENTO — Autoridad Portuaria de Ceuta

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

DENOMINACIÓN DEL PLANO:

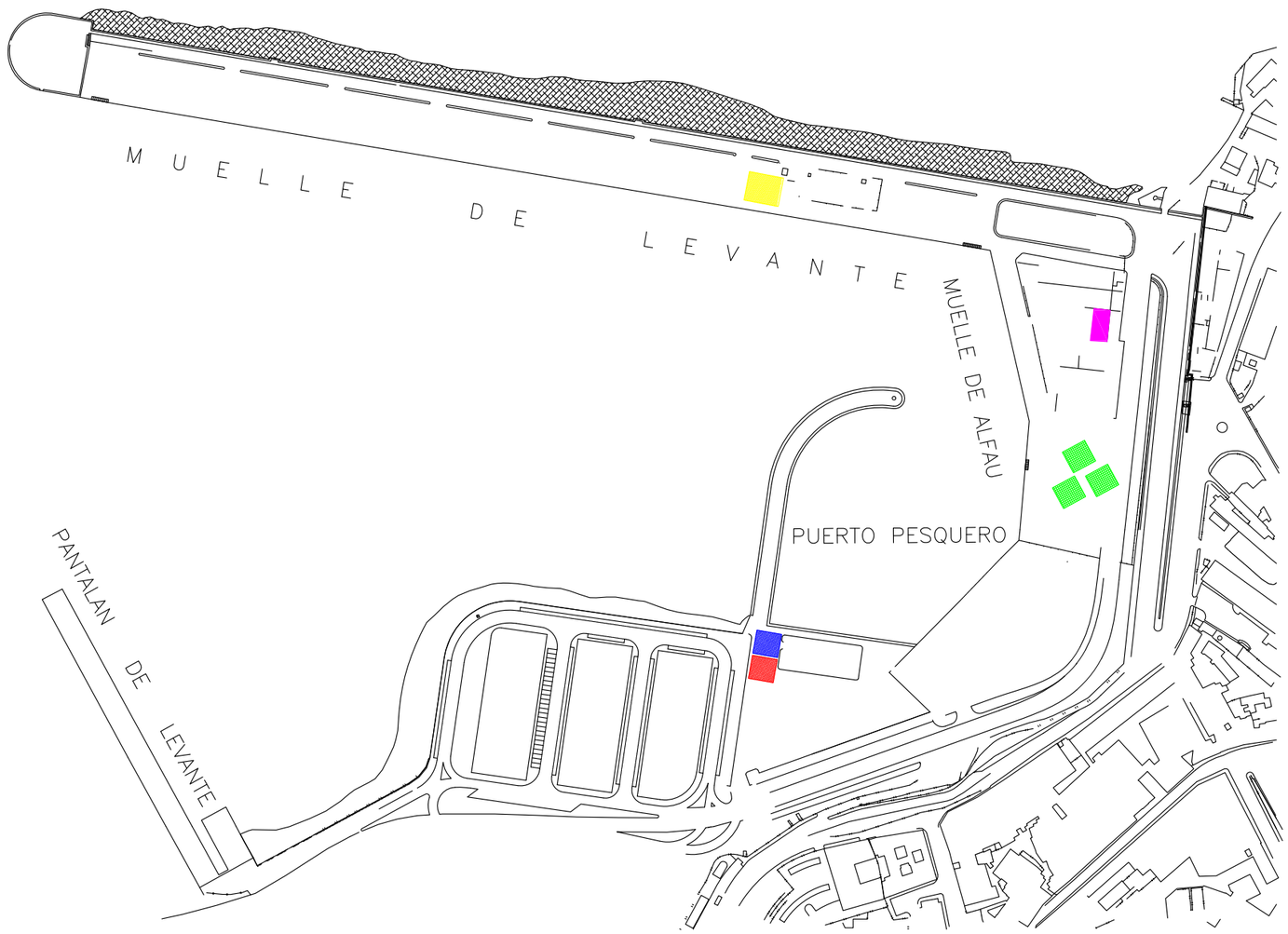
LOCALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RECEPCIÓN PUERTO COMERCIAL

FECHA: Ceuta, FEBRERO 2019

PLANO Nº: 01

Nº EDICIÓN: 3

ESCALA: 1: 8.300



1 UD. DEPÓSITO 1 M³ PARA VIDRIO

3 UDS. CUBOS CON RUEDAS DE 1 M³ PARA BASURAS ORGÁNICAS

1 UD. DEPÓSITO 1 M³ PARA ACEITES USADOS/AGUAS DE SENTINA

1 UD. DEPÓSITO 1 M³ PARA FILTROS DE ACEITE

ALMACÉN PROPIEDAD DE ECOEUTA

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Ceuta

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

DENOMINACIÓN DEL PLANO:

LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN PUERTO PESQUERO

FECHA:

Ceuta, FEBRERO 2019

PLANO Nº:

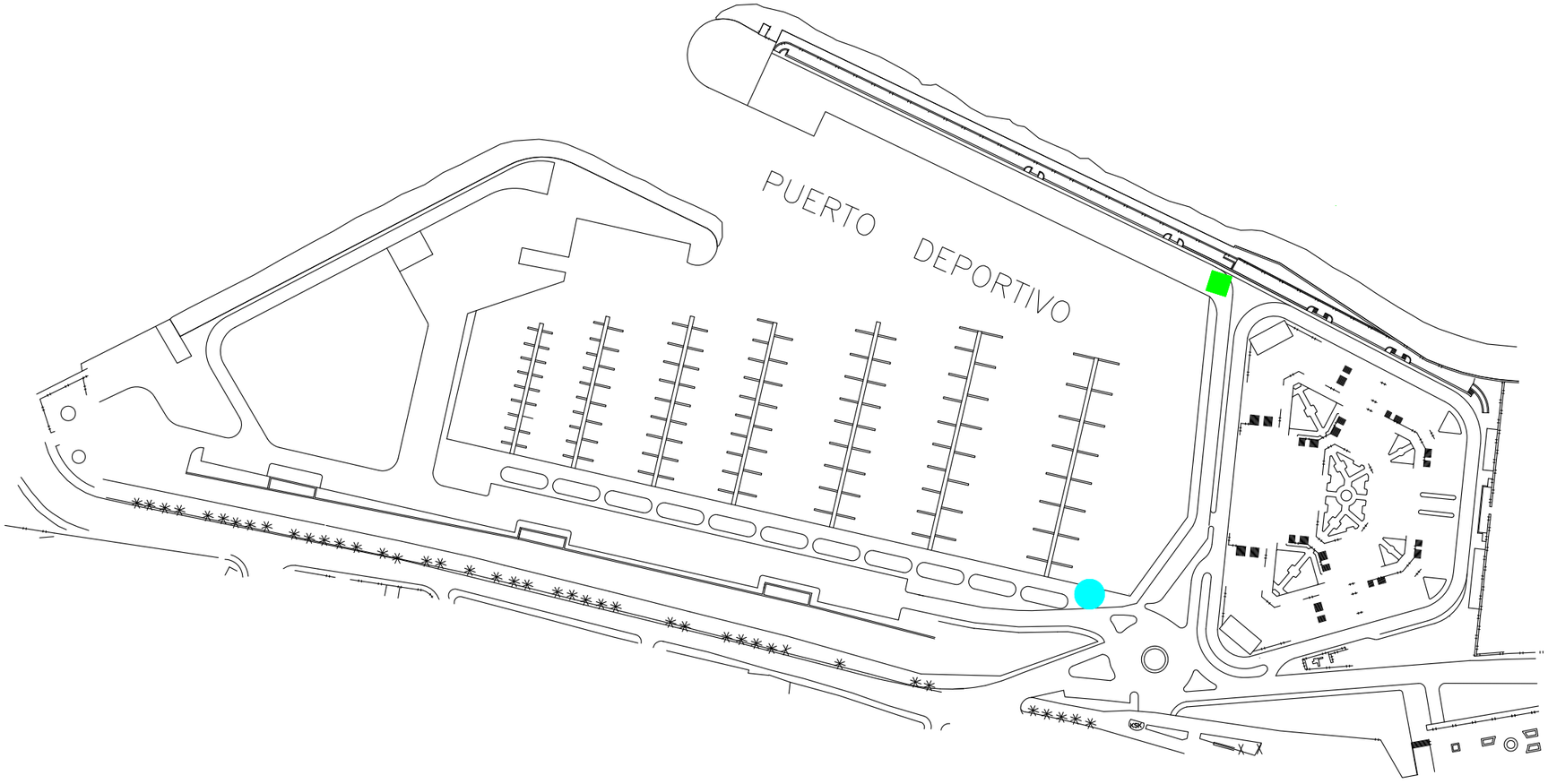
02

Nº EDICIÓN:

3

ESCALA:

1: 3.000



PUNTO LIMPIO

ZONA EXTRACCIÓN AGUAS DE SENTINA

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Ceuta

AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

PLAN DE RECEPCIÓN Y MANIPULACIÓN DE DESECHOS DE BUQUES Y RESIDUOS DE CARGA

DENOMINACIÓN DEL PLANO:

PLANO DE LOCALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE RECEPCIÓN PUERTO DEPORTIVO

FECHA:

Ceuta, FEBRERO 2019

PLANO Nº:

03

Nº EDICIÓN:

3

ESCALA:

1: 2.000